



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Lucía Ramírez Hernández.	10898
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Dolores Hernández López.	10901
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Magnolia Elizabeth Galindo Sarmiento.	10904
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Dolores Licón Aguilar.	10907
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Abraham Uribe Hernández.	10910
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Alfredo Eugenio González de Cosío Frías.	10913
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Marcos Rincón Camacho.	10916
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Luz María Silva Aguillón.	10919
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Yolanda Valdés Muñoz.	10922
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. de la Luz Leticia Cruz Ramírez.	10925
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Concepción Filiberto Hernández Mendoza.	10928
Decreto por el que se concede jubilación al C. Luis Feregrino Hurtado.	10931
Decreto por el que se concede jubilación al C. Bruno López Martínez.	10934
Decreto por el que se concede jubilación al C. Sergio Hernández Lugo.	10937
Decreto por el que se concede jubilación al C. Rubén Jiménez Silvestre.	10940

Decreto por el que se concede jubilación al C. Bernabé Rico Juárez. 10943

Decreto por el que se concede jubilación al C. Fernando Galván Mendoza. 10946

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Saúl García Guerrero. 10949

PODER EJECUTIVO

Decreto que reforma la fracción V del artículo 3 y adiciona un párrafo al artículo 10 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro. 10952

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas para el período 2010-2011. Tercer Trimestre 2011. 10954

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2011. 10955

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2011. 10957

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Programa Nacional de Seguridad Pública. Tercer Trimestre 2011. 10960

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro. 10967

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2011. 10995

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2011. 10997

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2011. 11001

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2011. 11009

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2011. 11010

INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Tercer Trimestre 2011. 11011

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas. Tercer Trimestre 2011. 11013

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Tolimán, Qro. 11015

Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos para la Policía Municipal de Tolimán, Qro. 11052

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa E del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro. 11094

Acuerdo relativo a la autorización de incremento de densidad de población de 100 hab/ha a 350 hab/ha, para el predio ubicado en Privada Mariano de las Casas esquina con Plazuela Mariano de las Casas Número 20, lote 2 con superficie de 220.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro. 11103

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de densidad de población de 300 Habitantes por hectárea (H3) a 400 Habitantes por hectárea (H4), para el predio denominado La Cruz, en el poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. 11108

Acuerdo relativo a homologación de grados y renivelación salarial del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro. 11114

Acuerdo relativo a la relotificación y aclaración de diversas autorizaciones emitidas para el fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. 11121

Acuerdo relativo a la autorización para el cambio de uso de suelo del predio con escritura núm. 12,117 de fecha 8 de Agosto de 1986 de la Notaría No. seis, ubicado en el punto denominado Los Espinos, con clave catastral 040105301002002 donde se solicita el cambio de Industria Mediana (IM) a uso de suelo Habitacional, ubicado en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. 11137

Fe de erratas emitida por el Lic. Gerardo Ugalde Esquivel, Secretario del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., relativa al Acuerdo de Cabildo aprobado en el punto 5, inciso B) del orden del día de la trigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2011, sobre el Fraccionamiento Los Rosales de TX, S.C. de C.V. 11143

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de H1 (Habitacional con densidad de población de hasta 100 Hab/Ha) a CUR (Corredor Urbano), para el predio ubicado en Av. Niños Héroes No. 69, Fraccionamiento Vergel del Acueducto, Municipio de Tequisquiapan, Qro. 11144

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Tercer Trimestre 2011. 11149

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 11201

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombraDeArteaga>
sombraarteaga@queretaro.gob.mx

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales
3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable.

Igualmente en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

5. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

6. Que la **C. LUCÍA RAMÍREZ HERNÁNDEZ** solicita mediante escrito de fecha 19 de abril de 2011, al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/410/2011, de fecha 25 de abril de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por muerte a favor de la **C. LUCÍA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", se hace constar que el finado **RAMÓN AGUILAR BADILLO** tenía la calidad de pensionado a partir del 27 de septiembre de 2008 al 7 de abril de 2011 (fecha en que ocurrió su defunción), y mediante escrito de fecha 25 de abril de 2011, suscrito por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$3,597.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, en forma mensual por concepto de pensión por vejez.
9. Que **RAMÓN AGUILAR BADILLO**, falleció en fecha 7 de abril de 2011, a la edad de 74 años, según se desprende del acta de defunción número 1048, de la oficialía 1, libro 6, de Querétaro, Querétaro, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción II y III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. LUCÍA RAMÍREZ HERNÁNDEZ** quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 69, de la oficialía 1, libro 6 suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por muerte, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte a la **C. LUCÍA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, por haber cumplido todos y cada uno de ellos, concediéndosele tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión por vejez, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. LUCÍA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **RAMÓN AGUILAR BADILLO**, se concede pensión por muerte a la **C. LUCÍA RAMÍREZ HERNÁNDEZ** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,597.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado por concepto de pensión por muerte, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. LUCÍA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de pensión por muerte.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Lucía Ramírez Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 6 de abril de 2011, la **C. MA. DOLORES HERNÁNDEZ LÓPEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/369/2011, de fecha 6 de abril de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. MA. DOLORES HERNÁNDEZ LÓPEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MA. DOLORES HERNÁNDEZ LÓPEZ** cuenta con 21 años, 2 meses y 8 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 6 de abril de 2010, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 08 de febrero de 1990 al 16 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Intendente adscrita a la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal, Organismo Desconcentrado del Sector Gobierno, percibiendo un salario de \$5,304.00 (Cinco mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,456.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$7,760.00 (Siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), y con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde a dicha trabajadora el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$5,044.00 (CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 692, de la oficialía 1, libro 1, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, la **C. MA. DOLORES HERNÁNDEZ LÓPEZ** nació el 20 de marzo de 1948, en San Isidro el Alto, Querétaro, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. MA. DOLORES HERNÁNDEZ LÓPEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 2 meses y 8 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MA. DOLORES HERNÁNDEZ LÓPEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MA. DOLORES HERNÁNDEZ LÓPEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente adscrita a la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal, Organismo Desconcentrado del Sector Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,044.00 (CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. DOLORES HERNÁNDEZ LÓPEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Dolores Hernández López.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 19 de abril de 2011, la **C. MAGNOLIA ELIZABETH GALINDO SARMIENTO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/408/2010, de fecha 19 de abril de 2011, signado por el Lic. Edgar Alberto Gómez Faz, Jefe del Departamento de Administración de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en representación de la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora del Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo

del Estado de Querétaro, de conformidad con el oficio DRH/CRL/426/2011, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. MAGNOLIA ELIZABETH GALINDO SARMIENTO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MAGNOLIA ELIZABETH GALINDO SARMIENTO** cuenta con 21 años, 9 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 19 de abril de 2011, emitida por el Lic. Edgar Alberto Gómez Faz, Jefe del Departamento de Administración de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en representación de la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 16 de julio de 1989 al 01 de mayo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Custodio adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un salario de \$8,764.00 (Ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,456.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$11,220.00 (Once mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), y con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 70% (Setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$7,854.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 536, de la oficialía 1, libro 1, suscrita por el C. Jorge Humberto Molina Gómez, Jefe del Departamento de Archivo Estatal de Libros del Registro Civil del Estado de Chiapas, la **C. MAGNOLIA ELIZABETH GALINDO SARMIENTO** nació el 13 de mayo de 1949, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. MAGNOLIA ELIZABETH GALINDO SARMIENTO**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 21 años, 9 meses y 21 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (Setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. MAGNOLIA ELIZABETH GALINDO SARMIENTO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MAGNOLIA ELIZABETH GALINDO SARMIENTO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Custodio adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,854.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 70% (Setenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MAGNOLIA ELIZABETH GALINDO SARMIENTO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Magnolia Elizabeth Galindo Sarmiento.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 18 de abril de 2011, el **C. JOSÉ DOLORES LICÓN AGUILAR** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/404/2010, de fecha 18 de abril de 2011, signado por el Lic. Edgar Alberto Gómez Faz, Jefe del Departamento de Administración de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en representación de la Lic. Alicia Beatriz

Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el oficio DRH/CRL/426/2011, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. JOSÉ DOLORES LICÓN AGUILAR**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ DOLORES LICÓN AGUILAR** cuenta con 22 años y 10 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 18 de abril de 2011, emitida por el Lic. Edgar Alberto Gómez Faz, Jefe del Departamento de Administración de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 1 de julio de 1988 al 1 de mayo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Prefecto adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un salario de \$7,325.00 (Siete mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,456.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$9,781.00 (Nueve mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a dicho trabajador el 75% (Setenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$7,335.75 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 205, de la oficialía 1, libro 1, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. JOSÉ DOLORES LICÓN AGUILAR** nació el 26 de enero de 1940 en Querétaro, Querétaro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. JOSÉ DOLORES LICÓN AGUILAR**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 22 años y 10 meses de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JOSÉ DOLORES LICÓN AGUILAR**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ DOLORES LICÓN AGUILAR**, quien el último cargo que desempeñara era el de Prefecto adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,335.75 (SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 75% (Setenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ DOLORES LICÓN AGUILAR**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Dolores Licón Aguilar.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 19 de abril de 2011, el **C. ABRAHAM URIBE HERNÁNDEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/402/2010, de fecha 18 de abril de 2011, signado por el Lic. Edgar Alberto Gómez Faz, Jefe del Departamento de Administración de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en representación de la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo

del Estado de Querétaro, de conformidad con el oficio DRH/CRL/426/2011, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. ABRAHAM URIBE HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ABRAHAM URIBE HERNÁNDEZ** cuenta con 25 años, 6 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 18 de abril de 2011, emitida por el Lic. Edgar Alberto Gómez Faz, Jefe del Departamento de Administración de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 16 de octubre de 1985 al 1 de mayo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Auxiliar de Contabilidad adscrito a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un salario de \$10,682.00 (Diez mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$13,750.00 (Trece mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$12,375.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1293, de la oficialía 1, libro 1, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. ABRAHAM URIBE HERNÁNDEZ** nació el 16 de marzo de 1948, en Querétaro, Querétaro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. ABRAHAM URIBE HERNÁNDEZ**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 25 años, 6 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. ABRAHAM URIBE HERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. ABRAHAM URIBE HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Contabilidad adscrito a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,375.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 90% (Noventa por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ABRAHAM URIBE HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Abraham Uribe Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 2 de mayo de 2011, el **C. ALFREDO EUGENIO GONZÁLEZ DE COSIO FRÍAS** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/431/2011, de fecha 2 de mayo de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de

decreto de pensión por vejez a favor del **C. ALFREDO EUGENIO GONZÁLEZ DE COSIO FRÍAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ALFREDO EUGENIO GONZÁLEZ DE COSIO FRÍAS** cuenta con 26 años, 10 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 2 de mayo de 2011, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 15 de mayo de 1984 al 11 de octubre de 1985, y del 16 de noviembre de 1985 al 16 de mayo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un salario de \$25,764.00 (Veinticinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$28,832.00 (Veintiocho mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde a dicho trabajador el 95% (Noventa y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$27,390.40 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 668, de la oficialía 1, libro 2, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. ALFREDO EUGENIO GONZÁLEZ DE COSIO FRÍAS** nació el 14 de febrero de 1951, en Querétaro, Querétaro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. ALFREDO EUGENIO GONZÁLEZ DE COSIO FRÍAS**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años, 10 meses y 26 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. ALFREDO EUGENIO GONZÁLEZ DE COSIO FRÍAS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. ALFREDO EUGENIO GONZÁLEZ DE COSIO FRÍAS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$27,390.40 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 95% (Noventa y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ALFREDO EUGENIO GONZÁLEZ DE COSIO FRÍAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Alfredo Eugenio González de Cosio Frías.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 25 de mayo de 2011, el **C. MARCOS RINCÓN CAMACHO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/515/2011, de fecha 25 de mayo de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C.**

MARCOS RINCÓN CAMACHO; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. MARCOS RINCÓN CAMACHO** cuenta con 25 años y 4 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 25 de mayo de 2011, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 1° de febrero de 1986 hasta el 1° de junio de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Chofer adscrito a la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de la Oficialía Mayor, percibiendo un salario de \$16,830.00 (Dieciséis mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$19,898.00 (Diecinueve mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 85% (Ochenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$16,913.30 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 30/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 73, de la oficialía 4, libro 1, suscrita por la Dra. en Derecho Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. MARCOS RINCÓN CAMACHO** nació el 25 de abril de 1949 en el Pílon, Peñamiller, Querétaro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. MARCOS RINCÓN CAMACHO**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 25 años y 4 meses de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 85% (Ochenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. MARCOS RINCÓN CAMACHO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. MARCOS RINCÓN CAMACHO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Chofer adscrito a la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de la Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,913.30 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 85% (Ochenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARCOS RINCÓN CAMACHO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Marcos Rincón Camacho.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2011, la **C. LUZ MARÍA SILVA AGUILLÓN** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/519/2011, de fecha 26 de mayo de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. LUZ MARÍA SILVA AGUILLÓN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. LUZ MARÍA SILVA AGUILLÓN**, cuenta con 28 años y 6 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 26 de mayo de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia desde el 16 de marzo de 1982 al 06 de enero de 1993, y del 15 de marzo de 1994 hasta el 1 de junio de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Capturista adscrita a la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de la Oficialía Mayor, percibiendo un salario de \$8,994.00 (Ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$1,486.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$10,480.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. LUZ MARÍA SILVA AGUILLÓN**, por haber cumplido 28 años y 6 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. LUZ MARÍA SILVA AGUILLÓN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. LUZ MARÍA SILVA AGUILLÓN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Capturista adscrita a la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de la Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,480.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. LUZ MARÍA SILVA AGUILLÓN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Luz María Silva Aguillón.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 1 de abril de 2011, la **C. YOLANDA VALDÉS MUÑOZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/358/2011, de fecha 1 de abril de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. YOLANDA VALDÉS MUÑOZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. YOLANDA VALDÉS MUÑOZ**, cuenta con 30 años, 7 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 01 de abril de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia desde el 01 de septiembre de 1980 al 16 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Analista de Contabilidad adscrita a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un salario de \$10,682.00 (Diez mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,680.00 (Tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$14,362.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. YOLANDA VALDÉS MUÑOZ**, por haber cumplido 30 años, 7 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. YOLANDA VALDÉS MUÑOZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. YOLANDA VALDÉS MUÑOZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Analista de Contabilidad adscrita a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,362.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. YOLANDA VALDÉS MUÑOZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Yolanda Valdés Muñoz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 18 de abril de 2011, la **C. MA. DE LA LUZ LETICIA CRUZ RAMÍREZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/400/2011, de fecha 18 de abril de 2011, firmado por Lic. Edgar Alberto Gómez Faz, Jefe del Departamento de Administración de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en representación de la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el oficio DRH/CRL/426/2011, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. MA. DE LA LUZ LETICIA CRUZ RAMÍREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MA. DE LA LUZ LETICIA CRUZ RAMÍREZ** cuenta con 28 años y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 18 de abril de 2011, emitida por Lic. Edgar Alberto Gómez Faz, Jefe del Departamento de Administración de Nómina de la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en representación de la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el oficio DRH/CRL/426/2011, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicha dependencia del 15 de abril de 1983 al 1 de mayo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Área adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un salario de \$9,868.00 (Nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$12,936.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. MA. DE LA LUZ LETICIA CRUZ RAMÍREZ**, por haber cumplido 28 años y 16 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MA. DE LA LUZ LETICIA CRUZ RAMÍREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación a la **C. MA. DE LA LUZ LETICIA CRUZ RAMÍREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Área adscrita a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,936.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. DE LA LUZ LETICIA CRUZ RAMÍREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. de la Luz Leticia Cruz Ramírez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2011, el **C. JOSÉ CONCEPCIÓN FILIBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/184/2011, de fecha 21 de febrero de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JOSÉ CONCEPCIÓN FILIBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ CONCEPCIÓN FILIBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA** cuenta con 28 años y 1 mes de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 21 de febrero de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, de la que se desprende que el trabajador laboró desde el 01 de febrero de 1983 al 01 de marzo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Radiocomunicación adscrito a la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de Oficialía Mayor, percibiendo un salario de \$8,324.00 (Ocho mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$11,392.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cumplido los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para otorgar la jubilación al **C. JOSÉ CONCEPCIÓN FILIBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA** por haber cumplido 28 años y 01 mes de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ CONCEPCIÓN FILIBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. JOSÉ CONCEPCIÓN FILIBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA** quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Radiocomunicación adscrito a la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,392.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ CONCEPCIÓN FILIBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Concepción Filiberto Hernández Mendoza.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 06 de abril de 2011, el **C. LUIS FEREGRINO HURTADO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/365/2011, de fecha 06 de abril de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. LUIS FEREGRINO HURTADO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. LUIS FEREGRINO HURTADO** cuenta con 28 años, 6 meses y 8 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 05 de abril de 2011, suscrita por la Lic. Irma Montes Barrera, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Toluca, Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 1 de octubre de 1982 al 31 de marzo de 1986, y del 5 de noviembre de 1991 hasta el 10 de octubre de 1992, así como constancia de antigüedad de fecha 06 de abril de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 1 de abril de 1986 al 4 de noviembre de 1991, y del 15 de octubre de 1992 al 16 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Control Vehicular adscrito a la Dirección de Transporte y Radiocomunicación de Oficialía Mayor, percibiendo un salario de \$9,617.00 (Nueve mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$1,486.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$11,103.00 (ONCE MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. LUIS FEREGRINO HURTADO**, por haber cumplido 28 años, 6 meses y 8 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. LUIS FEREGRINO HURTADO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. LUIS FEREGRINO HURTADO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Control Vehicular adscrito a la Dirección de Transporte y Radiocomunicación de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,103.00 (ONCE MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. LUIS FEREGRINO HURTADO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Luis Feregrino Hurtado.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2011, el **C. BRUNO LÓPEZ MARTÍNEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/485/2011, de fecha 18 de mayo de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. BRUNO LÓPEZ MARTÍNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. BRUNO LÓPEZ MARTÍNEZ** cuenta con 28 años y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 18 de mayo de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 02 de mayo de 1983 al 01 de junio de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Almacenista adscrito a la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de Oficialía Mayor, percibiendo un salario de \$8,424.00 (Ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$11,492.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. BRUNO LÓPEZ MARTÍNEZ**, por haber cumplido 28 años y 29 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. BRUNO LÓPEZ MARTÍNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se concede jubilación al **C. BRUNO LÓPEZ MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Almacenista adscrito a la Dirección de Transportes y Radiocomunicación de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,492.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. BRUNO LÓPEZ MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Bruno López Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2011, el **C. SERGIO HERNÁNDEZ LUGO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/456/2011, de fecha 9 de mayo de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. SERGIO HERNÁNDEZ LUGO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. SERGIO HERNÁNDEZ LUGO** cuenta con 28 años y 11 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 9 de mayo de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia desde el 16 de junio de 1982 hasta el 16 de mayo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar adscrito a la Dirección de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un salario de \$7,443.00 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$10,511.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. SERGIO HERNÁNDEZ LUGO**, por haber cumplido 28 años y 11 meses de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. SERGIO HERNÁNDEZ LUGO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. SERGIO HERNÁNDEZ LUGO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar adscrito a la Dirección de Prevención de la Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,511.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. SERGIO HERNÁNDEZ LUGO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Sergio Hernández Lugo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".
6. Que mediante escrito de fecha 26 de abril de 2011, el **C. RUBÉN JIMÉNEZ SILVESTRE** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/421/2011, de fecha 26 de abril de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. RUBÉN JIMÉNEZ SILVESTRE**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. RUBÉN JIMÉNEZ SILVESTRE**, cuenta con 28 años y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 26 de abril de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia del 26 de abril de 1983 al 16 de mayo de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Oficial Administrativo Foráneo adscrito a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un salario de \$7,449.00 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$10,517.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. RUBÉN JIMÉNEZ SILVESTRE**, por haber cumplido 28 años y 20 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. RUBÉN JIMÉNEZ SILVESTRE**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. RUBÉN JIMÉNEZ SILVESTRE**, quien el último cargo que desempeñara era el de Oficial Administrativo Foráneo adscrito a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,517.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RUBÉN JIMÉNEZ SILVESTRE**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Rubén Jiménez Silvestre.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2011, el **C. BERNABE RICO JUÁREZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/510/2011, de fecha 25 de mayo de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. BERNABE RICO JUÁREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. BERNABE RICO JUÁREZ** cuenta con 30 años, 6 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 25 de mayo de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia desde el 20 de octubre de 1976 hasta el 31 de diciembre de 1987, y del 15 de enero de 1992 hasta el 1 de junio de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un salario de \$5,304.00 (Cinco mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$1,486.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$6,790.00 (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. BERNABE RICO JUÁREZ**, por haber cumplido 30 años, 6 meses y 27 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. BERNABE RICO JUÁREZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. BERNABE RICO JUÁREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,790.00 (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. BERNABE RICO JUÁREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Bernabé Rico Juárez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".
6. Que mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2011, el **C. FERNANDO GALVÁN MENDOZA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/508/2011, de fecha 24 de mayo de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. FERNANDO GALVÁN MENDOZA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. FERNANDO GALVÁN MENDOZA** cuenta con 28 años, 7 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 23 de mayo de 2011, signada por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Querétaro, en la que se indica que este trabajador prestó sus servicios para este Municipio desde el 01 de octubre de 1982 hasta el 18 de abril de 1986; así como la de fecha 24 de mayo de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia desde el 19 de abril de 1986 hasta el 01 de junio de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Policía Tercero adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un salario de \$10,633.00 (Diez mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,068.00 (Tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$13,701.00 (TRECE MIL SETECIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. FERNANDO GALVÁN MENDOZA**, por haber cumplido 28 años, 7 meses y 29 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. FERNANDO GALVÁN MENDOZA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. FERNANDO GALVÁN MENDOZA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Tercero adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,701.00 (TRECE MIL SETECIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FERNANDO GALVÁN MENDOZA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Fernando Galván Mendoza.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De tal forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 1 de abril de 2011, el **C. JOSÉ SAÚL GARCÍA GUERRERO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/360/2011, de fecha 1 de abril de 2011, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro formal iniciativa de decreto de jubilación a favor del **C. JOSÉ SAÚL GARCÍA GUERRERO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ SAÚL GARCÍA GUERRERO** cuenta con 28 años y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 28 de febrero de 2011, signada por el L.A.E. Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en la que se señala que el trabajador prestó sus servicios para el Poder Judicial en los periodos del 22 de octubre de 1974 al 11 de septiembre de 1980, y del 15 de noviembre de 1985 al 1 de marzo de 1987; así como la de fecha 9 de marzo de 2011, emitida por el Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en la que se indica que el trabajador laboró en esta Institución Educativa en los periodos comprendidos del 9 de junio de 1987 al 31 de julio del mismo año, y del 10 de agosto de 1987 al 30 de octubre de 1988; y por último la de fecha 1 de abril de 2011, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicha dependencia desde el 16 de octubre de 1991 hasta el 16 de abril de 2011 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un salario de \$25,764.00 (Veinticinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$1,486.00 (Un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$27,250.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de Ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ SAÚL GARCÍA GUERRERO**, por haber cumplido 28 años y 16 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ SAÚL GARCÍA GUERRERO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados se concede jubilación al **C. JOSÉ SAÚL GARCÍA GUERRERO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente de Ministerio Público adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$27,250.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ SAÚL GARCÍA GUERRERO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Saúl García Guerrero.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de octubre del año dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 26 de junio del 2009, prevé en su artículo 2, fracción VI que los Comités se integrarán y funcionarán de acuerdo a lo señalado en la Ley de la materia y los reglamentos respectivos.
2. El artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, prevé que los Comités estarán integrados por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, los cuales serán designados en la forma que determinen los reglamentos correspondientes.
3. En el caso de los Comités de las Entidades Paraestatales, éstos se encuentran integrados por cinco miembros, siendo los siguientes:
 - a) El Director General o su equivalente;
 - b) El titular de su Oficialía Mayor o su equivalente, como Secretario Ejecutivo;
 - c) Un representante de la Dependencia coordinadora del sector, como Vocal;
 - d) Un representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como vocal, y
 - e) Un representante del Órgano Interno de Control de la Entidad, como Vocal,

Siendo el último de los mencionados, un órgano auxiliar de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, el cual se encuentra facultado para conocer de las inconformidades que establece el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

4. Con el objeto de facilitar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, de dichas entidades, y que las mismas se ajusten a los criterios de simplificación administrativa, reducción y agilización que se requieran para abaratar costos y mejorar las condiciones de compra; resulta necesaria la sustitución del representante del Órgano Interno de Control de la entidad, como miembro de dichos comités, por un representante de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, al ser ésta la Dependencia encargada de efectuar todas las acciones relacionadas con el objeto de dichos órganos.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, expido el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 3. Los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cada una de las Entidades Paraestatales se integrarán como sigue:

I a IV...

V. Un representante de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, como Vocal.

Los miembros...

Artículo 10. Las Entidades Paraestatales...

La Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo podrá emitir lineamientos que permitan que las adquisiciones y contrataciones que realice el Poder Ejecutivo, así como las Entidades Paraestatales, se realicen bajo los principios de eficacia, eficiencia y honradez, los cuáles tendrán el carácter de obligatorios.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 3 tres de Octubre de 2011 dos mil once.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

SECRETARÍA DEL TRABAJO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 en los párrafos III al IV del artículo 8 y al párrafo II del artículo 9; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 48 y 49 Fracción V; los artículos 79,85,107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2011.

Rúbrica

BOGOTÁ, DISTRITO DE CAPITAL

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

BOGOTÁ, DISTRITO DE CAPITAL

ANEXO III

LÍNEA DE CRÉDITO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Anual	Detalle de gasto (Descripción o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia de Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Deuda Federal en contrato Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados			Retenimientos		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones					
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Acumulados	Generado Ejercido		Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20.788,87	78,3%	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO (PAE)												34.020,94	25.982,23	28.402,58	20									

II- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

TERCER TRIMESTRE de 2011

EJERCICIO FISCAL: PERIODO QUE SE REPORTA:	2011 TERCER TRIMESTRE	Calificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que sige el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Disponibilidad del Fondo (FAP)	Fecha de Publicación en el Perifoneo Oficial	Información Complementaria	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad al fin del periodo que se reporta	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fiduciario			
						Total Anual	Misistrado	Pagado	Comprometido y Reservado										Avance %	Diferencia	Fondos Metropolitanos
79	FAP	22-QUERETARO ARTAGA RECURSO 2007	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		SEGUROS DE VIDA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA				114,624,176	114,624,176	108,892,528	5,831,207	5	100.2%	19/11/2009	NO HAY PAGOS A SERVIDORES PERSONALES		0	0	0	0	0	0	0
		TOTAL				114,624,176	114,624,176	108,892,528	5,831,207	5	100.2%			0	0	0	0	0	0	0	0

II- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

TERCER TRIMESTRE de 2011

EJERCICIO FISCAL: PERIODO QUE SE REPORTA:	2011 TERCER TRIMESTRE	Calificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que sige el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Disponibilidad del Fondo (FAP)	Fecha de Publicación en el Perifoneo Oficial	Información Complementaria	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad al fin del periodo que se reporta	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fiduciario			
						Total Anual	Misistrado	Pagado	Comprometido y Reservado										Avance %	Diferencia	Fondos Metropolitanos
79	FAP	22-QUERETARO ARTAGA RECURSO 2008	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		SEGUROS DE VIDA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA				114,624,176	114,624,176	108,892,528	5,831,207	5	100.2%	19/11/2009	NO HAY PAGOS A SERVIDORES PERSONALES		0	0	0	0	0	0	0
		TOTAL				114,624,176	114,624,176	108,892,528	5,831,207	5	100.2%			0	0	0	0	0	0	0	0

II- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

TERCER TRIMESTRE de 2011

EJERCICIO FISCAL: PERIODO QUE SE REPORTA:	2011 TERCER TRIMESTRE	Calificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que sige el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Disponibilidad del Fondo (FAP)	Fecha de Publicación en el Perifoneo Oficial	Información Complementaria	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad al fin del periodo que se reporta	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fiduciario			
						Total Anual	Misistrado	Pagado	Comprometido y Reservado										Avance %	Diferencia	Fondos Metropolitanos
79	FAP	22-QUERETARO ARTAGA RECURSO 2009	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		SEGUROS DE VIDA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA				132,602,008	132,602,008	124,867,252	7,734,756	5	100.2%	19/11/2009	NO HAY PAGOS A SERVIDORES PERSONALES		0	0	0	0	0	0	0
		TOTAL				132,602,008	132,602,008	124,867,252	7,734,756	5	100.2%			0	0	0	0	0	0	0	0

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

II- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

TERCER TRIMESTRE de 2011

EJERCICIO FISCAL: PERIODO QUE SE REPORTA:	2011 TERCER TRIMESTRE	Calificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que sige el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Disponibilidad del Fondo (FAP)	Fecha de Publicación en el Perifoneo Oficial	Información Complementaria	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad al fin del periodo que se reporta	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fiduciario			
						Total Anual	Misistrado	Pagado	Comprometido y Reservado										Avance %	Diferencia	Fondos Metropolitanos
148	FAP	22-QUERETARO ARTAGA RECURSO 2010	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		SEGUROS DE VIDA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA				132,602,008	132,602,008	124,867,252	7,734,756	5	100.2%	19/11/2009	NO HAY PAGOS A SERVIDORES PERSONALES		0	0	0	0	0	0	0
		TOTAL				132,602,008	132,602,008	124,867,252	7,734,756	5	100.2%			0	0	0	0	0	0	0	0

II- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

TERCER TRIMESTRE de 2011

EJERCICIO FISCAL: PERIODO QUE SE REPORTA:	2011 TERCER TRIMESTRE	Calificación del Recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que sige el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Disponibilidad del Fondo (FAP)	Fecha de Publicación en el Perifoneo Oficial	Información Complementaria	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad al fin del periodo que se reporta	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fiduciario			
						Total Anual	Misistrado	Pagado	Comprometido y Reservado										Avance %	Diferencia	Fondos Metropolitanos
148	FAP	22-QUERETARO ARTAGA RECURSO 2011	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		SEGUROS DE VIDA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA				132,602,008	132,602,008	124,867,252	7,734,756	5	100.2%	19/11/2009	NO HAY PAGOS A SERVIDORES PERSONALES		0	0	0	0	0	0	0
		TOTAL				132,602,008	132,602,008	124,867,252	7,734,756	5	100.2%			0	0	0	0	0	0	0	0

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Período

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERÍODO QUE SE REPORTA: Tercer Período

Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores															
Dependencia Federal que coordina el Programa, Fondo, Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especificación	Frecuencia de Medición	Línea Base			Metas Trimestrales				
								Meta Acumulable e Indicador	Comportamiento del Indicador	Año	Valor Planeado	Real	Justificación		
22-QUERÉTARO ARTEAGA															
APORTACIONES FEDERALES															
0-COBERTURA ESTATAL															
Propósito	Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la Lcf que, con cargo al faso de los estados y del distrito federal, reciben dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública.														
	Porcentaje de la eficiencia en las metas de profesionalización de las corporaciones policiales del Ramo 33														
	Eficacia														
	Estratégico P = $\frac{EP \times 0.5}{EA/EC} + \frac{1}{0.5} \times 100$														
	Relativa														
	Porcentaje														
	Trimestral														
	No														
	Ascendente														
	2010														
	620.00														
	74.22														
	Registramos un avance en el proceso de capacitación, con un porcentaje casi del 100% entre el personal capacitado y el personal aprobado de dichos cursos impartidos														
Propósito	Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la Lcf que, con cargo al faso de los estados y del distrito federal, reciben dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública.														
	Porcentaje del gasto y metas de profesionalización del Ramo 33														
	Eficacia														
	Gestión														
	P = $\frac{(PE/PP \times 0.5 + MA/MP \times 0.5) \times 100}{00}$														
	Relativa														
	Porcentaje														
	Anual														
	No														
	Ascendente														
	2010														
	1,376,400.00														
	34.59														
	La capacitación impartida se encuentra cumplida en su avance programado, sin embargo los tramites para la realización de los pagos no ha sido cumplido en tiempo, reflejando un avance menor, el cual quedara regularizado al Trimestre siguiente														
Propósito	Las aportaciones federales determinadas en el artículo 44 de la Lcf que, con cargo al faso de los estados y del distrito federal, reciben dichas entidades se destinarán exclusivamente para los conceptos de seguridad pública.														
	Tiempo de atención a la sociedad en los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4s) del Ramo 33														
	Eficacia														
	Estratégico T = $\frac{(SUMATORIA (HA - HR) / LLR)}{00}$														
	Relativa														
	Minuto por usuario														
	Trimestral														
	No														
	Descendente														
	2010														
	20.00														
	19.50														
	11.12														
	Se ha logrado disminuir el tiempo de respuesta al irse mejorando las acciones de coordinación entre las corporaciones de seguridad pública estatales y municipales.														

Rúbrica

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**Abril 2010
3EECMO01 01**

Índice

1. **INTRODUCCIÓN**
2. **ANTECEDENTES HISTÓRICOS**
3. **BASE LEGAL**
4. **ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO**
5. **MISIÓN Y VISIÓN DEL CECyTEQ**
 - 5.1. VISIÓN CECyTEQ
 - 5.2. MISIÓN CECyTEQ
 - 5.3. VALORES CECyTEQ
6. **OBJETIVOS DEL CECyTEQ**
7. **ESTRUCTURA ÓRGANICA DEL CECyTEQ**
8. **ORGANIGRAMA**

Nota: La plaza de Coordinador de planteles, es una propuesta;Error! Marcador no definido.

9. **MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES**
 - 9.1. DIRECCIÓN GENERAL
 - 9.2. SECRETARIA TÉCNICA
 - 9.3. ORGANO INTERNO DE CONTROL
 - 9.4. SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 - 9.5. DIRECCIÓN ACADÉMICA
 - 9.6. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 - 9.7. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
 - 9.8. DIRECCION DE PLANTEL
10. **AUTORIZACIÓN**
11. **DIRECTORIO DE PARTICIPANTES**

1. INTRODUCCIÓN

El presente manual se ha elaborado con el fin de propiciar el mejor funcionamiento del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, estableciendo una adecuada delimitación de funciones y responsabilidades.

El documento contiene la misión del Colegio, los antecedentes históricos que definen el origen y evolución de su estructura orgánica, el marco jurídico conformado por los diversos ordenamientos que regulan su actuación, el organigrama vigente, misiones y objetivos hasta el nivel de jefe de departamento.

Cabe señalar que este manual tiene por objeto, ser un instrumento de trabajo que contribuya al desarrollo de las tareas encomendadas a las distintas áreas de la Dirección general, así como el de servir como un medio de consulta para los servidores públicos, entidades de gobierno, interesados y usuarios en general.

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Para la creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro se consideró que "...el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 determina que la educación comprenderá, además de las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, las indispensables para que se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes de los diversos grupos de población que la demandan contribuyendo así al proceso para su desarrollo y bienestar".

En el marco de dicho plan se expidió el Programa Nacional para la Modernización Educativa 1990 -1994, en el cual se estableció entre sus acciones principales que el incremento adicional de la demanda se atendiera con nuevos servicios educativos descentralizados de educación media superior tecnológica, que propicien una participación más efectiva de los gobiernos estatales y favorezcan una mejor vinculación con el sector productivo.

1994.- De conformidad con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 1991-1997, en cuanto a promover la educación técnica y la investigación científica y tecnológica, la administración del Lic. Enrique Burgos García presentó ante la Federación la solicitud para crear el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; La autorización se dio por parte de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de la SEP para la creación de cuatro planteles en los municipios de Huimilpan, Peñamiller, Pedro Escobedo y Pinal de Amoles.

05 de septiembre de 1994. Con el ciclo escolar 1994-1995 inician las operaciones de esta institución en la modalidad bivalente de educación media superior, con planteles en los municipios de: Huimilpan, con las especialidades de enfermería general y mantenimiento industrial; Pedro Escobedo, con las especialidades de electricidad, computación fiscal contable, así como mantenimiento de equipo de cómputo; Peñamiller, enfermería general y electricidad; y Pinal de Amoles con máquinas de combustión interna, así como suelos y fertilizantes.

19 de octubre de 1994. Se firma el Convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado, en el cual se estableció el compromiso de crear un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que asumiera la responsabilidad de impartir educación tecnológica y realizara tareas de investigación científica.

27 de Diciembre de 1994. Se expide el Decreto por el cual se crea el Organismo público descentralizado, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro publicándose en el Periódico Oficial, La Sombra de Arteaga del 29 de Diciembre del mismo año.

1997. En el mes de Julio egresa la primera generación integrada por 166 alumnos de los cuatro planteles, estudiantes que podrán seguir cursando sus estudios superiores u optar por integrarse a la vida productiva de su comunidad o en los polos de desarrollo de la entidad.

1999. En el Plantel Pinal de Amoles se implementa para el ciclo escolar 1999-2000 la especialidad de computación fiscal contable, viniendo a sustituir la de suelos y fertilizantes.

2000. A petición expresa del Ejecutivo Estatal Ing. Ignacio Loyola Vera (1997-2003) la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la SEP, autoriza con inversión federal, la creación del plantel "Querétaro", decisión que fue ratificada mediante comunicado SEP 154/00 de fecha 19 de Junio de 2000 emitido por el Secretario de Educación, Licenciado Miguel Limón Rojas. En ese mismo año inicia la construcción del Plantel en un predio ubicado en la Delegación Félix Osores de la capital del estado.

26 de Febrero de 2000. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicada el día 6 de marzo de 1998 y una vez que se cumplió con los requisitos documentales que exige la Secretaría de Gobierno, queda el Colegio formalmente inscrito en el Registro de entidades paraestatales del Poder ejecutivo, publicándose en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 26 de Febrero de 2000.

2008. Durante el gobierno del Lic. Francisco Garrido Patrón (2003-2009), con base en el estudio de factibilidad y la solicitud presentados dentro del proceso de "Ampliación de la Cobertura Educativa" en el marco del Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior 2008, queda formalizada la creación de un nuevo servicio educativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECyTEQ), ubicado en el Municipio de Corregidora, el cual contará con apoyo federal para su operación a partir del ciclo escolar 2008-2009. Lo anterior mediante oficio Núm. 826/002498 de fecha 08 de Septiembre de 2008, emitido por el Dr. Miguel Székely Pardo, Subsecretario de Educación Media Superior de la SEP y dirigido a la Lic. Ma. Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Educación del Estado de Querétaro.

Septiembre de 2008. El plantel Corregidora inicia operaciones con la apertura del ciclo escolar 2008-2009, ofreciendo las especialidades de Informática y Administración.

2009. Septiembre de 2009, concluye la primera etapa de construcción del Plantel Corregidora, iniciando el ciclo escolar 2009-2010 en las nuevas instalaciones.

A partir de este ciclo escolar se imparte la especialidad de Mecatrónica en dicho plantel.

En el Plantel Peñamiller, se cancela la especialidad de Electricidad, sustituyéndose por la de Administración, a partir del ciclo 2009-2010.

2010. Siendo Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro (2009-2015) el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, con base en el estudio de factibilidad y atendiendo la solicitud presentada dentro del proceso de "Ampliación de la Cobertura Educativa" en el marco del Programa de Infraestructura para la Educación Media Superior 2010, quedó formalizada la creación de un nuevo servicio educativo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECyTEQ), ubicado en el Municipio de San Juan del Río, mediante oficio Núm. 409 de fecha 05 de Abril de 2010, emitido por el Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, Subsecretario de Educación Media Superior de la SEP y dirigido al M. en C. Fernando de la Isla Herrera, Secretario de Educación del Estado de Querétaro. En el mismo documento se establece que contará con apoyo federal para su operación a partir del ciclo escolar 2010 – 2011.

En el ciclo escolar 2010-2011, operan siete planteles en los cuales se imparte bachillerato tecnológico con diferentes especialidades o carreras técnicas, y una Dirección General. En el presente documento se norma la estructura orgánica y la operación de las áreas que los integran, hasta el nivel de departamento.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Querétaro
- Ley Federal del Trabajo
- Ley del Seguro Social
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley General de Educación
- Ley de Educación del Estado de Querétaro
- Ley de Profesiones del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica de la Secretaría de Planeación y Finanzas
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- Reglamento General del Sistema de Educación Estatal
- Reglamento Interior de CECyTEQ
- Reglamento Interior de Trabajo de Gobierno del Estado de Querétaro
- Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro
- Decreto de presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012
- Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015
- Convenio de Coordinación SEP-Gobierno del Estado para la creación del CECyTEQ
- Convenios con Instituciones del Sector Público y Privado
- Manual de Políticas y Procedimientos del CECyTEQ
- Manual de calidad del CECyTEQ
- Manual de Procedimientos para la radicación de Recursos Federales que se proporcionan a los CECYTE'S
- Manual de Prestaciones de Gobierno del Estado
- Manual para desarrollar estudios de factibilidad para la implementación y liquidación de carreras y especialidades en los Planteles de los CECYTE'S

4. ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO

Las atribuciones del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro se establecen en el Decreto que lo crea, expedido por la quincuagésima primera Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga el 29 de Diciembre de 1994, en los siguientes términos:

Artículo 1. Se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, como un Órgano Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, domiciliado en la ciudad de Querétaro, capital.

Artículo 2. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro tendrá por objeto, impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades del desarrollo regional y nacional.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, dirigir controlar y evaluar las actividades sustantivas de docencia, investigación, vinculación y gestión con el sector productivo, así como las administrativas en función de los lineamientos y políticas establecidas por la Secretaría de Educación del Estado
- II. Difundir en la comunidad escolar las disposiciones técnico administrativas que regulen la operación de los planteles y vigilar su cumplimiento.
- III. Elaborar el programa de operación del Colegio y presentarlo para su autorización
- IV. Dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Colegio de acuerdo a la normatividad y lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado conforme con el presupuesto de egresos.
- V. Formular sus propios planes y programas de estudio, así como establecer las modalidades educativas que garanticen el aprendizaje que sea acorde con las necesidades de la industria y de los servicios.
- VI. Vigilar que los procesos de control escolar que desarrollen los planteles cumplan con la normatividad establecida.
- VII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios: público, social y privado, así como las otras instituciones nacionales e internacionales, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- VIII. Supervisar que los procesos de exámenes de oposición para la contratación del personal docente, se realicen conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos;
- IX. Desarrollar proyectos de investigación educativa;
- X. Establecer programas que integren apoyos a la docencia
- XI. Promover el desarrollo del deporte, la cultura, la recreación y las actividades cívico-sociales.
- XII. Integrar los planes de desarrollo institucional a mediano y largo plazo, presentándolos a la Secretaría de Educación Pública del Estado,
- XIII. Crear, con la participación de los representantes de los sectores involucrados, un órgano de vinculación entre los planteles dependientes del Colegio y el sector productivo de bienes y servicios, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o que acuerde el Ejecutivo Estatal.

5. MISIÓN Y VISIÓN DEL CECyTEQ

5.1. VISIÓN CECyTEQ

Lograr un alto nivel de cumplimiento de las expectativas de nuestros grupos de interés que nos permita ubicarnos entre las mejores cinco instituciones de nuestro tipo en el país

5.1. MISIÓN CECyTEQ

Contribuir con nuestros alumnos en la construcción de su futuro, a través de su formación en el Bachillerato Tecnológico, desarrollando sus competencias genéricas, disciplinares y profesionales; facilitándoles la continuidad de sus estudios y/o su incorporación al ámbito laboral de manera responsable, comprometida y socialmente útil.

5.2. VALORES CECyTEQ

Lealtad, Honestidad, Respeto, Libertad, Justicia, Compromiso, Disciplina

6. OBJETIVOS DEL CECyTEQ

Objetivo General:

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, tendrá por objeto impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

Objetivos específicos:

- Atender la demanda social en el nivel medio superior tecnológico
- Formar técnicos que a corto y mediano plazo den respuesta a los requerimientos de desarrollo regional en los que participan los sectores productivos
- Apoyar el desarrollo integral de las comunidades, vinculando con el mayor grado de pertinencia los procesos educativos con las necesidades sociales.

Objetivos de calidad

- Mejorar continuamente los principales indicadores de desempeño académico a través de su monitoreo
- Formar competencias en nuestros alumnos de acuerdo a la Reforma Integral del Bachillerato, y los planes y programas de estudio de Bachillerato Tecnológico.
- Incrementar la satisfacción de los alumnos en los servicios académicos prestados
- Fortalecer las competencias del recurso humano a través de la formación continua
- Implementar un Sistema de Gestión de Calidad que cubra los intereses del alumno a través de la mejora continua
- Mejorar el nivel de desempeño del Colegio a través del enfoque estratégico y la operación.

7. ESTRUCTURA ÓRGANICA DEL CECyTEQ

H. Junta Directiva

Dirección General

Secretaría Técnica

Subdirección Jurídica

Órgano Interno de Control

Dirección Académica

Departamento de Servicios Docentes

Departamento de Servicios Escolares

Departamento de Vinculación

Departamento Psicopedagógico

Dirección de Planeación y Evaluación

Departamento de Planeación y Programación

Departamento de Construcción y Equipamiento

Dirección Administrativa

Departamento de Recursos Humanos

Departamento de Recursos Financieros

Departamento de Recursos Materiales y Servicios

Direcciones de Plantel

Plantel Corregidora

Plantel Huimilpan

Plantel Pedro Escobedo

Plantel Peñamiller

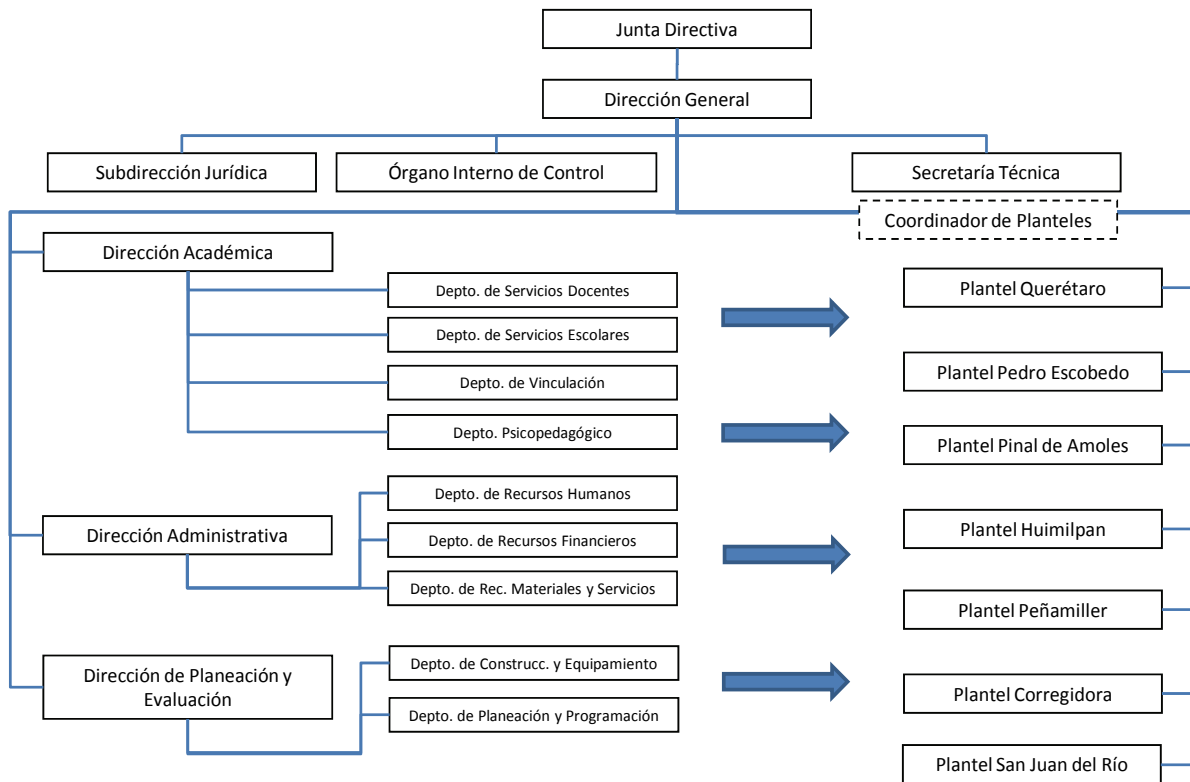
Plantel Pinal de Amoles

Plantel Querétaro

Plantel San Juan del Río

8. ORGANIGRAMA

Estructura Orgánica del CECYTEQ



9. MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

9.1. DIRECCIÓN GENERAL

9.1.1. Misión

Contribuir a la construcción del futuro de los alumnos por medio de la prestación del servicio educativo del CECYTEQ a través de los Planteles y Direcciones, promoviendo la superación del personal para ofrecer educación de calidad.

9.1.2. Objetivos

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas las actividades inherentes al proceso educativo que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro ofrece en sus planteles, en el marco de las facultades que le otorga el Decreto de creación del CECyTEQ.

9.2 SECRETARIA TÉCNICA

9.2.1. Objetivo

Coadyuvar con la operación y funcionamiento de la Dirección General del CECyTEQ, proporcionando apoyo al Director en el efectivo desempeño de sus funciones, coordinar y dar seguimiento a las juntas de gobierno así como reuniones de dirección, para su optima planeación, programación y desarrollo; contribuir en la revisión y seguimiento en la ejecución de las acciones emanadas del Plan Estratégico estableciendo coordinación con los directivos, para asegurar el logro de objetivos y metas institucionales.

9.2.2. Funciones

- Asistir al Director General en la revisión y análisis de comunicados, requerimientos de información, así como los documentos oficiales que se reciban en la institución, canalizando los asuntos a los responsables de su atención.
- Coordinar e integrar la información para elaborar el Programa Estratégico Institucional de Desarrollo del CECyTEQ.
- Dar seguimiento a las responsabilidades asignadas al personal del Colegio, verificando que la información generada por las áreas cumpla con la normatividad establecida antes de ser autorizada por el Director General.
- Dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos y compromisos derivados de reuniones de trabajo en las que participe el Director General.
- Enlace entre el Director General y los responsables de las diferentes áreas que integran el Colegio, para la ejecución de programas, proyectos y actividades específicas.
- Mantener comunicación constante con los directores de área y de plantel, a efecto de conocer del avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional, vigilando que no se presenten desviaciones.
- Planear, programar y desarrollar la preparación de la sesiones de la Junta de Directiva del CECyTEQ, proponiendo al director los asuntos a tratar de conformidad con los lineamientos establecidos.
- Coordinar e integrar el informe trimestral que se presenta ante la Junta Directiva, así como dar seguimiento a los acuerdos emitidos en las sesiones de trabajo, asegurando el cumplimiento por parte de los responsables asignados, dentro de los plazos establecidos.
- Colaborar con los directivos del Colegio, en el análisis de asuntos e integración de información y reportes de de las áreas respectivas, que sean solicitados por el Director General.
- Colaborar en la integración de información del Colegio que se proporcione a instancias estatales, federales e internas, supervisando su contenido.
- Apoyar en las actividades complementaria derivadas del desarrollo de las operaciones del CECyTEQ y que a juicio del Director General deban ser realizadas para coadyuvar el logro de los objetivos del Colegio.

9.3 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

9.3.1 Objetivo

Apoyar la función directiva del CECyTEQ, en el efectivo desempeño de sus responsabilidades, así como promover la auto evaluación en el interior de cada una de las áreas que las integran, propiciándoles: análisis, evaluaciones, recomendaciones, comentarios pertinentes e información relacionada con la verificación de los sistemas de control establecidos, con el propósito de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se están alcanzando las metas y objetivos.

9.3.2 Funciones

- Elaborar el Programa Anual de Control y Auditoria correspondiente, y presentarlo a la Secretaria de la Contraloría de Gobierno del Estado para su autorización.
- Vigilar la observancia de las disposiciones legales, en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- Intervenir en los actos de entrega recepción administrativa de servidores públicos, así como de activos y bienes del organismo.
- Atender las disposiciones emitidas por la Dirección General.
- Atender los requerimientos formulados por la Secretaria de la Contraloría.
- Informar a la Dirección de Auditoria de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorias.
- Elaborar informe bimestral a la Secretaria de la Contraloría, de sus actividades realizadas.
- Realizar fiscalizaciones conjuntamente con la secretaria de la Contraloría.
- Vigilar el cumplimiento del Programa Operativo Anual de la entidad.
- Vigilar y evaluar que el organismo cumpla con las normas y disposiciones vigentes, aplicables a las distintas áreas.
- Atención de quejas y denuncias, turnarlos a las instancias correspondientes para conocimiento, elaboración de los cuadernos administrativos.
- Integrar debidamente los expedientes de las denuncias presentadas, llevar a cabo el procedimiento administrativo con la investigación correspondiente para allegarse de elementos necesarios y determinar si existe o no una responsabilidad administrativa y turnar a la autoridad competente los hechos que impliquen responsabilidad penal.
- Participar en los comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Colegio.

9.4 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

9.4.1 Objetivo

Contribuir al mejor cumplimiento de las áreas y planteles que integran el CECYTEQ, mediante la consultoría y asesoría técnica en el ámbito del Derecho relacionado con la naturaleza y fines del Colegio.

9.4.2 Funciones

- Proporcionar asesoría y apoyo jurídico a las áreas o unidades administrativas y planteles de la Institución, en la formulación de contratos y convenios en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de bienes muebles e inmuebles, obra pública, servicios de cualquier naturaleza y demás actos consensuales que celebre el CECYTEQ en los que se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo del mismo, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones que regulen dichos actos.
- Intervenir y asesorar a las unidades administrativas de las áreas y planteles del CECYTEQ, en aquellos asuntos y juicios de naturaleza jurisdiccional en materia civil, penal, fiscal, mercantil y agrario, entre otros, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Realizar las gestiones necesarias para la correcta atención de los juicios en materia laboral en los que el CECYTEQ, su titular o funcionarios públicos sean parte; y formular los lineamientos y normas de operación relacionados con la prevención de conflictos en esta materia, así como propiciar una sana comunicación con las autoridades, el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, así como el personal que presta sus servicios en esta dependencia.
- Brindar, oportuna y constantemente, seguridad jurídica de los actos jurídicos que deban realizar las áreas o unidades administrativas y planteles de este organismo.
- Coadyuvar con la Dirección General del CECYTEQ en la formulación de proyecto de reformas si las hubiere, a las disposiciones legales y reglamentarias de esta institución educativa, previo a su presentación ante la Junta Directiva.
- Las demás atribuciones y responsabilidad que, por disposición legal o reglamentaria, le correspondan, así como aquellas que, por mandato expreso de la Dirección General, se le confieran

9.5 DIRECCIÓN ACADÉMICA

9.5.1.1 Misión

Coordinar la ejecución del proceso educativo por medio de los Planteles, aplicando el Modelo Educativo del Bachillerato Tecnológico.

9.5.1.2 Objetivo

Elevar el nivel académico e integral del alumno para la continuación de sus estudios y la formación profesional para integrarse al campo productivo de bienes y servicios; realizando si existen las condiciones, investigación científica y tecnológica.

9.5.1.3 Funciones

- Promover y dirigir la actualización de los contenidos, planes y programas de estudio; así como las normas técnico-pedagógicas y académico-administrativas de la educación que se imparta en los planteles del Colegio.
- Dirigir y promover el desarrollo de los programas de superación académica del personal docente del Colegio con base en los requerimientos institucionales.
- Promover y dirigir acciones encaminadas a la aplicación del conocimiento educativo y tecnológico generado en los planteles, a fin de incorporarlos al sistema educativo y a los sectores productivos industriales y de servicios del Estado.
- Coordinar las actividades de investigación científica y tecnológica que se realice en el Colegio, de conformidad con la disponibilidad de personal que reúna las condiciones para dicho propósito, así como de la asignación presupuestal correspondiente.
- Determinar, con base en las normas establecidas, los instrumentos de evaluación de los aprendizajes, de acreditación y certificación de conocimientos.
- Participar con las instancias correspondientes de la Dirección General y con los organismos públicos y privados, en la realización de estudios para la apertura, modificación o cancelación de carreras que ofrece el Colegio a través de los planteles.
- Elaborar el Programa Operativo Anual de la Dirección Académica, con base en los lineamientos establecidos, y presentarlo a la Dirección General para lo conducente.

9.5.2 Departamento de Servicios Escolares

9.5.2.1 Objetivo

Promover conjuntamente con los Coordinadores de Servicios Escolares, la atención de servicios a los alumnos con atención cálida en todos los trámites escolares, así como aportar mejores prácticas en la obtención de resultados en los indicadores académicos.

9.5.2.2 Funciones

- Proponer a la Dirección Académica los lineamientos para la prestación de los servicios de orientación vocacional y promover el desarrollo de los programas correspondientes.
- Elaborar el Programa Operativo Anual del departamento, con base en los lineamientos establecidos, y presentarlo a la Dirección Académica para lo conducente.
- Participar en la elaboración y actualización de las necesidades bibliográficas como apoyo a las actividades académicas.
- Proporcionar a la área de Planeación y Evaluación, la información necesaria para la planeación de la demanda educativa en construcción y equipamiento de los planteles.
- Proponer los criterios técnico-pedagógicos, que permitan la aplicación de los programas de estudio.
- Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos de control escolar, así como, verificar que se cumplan con las políticas y normas establecidas.
- Elaborar y actualizar los manuales de operación de las bibliotecas de los planteles.
- Gestionar a los planteles la documentación necesaria para el registro de Título y expedición de Cédula Profesional, ante la instancia correspondiente.
- Promover que el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje se apegue a los planes de estudio vigentes y a las disposiciones establecidas.

9.5.3 Departamento de Vinculación

9.5.3.1 Objetivo

Propiciar las condiciones para que los alumnos del CECYTEQ, puedan lograr su correcta incursión en los campos educativo, social y laboral, a través de la experiencia de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos y que logren una formación integral, por medio de actividades culturales, deportivas y cívicas.

9.5.3.2 Funciones

- Dirigir y coordinar la formulación de las normas, lineamientos y políticas para la promoción de la cultura y las actividades deportivas en los planteles.
- Coordinar los eventos culturales y deportivos de carácter estatal, regional y nacional en los que participe el Colegio.
- Establecer relaciones de intercambio con instituciones afines, a efecto de aprovechar experiencias que mejoren la calidad de los servicios que ofrece el CECyTEQ.
- Establecer los lineamientos para que los planteles realicen actividades de intercambio cultural, deportivo y recreativo con instituciones afines.
- Elaborar el Programa Operativo Anual del departamento de vinculación, con base en los lineamientos establecidos, y presentarlo a la Dirección de Planeación y Evaluación para lo conducente.
- Organizar y coordinar los eventos culturales y deportivos que realice la Dirección General.
- Planear, organizar, proponer y en su caso realizar las actividades de comunicación y difusión de los planteles de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General.
- Promover en los planteles el desarrollo de actividades de intercambio de información, materiales y publicaciones académicas con instituciones educativas, del mismo nivel así como con organismos o dependencias de gobierno estatal y municipal.

- Proponer las normas y lineamientos para que los planteles desarrollen eventos de vinculación con la participación de los sectores productivo, gubernamental, social y privado.
- Proponer la difusión de los avances y resultados de los programas de servicio social, prácticas profesionales, promoción profesional, seguimiento de egresados, visitas a empresas, servicios externos y emprendedores, establecidos en el Estado.
- Elaborar, controlar y evaluar programas de servicio social y prácticas profesionales.
- Coordinar con los planteles la difusión y asignación de los programas de becas, así como, llevar su planeación y control.
- Mantener comunicación con los departamentos del área académica para un mejor desempeño de sus funciones.

9.5.4 Departamento Psicopedagógico

9.5.4.1 Objetivo

Promover la educación integral del alumno, supervisar los servicios de tutorías, escuela para padres, orientación vocacional y atención psicopedagógica a los alumnos.

9.5.4.2 Funciones

- Capacitar y dar seguimiento al proyecto nacional de tutorías, en coordinación con los jefes de servicios docentes y trabajadora social.
- Implementar y ejecutar con el apoyo de los directores el proyecto de escuela para padres.
- Apoyar a los responsables de servicios escolares en planteles en los estudios y análisis que orienten a identificar las causas que afecten el rendimiento y comportamiento escolar de los alumnos.
- Apoyar a los responsables de servicios escolares en la orientación vocacional y de integración social, requerida para la consecución de los objetivos del proceso enseñanza aprendizaje.
- Orientar, conjuntamente con los Jefes de servicios docentes, a los profesores en la selección y aplicación de los métodos y auxiliares didácticos que apoyen al desarrollo integral de los alumnos.
- Apoyar en los diferentes proyectos que se establezcan en la Dirección académica, que coadyuven a la mejora educativa.
- Coadyuvar en la atención a alumnos con deficiencias académicas.
- Mantener comunicación con los departamentos del área académica para un mejor desempeño de sus funciones.

9.5.5 Departamento de Servicios Docentes

9.5.5.1 Objetivo

Programar y supervisar, en coordinación con los Jefes de Servicios Docentes de los planteles, las actividades académicas a desarrollar por el personal docente; de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DG, a efecto de garantizar la prestación de un servicio educativo orientado al logro de los objetivos institucionales y a la mejora continua del proceso educativo.

9.5.5.2 Funciones

- Administrar la aplicación de los planes y programas de estudio, así como los métodos educativos acordes al Bachillerato Tecnológico.
- Coordinar y controlar la actualización de los programas de estudio, de acuerdo a las normas y lineamientos del CECYTEQ.
- Coordinar y supervisar la integración y funcionamiento de las academias de docentes, verificando la realización y los resultados de los acuerdos tomados.
- Coordinar y vigilar la elaboración, difusión y aplicación de las normas que regulan la actividad docente en los planteles.
- En coordinación con el Departamento de Vinculación, participar en el desarrollo e intercambio de programas académicos con instituciones educativas del mismo y siguiente nivel.
- Proponer programas para la formación y actualización del personal docente que imparte las asignaturas de acuerdo con los requerimientos institucionales.
- Promover continuamente la mejora de la planeación didáctica del Docente con el enfoque de competencias profesionales, de acuerdo a la reforma integral del bachillerato.
- Orientar, conjuntamente con los Jefes de servicios docentes, a los profesores en la selección y aplicación de los métodos y auxiliares didácticos que apoyen al desarrollo de los contenidos programáticos.
- Coordinar los proyectos especiales en ciencias e ingeniería.
- Analizar resultados académicos en los planteles para implementar herramientas y metodologías de mejora que permitan mantener y/o mejorar los indicadores académicos.
- Mantener comunicación con los departamentos del área académica para un mejor desempeño de sus funciones.

9.6 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

9.6.1.1 Misión

Mantener al Colegio en condiciones óptimas de funcionamiento, propiciando la adecuada y oportuna distribución de los recursos humanos, materiales y financieros a las áreas que integran la estructura.

9.6.1.2 Objetivo

Planear, dirigir, controlar y supervisar las actividades relacionadas con la administración del Colegio, a través de la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros.

9.6.1.3 Funciones

- Planear, organizar y coordinar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del CECYTEQ, conforme a las normas, políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.
- Coordinar y mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestario, de los recursos asignados al Colegio.
- Coordinar la elaboración del programa de adquisiciones del CECYTEQ.
- Coordinar de acuerdo a la propuesta presentada por la comisión de capacitación y autorizada por el Director General, el programa de formación y actualización de recursos humanos.
- Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto del Colegio
- Formular el plan estratégico anual del área y presentarlo a autorización de Dirección General.
- Participar en la elaboración de normas y procedimientos tendientes a establecer sistemas de control interno respecto del manejo de Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Colegio.
- Apoyar a la Dirección General en la gestión de los recursos económicos.

9.6.2 Departamento de Recursos Humanos

9.6.2.1 Objetivo

Cumplir con una adecuada administración del Recurso Humano, proporcionando una dotación oportuna a las áreas así como vigilar la correcta y oportuna cobertura de las prestaciones a que el personal tiene derecho.

9.6.2.2 Funciones

- Planear, organizar, controlar y evaluar la administración de recursos humanos asignados al Colegio.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos en los reglamentos para el personal del CECYTEQ.
- Generar interpretaciones normativas relativas a la administración de personal para apoyar a los coordinadores administrativos de los planteles.

- Coordinar el pago de sueldos y prestaciones al personal que labora en el Colegios.
- Elaborar el Programa Operativo Anual del Departamento de Recursos Humanos, con base en los lineamientos establecidos, y presentarlo a la Dirección Administrativa para lo conducente.
- Coordinar el desarrollo de los programas de capacitación propuestos por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento del Colegio tanto para el personal administrativo como para el personal docente.

9.6.3 Departamento de Recursos Financieros

9.6.3.1 Objetivo

Lograr que el ejercicio del presupuesto se realice bajo criterios de disciplina y racionalidad, vigilar la razonabilidad de los gastos y la oportunidad en la percepción de los ingresos.

9.6.3.2 Funciones

- Formular el anteproyecto anual de presupuesto tanto de ingresos como de egresos del CECyTEQ de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la SEP y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.
- Controlar las asignaciones presupuestales de las áreas de la dirección general y de los planteles del Colegio.
- Coordinar la recopilación y validación de la información financiera del Colegio, así como su documentación comprobatoria y presentarla a la Dirección Administrativa en los términos y plazos establecidos.
- Llevar el control de los ingresos propios que generan los planteles educativos dependientes de la Dirección General.
- Difundir los lineamientos y procedimientos para la administración de los recursos financieros asignados.
- Elaborar el Programa Operativo Anual del Departamento de Recursos Financieros, con base en los lineamientos establecidos, y presentarlo a la Dirección Administrativa para lo conducente.

9.6.4 Departamento de Recursos Materiales y Servicios

9.6.4.1 Objetivo

Mantener en condiciones óptimas a las áreas del Colegio, en cuanto a disponibilidad de recursos materiales y servicios, así como mantener actualizado el control del mobiliario y equipo del organismo.

9.6.4.2 Funciones

- Planear, organizar, controlar y evaluar la adquisición de los recursos materiales y servicios solicitados por las áreas de la Dirección General y planteles.
- Mantener actualizado el inventario de bienes muebles de Dirección General y sus respectivos resguardos, así como el de los planteles.

- Recibir y distribuir los bienes adquiridos, de acuerdo con las políticas, procedimientos y calendarios establecidos.
- Elaborar, las solicitudes de cotización, cuadros comparativos y órdenes de compra para atender las necesidades de las áreas tanto de Dirección General como de planteles, conforme a las normas y procedimientos vigentes.
- Registrar y controlar los movimientos de altas, resguardo, transferencia y baja de bienes de activo fijo en la dirección general y en los planteles.
- Elaborar el Programa Operativo Anual del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, con base en los lineamientos establecidos, y presentarlo a la Dirección Administrativa para lo conducente.
- Ejecutar las adquisiciones en forma directa, por invitación restringida, licitaciones públicas federales o estatales según la normatividad vigente.
- Mantener actualizado el padrón de proveedores del Colegio, y realizar sus respectivas evaluaciones de acuerdo a lo establecido.
- Tramitar los pagos de proveedores ante el departamento de Recursos Financieros.

9.7 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

9.7.1.1 Misión

Contribuir al cumplimiento de la visión y misión del CECyTEQ, coordinando la Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Planes y Programas Institucionales.

9.7.1.2 Objetivo

Coordinar el proceso de planeación, programación y evaluación del CECyTEQ, con la participación de las áreas y planteles; Verificar que las metas y objetivos que se establezcan sean congruentes con la misión y visión institucionales, y dar seguimiento a su cumplimiento.

9.7.1.3 Funciones

- Identificar las necesidades regionales en relación al servicio educativo que se proporciona en los planteles del Colegio y proponer las prioridades para su atención.
- Coordinar las actividades que permitan elaborar y actualizar el Plan Estratégico Institucional del CECYTEQ, así como los de cada uno de los Planteles.
- Coordinar las actividades para la elaboración del Plan Anual del CECYTEQ que se presenta a la Coordinación Nacional de Organismos descentralizados, así como los reportes periódicos de seguimiento.
- Coordinar las actividades para la elaboración del Programa Operativo Anual (POA Estatal) del CECYTEQ, que se presenta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, así como los reportes periódicos de seguimiento.
- Participar en la gestión de recursos provenientes de los diversos programas federales y estatales, presentando las propuestas respectivas ante las autoridades competentes, de conformidad con las reglas de operación.
- Coordinar las actividades administrativas para la aplicación de los recursos económicos autorizados, dando seguimiento al ejercicio de los mismos.
- Realizar o coordinar la elaboración de los estudios de factibilidad para la creación y liquidación de planteles, así como de especialidades.
- Organizar y dirigir, en coordinación con la Dirección Administrativa, la elaboración de los manuales administrativos de la Dirección general y de los Planteles.
- Establecer las prioridades en la atención a los requerimientos de construcción, equipamiento y mantenimiento, detectados por el Departamento de Construcción y Equipamiento.
- Promover y dirigir el diseño de métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar los servicios que ofrece el CECYTEQ.
- Coordinar el diseño e implementación de los sistemas informáticos del CECYTEQ, así como supervisar su aplicación.
- Supervisar la integración de los reportes estadísticos, indicadores y otros instrumentos de información que se generen o utilicen en el Colegio.

9.7.2 Departamento de Planeación y Programación

9.7.2.1 Objetivo

Integrar la información del sistema educativo del CECyTEQ, para efectos estadísticos y de control; así como validar la funcionalidad de los equipos y sistemas de información, proponiendo mejoras y sustituciones.

9.7.2.2 Funciones

- Integrar la información de las diversas áreas para la elaboración del Programa Operativo Anual (POA Estatal) del CECYTEQ y del Programa Anual (P.A. Federal) o los programas que eventualmente los sustituyan; así como los reportes periódicos de seguimiento.
- Concentrar, validar y reportar a las instancias oficiales la información estadística del CECyTEQ, integrándola en los formatos oficiales establecidos.
- Integrar la información estadística, transformándola en indicadores institucionales, gráficos y otros reportes presentados a los niveles directivos, para la toma de decisiones.
- Participar en el diseño, implementación y supervisión del funcionamiento de los sistemas de información que operan en el CECyTEQ, proponiendo mejoras y sustituciones.
- Establecer las características y especificaciones técnicas de los equipos informáticos que se requieran para el servicio educativo, en concordancia con los objetivos y programas académicos.
- Integrar o coordinar la integración del recuento físico del equipo informático del CECyTEQ y mantenerlo permanentemente actualizado.
- Verificar, en coordinación con el personal de los planteles, que los equipos informáticos se mantengan permanentemente en buenas condiciones de uso; promoviendo las acciones necesarias para la actualización, sustitución o baja justificadas.
- Asesorar al personal de los planteles en la solución de problemas técnicos, software, aplicación de garantías, etc., relativos a los equipos informáticos que tengan asignados.
- Coordinar con los planteles los servicios de comunicación electrónica que se requieran, supervisando la prestación del servicio por proveedores externos.
- Proporcionar el soporte técnico básico a los usuarios de equipos informáticos de la Dirección General.
- Apoyar en la elaboración de documentos y presentaciones electrónicas para Reuniones e informes solicitados por la Dirección General.

9.7.3 Departamento de Construcción y Equipamiento

9.7.3.1 Objetivo

Lograr la mejora en la calidad del servicio educativo, mediante la atención a los requerimientos de espacios físicos y equipamiento adecuados para cubrir las necesidades de los usuarios y mantener las instalaciones en óptimas condiciones de operación e imagen.

9.7.3.2 Funciones

- Identificar las necesidades de infraestructura y equipamiento, para atender la demanda actual y potencial de educación media superior tecnológica; así como determinar la estrategia para lograr la cobertura, de conformidad con la capacidad instalada.
- Administrar la ejecución de los Programas de Infraestructura y Equipamiento aprobados por los distintos niveles de Gobierno, en coordinación con el Organismo estatal de Construcción de Escuelas (CAPCEQ)
- Supervisar el avance físico y financiero de los programas de inversión del CECYTEQ así como elaborar los reportes correspondientes conforme a las disposiciones normativas. En su caso, informar a la Dirección de Planeación sobre las desviaciones detectadas,
- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Mantenimiento, de conformidad con el procedimiento establecido.
- Formular e integrar la propuesta de los programas de inversión anual del CECYTEQ, de acuerdo con los planes de desarrollo, así como de las políticas del Sector Educativo.
- Proponer y controlar el diseño de espacios educativos, de acuerdo con los objetivos de la currícula y el plan de desarrollo institucional.
- Integrar y mantener actualizado el acervo de las guías mecánicas de equipamiento del CECYTEQ, que emitan las áreas académicas, de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes.
- Proponer, en coordinación con los organismos correspondientes, los lineamientos técnicos para el diseño, desarrollo y programación de espacios educativos para las instituciones del sistema.
- Establecer las características y especificaciones detalladas de los materiales y equipos que, conforme a los objetivos educacionales, requieran los planteles, en coordinación con el área académica.
- Integrar y mantener actualizado el recuento físico de las instalaciones y el equipo existente en los planteles, a fin de establecer los programas de inversión correspondiente.
- Gestionar las adquisiciones de mobiliario y equipo, en base a los requerimientos de los planteles.

9.8 DIRECCIÓN DE PLANTEL

9.8.1 Misión

Planear, Organizar, Dirigir, Controlar y Evaluar la prestación del servicio de Educación Media Superior en Bachillerato Tecnológico que ofrece el plantel, de acuerdo con las disposiciones técnicas, administrativas y legales que expida tanto la Dirección General, como otras dependencias normativas.

9.8.2 Objetivo

Promover, establecer, organizar, dirigir y sostener los servicios educativos, culturales, deportivos y científicos, a fin de dar respuesta a las demandas sociales que atiende el plantel, en la región en donde está ubicado.

9.8.3 Funciones

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo del plantel, estableciendo los objetivos, metas, programas y proyectos para el adecuado desarrollo académico.
- Establecer condiciones operativas funcionales para hacer uso adecuado de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta el plantel, orientando las acciones hacia la racionalización de dichos recursos y la calidad en el servicio.
- Desarrollar los programas establecidos por la Dirección Académica para el eficiente desempeño del profesorado, a través de cursos de actualización en los procesos de enseñanza-aprendizaje y en las disciplinas específicas, así como contribuir a la objetiva administración del personal académico, con sistemas de incentivos de personal.
- Vigilar el cumplimiento a las disposiciones del Colegio, a los planes y programas académicos, y a los acuerdos que regulen su estructura y funcionamiento.
- Llevar un control y registro del proceso integral del educando, desde su ingreso al plantel hasta su egreso del mismo, implantando sistemas de información que le permita conocer la calidad educativa de cada uno de los alumnos inscritos.
- Desarrollar, sugerir e implantar programas para la aplicación de métodos educativos, con el propósito de incrementar permanentemente la calidad de la educación que imparte el plantel.
- Entablar comunicación continua con autoridades municipales, estatales y federales, así como con organismos públicos y privados que tengan relación con el plantel, a fin de estrechar vínculos académicos-laborales que coadyuven a la formación profesional de los educandos.

10 AUTORIZACIÓN

El presente Manual fue aprobado por los Integrantes de la H Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, en la Tercera Reunión Ordinaria, celebrada el 3 de septiembre de 2010, firmando de conformidad los que en ella intervinieron:

M. en C. FERNANDO DE LA ISLA HERRERA
Secretario de Educación del Estado
Presidente de la H. Junta Directiva
Rúbrica

ING. CELSO GABRIEL ESPINOSA CORONA
Coordinador Nacional de los CECyTE's
Representante Federal
Rúbrica

DR. ELEUTERIO ZAMANILLO NORIEGA
Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo
a la Educación
Representante Federal
Rúbrica

C.P. FABIOLA HERNÁNDEZ MORALES
Coordinadora de Evaluación y Programas de la
Secretaría de Planeación y Finanzas
Representante Estatal Suplente
Rúbrica

C.P. JOSÉ MARTÍN RAYAS MORALES
Auditor del Depto. de Evaluación a Entidades
Paraestatales y POA de la Secretaría de la
Contraloría
Comisario Suplente
Rúbrica

ING. ARQ. EZEQUIEL DOMÍNGUEZ CRUZ
Jefe del Depto. de Planeación, Programación y
Presupuesto del ITQ Representante del Sector
Social
Rúbrica

LIC. EDUARDO VILLAGÓMEZ MALDONADO
Vicepresidente de los Empresarios de Corregidora,
A.C.
Representante del Sector Productivo
Rúbrica

M. en A. CARLOS I. LUHRS EIJKELBOOM
Director General del CECYTEQ
y Secretario Técnico
Rúbrica

11 IRECTORIO DE PARTICIPANTES

M. EN A. CARLOS I. LUHRS EIJKELBOOM
DIRECTOR GENERAL

M. EN A. LARISSA CRUZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA TÉCNICA

LIC. ZARED SECIA GARCIA ENRIQUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. ALDO RUÍZ LÓPEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO

ING. RANFERI PEÑALOZA DUARTE
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. ALICIA SERRANO CEVALLOS
JEFA DEL DEPTO. DE PSICOPEDAGÓGICO

LIC. VÍCTOR HUERTA TORRUCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

ING. LUZ GRISELDA NIETO HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DOCENTES

M. EN A. LETICIA DÍAZ BARRIGA FRAGA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ING. JESÚS YÁÑEZ ALCÁNTARA
JEFE DEL DPTO. DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

ARQ. OSCAR CARLOS CORONA CORTEZ
JEFE DEL DPTO. DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

C.P. MA. GUADALUPE ROCÍO DEL LLANO VILLEGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C. REBECA MENDOZA CARREÑO
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS HUMANOS

C.P. FERNANDO CRUZ MUÑOZ
JEFE DEL DPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS

LIC. DAVID PALOMINO OCAÑA
JEFE DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ING. ARTURO PRADO SÁNCHEZ
DIRECTOR PLANTEL HUIMILPAN

ING. SERGIO RODRÍGUEZ ZÚÑIGA
DIRECTOR PLANTEL PEDRO ESCOBEDO

C.P. ALFONSO ÁNGEL VALERIO SALGADO
DIRECTOR PLANTEL PEÑAMILLER

ING. LUIS PÉREZ SAUCEDO
DIRECTOR PLANTEL PINAL DE AMOLES

ING. ABRAHAM LARA SORIA
DIRECTOR PLANTEL QUERÉTARO

LIC. ALEJANDRO ALBERTO ARREDONDO VELÁZQUEZ
DIRECTOR PLANTEL CORREGIDORA

LIC. JULIÁN GUILLERMO ZAMORANO ESTRADA
ENCARGADO DEL PLANTEL SAN JUAN DEL RIO

L-FORMA TO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino de gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectoral	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que cubre el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Avance %		Avance Físico				Información complementaria y actualización de variaciones					
													Total Anual	Ministrado	Acumulado al Trimestre		Ejército	Avance %	Ejército	Ejército	Ejército	Ejército		Ejército	Ejército	Ejército	Ejército	Ejército
															13	14												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23-2221	24					
22-QUÉBEC ANTIGUA MEDIO 2011																												
SERVICIOS Y RECURSOS													45398.94	31341.94	31341.94	31341.94	80.0%	34338	34338	34338	34338	80.0%	848.00	848.00	100.0%			
PROGRAMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y TECNOLÓGICA																												
GASTO CORRIENTE																												
SERVICIOS PERSONALES																												
202	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	COBERTURA RURAL	01505VTEC DESARROLLO SOCIAL	3088P	EDUCACION TECNOLÓGICA	EDUCACION TECNOLÓGICA	REPÚBLICA ESTADAL	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUÉBEC	ALUMNOS	11 EDUCACION GENERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA INDUSTRIAL	38039.256	28404.934	29.841934	23184132	78.4%	34.000	34.000	ALUMNO	4.000.00	4.488.00	110.0%	SE FUE PROGRAMADA UNA RECLUTAJE DE 435 ALUMNOS EN EL COLEGIO 2011/2012. SE INCREMENTO A 4.487 POR LA APERTURA DE UN NUEVO PLANTEL, Y LA CAPACIDAD DE 4 GRUPOS MAS EN LOS PLANTELES DE EDUCACION TECNOLÓGICA INDUSTRIAL. EL INCREMENTO EN LOS PLANTELES ESTAN EN LAS ZONAS DE ALTO RENDIMIENTO Y EN LOS PLANTELES ESTAN EN ZONAS DE BAJO RENDIMIENTO.					
208	PERSONAS EN DESERCIÓN	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	01505VTEC DESARROLLO SOCIAL	3082GCP	EDUCACION TECNOLÓGICA	EDUCACION TECNOLÓGICA	REPÚBLICA ESTADAL	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUÉBEC	ALUMNOS	11 EDUCACION GENERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA INDUSTRIAL	2339.686	2339.686	2.339.686	2.339.686	100.0%	38	38	ALUMNO	4.000.00	4.488.00	110.0%	SE FUE PROGRAMADA UNA RECLUTAJE DE 435 ALUMNOS EN EL COLEGIO 2011/2012. SE INCREMENTO A 4.487 POR LA APERTURA DE UN NUEVO PLANTEL, Y LA CAPACIDAD DE 4 GRUPOS MAS EN LOS PLANTELES DE EDUCACION TECNOLÓGICA INDUSTRIAL. EL INCREMENTO EN LOS PLANTELES ESTAN EN LAS ZONAS DE ALTO RENDIMIENTO Y EN LOS PLANTELES ESTAN EN ZONAS DE BAJO RENDIMIENTO. SE RECLUTARON SE EN SU TOTALIDAD EN ESTE TRIMESTRE.					

L.C. ALDO RUIZ LOPEZ
SUBDIRECTOR JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL
Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL CICLO DEL RECURSO: 2009 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS	1,919,000 1,919,000 1,839,043 0 96%
TOTAL ANUAL	

Profra. Rosa María Magallanes Moreno
 Directora de la Escuela Normal Superior de Querétaro
 Rúbrica

C.P. David Bustamante Arias
 Subdirector Administrativo de la Escuela Normal Superior de
 Rúbrica

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 0 - COBERTURA ESTATAL CICLO DEL RECURSO: 2010 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS		1,364,000	1,364,000	1,026,903	337,097	75%
TOTAL ANUAL		1,364,000	1,364,000	1,026,903	337,097	75%

Profra. Rosa María Magallanes Moreno
 Directora de la Escuela Normal Superior de Querétaro
 Rúbrica

C. P. David Bustamante Arias
 Subdirector Administrativo de la Escuela Normal Superior de Querétaro
 Rúbrica

Informe sobre el Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO II

1. COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS

1. COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS

1. COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS

Folio Revisado	Número de gasto (denominación de descripción)	Municipio	Localidad	Anexo	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Disponibilidad (Real) (se continúa el Programa o Cuenta) (Para el mes y porcentaje al total del mes)	Monto de recursos programados			Modificación Presupuestaria			Avance %			Información complementaria y justificación de variaciones			
													Total Anual	Programado	Ejecutado	Generados	Ejecutados	Avance %	Generados	Ejecutados	Avance %		Programado Anual	Ejecutado Anual	Avance %
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15										

Informe sobre el Estado de los Recursos Económicos, las Finanzas y la Gestión Pública - TERCER TRIMESTRE DE 2011

1. FORMIO SOBRE ALICACIONES DE RECURSOS FERIALES ANIVE FONDO (Cuentas Anuales y Participación de Recursos)

PERIODO FISCAL: 2011

TERCER TRIMESTRE

TERCER TRIMESTRE DE 2011

Ciclo Recurso	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Naturaleza operativa o independiente que opera al recurso	Institución ejecutora del recurso	Disponibilidad del Programa o Proyecto	Total Anual	Monto de ejecución programada			Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FMS)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria			Comentarios Generales	Monto de Recursos Asignados	Monto de Recursos Ejecutados	Dependencia al momento de la ejecución del recurso	Ejecución de los Recursos dependiente de la Ejecución de los Recurso	Avance en la ejecución de la Medida, objeto y Finalidad del Recurso
						Multianual	Trimestre	Trimestre			Arrecibo, Fideicomiso, Etc.	14	15						
1	SEGURIDAD JURÍDICA RECURSO 200		SECRETARÍA DE ECONOMÍA																
2	OTROS RECURSOS		SECRETARÍA DE ECONOMÍA																

LIC. LAURA GABRIELA CORREA GALVAN
DIRECTORA GENERAL DEL ICA
RUBIO

INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO III

TERCER BIMESTRE de 2011

I-FORMA UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Detalle del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Avance %		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones				
												Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Ejercidos	Unidad de Medida de Avance Físico	Acumulado al Trimestre		Avance %			
																						13	14	15
1		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17-18/14	18	19	20	21	22	23-27/11	24
22-QUERETANO ARTAGA RECURSO 2011																								
CONVENIOS ASISTENTES																								
OTROS CONVENIOS																								
BASTO CORRIENTE																								
SERVICIOS PERSONALES																								
8270	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2011	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PTTR2011	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA ESTADAL	INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER		HEREDERA Y CREDITO PUEBLO (HIC) INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	4,881,884	4,881,884	4,881,884	0	0.0%	0	0	PROCESO	32.00	0.00		EL RECURSO LE RECIBIO EL FIN DE SEPTIEMBRE - SE TIENEN HONORARIOS DE PERSONAL QUE SE TIENE EN EL PUESTO DE TRABAJO DEL PROGRAMA PARTICIPANDO PARA PAGOS DE SALARIOS, LOS PERSONALES COMO EL PAGO A PROCEDIMIENTOS DE SERVIDORES PARA DESARROLLAR LAS 8 (OCHO) UNIDADES DE TRABAJO DE CAPACITACION PARA PERSONAL DE OTRAS DEPENDENCIAS ESTADALES DEL PROYECTO - ALA FERIA EN EL CANTON DE LAS VIGAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYABUENILLA - LAS REGLAS DE OPERACION ESTABLECEN QUE LOS INTERESES GENERADOS POR ESTE RECURSO SE DEBE ENLACEAR Y REPARTIR EN LOS CUENTAS POR FONDO FEDERAL ANUAL TERMINO DEL EJERCICIO 2011
8288	OTROS GASTOS DE OPERACION	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PTTR2011	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA ESTADAL	INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER		HEREDERA Y CREDITO PUEBLO (HIC) INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	23,540	23,540	23,540	0	0.0%	0	0	PROCESO	14.00	0.00		EL CONCEPTO QUE SE CONSIDERA SON LOS HONORARIOS DE PERSONAL QUE SE TIENE EN EL PUESTO DE TRABAJO DEL PROGRAMA PARTICIPANDO PARA PAGOS DE SALARIOS, LOS PERSONALES COMO EL PAGO A PROCEDIMIENTOS DE SERVIDORES PARA DESARROLLAR LAS 8 (OCHO) UNIDADES DE TRABAJO DE CAPACITACION PARA PERSONAL DE OTRAS DEPENDENCIAS ESTADALES DEL PROYECTO - ALA FERIA EN EL CANTON DE LAS VIGAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYABUENILLA - LAS REGLAS DE OPERACION ESTABLECEN QUE LOS INTERESES GENERADOS POR ESTE RECURSO SE DEBE ENLACEAR Y REPARTIR EN LOS CUENTAS POR FONDO FEDERAL ANUAL TERMINO DEL EJERCICIO 2011
82488	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2011	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PTTR2011	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA ESTADAL	INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER		HEREDERA Y CREDITO PUEBLO (HIC) INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	5,820	5,820	5,820	0	0.0%	2	0	PROCESO	6.00	0.00		LOS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN SON PAGOS DE PERSONAL QUE SE TIENE EN EL PUESTO DE TRABAJO DEL PROGRAMA PARTICIPANDO PARA PAGOS DE SALARIOS, LOS PERSONALES COMO EL PAGO A PROCEDIMIENTOS DE SERVIDORES PARA DESARROLLAR LAS 8 (OCHO) UNIDADES DE TRABAJO DE CAPACITACION PARA PERSONAL DE OTRAS DEPENDENCIAS ESTADALES DEL PROYECTO - ALA FERIA EN EL CANTON DE LAS VIGAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYABUENILLA - LAS REGLAS DE OPERACION ESTABLECEN QUE LOS INTERESES GENERADOS POR ESTE RECURSO SE DEBE ENLACEAR Y REPARTIR EN LOS CUENTAS POR FONDO FEDERAL ANUAL TERMINO DEL EJERCICIO 2011
8276	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2011	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PTTR2011	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	OTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DEPENDENCIA ESTADAL	INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER		HEREDERA Y CREDITO PUEBLO (HIC) INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	46,148	46,148	46,148	0	0.0%	0	0	PROCESO	6.00	0.00		LOS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN SON PAGOS DE PERSONAL QUE SE TIENE EN EL PUESTO DE TRABAJO DEL PROGRAMA PARTICIPANDO PARA PAGOS DE SALARIOS, LOS PERSONALES COMO EL PAGO A PROCEDIMIENTOS DE SERVIDORES PARA DESARROLLAR LAS 8 (OCHO) UNIDADES DE TRABAJO DE CAPACITACION PARA PERSONAL DE OTRAS DEPENDENCIAS ESTADALES DEL PROYECTO - ALA FERIA EN EL CANTON DE LAS VIGAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYABUENILLA - LAS REGLAS DE OPERACION ESTABLECEN QUE LOS INTERESES GENERADOS POR ESTE RECURSO SE DEBE ENLACEAR Y REPARTIR EN LOS CUENTAS POR FONDO FEDERAL ANUAL TERMINO DEL EJERCICIO 2011

Autógrafa
Lic. Ma. de Lourdes Acuña de la Torre
Directora General
Instituto Queretano de la Mujer
Rubrica

INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
TERCER TRIMESTRE DE 2011

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: PERIODO DE REPORTE	2011 TERCER TRIMESTRE	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Organización Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria	Fondos Metropolitanos						
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Avance %	Diferencia	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)			Acciones que se han realizado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Requisitos Plazados	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Acreditado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A RECLUTOS DE OPERACIÓN					4,290,104	3,640,115	0	3,640,115	0	84.8%	0	0</								

GOBIERNO MUNICIPAL

REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

Que para el debido ejercicio de sus facultades en materia de tránsito y vialidad, el municipio de Tolimán requiere contar con la normatividad correspondiente en atención al principio de legalidad, y que particularmente atienda dicha reglamentación a las necesidades propias de este municipio.

Que para la elaboración del proyecto de Reglamento Municipal de Tránsito de Tolimán, se efectuó un estudio comparativo con normativas ya existentes, pero siempre procurando estar a la vanguardia en materia de la reglamentación del tránsito y vialidad.

Que el proyecto de reglamento contempla de origen la atención de normas para la protección de todos quienes transiten en la vía pública, pero con disposiciones particulares para las personas con capacidades diferentes, para los menores de edad, para los escolares, y en general para los grupos vulnerables.

Que el municipio requiere contar con una normatividad que se sume a la vanguardia en la reglamentación para la aplicación de sanciones alternativas, como la amonestación, el apercibimiento, la suspensión del derechos a conducir vehículos, el arresto y servicio comunitario, permitiendo así a la autoridad la aplicación de la sanción no como mero castigo, sino como una medida correctiva acorde a la particularidad de la infracción cometida.

Que la modernidad en las estructuras y modelos de operación de las organizaciones del área de tránsito exigen la profesionalización en la función de la autoridad, con la implicación de la reglamentación del manejo de información de tránsito, como parque vehicular en el municipio; vehículos, conductores, rutas y paradas del servicio de transporte, vialidades en el municipio, estadísticas de infracciones y accidentabilidad, quejas contra el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en cuestión de su intervención en asuntos de tránsito.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tolimán, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de Agosto de 2011, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Del ámbito de aplicación

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y de observancia general y obligatoria para todos los que se encuentren en el territorio del municipio de Tolimán, Querétaro.

Artículo 2. El objeto de éste reglamento es establecer un orden en las acciones de tránsito de las personas y vehículos en el territorio del municipio de Tolimán, Querétaro, a fin de procurar su seguridad y protección; siempre manteniendo la paz pública, la tranquilidad social y el respeto a los Derechos Humanos de la población, además de procurar la conservación del medio ambiente.

Artículo 3. El alcance para la aplicación de éste reglamento es en las zonas y vialidades públicas destinadas al tránsito de personas y vehículos; así mismo, tiene aplicación en aquellas zonas privadas con acceso público. Se entiende que hay acceso público, cuando cualquier persona puede ingresar libremente a una zona, sea pública o privada, sin pasar por un control de acceso de cualquier tipo.

Artículo 4. Son disposiciones supletorias del presente reglamento, las siguientes:

- I. Ley de Tránsito del Estado de Querétaro;
- II. Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios;

- III. Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro; y
- IV. Las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia de tránsito y transporte.

Capítulo II De la interpretación de términos de tránsito y vialidad

Artículo 5. Para efectos de la aplicación de este reglamento, se entenderán los siguientes términos en la interpretación que se refiere a continuación:

- a) ACCIDENTE DE TRÁNSITO: Es todo hecho derivado del movimiento de uno o más vehículos, provocando lesiones o daños.
- b) AGENTE DE POLICÍA Y TRÁNSITO: Personal operativo del área de seguridad pública municipal, con la asignación de dar cumplimiento a este reglamento;
- c) ARROYO DE CIRCULACIÓN: Fracción de terreno destinado públicamente para el movimiento de vehículos;
- d) AUTOMOTOR: Vehículo dotado de medio de propulsión independiente del exterior;
- e) VÍA PÚBLICA: Todo inmueble de uso común en el municipio destinado al tránsito de peatones y de vehículos;
- f) BANQUETA: Porción de una calle o camino destinado exclusivamente para el tránsito de peatones;
- g) CALLE: Porción de terreno designada para el uso ordinario del movimiento de vehículos, peatones y semovientes;
- h) CIRCULACIÓN: Movimiento de personas y vehículos en la vía pública.
- i) CONDUCTOR: Persona que lleva el control de un vehículo;
- j) ESTACIONAMIENTO: Lugar en el que puede permanecer un vehículo detenido y sin el motor en marcha.
- k) ESTACIONAMIENTO PÚBLICO: Lugar público o privado en el que puede acceder cualquier conductor para estacionar su vehículo, ya sea con pago de cuota o no.
- l) FLOTILLA: Cantidad de cinco o más vehículos identificados a la vista como grupo, al servicio de una empresa o agrupación de cualquier tipo.
- m) INFRACCIÓN: La conducta que lleva a cabo una persona, transgrediendo lo dispuesto en este reglamento y que tiene como consecuencia una sanción;
- n) INTERSECCIÓN O CRUCERO: Lugar en donde se unen o convergen dos o más vialidades;
- o) PASAJERO: Persona que se encuentra a bordo de un vehículo y que no tiene el carácter de conductor;
- p) PEATÓN: Persona que transita a pie por la vía pública;
- q) PERSONA CON CAPACIDADES DIFERENTES: Persona que presenta temporal o permanentemente una disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan a realizar una actividad de manera normal;
- r) PESO BRUTO VEHICULAR: El peso propio del vehículo y su capacidad de carga;
- s) RECURRENTE: Persona a quien se le formuló una boleta de infracción y ejerce su derecho de interposición del recurso de revisión, contemplado en éste reglamento.
- t) TRÁNSITO: Acción o efecto de trasladarse por la vía pública;
- u) VEHÍCULO: Todo mueble de propulsión mecánica, eléctrica, humana, de tracción animal, o de cualquier otro tipo, que se usa para transportar personas o carga; y
- v) VIALIDAD: Vías de comunicación terrestre utilizadas para el tránsito de personas y vehículos;

Capítulo III De las autoridades de tránsito y sus facultades

Artículo 6. Son autoridades en el ámbito de tránsito y vialidad en el municipio:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Secretario de Gobierno;
- IV. Secretario de Finanzas;
- V. Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VI. Agentes de policía y tránsito;
- VII. Autoridades auxiliares; y
- VIII. Juez Cívico Municipal.

Artículo 7. Es competencia del Ayuntamiento:

- I. Analizar y resolver sobre el contenido de éste Reglamento, para su modificación o derogación;
- II. Vigilar y disponer lo necesario dentro de su competencia, para garantizar el debido cumplimiento de este Reglamento;

- III. Aprobar los acuerdos o convenios entre el municipio de Tolimán con otros municipios del Estado de Querétaro, con el Gobierno del Estado de Querétaro u otras autoridades para efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento, presentados por el Presidente Municipal; y
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Nombrar y remover libremente al titular de la Dependencia encargada de la Seguridad Pública, y Tránsito Municipal;
- II. Disponer de la estructura orgánica requerida para la operación del servicio público en el área de tránsito y vialidad;
- III. Resolver en definitiva dentro del marco legal, sobre los nombramientos del personal adscrito al área de tránsito y vialidad;
- IV. Presentar al Ayuntamiento, el presupuesto requerido para la operación del servicio público en el área de tránsito y vialidad; y
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Son facultades del Secretario de Gobierno:

- I. Dar trámite a las resoluciones que el Ayuntamiento emita en materia de vialidad, tránsito y transporte, ante las dependencias correspondientes;
- II. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Son facultades del Secretario de Finanzas:

- I. Establecer un sistema permanente para recepción de pago de multas impuestas como sanción a infracciones a éste Reglamento;
- II. Tener conocimiento de la conmutación de multas que se determine, conforme a lo dispuesto en este Reglamento; y
- III. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. Son facultades del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

- I. Planear y dirigir las acciones del servicio público en el área de tránsito y vialidad;
- II. Establecer sistemas de operación en la vía pública para la prestación del servicio público en el área de tránsito y vialidad;
- III. Establecer sistemas de atención al público para recepción de quejas, inconformidades y opiniones, con relación al área de tránsito y vialidad;
- IV. Establecer programas permanentes de educación e información vial;
- V. Determinar con el apoyo técnico de las áreas dependientes a su cargo, con aprobación del Ayuntamiento, las áreas exclusivas para estacionamiento y zonas peatonales;
- VI. Atender las quejas e inconformidades respecto a la actuación del personal a su cargo, que no impliquen responsabilidades administrativas, penales ó civiles; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. Son facultades y obligaciones de los agentes de policía y tránsito:

- I. Cumplir efectiva y eficientemente las órdenes que legalmente reciban de sus superiores;
- II. Procurar en todo momento la seguridad de las personas y de sus bienes, respecto a riesgos que se puedan originar con motivo del tránsito de personas y vehículos en las vialidades.
- III. Mantener el orden en el tránsito de personas y vehículos;
- IV. Actuar en la vía pública conforme a lo dispuesto en este Reglamento;
- V. Formular y expedir las boletas de infracciones a lo dispuesto en este Reglamento;
- VI. Tomar las medidas necesarias en su ámbito y espacio de desempeño de funciones, tendientes a prevenir accidentes;
- VII. Retener licencias de conducir, tarjetas de circulación, placas o vehículos, en los términos de éste reglamento; y,
- VIII. Auxiliar a cualquier peatón o conductor de vehículo para minimizar riesgos o superar cualquier situación o incidente que represente un problema al orden público o a la seguridad de las personas y de los bienes;
- IX. Conocer de accidentes de tránsito; y,
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Las autoridades referidas en este reglamento, atenderán las facultades y obligaciones establecidas, sin menoscabo de las que refieran sus propias normativas.

Artículo 14. Son autoridades auxiliares, aquellas cuyo apoyo sea requerido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito, así como las que intervengan en situaciones de emergencia en materia de tránsito y vialidad para proteger la integridad de las personas y mantener el orden y la paz pública.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS VIALIDADES

Capítulo I De la clasificación de las vialidades

Artículo 15. Las vialidades se clasifican por su propiedad, en públicas y privadas. Son públicas las que se encuentran a cargo del gobierno municipal, estatal o federal; son privadas las que son propiedad de particulares.

Artículo 16. Las vialidades para vehículos se clasifican de acuerdo a su importancia en:

- I. Vías primarias.
 - a) Vías de acceso controlado: anular o periférica, radial, viaducto y autopista urbana.
 - b) Arterias principales: eje vial, avenida, paseo y calzada.
- II. Vías secundarias. Calle colector, calle local, calle residencial, calle industrial, callejón, rinconada, calle cerrada, calle privada, calle peatonal, terracería, pasaje vial, andador y portal.
- III. Ciclistas.
- IV. Áreas de transferencia.

Las vías públicas estarán debidamente integradas con estaciones de transferencia tales como: estacionamientos para automóviles y lugares de resguardo para bicicletas, terminales urbanas, suburbanas y foráneas, paraderos y otras estaciones.

Artículo 17. Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente:

- I. Alterar, destruir, derribar, cubrir, cambiar de posición o lugar las señales o dispositivos para el control de tránsito y vialidad;
- II. Apartar lugares de estacionamiento, así como poner objetos que obstaculicen el mismo, los cuales serán removidos por el agente de tránsito;
- III. Colocar señales o dispositivos de tránsito, tales como boyas, bordos, barreras, separar de alguna forma espacios para estacionar vehículos sin la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. Colocar anuncios de cualquier tipo cuya disposición de forma, colores, luces o símbolos, puedan confundirlos con señales de tránsito y vialidad u obstaculizar la visibilidad de los mismos;
- V. Colocar luces o anuncios luminosos de tal intensidad que puedan deslumbrar o distraer a los conductores de vehículos;
- VI. Tirar basura, escombros, aguas sucias; lanzar botellas, vidrios, clavos, cigarrillos o colillas de éstos, latas o cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos;
- VII. Abrir zanjas o efectuar trabajos en la vía pública sin la autorización de la autoridad competente, debiendo en todo caso dar parte a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para atender las medidas de seguridad y orden debidos;
- VIII. Reparar, desmantelar, almacenar o dar mantenimiento a vehículos, salvo en caso de una emergencia;
- IX. Efectuar cualquier actividad o maniobra que haga expedir materia que reduzca o dificulte la visibilidad de los usuarios de la vía pública;
- X. Acompañarse de semovientes sueltos;
- XI. Instalar objetos que crucen parcial o totalmente el arroyo de circulación a una altura menor de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 m.)
- XII. Ofrecer vehículos a la venta en las vías públicas, sin el permiso de la autoridad correspondiente.
- XIII. Hacer uso de equipo de sonido en modalidad de perifoneo o fijo, con volumen que altere la paz o tranquilidad de las personas.
- XIV. Abastecer de gas butano a vehículos en la vía pública;
- XV. Hacer uso indebido del claxon;
- XVI. Jugar en las calles y en las banquetas, así como transitar sobre éstas últimas en bicicletas, patines, triciclos, patinetas o vehículos motorizados;
- XVII. Efectuar competencias o acrobacias con cualquier tipo de vehículos automotores; y
- XVIII. Reducir la capacidad vial mediante el estacionamiento inadecuado de vehículos.

Capítulo II De la ocupación de las vialidades

Artículo 18. No se requiere autorización ni permiso para permanecer y transitar en la vía pública, personas y vehículos, siempre y cuando se cumplan las disposiciones aplicables establecidas en este Reglamento.

Artículo 19. Para utilizar la vía pública se deberá solicitar autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, atendiendo las medidas de seguridad y orden que emita esta dependencia, en las siguientes actividades:

- I. Abrir o perforar el pavimento asfáltico o hidráulico;
- II. Colocar boyas, bordos, topes u obstáculos similares, debiendo cumplir las especificaciones aprobadas por la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento;
- III. Realizar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros, de acuerdo a la distribución y aforo de las rutas autorizadas en el Municipio;
- IV. Estacionar vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros o de carga, a los cuales puedan acudir los usuarios para la contratación de estos servicios;
- V. Depositar materiales de construcción o productos similares, descarga de materiales o vaciado de concreto por vehículos;
- VI. Tener animales en la vía pública; y
- VII. Los demás casos que disponga este reglamento;

Artículo 20. Quienes ejecuten obras en las vías públicas están obligados a instalar dispositivos auxiliares para el control del tránsito en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia, la que nunca será inferior a cincuenta metros. Cuando los trabajos interfieran o hagan peligrar el tránsito seguro de peatones o vehículos, además de los señalamientos, deberán disponer de las medidas necesarias de protección para los afectados, sin impedir su circulación. Deberán autorizarse previamente la obra por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como los señalamientos preventivos y medidas de protección para tal efecto.

Cuando por circunstancias especiales, la Autoridad antes mencionada otorgue un permiso para depositar materiales, hacer zanjas o realizar trabajos en la vía pública, se deberá señalar el lugar como sigue:

DE DIA: Con dos banderolas rojas de cincuenta por cincuenta centímetros como mínimo a cada lado del obstáculo por donde se aproximen peatones, semovientes o vehículos;

DE NOCHE: Con lámparas de color ámbar colocadas de la misma forma que las banderolas. Estos dispositivos deberán estar visibles a una distancia por lo menos de cien metros de donde se efectúen los trabajos y situarse los mismos con intervalos a cada cincuenta metros.

Artículo 21. El uso y obstrucción de la vía pública, la realización en la misma de caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, comercial, recreativo o social, se sujetarán a hacer del conocimiento de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con una anticipación de 72 horas. En todo caso deberán sujetarse a las indicaciones de seguridad y orden que establezca la autoridad de tránsito.

En el caso anterior, las autoridades de tránsito adoptarán medidas para procurar la protección de los individuos que intervengan en dichos actos y para evitar congestionamientos viales, avisando con anticipación al público en general, con el fin de que circule por otras vías o que tome las medidas pertinentes.

TÍTULO TERCERO DE LOS VEHÍCULOS

Capítulo I De la clasificación de los vehículos

Artículo 22. Los vehículos se clasifican:

- I. Por su peso, en:
 - A. Ligeros: Aquellos cuyo peso bruto vehicular sea hasta 3.5 toneladas, entre otros:
 1. Bicicletas.
 2. Bicimotos, trimotos y tetramotos.
 3. Motocicletas y motonetas.
 4. Automóviles.
 5. Camionetas.
 6. Remolques y semirremolques.

7. Vehículos de tracción animal.
- B. Pesados: Aquellos cuyo peso bruto vehicular sea de más de 3.5 toneladas, entre otros:
 1. Autobuses.
 2. Camiones de 2 o más ejes.
 3. Tractocamiones.
 4. Remolques y semirremolques.
 5. Vehículos agrícolas.
 6. Equipo especial móvil.
 7. Camionetas.
 8. Vehículos con grúa.
- II. Por su tipo, en:
 - A. Automóviles: convertible, coupé, deportivo, guayín, jeep, limousine, sedán, otros similares.
 - B. Camiones: de caja, de caseta, de celdillas, de plataforma, de tanque, de refrigerador, vannette, de volteo, otros similares.
 - C. Autobús: microbús, minibús, otros similares.
 - D. Remolque o semirremolque: con caja, con cama baja, con habitación, con jaula, con plataforma, para postes, con refrigerador, con tanque, con tolva, otros similares.
 - E. Especiales: ambulancia, carrozas funerarias, grúas, revolvedora, antiguos, otros similares.
- III. Por su uso, en:
 - A. Particulares: Aquellos destinados al uso privado de sus propietarios o legales poseedores, para transitar sin ánimo de lucro.
 - B. Públicos: Los que operan mediante el cobro de tarifas autorizadas por medio de concesión o permiso.
 - C. Oficiales: Aquellos que pertenezcan a cualquiera de los poderes públicos, municipios, organismos públicos autónomos y entidades paraestatales.
- IV. Por el servicio a que se encuentran destinados:
 - A. Vehículos de servicio privado; siendo los que estén destinados, para transitar sin ánimo de lucro, al uso de sus propietarios, sean personas físicas o morales.
 - B. Vehículos de servicio público; siendo los que estén destinados, para transitar con ánimo de lucro, a la transportación de personas u objetos por las vías públicas de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Transporte, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.
 - C. Vehículos de servicio oficial; siendo los que estén destinados exclusivamente al cumplimiento de funciones y actividades de la administración pública federal, estatal o municipal; y,
 - D. Vehículos de servicio social. Siendo los designados al cumplimiento de actividades de beneficencia pública, de asistencia y socorro social o de algún otro propósito de carácter humanitario o científico.

Capítulo II

Del Equipo y Dispositivos obligatorios

Artículo 23. Los vehículos automotores, remolque o semirremolque deberán estar provistos de frenos que puedan ser accionados por el conductor desde su asiento; debiendo estar en buen estado y actuar uniformemente en todas las llantas. Los pedales para accionar los frenos deberán estar cubiertos de hule o cualquier otro material antiderrapante que no se encuentre liso. Además se deben satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Los frenos de servicio deberán permitir la reducción de velocidad y/o detención del vehículo de modo seguro, rápido y eficaz, cualquiera que sean las condiciones del camino;
- II. Los remolques cuyo peso bruto total exceda del cincuenta por ciento del peso del vehículo que los trasladan, deberán tener frenos de servicio y/o estacionamiento;
- III. Las motocicletas y bicicletas deberán contar con frenos de servicio independientes en cada una de las llantas;
- IV. Los vehículos que utilicen aire comprimido para el funcionamiento de sus frenos, deberán estar provistos de un manómetro visible por el conductor que indique en kilogramos por centímetro cuadrado la presión disponible para el frenado. Así mismo, deberá indicar con una señal de advertencia fácilmente visible y/o audible estar por abajo del cincuenta por ciento de la presión dada por el manómetro; y
- V. Los frenos de estacionamiento deberán mantener inmóvil el vehículo al dejarlo estacionado sin importar las condiciones de la carga y del camino.

Artículo 24. La seguridad de las personas transportadas en vehículos automotores se atenderá a las siguientes disposiciones generales:

- I. Se respetará la capacidad para transportación de personas determinada en la tarjeta de circulación, así como por la adaptación de lugares o asientos, sin menoscabo de los demás lineamientos de seguridad aplicables;
- II. No deberá sobrepasar la capacidad de carga determinada para el vehículo; y
- III. La transportación de personas en áreas de carga, sólo se podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, debiendo considerar para ello la inexistencia de riesgos evidentes con ello y disponiendo además de medidas de seguridad pertinentes.

Artículo 25. De acuerdo al tipo de vehículo, se deberán atender los siguientes lineamientos específicos:

- I. Automóviles:
 - a. La transportación de personas deberá ser en el interior del vehículo;
 - b. Deberá disponerse de cinturón de seguridad tanto para el conductor como para los pasajeros, quienes están obligados a usarlo. El conductor del vehículo es responsable sancionable del uso del cinturón de seguridad propio y de los pasajeros; y
 - c. Está prohibido transportar o poseer cualquier tipo de bebida alcohólica en las áreas de transportación de personas, por lo que deberán llevarse en la cajuela del vehículo.
- II. Camionetas:
 - a. La transportación de personas deberá ser en el interior de la caseta de conducción; y
 - b. Se podrá realizar la transportación de personas en la caja de carga, sin necesidad de autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal siempre que esté cubierta por una caseta o camper y que la cantidad de personas no dificulte un libre movimiento.
- III. Camiones:
 - a. La transportación de personas deberá ser en el interior de la caseta de conducción; y
 - b. Se podrá realizar la transportación de personas en el área de carga sólo en área urbana o caminos vecinales, siempre que tenga redilas y que la cantidad de personas no dificulte su libre movimiento, debiendo obtener previamente autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- IV. Autobús:
 - a. La transportación de personas deberá ser acorde al número de asientos del vehículo; y
 - b. No deberá circular el autobús, con pasajeros parados. Se considerará como pasajero a cualquier persona que no sea el conductor o persona o personas que le auxilien expresa y directamente para la operación del servicio que presta de transporte público.
- V. Bicicletas o triciclos o similares:
 - a. Ninguna bicicleta podrá transportar más de dos personas, sin que cuente con las condiciones materiales o adaptaciones de lugares necesarios;
 - b. Está prohibido que transporte recipientes de vidrio; y
 - c. No se deberá transportar niños que no puedan caminar, sin portar un asiento y cinturón de seguridad especial para ellos.
- VI. Motocicletas, trimotos o cuatrimotos:
 - a. No podrán transportar más de dos personas, salvo que se encuentren adecuadamente acondicionadas para tal efecto;
 - b. Tanto el conductor como acompañante deberán usar casco de protección;
 - c. Está prohibido que lleven carga que dificulte la visibilidad para el conductor o que pueda desequilibrar el vehículo; y
 - d. Está prohibido que transporte recipientes de vidrio.

Artículo 26. Todos los vehículos que circulen en la oscuridad, deberán disponer de faros apropiados en buen estado para alumbrar el camino, acorde a las siguientes disposiciones:

- I. Los vehículos automotores deberán contar con un sistema de cambio de intensidad de luz en dos niveles, que permita la disminución requerida para evitar deslumbrar a conductores que circulen en sentido puesto. El nivel de intensidad de luz baja deberá permitir ver personas, lugares y objetos a una distancia no menos de 30 metros hacia el frente; el nivel de intensidad de luz alta deberá permitir ver personas, lugares y objetos a una distancia no menor de 100 metros hacia el frente;
- II. Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas, deberán estar provistos cuando menos, de dos faros delanteros que emitan luz blanca, colocados simétricamente y al mismo nivel uno a cada lado en el frente del vehículo; y
- III. Las bicicletas deberán ser equipadas con un faro delantero de una sola intensidad, de luz blanca y con reflejante de color rojo en la parte posterior.

Artículo 27. Los conductores de todo tipo de vehículos en movimiento deberán encender las luces de circulación, las auxiliares y las especiales requeridas de éstos a la puesta del sol. También deberán encenderlas cuando las circunstancias les obstruyan o limiten la visibilidad con motivo de la oscuridad.

Artículo 28. Todos los vehículos automotores que transiten en la vía pública, deberán contar con luces para la señalización siguiente, colocadas simétricamente:

- I. Luces indicadoras de frenado en la parte trasera;
- II. Luces direccionales de destello intermitente delanteras y traseras;
- III. Luces de destello intermitente para emergencia;

- IV. Cuartos delanteros de luz ámbar y cuartos traseros de luz roja, éstos últimos visibles a una distancia de 10 metros;
- V. Luces especiales, según el tipo y dimensiones del vehículo; y
- VII. Luces de reversa.

Se prohíbe utilizar en vehículos particulares, torretas, faros rojos en la parte delantera ó blancos en la posterior, sirenas ó accesorios de uso exclusivo para vehículos oficiales y de emergencia.

Artículo 29. Los vehículos de tracción animal deberán contar con dos reflejantes de color rojo situados en los extremos de la parte posterior, de un tamaño mínimo de 5 centímetros de diámetro en caso de ser redondos o de 5 centímetros por lado si tienen otra forma.

Artículo 30. Adicionalmente a las disposiciones sobre luces de señalización que se refieren en el artículo anterior, los vehículos automotores de emergencia, vigilancia, mantenimiento y auxilio vial, deberán estar equipados con las siguientes luces claramente visibles, que serán de su uso exclusivo, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Vehículos automotores de policía o de tránsito y vialidad, deberán estar provistos de lámparas giratorias tipo torreta, con la combinación de los colores azul y rojo;
- II. Vehículos automotores de bomberos y ambulancias, deberán estar provistos de lámpara giratorias tipo torreta de color rojo;
- III. Vehículos automotores de protección civil, rescate, mantenimiento y auxilio vial, deberán estar provistos de lámparas giratorias tipo torreta de color ámbar; y
- IV. Vehículos automotores de vigilancia prestada por particulares, podrán usar lámparas tipo torreta sólo de color transparente.
- V. Vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública, infraestructura urbana, así como los de auxilio vial, podrán utilizar torretas de color ámbar.

Está prohibido que vehículos para uso particular utilicen las luces a que se refieren los párrafos I y II de éste artículo. En el caso de las luces referidas en los párrafos III y IV por parte de particulares, deberán obtener permiso extendido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Artículo 31. Los vehículos para transporte escolar deberán ser pintados en su exterior predominantemente de color amarillo y estar provistos al frente de dos faros color ámbar y en la parte posterior de dos faros color rojo, independientemente de los usuales. Los faros a que se refiere este artículo, deberán funcionar intermitentemente cuando se detenga para realizar ascenso y descenso de escolares.

Artículo 32. Los propietarios de los vehículos deberán abstenerse de poner a sus vehículos colores, cortes de pintura exteriores iguales o similares a los de transporte público de pasajeros, vehículos de emergencia, protección civil, patrullas o de los destinados a la Secretaría de la Defensa Nacional. Lo anterior sin menoscabo de la responsabilidad sancionable para el conductor del vehículo, por circular en él bajo la prohibición a que refiere este artículo.

Artículo 33. Los vehículos destinados al transporte de carga, deberán estar equipados y disponer de los accesorios, que cubran las siguientes disposiciones:

- I. Disponer de un área destinada especialmente para la carga;
- II. Asegurar la fijación de la carga en el área asignada, evitando que pueda moverse de tal forma que desestabilice el vehículo en marcha, o bien que pueda caer accidentalmente;
- III. La carga que por su naturaleza que pueda dispersarse por el viento, que generen mal olor o que sea repugnante a la vista, deberá cubrirse con una lona sujeta de manera firme al vehículo;
- IV. La carga no deberá sobresalir a las dimensiones del vehículo hacia los costados más allá de los límites de la plataforma o caja, permitiendo siempre la visibilidad retrospectiva. Cuando sobresalga de la parte trasera, deberá colocarse en el extremo más sobresaliente una señalización en color rojo. Nunca deberá sobresalir la carga de tal forma que desestabilice el vehículo, que pueda rozar o golpear otro vehículo en circulación, objetos o personas en la vía pública, que obstaculice parcial o totalmente la visibilidad del conductor, u oculte total o parcialmente las luces o placas del vehículo. Lo carga no deberá excederse de la altura de 4 metros;
- V. Los vehículos de transporte de carga de materiales corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, biológico-infecciosos y en general de materiales peligrosos sólo podrán circular con los contenedores y tanques especiales para cada caso, contando con los permisos de las autoridades correspondientes según la naturaleza de la carga, y por las vialidades que determine la autoridad municipal. Así mismo, deberán llevar en la parte posterior y en los costados las leyendas siguientes: PELIGRO, MATERIAL EXPLOSIVO, FLAMABLE, TOXICO O PELIGROSO; y
- VI. Deberán contar en la parte posterior, con cubrellantas, antellantas o guardafangos que eviten proyectar objetos que puedan afectar al peatón o a otros vehículos.

Artículo 34. Todos los vehículos deberán disponer de un dispositivo de sonido que les permita llamar la atención para marcar una precaución o emergencia. En el caso de vehículos automotores, deberán disponer de un claxon. Las bicicletas y cualquier otro vehículo de propulsión humana, deberán contar con un timbre. Los vehículos de emergencia deberán estar equipados con una sirena, la cual será de su uso exclusivo.

Artículo 35. Los propietarios de vehículos auto-tanques de transportación de agua, tienen la obligación de registrarlos en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para efecto de que cuando por interés social, se requiera de su apoyo.

Artículo 36. Está prohibido hacer uso del claxon o dispositivos de sonido integrados al vehículo con significado ofensivo o innecesariamente. Así mismo está prohibido hacer uso de cornetas de aire en zona urbana, o de cualquier tipo de sonido con volúmenes excesivamente altos que produzcan molestia.

Artículo 37. Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán disponer del siguiente equipo, con la obligación de usarlo cuando se requiera según para lo que fueron diseñados:

- I. Llanta de refacción y herramienta para cambio;
- II. Llantas en uso en buen estado;
- III. Limpiaparabrisas;
- IV. Defensa delantera y trasera;
- V. Espejos retrovisores interior y exterior izquierdo y derecho; en los vehículos de pasajeros se incluirá además un espejo en la puerta trasera, para ver descender el pasaje;
- VI. Un velocímetro en buen estado de funcionamiento y con iluminación si el vehículo circula en la oscuridad;
- VII. Contar con banderas o dispositivos de seguridad para señalización en casos de emergencia;
- VIII. Extinguidor de fuego con carga suficiente para su utilización; y
- IX. Cinturones de seguridad, en condiciones de uso adecuado.

Artículo 38. Los vehículos automotores de dos y tres ruedas, deberán contar al menos con un espejo retrovisor del lado izquierdo.

Artículo 39. Los vehículos de motor deberán estar provistos de un silenciador en el tubo de escape, en estado de buen funcionamiento y que evite los ruidos excesivos e innecesarios. Los dispositivos silenciadores de los vehículos en operación, deberán limitar el ruido, por el motor, de acuerdo con las normas establecidas por el reglamento ambiental originado por la emisión de ruidos.

Artículo 40. Podrán recubrirse los cristales de los vehículos, con excepción del parabrisas, con películas para atenuar los efectos de sol, siempre y cuando no disminuyan la visibilidad hacia el interior, de tal forma que dificulten o impidan totalmente la identificación de que hay personas en el interior del vehículo o de las acciones que realizan.

Artículo 41. Se prohíbe adherir al parabrisas calcomanías, rótulos, carteles u otros objetos que disminuyan u obstruyan la visibilidad o distraigan al conductor. Las calcomanías oficiales se colocarán en el cristal medallón del vehículo en un ángulo donde no obstruyan la visibilidad y a falta de éste en el parabrisas.

Artículo 42. Cuando el parabrisas presente estrelladuras, roturas o esté incompleto y comprenda al 70% de la visibilidad del conductor, será motivo de sanción y cambio obligatorio.

Artículo 43. Los vehículos que sean conducidos por personas con capacidades diferentes deberán contar con dispositivos especiales para cada caso. Estos y los que transportan minusválidos deberán contar con una calcomanía con el emblema correspondiente autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que puedan hacer uso de los lugares exclusivos. Estos vehículos no podrán hacer uso de los lugares exclusivos cuando no transporten a minusválidos.

Capítulo III De las grúas y arrastre de vehículos

Artículo 44. Para la aplicación de este reglamento se entenderá como grúa de servicio público aquellos vehículos ya sean de concesión Federal o Estatal, diseñados mecánicamente para el adecuado traslado de otros vehículos, mediante el pago de una tarifa.

Artículo 45. Queda prohibido que los vehículos de servicio particular o público que no estén catalogados como grúas remolquen vehículos sin estar debidamente equipados para ello, utilizando cuerdas, cadenas, etc., salvo una situación de emergencia que ponga en peligro las personas o bienes, procurando si está en su posibilidad, obtener permiso de la autoridad de tránsito y vialidad.

Artículo 46. Las grúas de organismos mutualistas de empresas privadas, tendrán la obligación de registrarse en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que cuando el interés social así lo demande, se pueda solicitar su apoyo. En general, independientemente de que sean privadas, los propietarios o responsables de las grúas, deberán otorgar las facilidades para efecto de que apoyen a solicitud de la autoridad, en asuntos de interés público, entendiéndose éstos, como aquellos que no beneficien a una persona en particular.

Artículo 47. Los conductores de las grúas que intervengan en caso de accidentes, serán responsables de los objetos que se encuentren dentro de los vehículos, así como de sus partes mecánicas y superficiales, verificando si alguna autoridad, elementos de organismos de servicio social o particulares, intervinieron con anterioridad procediendo a efectuar las maniobras de rescate y traslado a la pensión, solicitando al encargado, el resguardo mediante inventario correspondiente.

Artículo 48. Los daños que pudieran ocasionarle a un vehículo cuando se realicen las maniobras de rescate y arrastre sólo serán imputables al conductor de la grúa, cuando hayan sido ocasionados por la falta de precaución y/o pericia. Las grúas que no sean de servicio público realizarán exclusivamente los servicios que provengan de sus empresas, sin afán de lucro y sujetándose a las disposiciones señaladas en el presente reglamento.

Capítulo IV Del Registro de vehículos

Artículo 49. Todos los vehículos requieren del registro e inscripción correspondiente para poder transitar dentro del municipio. Dicho registro se comprobará mediante las placas de matrícula, la calcomanía vigente de acuerdo al número de placa y la tarjeta de circulación otorgadas por la dependencia responsable.

Tratándose de vehículos de carga de materiales, sustancias y residuos tóxicos o peligrosos deberán contar con la autorización específica. Los vehículos extranjeros que hayan sido autorizados para circular de acuerdo con las leyes de su país de origen y que se hayan internado legalmente al territorio nacional, deberán llevar los comprobantes documentales que acrediten su legal procedencia.

Los remolques, semiremolques, motocicletas, motonetas, bicimotos y bicicletas, en su caso, sólo requerirán de una placa para transitar.

Artículo 50. Las placas de matrícula se instalarán en el lugar del vehículo destinado para ellas por los fabricantes; una placa debe ir en la parte delantera y otra en la parte posterior, excepto en los vehículos que requieran de una sola placa, en cuyo caso ésta se colocará en la parte posterior. Ya colocadas, deberán mantenerse libres de objetos y distintivos, rótulos o dobles que dificulten o impidan su visibilidad y legibilidad.

Artículo 51. Toda bicicleta o triciclo que usualmente transite en la vía pública, deberá ser presentada por su propietario a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para su registro, entregándose al interesado una constancia de ello.

TÍTULO CUARTO DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 52. Es requisito para que cualquier vehículo circule en la vía pública, que cumpla con las disposiciones que establece este reglamento, en cuanto a:

- I. Que el conductor porte licencia de conducir vigente acorde al tipo de vehículo que conduce;
- II. Contar el vehículo con el equipo, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad establecidos en este Reglamento;
- III. Poseer en el vehículo original de la tarjeta de circulación legalmente expedida y vigente, ó permiso provisional vigente;
- IV. Circular el vehículo con placas de matrícula; la falta de una o ambas placas se justificará sólo con la boleta de infracción, siempre y cuando se encuentre dentro del término especificado en la misma para cubrir la sanción correspondiente; ó tener permiso provisional vigente;
- V. Tener colocadas en lugar y forma reglamentaria las placas;
- VI. Calcomanía de placas y/o refrendo vigente; y,
- VII. Que el vehículo tenga en su caso, la documentación que acredite su estancia legal en el país.

El propietario del vehículo es responsable subsidiario del conductor que incurra en infracciones al presente reglamento. Quedan exentos del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, los vehículos al servicio de las fuerzas armadas del país, los cuales se identificarán mediante los colores oficiales y sus números de matrícula.

Artículo 53. Con el fin de evitar la contaminación del medio ambiente y preservar el bienestar y la salud de las personas, los propietarios y conductores de vehículos de motor, se sujetarán a las siguientes disposiciones reglamentarias:

- I. Los agentes de policía y tránsito al detener un vehículo de motor notoriamente contaminante, están facultados para retirarlo de la circulación. El propietario queda obligado a presentar dicho vehículo adecuadamente reparado en un término de quince días. Si cumple en el lapso referido, se le aplicara el mínimo de la sanción administrativa;
- II. Quien sea propietario de algún vehículo de motor registrado en el Estado de Querétaro, deberá someterlo a la verificación de emisión de contaminantes, en los periodos y en los centros de verificación que para tal efecto determine la Dirección o Dependencia correspondiente;
- III. Las emisiones de humo producidas por aceleramiento de vehículos de motor de combustión interna que operen con combustible diesel, no deberán tener una duración mayor a diez segundos, ni serán de una capacidad o densidad de humo notablemente contaminante;
- IV. Todo vehículo de carga o autobús, de servicio urbano, de pasajeros y/o de combustión diesel, deberá traer el escape orientado hacia arriba, de tal manera que sobresalga mínimo quince centímetros sobre la carrocería o capote; y
- V. Queda prohibida la circulación a toda clase de vehículos de motor con el mofle roto o directo, o bien a vehículos previstos con silenciador que produzcan ruidos excesivos en forma intencionada;
- VI. Toda clase de vehículo con amplificador de sonido para fines comerciales o de otra índole, deberá realizar la difusión publicitaria, con grado de volumen que cumpla con su cometido, pero que de ninguna manera llegue a ser molesto para las personas. Esta clase de servicio únicamente se podrá prestar de las 10:00 a las 19:00 horas y en áreas previamente autorizadas por la autoridad competente.

Capítulo II

De la Circulación y maniobras de vehículos en la vía pública

Sección I

De los Vehículos en General

Artículo 54. Los vehículos podrán circular exclusivamente sobre las vialidades asignadas para ello, evitando hacerlo sobre las banquetas, camellones, plazas, explanadas, ciclistas, jardines o áreas señalizadas o diseñadas como exclusivas para peatones, con excepción de las bicicletas pertenecientes a los cuerpos de seguridad pública cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.

Artículo 55. Los conductores de vehículos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conducir el vehículo sin estar en condiciones de cansancio extremo, en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, drogas, enervantes u otras sustancias tóxicas;
- II. Utilizar el equipo, accesorios y dispositivos referidos en el Capítulo II del Título III de éste Reglamento, conforme a su naturaleza;
- III. Acatar todas las disposiciones dictadas por los agentes de policía y tránsito. En casos de emergencia o de siniestros, deberán acatar también cualquier disposición de los miembros de los cuerpos de seguridad, auxilio o rescate, teniendo para con ellos un trato cortés y amable;
- IV. Conducir sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección, y no llevar entre sus brazos a personas u objeto alguna, no hablar por teléfono, ni utilizar audífonos, ni permitir que otra persona, desde un lugar diferente al destinado al mismo conductor, tome el control de la dirección, distraiga u obstruya la conducción del vehículo;
- V. Circular con las puertas de sus vehículos cerradas y al bajar de su vehículo, antes de abrir la puerta, cerciorarse que puede hacerlo sin ocasionar accidente;
- VI. Deberán disponer que los niños de hasta dos años utilicen portabebé y estén sujetos al cinturón de seguridad;
- VII. Ceder el paso a los peatones que en zonas de cruce permitidas se encuentren sobre los carriles de circulación o hayan iniciado el cruce de éstos, o que en vías de doble circulación no haya refugio central para peatones; para tal efecto, el conductor detendrá el vehículo protegiendo al peatón;
- VIII. Ceder el paso a todo vehículo que circule sobre rieles;
- IX. Utilizar solamente un carril a la vez;
- X. Circular sólo en el sentido que esté marcado en las vialidades por las que transita;
- XI. Usar anteojos o cualquier dispositivo cuando así lo tenga indicado por prescripción médica como necesarios para conducir vehículos;

- XII. Evitar conducir o estacionar su vehículo, de tal forma que entorpezcan la marcha de desfiles o manifestaciones permitidas, cortejos fúnebres, eventos públicos o deportivos permitidos;
- XIII. Exhibir y entregar al personal designado de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal su licencia y la tarjeta de circulación del vehículo cuando se le soliciten. En caso de accidentes y/o infracción, los documentos podrán ser retenidos por el oficial;
- XIV. Realizar reducciones o aumentos de velocidad en forma gradual;
- XV. Iniciar la marcha cediendo el paso a los vehículos que estando en movimiento, estén rebasando al vehículo detenido para adelantarlo y también a los vehículos en movimiento en forma transversal al vehículo detenido; si esto ocurre en un cruce o intersección;
- XVI. Someterse al examen para detectar el consumo de alcohol o la influencia de drogas, estupefacientes ó sustancias tóxicas, cuando sea requerido por el personal autorizado de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con motivo de existir indicios o ser evidente la influencia de las sustancias mencionadas, que puedan ser un factor para provocar accidentes o infracciones a éste Reglamento;
- XVII. Reducir la velocidad ante cualquier concentración de peatones y/o vehículos;
- XVIII. Evitar cualquier colocación de objetos en el vehículo que limiten o dificulten conducirlo con seguridad;
- XIX. Evitar cualquier maniobra peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas o bienes;
- XX. Abastecer de combustible el vehículo en lugares destinados para ello, sin el motor en marcha. En el caso de vehículos de transporte público, no deberán abastecer combustible con pasajeros a bordo;
- XXI. Siendo conductores de vehículos de transporte público, circular con los permisos correspondientes vigentes y evitar subir pasaje fuera de las zonas o lugares autorizados para ello; quienes circulen en el municipio de Tolimán conduciendo vehículos de transporte público en la modalidad de taxis, deberán abstenerse de subir pasaje en éste municipio; y,
- XXII. Respetar en general las disposiciones que sobre tránsito establezca este Reglamento.

Artículo 56. Los vehículos circularán por el lado derecho de las vías públicas, salvo las excepciones que expresamente determinen las autoridades de tránsito y vialidad.

Artículo 57. Para que un vehículo automotor adelante o rebase a otro, deberá hacerlo atendiendo las siguientes disposiciones:

- I. Deberá hacerlo:
 - a. Exclusivamente por la izquierda, salvo excepciones expresamente determinadas por la autoridad municipal, cuando el vehículo que pretenda adelantar está a punto de dar la vuelta a la izquierda, o cuando el carril de la derecha en vías de dos o más carriles de circulación en el mismo sentido, se encuentre despejado y permita circulación con fluidez;
 - b. Anunciar su intención de rebasar con la luz direccional correspondiente;
 - c. Inmediatamente después de rebasar un vehículo, deberá incorporarse al carril de la derecha tan pronto le sea posible y haya alcanzado una distancia suficiente para no obstruir la marcha en velocidad regular del vehículo rebasado;
- II. Deberá evitar hacerlo:
 - a. Cuando el vehículo que pretende rebasar se haya detenido frente a una zona de paso de peatones, marcada o no para permitir el paso a éstos;
 - b. Invadiendo un carril de sentido opuesto a la circulación con el fin de adelantar hileras de vehículos;
 - c. Cuando se acerque a la cima de una pendiente ó curva;
 - d. A un vehículo que circula a la velocidad máxima permitida;
 - e. Donde la raya divisoria de carril en el pavimento sea continua o haya señalamiento que prohíba rebasar.
 - f. Cuando el vehículo que le precede ó le sigue haya iniciado una maniobra de rebase.

Artículo 58. El conductor de un vehículo al que se intente rebasar por la izquierda, deberá conservar su derecha y no aumentar la velocidad de su vehículo, mientras se efectúa la maniobra de rebase. Así mismo, deberá ceder suficiente espacio para que otro vehículo que intente adelantarlo pueda hacerlo sin peligro.

Artículo 59. Los autobuses, vehículos de transporte público y camiones deberán circular por el carril derecho. Cuando bajen por pendientes pronunciadas deberán frenar con auxilio de motor.

Artículo 60. Los conductores de vehículos deberán conservar, respecto del que los precede, la distancia que garantice la detención oportuna en los casos en que el vehículo que vaya adelante, frene intempestivamente, para lo cual tomaran en cuenta la velocidad y las condiciones de la vía sobre la que transitan, pero no deberá ser menor de la distancia equivalente a la medida de largo del vehículo.

Artículo 61. En las vías de dos o más carriles de un mismo sentido todo conductor deberá mantener el vehículo en un solo carril y podrá cambiar a otro con la precaución debida. A excepción de autobuses, camiones y vehículos de transporte público, que invariablemente circularán por el carril derecho.

Los conductores de vehículos particulares no deberán circular por los carriles exclusivos para el servicio público y viceversa.

Artículo 62. Es obligatorio para los conductores que pretendan salir de una vía de tres carriles pasar con suficiente anticipación al carril de su extrema derecha o izquierda, según el caso.

Artículo 63. Cuando un vehículo se vaya a desplazar en un cruce, pero en el momento no haya espacio libre en la cuadra siguiente para que los vehículos avancen, queda prohibido continuar la marcha cuando al hacerlo se obstruya la circulación en la intersección.

Artículo 64. La velocidad máxima de circulación será la determinada por los señalamientos colocados por la autoridad de tránsito y vialidad municipal. Cuando no exista señalamiento, se entenderá que no podrá excederse de la velocidad de 40 kilómetros por hora. En zonas escolares, hospitalarias, zonas de recreo infantil, o cualquier otra que presente movilizaciones de personas en grupos, se disminuirá a 10 kilómetros por hora la velocidad máxima, salvo que exista señalización distinta establecida por la autoridad municipal.

No obstante que se circule a una velocidad menor a la máxima permitida, está prohibido circular a una velocidad tan baja que entorpezca el tránsito afectando la fluidez del mismo, o que genere condiciones de peligro para las personas, ya sean conductores o peatones. No será sancionable sin embargo, cuando se circule a tan baja velocidad como se refiere en este párrafo, cuando sea motivado precisamente por inadecuadas condiciones físicas de la vialidad, insuficiente visibilidad, o cualquier otra que obligue por razones de seguridad a circular a esa velocidad baja.

Artículo 65. Sólo se permite la conducción de un vehículo en reversa por un tramo no mayor de 10 metros. Se prohíbe la conducción de un vehículo en reversa independientemente de la distancia que se trate, en las vías de circulación profusa o intersecciones, excepto por una obstrucción de la vía, por accidente o por causa de fuerza mayor.

Artículo 66. El conductor que pretenda disminuir la velocidad de su vehículo, detenerse, cambiar de carril o de dirección en intersecciones, solo podrá iniciar la maniobra después de cerciorarse de que pueda efectuarla con precaución debida y avisando previamente a los conductores que le sigan de la siguiente manera:

- I. Para detener la marcha o reducir la velocidad, hará uso de la luz de freno, luces intermitentes o de emergencia;
- II. Para cambiar la dirección deberá usar la luz direccional correspondiente. Esto deberá hacerse desde una distancia de 50 metros antes del lugar donde vaya a voltear o cambiar de carril; y
- III. Para cambiar de carril lo hará en forma escalonada, de carril en carril y utilizando sus luces direccionales.

En caso de no disponer en ese momento de las luces correspondientes o de una falla de funcionamiento en ellas, se avisará de los movimientos que se pretenden de acuerdo a las señales humanas a que se refiere este reglamento, sin menoscabo de la imposición de una boleta de infracción si lo amerita el caso.

Artículo 67. Para dar vuelta en una intersección los conductores de vehículos deberán hacerlo con precaución, ceder el paso a los peatones que ya se encuentran en el arroyo y proceder de la siguiente manera:

- I. Al dar vuelta a la derecha, tomarán oportunamente el carril extremo derecho y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporaran;
- II. Al dar vuelta a la izquierda en los cruces donde el tránsito sea permitido en ambos sentidos, en cada una de las calles que se cruzan, aproximación de los vehículos deberá hacerse sobre el extremo izquierdo de su sentido de circulación junto al camellón o bien a la raya central. Después de entrar al cruce, deberán ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto por la calle que abandonen al completar la vuelta a la izquierda deberán quedar colocados a la derecha de la raya central de la calle a la que se incorpore;
- III. En las calles de un solo sentido de circulación, los conductores deberán tomar el carril izquierdo y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporen;
- IV. De una calle de un solo sentido, a otra de doble sentido, se aproximaran tomando el carril extremo izquierdo y después de entrar al cruce deberán dar vuelta a la izquierda y cederán el paso a los vehículos que salgan del cruce y quedaran colocados a la derecha de la raya central de la calle a la que se incorporen; y
- V. De una vía de doble sentido; a otra de un solo sentido; la aproximación se hará por el carril extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o bien a la raya central. Deberán ceder el paso a los que circulen en sentido opuesto, así como a los que circulen por la calle a la que se incorporen.

Artículo 68. Está prohibido detenerse en carriles diseñados o señalados para realizar vueltas exclusivamente, sin perjuicio del derecho preferente al peatón y debiendo tomar las debidas precauciones para evitar accidentes.

Artículo 69. Los vehículos cuyas dimensiones dificulten realizar las vueltas en los carriles correspondientes, podrán hacerlo de manera diferente de acuerdo a sus necesidades, pero deberán extremar precauciones para evitar accidentes.

Artículo 70. La vuelta a la derecha será continua, excepto cuando exista señalamiento que indique lo contrario, para realizarse el conductor deberá proceder de la siguiente manera:

- I. Circular por el carril derecho antes de realizar la vuelta continua anunciando su intención con la luz direccional correspondiente;
- II. Al llegar a una intersección, si tiene luz roja del semáforo, detenerse y observar ambos lados, para ver si no existe la presencia de peatones o vehículos que estén cruzando en ese momento, antes de proceder a dar vuelta; y
- III. Al finalizar la vuelta a la derecha, deberá incorporarse al carril derecho.

La vuelta a la izquierda será igualmente continua, cuando la vía que se aborde sea de un solo sentido, debiendo el conductor, con las precauciones del caso, sujetarse a los lineamientos que se establecen en éste artículo.

Artículo 71. Está prohibido el tránsito de vehículos equipados con bandas de oruga, ruedas o llantas metálicas u otros mecanismos de tracción que dañen la superficie de rodamiento. La contravención a esta disposición obligará al infractor a cubrir los daños causados a la vía pública, sin perjuicio de la sanción a que se hiciere acreedor.

Sección II De los Vehículos de carga

Artículo 72. Los vehículos de carga podrán efectuar maniobras de carga y descarga en la vía pública, únicamente durante horarios, zonas y calles que determine la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Artículo 73. Cuando se transporte maquinaria u otros objetos cuya longitud, peso o dimensiones puedan ocasionar entorpecimiento de circulación, previamente deberá solicitar permiso a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sujetándose al horario, itinerario y condiciones que le señale la autoridad para el traslado de su carga.

Artículo 74. Quien transporte explosivos, independientemente del cumplimiento de los permisos que correspondan ante la autoridad competente, deberán notificar a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal su circulación en el municipio, cuando vaya a realizarse en zonas urbanas o por calles de comunidades rurales.

Sección III De los Motocicletas, trimotos, cuatrimotos y bicicletas

Artículo 75. Las motocicletas, trimotos o cuatrimotos deberán circular por la extrema derecha de la vía, con excepción de las motocicletas cuyo cilindraje sea superior a los 400 cm. cúbicos, siempre y cuando lo hagan respetando la formación de vehículos en tránsito sin colocarse entre dos de ellos.

Artículo 76. Las motocicletas, trimotos o cuatrimotos no deberán rebasar un vehículo de tres o más ruedas por el mismo carril. Los conductores de los vehículos a que se refiere ésta sección nunca deberán circular en forma paralela entre sí.

Artículo 77. En las vialidades en que exista ciclista, será obligatorio su uso por parte de los ciclistas. Está prohibido que los conductores de bicicletas circulen por los pasos a desnivel o avenidas de alta velocidad o de excesiva concentración vehicular que ponga en peligro su integridad.

Artículo 78. Los conductores de bicicletas deberán circular en la extrema derecha del carril por el que transiten, sin ocupar el espacio que corresponde a un vehículo automotor.

Artículo 79. Está prohibido que los conductores de los vehículos a que se refiere esta sección, circulen sujetos de cualquier forma a otro vehículo que transite por la vía pública.

Sección IV De los Vehículos de emergencia

Artículo 80. En la vía pública tienen preferencia de paso, cuando transiten con la sirena y torreta luminosa encendida los vehículos de emergencia, como las ambulancias, patrullas, vehículos del Cuerpo de Bomberos, de protección civil y convoyes militares, los cuales procurarán circular por el carril de mayor velocidad y podrán, en caso necesario, dejar de

atender las normas de circulación que establece este Reglamento, tomando las precauciones debidas, evitando poner en riesgos a las personas en la vía pública. Será sancionable el uso indebido de torretas o sirenas.

Artículo 81. Los conductores están obligados a ceder el paso a los vehículos mencionados en el párrafo anterior, debiendo disminuir su velocidad para permitir las maniobras que despejen su camino, procurando alinearse a la derecha, y si es posible hacer alto total hasta que pase el vehículo de emergencia. Asimismo, no deberán seguir a dichos vehículos, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de éstos.

Capítulo III Del Estacionamiento de vehículos

Artículo 82. Para efecto de la aplicación de este reglamento, los vehículos automotores de cuatro o más ruedas podrán estacionarse en estacionamientos públicos o en la vía pública. Cuando sea el caso de estacionamientos públicos, se estará a la normatividad establecida por sus responsables, sin que pueda ser contraria a lo dispuesto por este reglamento. Será sancionable por la autoridad, aquellos casos en que se incurra en infracciones contenidas en este reglamento, aún en estacionamientos públicos.

Artículo 83. Para estacionar un vehículo en la vía pública, se deberán observar las siguientes reglas:

- I. El vehículo, cualquiera que sea, quedará orientado en el sentido de la circulación;
- II. En zona urbana, las ruedas de automóviles y camionetas contiguas a la acera, quedarán a una distancia máxima que no exceda de 20 centímetros de dicha acera;
- III. En zona suburbana, el vehículo deberá quedar fuera de la superficie de rodamiento, con una distancia al menos de un metro;
- IV. Cuando el vehículo quede estacionado en bajada, además de aplicar el freno de estacionamiento, las ruedas delanteras estarán dirigidas hacia la guarnición de la banqueta. Cuando quede en subida, las ruedas delanteras se colocarán en posición inversa. Cuando el peso del vehículo sea superior a tres toneladas, deberán colocarse cuñas apropiadas entre el piso y las ruedas traseras;
- V. El estacionamiento en batería se hará dirigiendo las ruedas delanteras hacia la guarnición, excepto que la señalización indique lo contrario; y
- VI. Cuando el conductor se retire del vehículo estacionado deberá apagar el motor.

Cuando el conductor de un vehículo lo estacione en forma debida en la vía pública, ninguna persona podrá desplazarlo o empujarlo por cualquier medio para maniobras de estacionamiento.

En casos de emergencia, únicamente los agentes de policía y tránsito, podrán ordenar su desplazamiento.

Artículo 84. Se prohíbe estacionar un vehículo en los siguientes lugares:

- I. Sobre las aceras, camellones, andadores y otras vías reservadas a los peatones;
- II. En más de una fila;
- III. Frente a una entrada de vehículo; excepto la de su domicilio o cuando hay anuencia de parte del responsable de la entrada que se obstruye;
- IV. A menos de cinco metros de la entrada de una estación de bomberos, y en la acera opuesta en un tramo de veinticinco metros;
- V. En las zonas de ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de servicio público;
- VI. En las vías de circulación continua o frente a sus accesos o salidas;
- VII. En los lugares en donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito o la de los demás conductores;
- VIII. Sobre cualquier puente o estructura elevada de una vía o el interior de un túnel o paso a desnivel, tanto de automóviles como de peatones;
- IX. A menos de 25 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una carretera de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación;
- X. A menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad;
- XI. A menos de 5 metros de una esquina;
- XII. En las áreas de cruce de peatones marcadas en el pavimento;
- XIII. En las zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto a sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente;
- XIV. En las zonas autorizadas de carga y descarga, ascenso o descenso de personas, sin realizar esta actividad;
- XV. En los carriles exclusivos para autobuses, microbuses, combis, taxis y en general cualquier medio de transporte público de pasajeros;
- XVI. Frente a tomas de agua para bomberos;
- XVII. Frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para personas con capacidades diferentes;
- XVIII. En zonas señaladas por color amarillo en las guarniciones;
- XIX. En vías rápidas;

- XX. En la red vial primaria; y
- XXI. En general en todas aquellas zonas o vías públicas en donde exista un señalamiento que prohíba estacionarse.

Artículo 85. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, determinará con base en la afluencia de tráfico, concentración de vehículos y demás consideraciones técnicas, los horarios y días de la semana para prohibir el estacionamiento en la vía pública.

Artículo 86. Cuando por descompostura o falla mecánica el vehículo haya quedado detenido en un lugar prohibido, su conductor deberá retirarlo a la brevedad posible. Los agentes de policía y tránsito tienen la obligación de auxiliar, en todo momento, a los conductores cuyos automóviles se encuentren averiados. Será sancionado el conductor cuyo automóvil se detenga por falta de combustible en las arterias principales.

Artículo 87. En las vías públicas no se deberán efectuar reparaciones a vehículos automotores, salvo cuando éstas sean con motivo de una emergencia, en cuyo caso, el conductor deberá realizar lo siguiente:

- I. Si la vía es de un solo sentido, se colocará un dispositivo 30 metros hacia atrás en el centro del carril que ocupa el vehículo. Si la vía es de circulación en ambos sentidos, se colocará además otro dispositivo a 30 metros hacia adelante en el centro del carril que ocupa el vehículo;
- II. La colocación de las banderas o dispositivos de seguridad en una curva, una cima o un lugar de poca visibilidad se hará para advertir al frente y la parte posterior del vehículo estacionado, a una distancia no menor de 50 metros del lugar obstruido; y
- III. Si los vehículos tienen más de 2 metros de ancho, deberán colocarse otras banderas o dispositivos de seguridad adicional a no menos de 3 metros del vehículo y una distancia tal de la orilla derecha de la superficie de rodamiento, que indique la parte que está ocupando el vehículo.

Artículo 88. Está prohibido dejar estacionado un vehículo automotor en la vía pública, en un mismo lugar, por un período continuo de más de 72 horas. En tal caso, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dispondrá retirarlo para su depósito fuera de la vía pública. Los gastos que se originen con motivo del arrastre y depósito, serán a cargo del propietario o conductor del vehículo.

Artículo 89. Para bajar de un vehículo estacionado, el conductor deberá hacer lo siguiente:

- I. Apagar el motor;
- II. Colocar el cambio de velocidad que evite que el vehículo se mueva;
- III. Aplicar el freno de estacionamiento;
- IV. Recoger las llaves de encendido del motor; y
- V. Ceder el paso a vehículos antes de abrir las puertas o bajar por el lado de circulación.

Artículo 90. Está prohibido el estacionamiento en la vía pública de remolques y semiremolques si no están unidos al vehículo que los tira.

Artículo 91. Los moradores de casas habitación tendrán preferencia para estacionar sus vehículos frente a sus domicilios en el horario comprendido de las veinte a las ocho horas del día siguiente. Para hacer válido su derecho frente a terceros que no tengan el derecho de preferencia a que se refiere éste artículo, deberán acreditar que poseen vehículos para su uso particular.

Artículo 92. Las empresas o agrupaciones de cualquier tipo que posean flotillas de vehículos deberán tener un área particular a su disposición para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a domicilios contiguos a su domicilio social o centro de operaciones.

Artículo 93. Queda prohibido detenerse indebidamente o estacionarse sobre los carriles de circulación. Cuando por circunstancias ajenas al conductor le sea imposible el movimiento del vehículo, se deberán colocar los siguientes dispositivos:

- I. DE DIA: Dos banderolas de color rojo de tamaño no menor a cincuenta centímetros por lado, o reflejantes del mismo color; y
- II. DE NOCHE: Linternas, luces o reflejantes, también de color rojo.

Estos dispositivos deben colocarse a diez metros y cincuenta metros hacia cada lado de donde se aproximen vehículos, de tal forma que sean visibles desde una distancia de cien metros.

Capítulo IV De la Preferencia para circulación en vía pública

Artículo 94. La preferencia de paso entre vehículos para circular en la vía pública se determina bajo las siguientes referencias:

- I. Por prioridad de paso de vehículos de emergencia;
- II. Por importancia de vialidades; y
- III. Por preferencia reglamentaria.

Artículo 95. En las vías públicas tienen preferencia de paso los vehículos considerados como de emergencia, los cuales circularán y se respetará su paso conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento, siempre y cuando transiten con la torreta y la sirena luminosa.

Artículo 96. Las indicaciones de los dispositivos para el control del tránsito prevalecen sobre las reglas de circulación, excepto cuando éstas indiquen lo contrario. Las indicaciones de los agentes de policía y tránsito, así como de las autoridades auxiliares en apoyo de la función de los primeros, prevalecen sobre los anteriores.

Artículo 97. Se clasificarán como vías de tránsito preferente aquellas que observen las siguientes condiciones:

- I. Tipo de camino: una calle pavimentada tendrá preferencia de paso sobre una que no lo esté; y una de empedrado sobre una de terracería;
- II. Carriles de circulación: en vialidades de un sentido, tienen preferencia las de más carriles de circulación; en vialidades de doble circulación, tienen preferencia las de camellón central divisorio;
- III. Sentido de circulación: es preferente una vía de doble circulación a una de uno solo; y
- IV. En vialidades de un solo sentido, y sin señalamiento de preferencia, ésta la tendrá el vehículo cuyo conductor tenga al otro vehículo a su derecha.

Artículo 98. Se dará sentido preferente a aquellas vialidades que generen mayor fluidez de tránsito o que formen la red vial primaria. La calle con sentido no preferente se indicará con una señal de alto.

Artículo 99. El conductor se sujetará a las siguientes disposiciones en cuanto a la preferencia de paso para vehículos:

- I. Se ajustará a la señalización que la regule;
- II. Los conductores que pretendan incorporarse a una vía principal deberán ceder el paso a los vehículos que circulen por la misma;
- III. Cuando a la intersección se aproximen en forma simultánea vehículos procedentes de las diferentes vías que confluyan en la misma, los conductores deberán alternarse el paso iniciado el que proceda del lado derecho, bajo el criterio de "uno y uno";
- IV. En las intersecciones reguladas mediante semáforos, deberá detener su vehículo en la línea de "alto" marcada sobre la superficie de rodamiento, sin invadir la zona para el cruce de los peatones, atendiendo a las indicaciones de tal dispositivo de tránsito;
- V. Los que transiten por una vía con prioridad y se aproximen a una intersección, tendrán la preferencia de paso sobre los vehículos que transiten por la otra vía;
- VI. En las intersecciones de vía con indicación de "ceda el paso" o de "alto", deberá ceder el paso a los vehículos que transiten por la vía preferente, sea cualquiera el lado por el que se aproximen, llegando a detener por completo su marcha;
- VII. Cuando la vía en que circule carezca de señalización que regule la preferencia de paso, estará obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo cuando la vía en que se circula sea de mayor amplitud que la otra o tenga mayor volumen de tránsito o cuando quien circula por la derecha se encuentre sobre una vía sin pavimentar;
- VIII. Cuando en las intersecciones no haya posibilidad de que los vehículos avancen hasta cruzar la vía en su totalidad, evitará continuar la marcha y obstruir de este modo la circulación de las calles transversales a su sentido de circulación;
- IX. En las glorietas, los que se hallen dentro de la vía circular tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a ella;
- X. Los que transiten por las laterales de una vía primaria deberán ceder el paso a los vehículos que salen de los carriles centrales para tomar las laterales aún cuando no exista señalización; y
- XI. Todo conductor que tenga que cruzar la acera con su vehículo, para entrar o salir de su cochera, estacionamiento o calle privada deberá ceder el paso a peatones y vehículos.

TÍTULO QUINTO DE LAS PERSONAS EN LA VÍA PÚBLICA

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 100. Las personas podrán estar en la vía pública estando como:

- I. Conductores de vehículos; siendo las personas que llevan el control de la conducción del vehículo;
- II. Pasajeros; siendo las personas que abordan un vehículo no teniendo la calidad de conductores del mismo; y
- III. Peatones, incluyendo a personas con capacidades diferentes que usen sillas de ruedas o aparatos similares.

Artículo 101. Los peatones que transiten en la vía pública, deberán hacerlo con seguridad, para lo cual es necesario que se cubran los siguientes requisitos:

- I. Que no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, estupefacientes, sustancias tóxicas, etc., que le disminuyan su capacidad locomotriz o de conciencia;
- II. Que no presente alguna enfermedad o padecimiento mental, que implique inconciencia de sus actos, a menos que transite acompañado y auxiliado por alguien en pleno uso de sus facultades; y
- III. Que no presente una disminución visual, auditiva o de habilidades físicas, a menos que se apoye para transitar, ya sea con una persona en pleno uso de sus facultades o con dispositivos apropiados y en buen estado para subsanar la deficiencia en la medida necesaria para acoplarse a su tránsito en la vía pública siguiendo el orden y la seguridad requerida.

Capítulo II De los peatones

Artículo 102. Los peatones tendrán derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando:

- I. En los pasos peatonales marcados con rayas para cruces, la señal del semáforo así lo indique;
- II. Los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta;
- III. Los vehículos deban circular sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando que no dispongan de zona peatonal;
- IV. Los vehículos transiten frente a tropas en formación, comitivas organizadas o filas escolares;
- V. El peatón transite por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada, y
- VI. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía.

Artículo 103. Es obligación de los peatones al circular en la vía pública:

- I. No ocupar o transitar indebidamente por la superficie de rodamiento de la vía pública destinada a la circulación de vehículos;
- II. Transitar en la vía pública sobre las banquetas. En caso de que no existan banquetas en la vialidad, deberán transitar en el extremo de la vialidad, procurando ver de frente la circulación de vehículos;
- III. Cruzar las vialidades de doble sentido o de tres o más carriles, por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto;
- IV. Obedecer las indicaciones de los agentes de policía y tránsito, personal de apoyo vial, promotores voluntarios de seguridad vial y las señales de los dispositivos de control de tránsito;
- V. En intersecciones no controladas por semáforos o agentes de policía y tránsito, los peatones deberán cruzar únicamente después de haberse cerciorado que pueden hacerlo con toda seguridad, pero no deberán cruzar frente a vehículos de transporte público de pasajeros detenidos momentáneamente;
- VI. No deberán invadir intempestivamente la superficie de rodamiento;
- VII. Utilizar los puentes o pasos peatonales a desnivel para cruzar la vía pública dotada para ello; y
- VIII. No cruzar diagonalmente una intersección.

Artículo 104. Los peatones que no cumplan con las disposiciones de este Reglamento, podrán ser amonestados verbalmente por los agentes de policía y tránsito y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables, sin perjuicio de que sean sancionador conforme al Tabulador de Sanciones.

Artículo 105. Queda prohibido:

- I. Invadir la calle para realizar actividades sin permiso de una autoridad competente, que entorpezcan la circulación de peatones o vehículos o que pongan en peligro la seguridad de los mismos;

- II. Practicar deportes o juegos en el arroyo de circulación, salvo eventos especiales autorizados; y
- III. Circular por las banquetas con bultos que entorpezcan el tránsito de los peatones, así como el desplazamiento de los vehículos de propulsión humana.

Capítulo III De las personas con capacidades diferentes

Artículo 106. Cuando alguna persona con capacidades diferentes pretenda cruzar una vialidad y no lo acompañe alguien en su apoyo, el agente de tránsito o policía que se encuentre en el lugar, está obligado a brindar el apoyo. En ausencia de autoridades presentes, el peatón adulto más cercano que pueda proporcionar el apoyo, está obligado a proporcionarlo, so pena de ser sancionado sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan desprender de la omisión.

Artículo 107. Independientemente de lo que señalen los dispositivos de control de tráfico, todos los conductores de vehículos, están obligados a hacer alto total accionando sus luces intermitentes preventivas, cuando se encuentren en su camino a una persona con capacidades diferentes que está cruzando una vialidad, con apoyo o no de cualquier persona.

Artículo 108. Los invidentes podrán usar un bastón de color blanco con el que apuntarán hacia arriba cuando requieran auxilio para cruzar la calle.

Artículo 109. Las personas con capacidades diferentes, en su calidad de conductores cumpliendo lo dispuesto en este reglamento, tendrán derecho a ocupar los lugares de estacionamiento o acceso que se hayan marcado expresamente para ellos. Para hacer válido el derecho a ocupar el estacionamiento exclusivo a que se refiere éste artículo deberán obtener de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, una autorización por escrito, renovable cada año, sin costo alguno. Si no fuera evidente la capacidad diferente, la autoridad podrá requerir una valoración profesional respecto a la disminución de habilidades físicas, intelectuales o sensoriales, para justificar la autorización solicitada.

Para ocupar el lugar de estacionamiento exclusivo para personas con capacidades diferentes, basta con que en el vehículo se transporte una persona en ésta calidad, sin que sea necesario que sea el conductor.

Artículo 110. Es responsabilidad de los padres, tutores o responsables legales de las personas con enfermedad o padecimiento mental y menores de cinco años, disponer su resguardo cuando salgan a transitar a la vía pública.

Capítulo IV De los pasajeros

Artículo 111. Los pasajeros tienen las siguientes obligaciones:

- I. Usar el cinturón de seguridad en los vehículos que cuenten con éste dispositivo;
- II. Viajar debidamente sentados en el lugar que les corresponda;
- III. Ascender y descender del vehículo hasta que haya realizado alto total, y siguiendo las demás disposiciones de éste reglamento y atendiendo las instrucciones del conductor;
- IV. Tener para los demás pasajeros y para el conductor una conducta de respeto, absteniéndose de realizar cualquier acto que ocasione molestias;
- V. En los casos de transporte público, ningún pasajero puede hacer uso de aparatos reproductores de sonido a menos que use audífonos;
- VI. Respetar los asientos señalados para las personas con capacidades diferentes;
- VII. No consumir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o sustancias tóxicas en vehículos;
- VIII. No sacar del vehículo parte de su cuerpo u objetos; y
- IX. Las demás señaladas en este ordenamiento.

TÍTULO SEXTO DE LAS SEÑALES Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO

Capítulo I De los señalamientos eléctricos

Artículo 112. Corresponde a aquellos dispositivos que operan eléctricamente, y pueden ser:

- I. Semáforos;
- II. Las torretas o faros utilizados por vehículos de emergencia o de servicio y auxilio vial; y
- III. Las que se utilizan para avisar de la proximidad o paso de vehículos sobre rieles.

Artículo 113. Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:

I.- SIGA.

a) Cuando la luz verde ocupe toda la superficie del lente, los conductores de vehículos podrán seguir de frente o cambiar de dirección de acuerdo al sentido de circulación de la calle o arteria transversal a menos que haya señales que prohíban dichas vueltas.

b) Si en la superficie del lente existen flechas en luz verde, la circulación que avance deberá hacerlo solamente en el sentido indicado por la(s) flecha(s), utilizando los carriles correspondientes.

c) Ante una indicación verde los vehículos podrán avanzar. En los casos de vuelta cederán el paso a los peatones, tratándose de vuelta a la izquierda sobre una vialidad de doble sentido cederán paso a los vehículos que transiten en sentido opuesto al que circulan. De no existir semáforos especiales para peatones, estos avanzarán con la indicación verde del semáforo para vehículos, en la misma dirección.

II.- PRECAUCION.

a) Cuando los semáforos sean de tres o más luces con combinación de colores verde, ámbar y rojo, la luz ámbar indicará precaución y señalará a conductores y peatones que está a punto de aparecer la luz roja que indica ALTO. Los conductores de vehículos que se encuentren dentro de la intersección, podrán proseguir la marcha y los que se aproximen a ella deberán detenerse atrás de la zona de peatones.

b) Cuando el lente de color ámbar emita destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deberán disminuir la velocidad y podrán avanzar a través de la intersección ó pasar dicha señal después de tomar las precauciones necesarias de seguridad.

III.- ALTO.

a) LUZ ROJA FIJA Y SOLA.- Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones, debiendo iniciar la marcha solamente hasta que se encienda la luz verde. Esto, a menos que tengan que hacerlo para ceder el paso a vehículos de emergencia o hagan vueltas permitidas de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

b) LUZ ROJA INTERMITENTE.- Cuando el lente de color rojo emita destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deberán detener su marcha en la línea de alto, marcada sobre la superficie de rodamiento; en ausencia de ésta, deberán detenerse antes de entrar a la zona del cruce de peatones y podrán reanudar su marcha una vez que se hayan cerciorado de que no ponen en peligro a terceros.

c) FLECHA ROJA.- Los conductores de vehículos que pretendan circular en el sentido que indica la flecha, deberán detenerse antes de la zona de peatones hasta que una flecha verde les indique seguir.

Artículo 114. Las señales de los semáforos para peatones, deberán ser obedecidas por éstos en la forma siguiente:

- I. Ante una silueta humana de color BLANCO ó VERDE en actitud de caminar, los peatones pueden cruzar la intersección;
- II. Ante una silueta de color ROJO en actitud inmóvil, los peatones no deben cruzar la intersección; y
- III. Deberán apresurar el cruce de la intersección, si ya lo iniciaron ó detenerse si no lo han hecho, ante una silueta humana intermitente en blanco ó verde en posición de caminar.

Capítulo II De los señalamientos gráficos

Artículo 115. Los tipos de señalamientos gráficos verticales son aquellos que se encuentran en lámina o en cualquier otro material y se colocan en perfiles o postes, sobre el piso y en las paredes de casas, edificios, puentes o lugares similares; pueden ser:

- I. PREVENTIVAS.- Son aquellas que advierten la existencia y naturaleza de un peligro o cambio de situación en el camino. Dichas señales son de forma cuadrada, colocadas verticalmente sobre su vértice inferior, su color es amarillo en el fondo, con símbolos, leyendas y ribetes en color negro.
- II. RESTRICTIVAS.- Son aquellas que tienen por objeto indicar limitaciones o prohibiciones que regulan la circulación. Dichas señales tendrán fondo de color blanco con símbolos, leyendas y ribete en colores negro y/o rojo; su forma es cuadrada o rectangular, con excepción de las señales de ALTO Y CEDA EL PASO. La presentación de la primera será en forma octagonal, con fondo de color rojo y las leyendas y ribete en color blanco. La segunda será presentada en forma triangular, debiendo colocarse sobre un vértice. Se utilizarán, el color blanco en el fondo, rojo en el ribete y negro en la leyenda.

Los colores restrictivos en los límites de las aceras inmediatas al arroyo serán, azul para zonas de carga y descarga, blanco para zonas de ascenso y descenso de pasajeros, verdes para zonas de estacionamiento con límite de tiempo, amarillo para zonas prohibidas de estacionamiento.

INFORMATIVAS.- Pueden ser:

- a. De servicios turísticos: Tienen por objeto servir de guía para localizar lugares de interés o de servicios. Estas señales son preferiblemente de forma rectangular, el color del fondo está en azul mate, sus símbolos, leyendas y filetes son en color blanco, a excepción de la señal de SERVICIO MÉDICO, que tiene una cruz roja dentro de un recuadro blanco.
- b. De Destino: Tienen como función la identificación de nombres de calles o carreteras. Estas señales son preferiblemente de forma rectangular con fondo de color verde y filetes y leyendas en blanco, o bien con fondo color blanco con letras y filetes negros.
- c. De Obras: Su función es advertir a los conductores y peatones, que se encuentra en reparación la vía pública y en consecuencia deberán extremar precauciones. Preferiblemente, el color del fondo es naranja con símbolos, filetes y leyendas en color negro.

Artículo 116. Los señalamientos gráficos horizontales son todas las líneas, símbolos y leyendas marcadas en el pavimento para canalizar o dirigir la circulación de vehículos y peatones; así como para delimitar áreas, dividir espacios o complementar indicaciones de otras señales. Pueden ser:

- I. RAYAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS: Son aquéllas que delimitan los carriles de circulación y guían a los conductores para que permanezcan dentro de los mismos. Cuando una línea de este tipo se utiliza como división de carriles de circulación contraria, indica que en esta área se permite rebasar a menos que haya una señal que indique lo contrario; o que esté prohibida esta maniobra de acuerdo a lo establecido en el Capítulo de la Circulación.
- II. RAYAS LONGITUDINALES CONTINUAS: Cuando éstas se colocan a la orilla del camino, indican el límite de la superficie de rodamiento; estando prohibido circular fuera de éste. Cuando se utilizan éstas como división de carriles de circulación contraria, indican una prohibición de rebasar. En caso de utilizarse para separar carriles de circulación en el mismo sentido, éstas entonces indican una prohibición de cambio de carril.
- III. COMBINACION DE RAYAS CENTRALES LONGITUDINALES CONTINUAS Y DISCONTINUAS: Indican lo mismo que las anteriores, pero su aplicación será de acuerdo al carril en que se utilicen.
- IV. RAYAS TRANSVERSALES: Indican el límite de parada de los vehículos, delimitando también la zona de peatones. No deben ser cruzadas mientras subsista el motivo de detención del vehículo. En los cruces donde no existan estas rayas, la zona de peatones será el espacio comprendido entre el cordón de banqueteta y límite de edificios o propiedades; si no existe banqueteta la zona peatonal se delimitará a un metro con cincuenta centímetros del límite de propiedad.
- V. RAYAS OBLICUAS: Advierten la proximidad de un obstáculo y la existencia de áreas donde se prohíbe la circulación de vehículos. Los conductores deberán abstenerse de circular sobre ellas.
- VI. FLECHAS O SIMBOLOS EN EL PAVIMENTO: Se utilizarán para orientar el movimiento o dirección que deben seguir los vehículos que circulen sobre el carril donde existan estas señales.
- VII. LINEAS DE ESTACIONAMIENTO.- Delimitan el espacio para estacionarse.

Capítulo III De las señales sonoras

Artículo 117. El primer tipo de señales sonoras corresponde a las emitidas con silbato por agentes de policía y tránsito, patrulleros o auxiliares escolares al dirigir el tránsito. Los toques de silbato indican lo siguiente:

- I. Un toque corto.- ALTO
- II. Dos toques cortos.- SIGA
- III. Un toque largo.- ALTO GENERAL
- IV. Tres o más toques cortos.- ACELERE

Artículo 118. Quienes dirijan el tránsito de vehículos y personas mediante señales sonoras, deberán hacerlo desde un lugar fácilmente visible y a base de posiciones y ademanes, combinados con los toques reglamentarios de silbato. Por las noches quienes dirijan el tránsito deberán estar provistos de aditamentos que faciliten la visibilidad de su presencia y señales.

Artículo 119. El segundo tipo de señales sonoras corresponde a las emitidas por dispositivos en vehículos de emergencia, que pueden ser sirenas o sonidos cortos para llamar atención de precaución a personas y conductores.

Artículo 120. El tercer tipo, corresponde a timbres o campanas utilizados en conjunto con luces rojas para anunciar la proximidad o paso de vehículos sobre rieles.

Capítulo IV De las señales humanas

Artículo 121. Son señales humanas para efecto de la aplicación de éste reglamento, las que realiza con su cuerpo, cualquier persona que esté controlando la circulación.

Artículo 122. Las señales de los agentes de policía y tránsito para dirigir la circulación son las siguientes:

- I. SIGA.- Cuando ellos se encuentren dando cualquier perfil hacia la circulación. Los conductores podrán seguir de frente ó dar vuelta a la derecha, siempre y cuando no exista prohibición, ó a la izquierda en vía de un solo sentido siempre que esté permitida ó el agente lo señale.
- II. PREVENTIVA.- Cuando ellos se encuentren en posición de siga y levanten un brazo horizontalmente, con la mano extendida hacia arriba del lado de donde procede la circulación, o ambos brazos si esta se verifica en dos sentidos. Los conductores deberán tomar sus precauciones por el cambio de señalización. Los peatones que transiten en la misma dirección que los vehículos, deberán abstenerse de iniciar el cruce. Cuando el agente haga el ademán de alto con un brazo y de siga con el otro, los conductores a quienes se dirige la primera señal, deberán detener la marcha, y a los que se dirige la segunda, deberán continuar en el sentido de su circulación ó dar vuelta.
- III. ALTO.- Cuando ellos se encuentren dando al frente o la espalda hacia la circulación. Ante esta señal, conductores y peatones deben detenerse y permanecer así hasta que ellos den la señal de SIGA.
- IV. ALTO GENERAL.- Cuando ellos levanten ambos brazos en posición vertical. En este caso los conductores y peatones deberán detener su marcha de inmediato ya que se indica una situación de emergencia o de necesaria protección.

Artículo 123. Las que deben realizar los conductores cuando no funcionan los dispositivos de luces de su vehículo o no cuenta con ellos, para anunciar un cambio de movimiento o dirección en la circulación:

- I. ALTO O REDUCCION DE VELOCIDAD.- Sacarán su brazo izquierdo, colocándolo verticalmente hacia abajo y con la palma de la mano hacia atrás, juntando los dedos;
- II. VUELTA A LA DERECHA.- Sacarán su brazo izquierdo y formando un ángulo recto con el antebrazo, empujarán su mano y con el dedo índice apuntarán hacia arriba;
- III. VUELTA A LA IZQUIERDA.- Extenderán horizontalmente su brazo izquierdo, con el puño cerrado y el dedo índice apuntando hacia la izquierda; y
- IV. ESTACIONARSE.- Sacarán su brazo izquierdo extendido hacia abajo, con el puño cerrado y el dedo índice apuntando hacia abajo y harán un movimiento oscilatorio de adelante hacia atrás y viceversa.

Artículo 124. Queda prohibido hacer señales humanas cuando no se vaya a efectuar el cambio de dirección o movimiento indicado. En igual forma, está prohibido que hagan cualquier otra señal que pueda confundir a las demás personas en la vía pública, debiendo evitar por lo tanto sacar parte de su cuerpo si no es para hacer las señales aquí requeridas.

Capítulo V De las señales diversas

Artículo 125. Corresponde al uso de banderolas, mechones, reflejantes, conos y demás dispositivos utilizados para:

- I. Indicar la presencia de obras u obstáculos en la vía pública;
- II. Para proteger y/ó señalar carga sobresaliente en los vehículos; y
- III. Las banderolas, reflejantes u otros dispositivos que deben usar los conductores en caso de necesidad de estacionarse en lugares donde se dificulte la visibilidad del vehículo.

Artículo 126. Cuando en un punto coincidan diferentes tipos de señalamiento, los conductores y peatones deberán atender las siguientes reglas de jerarquía:

- I. Cuando coincidan indicaciones de semáforo y señales de tránsito, prevalecerán las primeras sobre las segundas;
- II. Cuando coincidan indicaciones de semáforo y del agente de tránsito o de sus auxiliares, prevalecerán las indicaciones de éstos sobre las electrónicas; y
- III. Cuando coincidan señales de tránsito y del agente de tránsito o de sus auxiliares, prevalecerán las indicaciones de éstos sobre las señales.

TÍTULO SEPTIMO DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Capítulo I De la clasificación de los accidentes de tránsito

Artículo 127. Los accidentes de tránsito se clasifican en:

- I. ALCANCE.- Ocurre entre dos vehículos que circulan uno delante de otro, en el mismo carril o con la misma trayectoria y el de atrás alcanza al de adelante, ya sea que este último vaya en circulación o se detenga normal o repentinamente. Cuando al vehículo alcanzado se le haya interpuesto otro vehículo en su carril con el cual tenga

contacto y dicho contacto provoque que el vehículo alcanzado no pueda completar libremente su frenamiento se considerará alcance provocado y la responsabilidad será como sigue:

- a) Si el conductor del vehículo que se interpone, incurre en violación al derecho de paso del vehículo alcanzado, la responsabilidad del alcance será de quien haya violado el derecho de paso.
- b) Si el conductor del vehículo alcanzado no respetó el derecho de paso del vehículo que se le interpone, el conductor del vehículo alcanzado será responsable del choque con el vehículo que tiene paso preferencial.

II. CHOQUE DE CRUCERO.- Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación que convergen o se cruzan, invadiendo un (os) vehículo (s) parcial o totalmente el arroyo de circulación de otro (s).

III. CHOQUE DE FRENTE.- Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación opuestos, los cuales chocan cuando uno de ellos invade parcial o totalmente el carril, arroyo de circulación o trayectoria contraria.

IV. CHOQUE LATERAL.- Ocurre entre dos o más vehículos cuyos conductores circulan en carriles o con trayectorias paralelas, en el mismo sentido chocando los vehículos entre sí, cuando uno(s) de ellos invada (n) parcial o totalmente el carril o trayectoria donde circula (n) el (los) otro (s).

V.- SALIDA DE ARROYO DE CIRCULACION.- Ocurre cuando un conductor pierde el control de su vehículo y se sale de la calle, avenida o carretera.

VI.- CHOQUE CON OBJETO FIJO.- Ocurre cuando un vehículo en movimiento en cualquier sentido choca con algo que se encuentra provisional o permanentemente estático.

VII. VOLCADURA.- Ocurre cuando un vehículo pierde completamente el contacto entre llantas y superficie de rodamiento originándose giros verticales o transversales.

VIII. PROYECCION.- Ocurre cuando un vehículo en movimiento choca con o pasa sobre alguien o algo o lo suelta y lo proyecta contra alguien o algo, la proyección puede ser de tal forma que lo proyectado caiga en el carril o trayectoria de otro vehículo y se origine otro accidente.

IX. ATROPELLO.- Ocurre cuando un vehículo en movimiento choca con una (s) persona (s). La (s) persona (s) puede (n) estar estática (s) o en movimiento ya sea caminando, corriendo o montando en patines, patinetas, o cualquier juguete similar.

X. CAIDA DE PERSONA.- Ocurre cuando una (s) persona (s) cae (n) hacia fuera o dentro de un vehículo en movimiento.

XI. CHOQUE CON MOVIL DE VEHICULO.- Ocurre cuando alguna parte de un vehículo en movimiento o estacionado es abierto; sale, desprende o cae de éste y choca con algo estático o en movimiento. En esta clasificación se incluyen aquellos casos en los que se caiga o se desprenda algo y no forme parte del vehículo, también cuando un conductor o pasajero saca alguna parte de su cuerpo y choca con alguien o algo.

XII. CHOQUES DIVERSOS.- En esta clasificación queda cualquier accidente no especificado en los puntos anteriores.

Artículo 128. Lo dispuesto en este reglamento respecto a accidentes de tránsito, se establece sin menoscabo de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otro tipo que se puedan desprender; y tiene como finalidad inmediata garantizar:

- I. Acciones inmediatas para la atención de emergencias para atender personas lesionadas;
- II. Mantener el orden y la paz pública; y
- III. Asegurar el lugar de los hechos cuando se requiera la intervención del Ministerio Público.

Capítulo II

De las acciones inmediatas posteriores a los accidentes de tránsito

Artículo 129. Toda persona implicada en accidente en la vía pública, deberá proceder en la forma siguiente:

- I. Notificar a las autoridades competentes para tomar conocimiento de los hechos y permanecer en el lugar del accidente hasta su arribo;
- II. Procurar el auxilio a personas lesionadas en el accidente; en tanto no se disponga del auxilio médico, no se deberán remover o desplazar a los lesionados, a menos que ésta sea la única forma de proporcionarle auxilio, para evitar que se agrave su estado de salud;
- III. Tomar medidas inmediatas necesarias a su alcance para evitar que ocurra otro accidente; y
- IV. Cooperar con la autoridad que intervenga, para retirar los vehículos accidentados que obstruyan la vía pública y proporcionar los informes sobre los accidentes.

Artículo 130. Cuando resulten únicamente daños a vehículos de propiedad privada y los implicados lleguen a un acuerdo de voluntades en cuanto a la reparación de los daños, será suficiente levantar el acta de convenio celebrado ante el Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ó el funcionario que éste determine; de no lograr dicho acuerdo, se turnará el caso a la autoridad competente. Cuando resulten daños a bienes públicos, se turnará de inmediato a las autoridades competentes para que éstos puedan comunicar los hechos a las dependencias, cuyos bienes hayan sido afectados para que formulen en caso dado, las reclamaciones correspondientes.

Artículo 131. El responsable del vehículo en el momento del accidente, que con previa autorización remueva su vehículo del lugar de los hechos, deberá disponer lo necesario para retirar inmediatamente de la vía pública los residuos, combustibles o cualquier otro material que se hubiera esparcido, siendo sancionable si no lo hiciere.

Artículo 132. Cuando los hechos generados por un accidente de tránsito puedan ser constitutivos de delito que se persiga de oficio, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con el parte de accidente, pondrá al o a los presuntos responsables y los vehículos a disposición del Ministerio Público.

Artículo 133. Los conductores de otros vehículos y los peatones que pasen por el lugar del accidente deberán continuar su marcha, a menos que las autoridades competentes soliciten su colaboración, o que ante la ausencia de éstas sea necesaria su participación para auxiliar a los lesionados o personas involucradas en los hechos.

Artículo 134. Los conductores y los peatones que pasen por el lugar de un accidente sin estar implicados en el mismo, deberán continuar su marcha de manera que no entorpezcan las acciones de auxilio, a menos que las autoridades competentes soliciten su colaboración.

Artículo 135. La intervención en casos de accidentes será por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con el apoyo de autoridades auxiliares cuando se requiera. El agente de tránsito que atienda un accidente deberá cumplir con lo siguiente:

- I.- Tomar las medidas necesarias y solicitar apoyo de la propia Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a fin de evitar un nuevo accidente y agilizar la circulación;
- II.- En caso de muertos, dar aviso inmediato al Agente del Ministerio Público que corresponda o al Síndico del Ayuntamiento y esperar su intervención;
- III.- En caso de lesionados, solicitará o prestará auxilio inmediato según las circunstancias y consignará el caso al Agente del Ministerio Público que corresponda;
- IV.- Abordará al conductor o conductores haciendo lo siguiente:
 - A).- Saludará cortésmente, proporcionando su nombre y número de agente;
 - B).- Les preguntará si hay testigos presentes;
 - C).- Solicitará documentos e información que necesite; y
 - D).- Entregará a los conductores o testigos una hoja de reporte de accidentes para que sea llenada por éstos.
- V.- Evitará en lo posible la fuga de conductores;
- VI.- Realizará las investigaciones necesarias con celeridad;
- VII.- Hará que los conductores despejen el área de residuos dejados por el accidente. Cuando esto no sea posible deberá solicitar que lo haga la Dependencia encargada del servicio de Limpia, Bomberos, grúas de servicio o el mismo propietario del vehículo;
- VIII.- Procurará el apoyo de las autoridades competente para obtener el dictamen médico de los conductores participantes, en los casos siguientes:
 - A).- Cuando haya lesionados o muertos;
 - B).- Cuando detecte que alguno de los conductores tiene aliento alcohólico, se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes;
 - C).- Cuando considere que alguno de los conductores no se encuentre en pleno uso de sus facultades físicas o mentales;
 - D).- Cuando así lo requiera una o ambas partes por escrito en su reporte de accidente; y
 - E).- Cuando exista duda sobre las causas del accidente.
- IX.- Detendrá vehículos y/o conductores cuando proceda, poniéndolos a disposición de quien corresponda; y
- X.- Elaborará el acta y el croquis que deberán contener lo siguiente:
 - A).- Nombre completo, edad, domicilio, teléfono, dictámenes médicos y todo lo demás que se requiera para identificar o localizar a los propietarios de los vehículos, conductores, personas muertas, lesionados y testigos;
 - B).- Marca, modelo, color, placas, y todo lo demás que se requiera para identificar y localizar los vehículos participantes;
 - C).- Las investigaciones realizadas y las causas del accidente;
 - D).- La posición de los vehículos o peatones y los objetos dañados; antes, durante y después del accidente;
 - E).- Las huellas o residuos dejadas sobre el pavimento o superficie de rodamiento;
 - F).- Los nombres y orientación de las calles;
 - G).- Una vez terminados el acta y el croquis deberán ser supervisados por sus superiores y remitidos o consignados según corresponda; y
 - H).- Firma del agente de tránsito, así como, de los conductores que intervinieron en el accidente si se encuentran en posibilidad física de hacerlo.

Artículo 136. Solamente el agente de tránsito asignado para la atención de un accidente puede disponer la movilización de los vehículos participantes en el mismo; excepto cuando el no hacerlo por otra persona, pudiese provocar otro accidente. Cuando un ajustador de seguros o cualquier otra persona mueva o haga mover los vehículos, se considerará presunto responsable a su asegurado o representado, salvo prueba en contrario.

TÍTULO OCTAVO DE LOS PROGRAMAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL

Capítulo I De los Programas de educación vial

Artículo 137. Las autoridades competentes llevarán a cabo en forma permanente campañas, programas y cursos de seguridad y educación vial, destinados a dar a conocer a la ciudadanía los lineamientos básicos necesarios en la materia, con el objeto de fomentar el respeto y la convivencia armoniosa de los usuarios de la vía pública, fomentar el uso del transporte público, promover el uso racional del automóvil particular, disminuir el número de accidentes de tránsito, mejorar la circulación de los vehículos y en general, crear las condiciones necesarias para lograr el bienestar de los ciudadanos.

Artículo 138. Los programas de educación vial que se impartan institucionalmente deberán referirse cuando menos a los siguientes temas:

- I. Vialidad;
- II. Normas básicas para el peatón;
- III. Normas básicas para el conductor;
- IV. Prevención de accidentes de tránsito;
- V. Señalización o dispositivo para el control de tránsito;
- VI. Conocimientos básicos de este Reglamento;
- VII. Primeros auxilios;
- VIII. Educación ambiental en relación con el tránsito y mantenimiento de vehículos; y
- IX. Nociones de mecánica automotriz.

Artículo 139. La Autoridad celebrará los convenios necesarios para promover y difundir los programas de educación vial y las disposiciones esenciales de los reglamentos relativos y se coordinará con otras instancias públicas, a fin de diseñar e instrumentar programas y campañas permanentes de seguridad y educación vial, encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos jurídicos en materia de tránsito y vialidad, orientados especialmente a los siguientes grupos de población:

- I. A los alumnos de educación preescolar, básica y media, en escuelas públicas y privadas;
- II. A quienes pretendan obtener licencias o permisos de conducir;
- III. A los conductores de vehículos oficiales;
- IV. A los conductores de vehículos de uso particular;
- V. A los conductores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros y de carga; y
- VI. Particularmente sobre actualizaciones, a los agentes de policía y tránsito y autoridades auxiliares.

Artículo 140. Los concesionarios y permisionarios estarán obligados a capacitar en materia de vialidad al personal que se desempeñe como conductores de los vehículos que tengan bajo su responsabilidad, en la forma y periodicidad que establezca la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Artículo 141. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, establecerá con los directores de escuelas y sociedades de padres de familia, grupos promotores voluntarios de protección escolar que coadyuven en las actividades de educación vial y señalización auxiliar, para proteger el paso de los escolares, efectuando las señales oficiales que deben respetar los conductores de vehículos en zonas escolares. Deberán contar con capacitación vial, así como utilizar los chalecos identificadores correspondientes.

Capítulo II De las escuelas de manejo

Artículo 142. Las escuelas de manejo son instituciones privadas, legalmente constituidas con el objeto de proporcionar al público la capacitación necesaria en la conducción de vehículos automotores.

Para que una escuela de manejo pueda operar en el municipio, se requiere independientemente de los permisos de otras instancias o autoridades que correspondan, la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, atendiendo así mismo a las disposiciones que sobre el tema emita ésta Secretaría.

Artículo 143. Por lo que se refiere al aspecto vial, para que se otorgue la autorización a una escuela de manejo se requerirá que el solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Nombre y dirección del solicitante;
- II. Lugar donde se pretende establecer la escuela;
- III. Tener vehículo(s) destinado(s) a la enseñanza con los dispositivos de seguridad necesarios, para evitar accidentes provocados por falta de conocimiento o práctica de los aprendices;
- IV. Asegurar los vehículos destinados a la enseñanza, con pólizas que garanticen la cobertura amplia o total;
- V. Que las personas responsables de impartir la enseñanza de manejo, además de tener licencias vigentes de chofer, aprueben los exámenes que determine la Secretaría;
- VI. Sujetarse a los horarios, zonas y demás condiciones de carácter técnico que determine la dirección; y
- VII. Los demás que exijan otros documentos aplicables.

Artículo 144. Las escuelas de manejo que cuenten con la autorización vigente, deberán presentar bimestralmente a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, una relación completa de nombres y domicilios de las personas que reciban instrucción de manejo.

La preparación que reciban los alumnos en esta escuela deberá ser teórica y práctica. La escuela deberá incluir en su plan de estudios y en su dinámica escolar el aprendizaje y la comprensión del presente reglamento y otras disposiciones aplicables; al final del curso, tienen que aplicar un examen escrito. La escala aprobatoria será de seis a diez, con tres oportunidades de presentar el examen escrito para el caso de quien lo haya reprobado; si alguien lo reprueba por tercera vez, deberá tomar nuevamente el curso de manejo. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, vigilará que las disposiciones previstas se cumplan cabalmente.

Artículo 145. Las escuelas proporcionarán al alumno que termine su instrucción y resulte aprobado una constancia, la cual le servirá para que se le expida la licencia de manejo correspondiente.

No obstante lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal podrá aplicar al solicitante los exámenes teóricos y prácticos que considere necesarios para expedirle la licencia de manejo que haya solicitado.

TÍTULO NOVENO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 146. El Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información, dispondrá bajo el control de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de un sistema de información que contenga datos con relación a:

- I. Parque vehicular en el municipio;
- II. Vehículos, conductores, rutas y paradas del servicio público de transporte;
- III. Vialidades en el municipio, así como su clasificación y sentidos de circulación;
- IV. Estadísticas de infracciones y accidentabilidad, especificando respecto a ellos, fecha, hora, lugar, personas y vehículos que intervinieron, presunta responsabilidad, datos de documentos y placas relacionados a las personas y vehículos involucrados; y
- V. Quejas y recursos de revisión presentados contra actos de agentes de policía y tránsito.

Artículo 147. La información a que se refiere el artículo anterior, será clasificada y se podrá tener acceso a ella, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

Artículo 148. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, recabará y utilizará los datos disponibles en el sistema de información de tránsito y vialidad, para:

- I. Diseñar e implementar planes técnico y operativos en materia de tránsito y vialidad;
- II. Proporcionar información a autoridades y público en general para optimizar el uso de la vía pública;
- III. Diseñar planes preventivos para evitar infracciones y accidentes de tránsito y vialidad; y
- IV. Determinar la reincidencia u multireincidencia de infractores a éste reglamento, para la aplicación de sanciones, según el capítulo correspondiente.

Artículo 149. Por ser de interés público, deberá garantizarse la continuidad en la disposición de la información, para lo cual deberá preverse por parte de la Secretaría del Ayuntamiento lo necesario para levantar las actas correspondientes de entrega y recepción de los datos del sistema de información de tránsito y vialidad, cuando haya cambio de mandos que tengan a su cargo la base de datos.

Se deberá cotejar la congruencia de la continuidad de los datos, tomando como referencia al menos el acta de entrega-recepción anterior a la que se esté formulando; con excepción de la primera que se realice a partir de la operación del sistema de información de tránsito y vialidad.

Artículo 150. Para efecto de la determinación de sanciones por infracciones a este reglamento, en razón de la reincidencia de infractores, se considerará sólo las faltas registradas en los tres años anteriores de la fecha en que se cometió la infracción que se pretende sancionar.

Artículo 151. El resguardo de documentación e información procesada o no, deberá mantenerse al menos por diez años. Después de éste período, podrá disponerse la destrucción de documentos levantando el acta administrativa correspondiente por parte de la Secretaría del Ayuntamiento. Está prohibido destruir la información que deberá mantenerse al menos en medios electrónicos, magnéticos o de cualquier otro tipo que permita su consulta.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

Capítulo I De las medidas de seguridad

Artículo 152. Las medidas de seguridad son los recursos de que dispone el agente de tránsito y sus auxiliares para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en este reglamento, pudiendo ser:

- I. Detención de vehículos;
- II. Detención de personas; y
- III. Uso de la fuerza pública.

Artículo 153. El objeto de las medidas de seguridad es:

- I. Proteger la integridad de las personas y sus bienes;
- II. Evitar que circule un vehículo que no cumple las disposiciones que para tal efecto establece este reglamento;
- III. Mantener las cosas como se encuentran en un lugar determinado, en los casos en que deba conocer de hechos que hayan sucedido en ese lugar, el Ministerio Público u otra autoridad; y
- IV. Asegurar a una persona que por un hecho cometido, deba ser puesta a disposición de otra autoridad.

Artículo 154. Se faculta a los agentes de policía y tránsito y oficiales de policía, al uso de la fuerza pública para el cumplimiento de su función en la materia de éste Reglamento. Se considera la fuerza pública, como la acción física o material ejercida en la medida estrictamente necesaria para actuar coercitivamente con una persona que ha incurrido en una infracción a éste Reglamento. En todos los casos que se use la fuerza pública, deberá levantarse un acta en que se asienten las circunstancias, motivación y fundamentos con que actuó el agente de tránsito ó los oficiales de policía.

Artículo 155. En cualquier acto en que la autoridad ejecute una medida de seguridad o aplique el uso de la fuerza pública, deberá hacerlo respetando los Derechos Humanos y el principio de legalidad.

Capítulo II De la detención de vehículos

Artículo 156. Únicamente en caso de flagrante infracción a las disposiciones de este reglamento, los agentes de policía y tránsito podrán detener la marcha de un vehículo y exigir a su conductor la exhibición de su licencia y/o permiso para conducir vehículos y la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, expedida por la autoridad correspondiente, así como de la tarjeta o el permiso provisional que ampare la circulación de la unidad. Por lo tanto, la sola revisión de documentos -sin que medie una infracción- no será motivo para detener el tránsito de un vehículo.

Artículo 157. Los agentes de policía y tránsito impedirán la circulación de un vehículo y ponerlo a disposición de la autoridad competente en los casos siguientes:

- I. Cuando el conductor se encuentre en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes;
- II. Cuando le falten al vehículo las dos placas o estas no hubieran sido canjeadas en el término legal;
- III. Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o con la tarjeta de circulación;

- IV. Cuando el conductor no exhiba la licencia de conducción vigente y no vaya acompañado de otra persona con licencia que pueda tomar el control del vehículo; y
- V. Cuando el conductor circule a alta velocidad, de tal forma que ese solo hecho pueda ser causa de accidente.

La falta de una placa, de la tarjeta de circulación, de la calcomanía, de la revista mecánica correspondiente, o que el conductor exhiba su licencia vencida o falta de resellos, no será motivo de detención del vehículo y únicamente se levantará la infracción respectiva.

Artículo 158. Los agentes de policía y tránsito están facultados en casos de una infracción, aplicar las disposiciones que dicte este reglamento, para recoger placas, licencias o tarjetas de circulación, a fin de garantizar la sanción administrativa correspondiente.

Los infractores podrán ampararse de los documentos recogidos por los agentes de policía y tránsito, sin que sea motivo de una nueva infracción por falta de documentos, presentando la boleta de infracción correspondiente, por un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil del día en que se cometió la infracción.

Artículo 159. Las autoridades de tránsito podrán recoger cualquier vehículo de la vía pública, cuando este se encuentre indebidamente estacionado y no este presente el conductor, o bien este no quiera o no pueda remover el vehículo.

En caso de que este presente el conductor y remueva su vehículo del lugar prohibido, solo se levantará acta de infracción, si procede.

Capítulo III De las sanciones

Artículo 160. A las personas que incurran en una acción u omisión incumpliendo lo dispuesto por este reglamento, serán sancionadas invariablemente, sin menoscabo de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otro tipo que se desprendan de la conducta y de conformidad con las disposiciones previstas en el Título Cuarto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

Artículo 161. Las sanciones que pueden ser aplicadas por infracciones a las disposiciones de éste reglamento son:

- I. Amonestación, que consiste en llamar la atención a los infractores haciéndole notar lo incorrecto de su conducta, conminándolo a conducirse conforme al reglamento;
- II. Apercibimiento, que consiste en advertir al infractor que de volver a incurrir en otra infracción a éste reglamento, le será aplicada alguna de las sanciones que se mencionan en los siguientes incisos;
- III. Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero;
- IV. Suspensión de derecho a conducir vehículos, que consiste en la determinación de un período, que no podrá ser mayor de seis meses continuos, en el que el infractor no podrá conducir los tipos de vehículos determinados en la sanción, en el municipio de Tolimán;
- V. Servicio comunitario, que consiste en una labor al servicio de la comunidad sin pago pecuniario; y
- VI. Arresto.

Artículo 162. No se aplicarán las sanciones que establece este reglamento por su infracción, sin menoscabo de hacer efectiva la reparación del daño en su caso, cuando los responsables sean:

- I. Menores de 12 años de edad;
- II. Las personas adultas mayores, cuando se advierta una disminución notoria en su condición o habilidades físicas o de concentración intelectual; y
- III. Las personas que presenten alguna enfermedad o padecimiento intelectual que les limite su capacidad de comprensión de sus actos y sus consecuencias.

Artículo 163. A las personas de 12 años de edad o mayores, pero menores de 16 años, sólo se les podrá amonestar conminándoles a conducirse acorde a las disposiciones de éste Reglamento. No obstante, se sancionará al responsable del vehículo utilizado por el menor.

Artículo 164. Está prohibido disculpar la aplicación de sanciones. Se podrá no obstante, conmutar la sanción en los siguientes casos:

- I. Cuando el infractor se encuentre imposibilitado en razón de su condición física ó intelectual en su persona para cumplir la sanción; y
- II. Cuando la condición económica de la persona no le permita realizar el pago de una multa que le haya sido determinada; sin embargo, en éste caso no se podrá conmutar por amonestación o apercibimiento.

Artículo 165. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la infracción y a la reincidencia del infractor. Para tal efecto, se tomará como referencia en Tabulador de Sanciones de este mismo reglamento.

Artículo 166. Se determinará la gravedad de las infracciones con base en lo siguiente:

- I. Son falta LEVES, aquellas que falten al orden sin poner en el caso particular, en peligro la integridad de las personas o sus bienes particulares, o bienes públicos. Se calificará con la base de multa que establece el Tabulador de Sanciones;
- II. Son faltas GRAVES, aquellas que pongan en peligro a las personas ó dañen sus bienes. Se calificará su sanción aumentando hasta una mitad la base establecida en el Tabulador de Sanciones; y
- III. Son faltas MUY GRAVES, aquellas que pongan en peligro la integridad de las personas, que representen una agresión en contra del agente de tránsito o sus auxiliares, o que pretenda evadir la acción de la autoridad. Se sancionará hasta el doble de la base establecida en el Tabulador de Sanciones.

Artículo 167. Para efectos de la aplicación de éste reglamento, se considera al infractor:

- I. REINCIDENTE, cuando acumule en un período de un año, hasta tres infracciones a las disposiciones de éste reglamento; y
- II. MULTIREINCIDENTE, cuando acumule en un período de un año, más de tres infracciones a las disposiciones de éste reglamento.

El período de un año a que se refiere este artículo se contabilizará retrospectivamente a partir de la última infracción.

Artículo 168. La prescripción de las sanciones será en tres años.

Sección I De la amonestación

Artículo 169. La amonestación podrá ser aplicada por el mismo agente de tránsito sólo inmediatamente después de cometerse la falta y en el lugar en que se cometió, siempre y cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- I. Que no existan como resultado de la infracción, personas lesionadas, muertes o daños a bienes, ya sean públicos o privados;
- II. Que no sea reincidente el infractor;
- III. Que la infracción no se catalogue como grave o muy grave;
- IV. Que el infractor reconozca su responsabilidad respecto a la infracción que se le atribuya;
- V. Que no esté vinculada la infracción que se trate, con otros actos considerados como delitos; y
- VI. Que no se haya formulado ya la boleta de infracción con una determinación diferente a la de amonestación.

Artículo 170. El agente de tránsito no está obligado a determinar la amonestación en el lugar de la infracción, como se le faculta en el artículo anterior.

No obstante, el infractor tiene derecho y la autoridad a respetárselo, para solicitar dentro de los tres días siguientes al día en que se cometió la infracción, y que se resuelva a su favor, la amonestación como sanción, lo cual será resuelto por el Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, o la persona en quien delegue esta facultad.

Artículo 171. En cualquier caso en que se determine la sanción de amonestación, deberá asentarse por escrito en el que consten los requisitos mencionados para su otorgamiento.

Sección II Del apercibimiento

Artículo 172. Se podrá sancionar con apercibimiento a los infractores de las disposiciones de éste reglamento, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que no existan como resultado de la infracción, personas lesionadas, muertes o daños a bienes, ya sean públicos o privados;
- II. Que no sea multireincidente el infractor, o que en su calidad de infractor reincidente, hasta cometido sus últimas dos infracciones dentro de los últimos seis meses anteriores;
- III. Que la infracción no se catalogue como grave o muy grave;
- IV. Que el infractor reconozca su responsabilidad respecto a la infracción que se le atribuya;
- V. Que no esté vinculada la infracción que se trate, con otros actos considerados como delitos; y
- VI. Que no se haya formulado ya la boleta de infracción con una determinación diferente a la de amonestación.

Artículo 173. El apercibimiento sólo podrá determinarse y aplicarse por el Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o la persona en quien delegue esta facultad.

Sección III De la multa

Artículo 174. La multa será determinada con base en el tabulador contenido en éste mismo reglamento. El día multa se determinará por un salario mínimo vigente en la zona en que se encuentra el municipio de Toluca, Querétaro, en la fecha en que se cometió la infracción, a menos que no sea cubierta dentro del término otorgado para ello, caso en el cual se actualizará el monto al día en que se haga efectivo el pago. Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, el cobro de las infracciones al presente ordenamiento.

Artículo 175. La multa deberá pagarse en una sola exhibición y en efectivo, salvo que Tesorería Municipal disponga de otros medios alternativos.

Artículo 176. En los casos de infractores reincidentes, la multa podrá aumentarse hasta una mitad de la sanción determinada como base en el Tabulador de Sanciones de este reglamento. En el caso de infractores multireincidentes podrá aumentarse hasta el doble.

Artículo 177. La multa deberá pagarse dentro de los tres meses siguientes al día en que se incurrió en la infracción. Lo anterior, independientemente de los recargos que puedan proceder según disponga Tesorería Municipal.

Artículo 178. Cuando la multa se pague dentro de los cinco días siguientes al día en que se realizó la infracción, se realizará, sin necesidad de que lo solicite el infractor, un descuento del 50%.

Sección IV De la suspensión de derecho a conducir vehículos

Artículo 179. Esta sanción podrá determinarse a los conductores de vehículos, cuando su conducción haya dado motivo a una infracción a las disposiciones de éste reglamento que haya puesto en peligro la vida de las personas o que haya provocado la muerte de un peatón.

Artículo 180. La determinación de la sanción de suspensión del derecho a conducir vehículos, es facultad exclusiva del Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. En la determinación se especificará qué tipo de vehículos son los prohibidos para ser conducidos por el infractor.

Sección V Del servicio comunitario

Artículo 181. Esta sanción podrá ser determinada sólo en el caso de infracciones leves; se podrá determinar hasta por un periodo de cien horas, que puede ser subdividido en periodos menores, pero que deberán cumplimentarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de al determinación de la sanción.

Artículo 182. La sanción de servicio comunitario puede ser determinada por la autoridad, pero el infractor tiene el derecho de solicitar y que se determine, la conmutación por la multa correspondiente.

Artículo 183. El servicio comunitario podrá ser a favor del municipio con labores relacionadas a las disposiciones de este reglamento, o bien a favor de instituciones públicas o privadas de beneficencia pública. Las actividades con que se pretenda cubrir el servicio comunitario, podrán ser sugeridas por el mismo infractor ó por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, pero en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ésta dependencia municipal.

Artículo 184. La determinación de actividades con que se cubrirá el servicio comunitario, deberán realizarse bajo las siguientes condiciones:

- I. Deberán proporcionarse condiciones higiénicas y de protección, según se requieran, evitando poner en riesgo la integridad del infractor;
- II. Deberán ser actividades que no atenten contra la dignidad del infractor;
- III. Las actividades que correspondan a la prestación del servicio comunitario, no deberán ser sustitutivas de las que deban realizar otras personas que ordinariamente las tienen asignadas; no se entenderá la situación antes descrita, cuando la actividad sea en apoyo, es decir, cuando no implique una inactividad del responsable ordinario de la actividad;

- IV. No deberán realizarse actividades como parte del servicio comunitario, en jornadas de más de ocho horas; ni más de una jornada por día; y
- V. Se procurará que el lugar y los horarios para la prestación del servicio comunitario, sean accesibles para el infractor sancionado.

Artículo 185. Al término del cumplimiento del servicio comunitario, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, deberá proporcionar la constancia respectiva al infractor que cumplió su sanción.

Artículo 186. El incumplimiento en tiempo y forma del servicio comunitario será causa para sustituir su cumplimiento con el pago de una multa.

Sección VI Del arresto

Artículo 187. El arresto se cumplirá con la privación de la libertad del infractor, en el lugar correspondiente a los separos preventivos de que dispone la policía municipal. Nunca deberá compurgarse ésta sanción en lugares asignados para el aseguramiento o reclusión de personas a disposición del Ministerio Público, de tribunales en calidad de procesados o del Ejecutivo en calidad de sentenciados.

Artículo 188. El arresto será hasta por 36 horas. La sanción será compurgada en un solo período.

Artículo 189. El procedimiento de ingreso y estancia en el área asignada para compurgar el arresto, en cuanto a orden y seguridad, se realizará conforme a las disposiciones generales establecidas por la policía municipal para tal efecto.

Artículo 190. El ingreso del infractor y la compurgación del arresto, se realizará en libros por separado respecto a las detenciones realizadas por la policía como infracciones al Reglamento de Policía y Gobierno Municipal. En todo caso, se registrará como apoyo a otras autoridades en los libros destinados exclusivamente para tal efecto.

Artículo 191. La sanción de arresto sólo se podrá fijar cuando el infractor no cumpla dentro de los términos que establece este reglamento, con el pago de la multa que se le haya fijado con motivo de la infracción; en todo caso, la aplicación del arresto dejará sin efecto posterior la exigencia del pago de la multa impuesta por el acto que motivó la infracción.

Artículo 192. Es facultad exclusiva del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, determinar la sanción de arresto. Para cumplimentarlo dispondrá del apoyo de la policía preventiva municipal, proporcionándole los datos necesarios para ello.

Artículo 193. Antes de ordenar un arresto, se deberá emitir un aviso al infractor en el domicilio que haya proporcionado, recordándole su obligación de cumplir con la sanción impuesta y que en caso contrario, se ejecutará el arresto, el cual podrá cumplimentarse a partir de los cinco días siguientes a la notificación de aviso.

Artículo 194. Cuando se cumplimente una orden de arresto en los términos de éste reglamento, se podrá conmutar el mismo mediante el pago de una multa equivalente al doble de la que determine el Tabulador de Sanciones para la infracción original.

Sección VII Del tabulador de sanciones

Artículo 195. Por cada situación hipotética en la que incurra el presunto infractor, se impondrán las siguientes sanciones:

Art.	Frac.	Infracción	Multa
17	I	Alterar, destruir, derribar, cubrir, cambiar de posición o lugar las señales o dispositivos para el control de tránsito y vialidad.	4 a 10
17	II	Apartar lugares de estacionamiento o poner objetos que obstaculicen el mismo.	2 a 4
17	III	Colocar señales o dispositivos de tránsito sin la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	2 a 4
17	IV	Colocar anuncios que puedan confundirse con señales de tránsito y vialidad u obstaculizar la visibilidad de los mismos.	4 a 10
17	V	Colocar luces o anuncios luminosos de tal intensidad que puedan deslumbrar o distraer a los conductores de vehículos.	4 a 10

17	VI	Tirar basura, escombro, aguas sucias, lanzar botellas, vidrios, clavos, cigarros o colillas de éstos, latas o cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos.	4 a 10
17	VII	Abrir zanjas o efectuar trabajos en la vía pública sin la autorización de la autoridad competente.	10a14
17	VIII	Reparar, desmantelar, almacenar o dar mantenimiento a vehículos, salvo en caso de una emergencia	6 a 10
17	IX	Efectuar cualquier actividad o maniobra que haga expedir materia que reduzca o dificulte la visibilidad de los usuarios de la vía pública para efecto de transitar.	10 a14
17	X	Acompañarse de semovientes sueltos	2 a 4
17	XI	Instalar objetos que crucen parcial o totalmente el arroyo de circulación a una altura menor de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 m.)	6 a 10
17	XII	Ofrecer vehículos a la venta en las vías públicas, sin el permiso de la Autoridad	4 a 10
17	XIII	Efectuar perifoneo con volumen alto.	4 a 10
17	XIV	Abastecer de gas butano a vehículos en la vía pública	10 a 14
17	XV	Hacer uso indebido del claxon.	2 a 4
17	XVI	Jugar en las calles y en las banquetas, así como transitar sobre éstas últimas en bicicletas, patines, triciclos, patinetas o vehículos motorizados.	4 a 10
17	XVII	Efectuar competencias o acrobacias con cualquier tipo de vehículos automotores.	10 a 14
17	XVIII	Reducir la capacidad vial mediante el estacionamiento inadecuado de vehículos	4 a 10
19		Utilizar la vía pública sin permiso escrito de la Autoridad Municipal cuando sea requerido	4 a 10
20		No instalar dispositivos auxiliares para el control del tránsito en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia, por quienes ejecuten obras en las vías públicas.	10 a 14
21		No disponer de permiso o seguir las indicaciones correspondientes para el uso y obstrucción de la vía pública, la realización en la misma de caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, comercial, recreativo o social.	4 a 10
23		No estar el vehículo provisto de frenos conforme a lo dispuesto en el Reglamento.	10 a 14
24, 25		Transportar personas en forma diversa a la permitida en éste Reglamento de acuerdo al vehículo.	10 a 14
25	I,b	No usar cinturón de seguridad.	10 a 14
25	I,c	Transportar o poseer cualquier tipo de bebida alcohólica en las áreas de transportación de personas.	6 a 10
25	V,b	Transportar en bicicletas o triciclos o triciclos o similares recipientes de vidrio.	10 a 14
25	VI,b	No usar casco de protección quienes se transporten en motocicletas, trimotos o cuatrimotos.	10 a 14
25	VI,c	Llevar carga que dificulte la visibilidad para el conductor o de motocicletas, trimotos o cuatrimotos, o que pueda desequilibrar el vehículo.	10 a 14
25	VI,d	Transportar en motocicletas, trimotos o cuatrimotos recipientes de vidrio.	10 a 14
26		Circular vehículos en la oscuridad sin disponer de faros apropiados en buen estado para alumbrar el camino, acorde a las disposiciones de éste Reglamento.	10 a 15
27		No encender las luces de circulación, las auxiliares y las especiales requeridas de éstos a la puesta del sol o cuando circunstancias les obstruyan o limiten la visibilidad con motivos de la oscuridad.	8 a 15
28		Circular vehículos automotores en la vía pública sin luces para la señalización dispuesta conforme a éste Reglamento.	10 a 15
28		Instalar o usar en vehículos particulares faros de luz blanca o de cualquier otro color en a parte trasera del vehículo, que al prenderse pueda deslumbrar a conductores que le siguen en circulación.	4 a 10
29		No contar los vehículos de tracción animal con reflejantes según lo dispuesto en éste Reglamento.	2 a 4
30		No contar los vehículos automotores de emergencia, vigilancia, mantenimiento y auxilio vial con luces de su uso exclusivo conforme a éste Reglamento.	4 a 10

30		Usar en vehículos de uso particular luces de uso exclusivo para policía y tránsito, bomberos o ambulancias.	10 a 14
30		Usar en vehículos de uso particular luces de uso exclusivo para Protección Civil, rescate, mantenimiento y auxilio vial o de vigilancia, sin permiso de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	10 a 14
31		Circular vehículos de transporte escolar sin estar pintados en su exterior predominantemente de color amarillo o sin estar provistos de faros y funcionando conforme a lo dispuesto en éste Reglamento.	2 a 4
32		Circular en vehículos con cortes de pintura exterior o similar a los de transporte público de pasajeros, vehículos de emergencia, protección civil, patrullas o de los destinados a la Secretaría de la Defensa Nacional.	4 a 10
33		Circular vehículos de transporte de carga sin estar equipados o con los accesorios que dispone éste Reglamento.	6 a 10
33	II	Circular vehículos de transporte de carga sin asegurar la fijación de la carga en el área.	10 a 14
33	III	Circular vehículos de transporte de carga sin cubrir conforme al Reglamento de carga que por su naturaleza que pueda dispersarse por el viento, que generen mal olor o que sea repugnante a la vista.	6 a 10
33	IV	Circular vehículos de transporte de carga, sobresaliendo ésta a las dimensiones del vehículo hacia los costados más allá de los límites de la plataforma o caja o con mayor altura de la permitida; o no señalar conforme al Reglamento cuando sobresalga en la parte trasera.	10 a 14
33	V	Transportar materiales corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, biológicos, infecciosos y en general de materiales peligrosos sin atender las disposiciones de éste Reglamento.	10 a 15
34		Circular vehículos sin disposición de sonido conforme a éste Reglamento para llamar la atención y marcar una precaución o emergencia.	8 a 15
35		No registrar los vehículos auto-tanques de transportación de agua en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	2 a 4
36		Hacer uso del claxon o dispositivos de sonido integrados al vehículo con significado ofensivo o innecesariamente; o usar cometas de aire en zona urbana o de cualquier tipo de sonido con volúmenes excesivamente altos que produzcan molestias.	2 a 4
37		Circular un vehículo automotor de cuatro o más ruedas sin llanta de refacción y herramienta para cambio, llantas en buen estado, limpiaparabrisas, defensas, espejos retrovisores, velocímetro, banderas o dispositivos de señalización de emergencia, extinguidor con carga suficiente, cinturones de seguridad.	4 a 10
38		No contar los vehículos automotores de dos o tres ruedas con al menos un espejo retrovisor del lado izquierdo.	4 a 10
39		Circular un vehículo de motor sin estar provistos de un silenciador en el tubo del escape conforme a lo dispuesto por este Reglamento.	2 a 4
40		Recubrir los cristales de los vehículos con películas que disminuyan la visibilidad hacia el interior dificultando o impidiendo identificar que hay personas en el interior del vehículo, o de las acciones que realizan.	10 a 14
41		Adherir al parabrisas calcomanías, rótulos, carteles u otros objetos que disminuyan u obstruyan la visibilidad o distraigan al conductor; o no colocar las calcomanías oficiales en los lugares reglamentarios.	6 a 10
42		Circular un vehículo con estrella duras o roturas en el parabrisas que comprenda el 70% o más de la visibilidad del conductor.	4 a 10
43		Conducir vehículos por personas con capacidades diferentes sin los dispositivos especiales para cada caso.	10 a 14
45		Realizar remolques con vehículos que no estén catalogados como grúas sin estar debidamente equipados para ello, y sin ser un caso de emergencia conforme a éste Reglamento.	4 a 10
46		No registrar las grúas de organismos mutualistas de empresas privadas en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	2 a 4
48		Realizar las grúas particulares servicios que no provengan de sus empresas con afán de lucro	4 a 10
51		No registrar el propietario, su bicicleta o triciclo para tránsito regular en la vía pública en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	2 a 4

52	I	Conducir sin portar licencia de conducir vigente acorde al tipo de vehículo que conduce.	2 a 4
52	III	No poseer en el vehículo original de la tarjeta de circulación legalmente expedida y vigente, ó permiso provisional vigente;	5 a 10
52	IV	Circular el vehículo sin placas de matrícula ó permiso provisional vigente.	10 a 15
52	V	Conducir un vehículo sin colocar en lugar y forma reglamentaria las placas.	4 a 10
52	VI	Circular un vehículo sin calcomanía de placas y/o refrendo	2 a 5
52	VII	Conducir un vehículo sin la documentación que acredite su estancia legal en el país.	4 a 10
53	I	Circular un vehículo de motor notoriamente contaminante.	4 a 10
53	II	Circular un vehículo de motor registrado en el Estado de Querétaro sin someterlo a la verificación de emisión de contaminantes correspondiente.	6 a 10
53	IV	Circular un vehículo de carga o autobús, de servicio urbano de pasajeros de combustión diesel, con el escape orientado en forma diversa a lo dispuesto por éste Reglamento.	4 a 10
53	V	Circular un vehículo de motor con el mofle roto o directo, o bien en vehículos previstos con silenciador, produciendo ruidos excesivos en forma intencionada.	4 a 10
53	VI	Circular un vehículo con amplificador de sonido con fines comerciales o de otra índole con volumen excesivo que sea molesto a las personas; o realizar esta actividad fuera de horarios y áreas autorizadas por la autoridad competente.	4 a 8
54		Circular en vehículos sobre las banquetas, camellones, plazas, explanadas, ciclo pistas, jardines o áreas señalizadas o diseñadas con exclusivas para peatones.	4 a 10
55	I	Conducir vehículo con cansancio extremo.	10 a 15
55	I	Conducir un vehículo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, drogas, enervantes u otras sustancias tóxicas.	15 a 20
55	III	No acatar las disposiciones dictadas por los agentes de policía y tránsito o de los miembros de los cuerpos de seguridad, auxilio o rescate.	15 a 20
55	IV	Conducir llevando entre brazos a personas u objetos, hablando por teléfono o utilizando audífonos, o permitir que otra persona desde un lugar diferente al destinado al mismo conductor, tome el control de la dirección, distraiga u obstruya la conducción del vehículo.	15 a 20
55	V	Circular con las puertas de sus vehículos abiertas o bajar del vehículo abriendo la puerta sin cerciorarse que puede hacerlo sin ocasionar un accidente.	15 a 20
55	VI	Circular transportando niños de dos años de edad o menores sin utilizar portabebés o que vayan sujetos por el cinturón de seguridad.	10 a 15
55	VII	No ceder el paso a peatones que en zonas de cruce permitidas se encuentren sobre los carriles de circulación o hayan iniciado el cruce de éstos.	7 a 10
55	VIII	No ceder el paso a vehículos que circulen sobre rieles.	7 a 10
55	IX	Circular ocupando más de un carril.	6 a 10
55	X	Circular en sentido contrario al que esté marcado en las vialidades por las que se transita.	12 a 15
55	XI	No usar anteojos o dispositivos requeridos cuando así se tenga indicado por prescripción médica como necesarios para conducir vehículos.	12 a 15
55	XII	Entorpecer la marcha de desfiles o manifestaciones permitidas, cortejos fúnebres, eventos públicos o deportivos permitidos.	10 a 15
55	XIII	No exhibir o entregar al personal designado de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, su licencia y la tarjeta de circulación del vehículo cuando se le soliciten.	6 a 10
55	XIV	No realizar reducciones o aumentos de velocidad en forma gradual.	6 a 10
55	XV	No iniciar la marcha con precaución y gradualmente.	6 a 10
55	XVI	No someterse al examen para detectar el consumo del alcohol, drogas, estupefacientes o sustancias tóxicas cuando lo requiera la autoridad conforme a éste Reglamento.	4 a 8
55	XVII	No reducir la velocidad ante la concentración de peatones y/o vehículos.	15 a 20
55	XVIII	Tener objetos en el vehículo que limiten o dificulten conducirlo con seguridad.	10 a 15
55	XIX	Realizar maniobras peligrosas que pongan en riesgo la integridad de las personas o bienes.	15 a 20
55	XX	No abastecer de combustible el vehículo en lugares destinados para ello, con el motor en marcha o en los casos de vehículos de transporte público, con pasajeros a bordo.	15 a 20
55	XXI	Subir pasaje en el municipio de Tolimán, siendo vehículos de transporte público de la modalidad de taxis, siendo originarios de otro municipio.	15 a 20
56		No circular el vehículo por el lado derecho de las vías públicas.	6 a 10

57, 76		Rebasar sin atender las disposiciones establecidas en éste Reglamento.	6 a 10
58		No conservar su derecha quien conduce un vehículo que se pretende rebasar, o aumentar la velocidad de éste mientras está siendo rebasado, o no ceder suficiente espacio para que el vehículo que intenta adelantar lo pueda hacerlo sin peligro.	6 a 10
59, 75		No circular por el carril correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por éste Reglamento.	6 a 10
59		No frenar con auxilio de motor cuando bajen en pendientes los autobuses, vehículos de transporte público y camiones.	10 a 15
60		Conducir un vehículo sin conservar respecto del que lo precede, la distancia de seguridad que establece éste Reglamento.	6 a 10
61, 62		Cambiar de carril sin precaución o conducir en carriles indebidos.	6 a 10
63		Invadir el área de un cruce, deteniendo el vehículo por no tener espacio libre en la cuadra siguiendo para avanzar.	6 a 10
64		Conducir con exceso de velocidad.	15 a 20
64		Circular a baja velocidad entorpeciendo del tránsito afectando la fluidez del mismo, o generando condiciones de peligro para las personas.	4 a 8
65		Conducir un vehículo en reversa fuera de los términos permitidos por el Reglamento.	4 a 8
66	I	Detener la marcha o reducir la velocidad sin usar la luz de freno, luces intermitentes o de emergencia.	4 a 8
66	II	Cambiar la dirección sin usar la luz direccional y en la forma correspondiente.	4 a 8
66	III	Cambiar de carril sin hacerlo en forma escalonada y utilizando sus luces direccionales.	4 a 8
67, 69, 70		Dar vuelta en una intersección sin atender lo dispuesto para tal efecto por éste Reglamento.	10 a 15
68		Detenerse en carriles diseñados o señalados para realizar vueltas exclusivamente.	4 a 8
71		Circular en vehículos equipados con bandas de oruga, ruedas o llantas metálicas u otros mecanismos de tracción que dañen la superficie de rodamiento.	10 a 15
72		Efectuar maniobras de carga y descarga en la vía pública fuera de los horarios, zonas y calles que determine la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	6 a 10
73		Transportar maquinaria u objetos cuya longitud, peso o dimensiones puedan ocasionar entorpecimiento de circulación, sin permiso de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, o sin atender las indicaciones que para tal efecto fije ésta dependencia municipal.	6 a 10
76		Circular con motocicletas, triciclos o cuatrimotos en forma paralela.	6 a 10
77		No circular los ciclistas en ciclo pista cuando ésta exista en la vialidad.	4 a 10
77		Circular los ciclistas por pasos a desnivel o avenidas de alta velocidad o de excesiva concentración vehicular.	12 a 15
78		No circular en bicicletas en la extrema derecha del carril por el que transiten, ocupando el espacio que corresponde a un vehículo automotor.	4 a 10
79		Circular en motocicleta, trimoto, cuatrimoto o bicicleta, sujeto a otro vehículo que transite por la vía pública.	6 a 10
81		No ceder el paso a los vehículos de emergencia, despejando el camino conforme a lo dispuesto en éste Reglamento.	15 a 20
83		Estacionar de forma inadecuada un vehículo automotor en lugar permitido en la vía pública.	6 a 10
84		Estacionar un vehículo en lugar prohibido.	4 a 10
86		Detenerse el vehículo en las arterias principales por falta de combustible.	4 a 10
87		Efectuar en la vía pública reparaciones a vehículos automotores cuando no sean con motivo de una emergencia.	4 a 10
87		Efectuar en la vía pública reparaciones a vehículos automotores en caso de emergencia, sin atender las disposiciones que establece éste Reglamento.	4 a 8
88		Dejar estacionado un vehículo automotor en la vía pública, en un mismo lugar por un periodo continuo de más de 72 horas.	4 a 8
89		Bajar de un vehículo estacionado, siendo el conductor sin atender las disposiciones que establece éste Reglamento.	6 a 10

90		Estacionamiento en la vía pública remolque y semirremolques sin estar unidos al vehículo que los tira.	4 a 10
91		Estacionarse frente a casas o edificios habitacionales, sin respetar el derecho de preferencia para estacionamiento de sus moradores.	4 a 10
92		Estacionar vehículos de flotillas en su zona de concentración, siendo la vía pública, afectando a los vecinos.	4 a 10
93		Detener indebidamente el vehículo sobre los carriles de circulación, o estacionarlo sobre los carriles de circulación.	4 a 10
93		No utilizar los dispositivos de precaución que establece éste Reglamento, cuando sea imposible mover el vehículo de los carriles de circulación.	6 a 10
99		Conducir vehículos sin respetar la preferencia de paso.	6 a 8
101	I	Transitar como peatón en la vía pública en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, estupefacientes, sustancias tóxicas, etc., que le disminuyan su capacidad locomotriz de conciencia.	6 a 8
101	III	Transitar como peatón en la vía pública con una disminución visual, auditiva o de habilidades físicas, sin el auxilio de dispositivos apropiados o de personas en pleno uso de sus facultades.	6 a 10
103	II	No transitar los peatones en la vía pública sobre las banquetas, y a falta de éstas en el extremo de la vialidad.	4 a 10
103	III	No cruzar como peatón por las esquinas o zonas marcadas para el paso peatonal; en vialidades de doble sentido o de tres o más carriles.	4 a 10
103	IV	No obedecer como peatón las indicaciones de los agentes de policía y tránsito, personal de apoyo vial, promotores voluntarios de seguridad vial y las señales de los dispositivos de control de.	10 a 15
103	V	Cruzar como peatón una intersección no controladas por semáforos o agentes de policía y tránsito, sin cerciorarse que pueden hacerlo con toda seguridad.	4 a 10
103	V	Cruzar como peatón una vialidad frente a vehículos de transporte público de pasajeros detenidos momentáneamente.	4 a 10
103	VI	Invadir intempestivamente como peatón la superficie de rodamiento.	4 a 10
103	VII	No utilizar como peatón los puentes o pasos peatonales a desnivel para cruzar la vía pública dotada para ello.	4 a 10
103	VIII	Cruzar diagonalmente como peatón una intersección.	4 a 10
105	I	Invadir la calle para realizar actividades sin permiso de una autoridad competente, entorpeciendo la circulación de peatones o vehículos o que pongan en peligro la seguridad de las personas	4 a 10
105	II	Practicar deportes o juegos en el arroyo de circulación, salvo eventos especiales autorizados.	4 a 10
105	III	Circular por las banquetas con bultos que entorpezcan el tránsito de los peatones, así como el desplazamiento de los vehículos de propulsión humana.	2 a 4
106		No auxiliar a la persona con capacidades diferentes que pretenda cruzar una vialidad y no lo acompañe alguien en su apoyo.	10 a 15
107		No hacer alto total el conductor de un vehículo accionando sus luces intermitentes preventivas, cuando se encuentren en su camino a una persona con capacidades diferentes que está cruzando una vialidad.	10 a 15
109		Ocupar indebidamente un lugar de estacionamiento exclusivo para personas con capacidades diferentes.	6 a 10
110		No disponer los padres, tutores o responsables legales de las personas con enfermedad o padecimiento mental y menores de cinco años, su resguardo cuando salgan a transitar a la vía pública.	6 a 10
111		Faltar a sus obligaciones establecidas en éste Reglamento, los pasajeros de los vehículos.	4 a 10
124		Hacer señales humanas cuando no se vaya a efectuar el cambio de dirección o movimiento indicado, o de tal forma que pueda confundir a las demás personas en la vía pública.	4 a 10
129	I	No notificar a las autoridades competentes para tomar conocimiento de los hechos de accidente, teniendo la obligación de ello.	4 a 8
129	I	No esperar al arribo de las autoridades competentes para tomar conocimiento de los hechos de accidente, estando involucrado en él.	6 a 12

129	II	No procurar el auxilio a las personas lesionadas en un accidente, estando involucrado en él.	15 a 20
129	III	No tomar medidas inmediatas necesarias a su alcance las personas involucradas en un accidente para evitar que ocurra otro.	15 a 20
129	IV	No cooperar con la autoridad que intervenga, para retirar los vehículos accidentados que obstruyan la vía pública y proporcionar los informes sobre los accidentes.	6 a 10
131		No remover conforme a éste Reglamento los residuos, combustibles o cualquier otro material que se hubiera esparcido en un accidente.	4 a 10
133		Detenerse en el lugar de un accidente de tránsito conductores o peatones no involucrados en el mismo, salvo que sea requerido su apoyo.	2 a 6
142		Operar una escuela de manejo sin la autorización de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, o no atender las disposiciones que sobre el tema emita la autoridad.	2 a 6
143	IV	Operar una escuela de manejo sin contar con las pólizas que garanticen la cobertura amplia o total.	10 a 15
144		No presentar las escuelas de manejo el reporte bimestral de las personas que reciben instrucción de manejo, a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	2 a 4

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Capítulo Único
Disposiciones Generales**

Artículo 196. Los afectados por los actos o resoluciones de los agentes de policía y tránsito, podrán interponer el Recurso de Revisión con base en las disposiciones previstas en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios ó iniciar juicio contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos.

Profr. Daniel de Santiago Luna, Presidente Municipal de Tolimán, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento en la Sede oficial de la Presidencia Municipal a los 10 diez del mes de agosto del año 2011, dos mil once, para su publicación y debida observancia.

**Profr. Daniel de Santiago Luna
Presidente Municipal
Rúbrica**

**Lic. Gustavo García Cruz
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica**

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL C. LIC. **GUSTAVO GARCÍA CRUZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, Y DENTRO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE APROBO POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO EL PRESENTE REGLAMENTO COPIAS FIELES DE SU ORIGINAL, MISMO QUE CONSTA DE CUARENTA Y OCHO FOJAS UTILES, EN SU PARTE ANVERSO.- **DOY FE.**-----

**A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
“TU BIENESTAR ES NUESTRO COMPROMISO”**

**LIC. GUSTAVO GARCIA CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMA, QUERETARO
ADMINISTRACION 2009 – 2012
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

MANUAL DE LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QRO.

CATÁLOGO DE LINEAMIENTOS

- I. ORGANIZACIÓN OPERATIVA Y MANDO
- II. CONTROL DE EXPEDIENTES DEL PERSONAL
- III. USO DE UNIFORME
- IV. ASIGNACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE ARMAS
- V. USO DE EQUIPO
- VI. QUEJAS Y FELICITACIONES AL PERSONAL OPERATIVO
- VII. REPORTE DE EVENTOS POR EL PERSONAL OPERATIVO
- VIII. ASIGNACIÓN DE UNIDADES AUTOPATRULLAS
- IX. REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO
- X. PRESTACIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO
- XI. EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO
- XII. CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO
- XIII. PROPUESTAS CIUDADANAS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL.
- XIV. PROCEDIMIENTOS EN SITUACIONES DE POLICÍAS CAÍDOS Ó HERIDOS
- XV. PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES CON PERSONAS HERIDAS
- XVI. USO DE FUERZA PÚBLICA
- XVII. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS
- XVIII. CONDUCTA FUERA DEL SERVICIO
- XIX. CONSIDERACIONES EN SITUACIONES CON REHENES
- XX. CONSIDERACIONES EN SITUACIONES CON EXPLOSIVOS O BOMBAS
- XXI. DETENIDOS
- XXII. MATERIALES PELIGROSOS
- XXIII. PLAN BÁSICO DE VIGILANCIA Y OPERATIVIDAD
- XXIV. PLAN DE REACCION OPERATIVA
- XXV. USO DE UNIDADES AUTOPATRULLAS
- XXVI. CAMBIO DE SERVICIO ASIGNADO
- XXVII. PROCEDIMIENTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO
- XXVIII. PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PRESENTACIÓN

El presente documento contiene los lineamientos y políticas definidos para estandarizar la operación administrativa, técnica y operativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

La primera parte del documento, antes del desarrollo de los diversos lineamientos, se presenta la FILOSOFÍA INSTITUCIONAL de la Corporación, identificada en la MISIÓN, entendida como la razón de ser de nuestra Institución; la VISIÓN, entendida como el punto hacia donde queremos caminar y llevar el desarrollo de nuestra Institución; y VALORES, entendidos como los principios sobre los que se fundamenta nuestra conducta profesional, ética y moralmente.

El Ayuntamiento de Tolimán, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 10 de Agosto de 2011, tuvo a bien aprobar el siguiente Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.

La Corporación Policial del municipio de Tolimán, Qro., basa su actuación en la filosofía institucional definida a continuación:

MISIÓN:

La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Tolimán, tiene la responsabilidad y obligación de defender la vida y los derechos de los ciudadanos, la paz pública y la observancia de Leyes y Reglamentos, así como disuadir los actos que perjudiquen el orden social anteponiendo para el logro de ellos, su propia vida.

VISIÓN:

El compromiso de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se suscribe en la prestación de un servicio público policial digno de confianza, en el que se pueda depositar la seguridad de la sociedad en un cuerpo policial especializado.

DOCTRINA:

Creemos en la maravillosa oportunidad de reconocer lo gratificante que es el servicio público y descubrir en nuestra actividad la armonía, el espíritu de cuerpo y el trabajo en equipo.

Creemos en la trascendencia de lograr la transformación de nuestros oficiales de policía con un perfil integro, completo, recto e intachable.

Creemos que el fomentar el interés por la capacitación permanente es una forma de alcanzar la excelencia en el servicio.

VALORES:

RESPECTO.- Promover una cultura de respeto entre ciudadanos y autoridades.

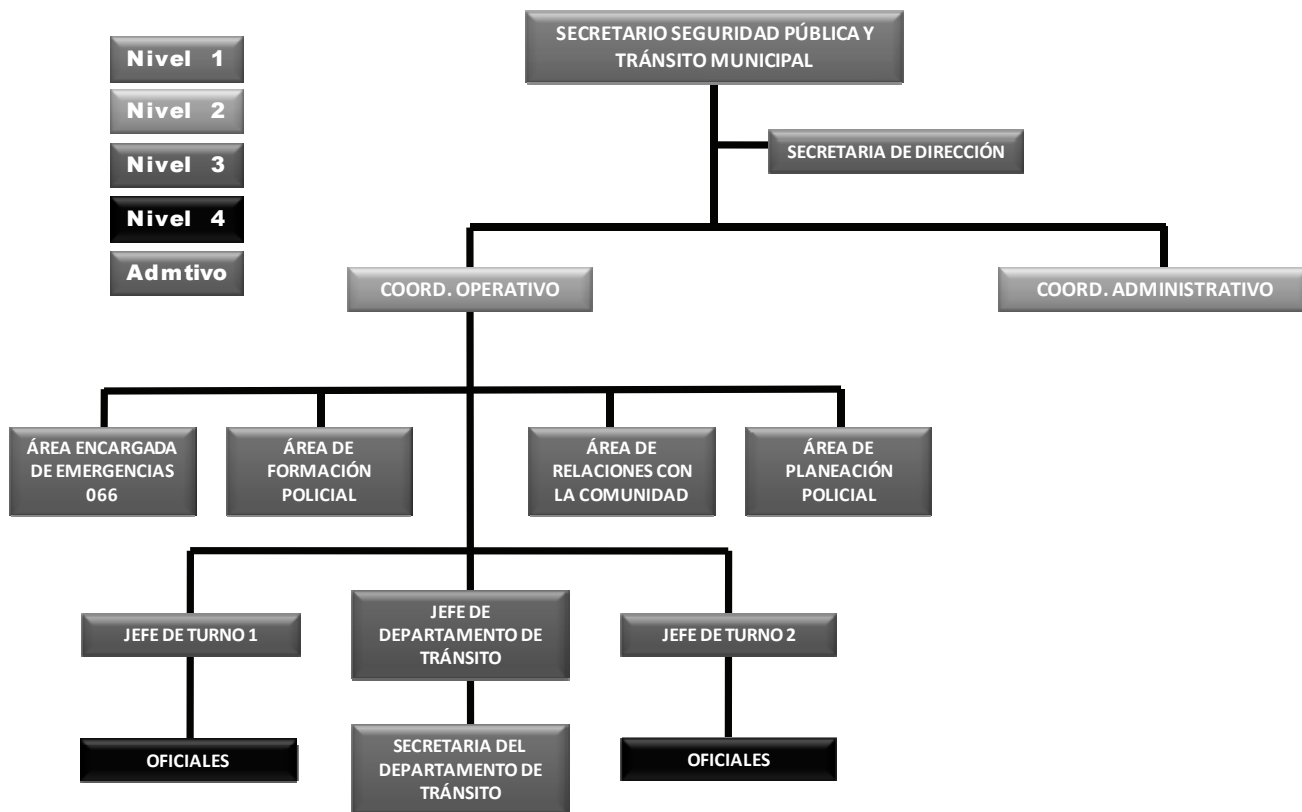
TOLERANCIA.- Respetando las diferentes ideologías y dar un servicio igualitario para todos.

CALIDEZ.- Tratar a la gente con dignidad, amabilidad y cortesía; y atendiendo sus demandas con la mayor diligencia posible.

ESPIRITU DE SERVICIO.- El personal está comprometido con la ciudadanía con la finalidad de proteger y servir.

I. LINEAMIENTO**ORGANIZACIÓN OPERATIVA Y MANDO**

Se establece la siguiente línea de organización operativa en la Corporación:



El mando está determinado en primera instancia de acuerdo a los niveles establecidos en el organigrama oficial anterior.

Los criterios para la definición del mando son los siguientes:

- a) Asume el mando directo quien se encuentra en el nivel inmediatamente superior de acuerdo al organigrama.
- b) En ausencia del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, asume el mando el Subdirector, en ausencia de éste, el Coordinador operativo y a su vez de éste el jefe de turno que se encuentre en servicio.
- c) En caso de puestos del mismo nivel, se asume el mando bajo los siguiente criterios de acuerdo al orden que se menciona:
 - a. Quien lo tenga asignado de manera expresa.
 - b. Quien disponga de oficio de comisión con relación a la situación que se trate.
 - c. Quien tome conocimiento e intervenga primeramente en la situación que se trate.

Con motivo del servicio policial, se consideran los siguientes tipos de órdenes:

- a) Orden ordinaria.-
 - Es aquella que se emite para dar cumplimiento a las tareas rutinarias.
 - Puede emitirla mandos de cualquier nivel del organigrama.
 - Está dirigida a subordinados.
- b) Orden extraordinaria.
 - Es aquella que se emite para cumplimentar un encargo relacionado a la función de quien debe cumplimentarla, pero que no es ejecutada ordinariamente.

- Puede emitirla mandos del nivel 1, 2 y 3.
 - Está dirigida a subordinados.
- c) Orden especial.-
- Es aquella que se emite para ejecutar un acto con motivo de una situación extraordinaria, y que eventualmente puede generar como consecuencia daños a las personas o los bienes.
 - Puede emitirla sólo el mando del nivel 1, o quien lo supla en su ausencia, cuando sea el caso.
 - Está dirigida a subordinados.

La transmisión de órdenes se realiza por los siguientes medios:

- a) Verbalmente, en los siguientes casos:
- Ordenes ordinarias.
 - Ordenes extraordinarias, que deban ejecutarse en condiciones normales del servicio.
- b) Por escrito, en los siguientes casos:
- Ordenes extraordinarias, que deban ejecutarse fuera de las condiciones normales del servicio.
 - Ordenes especiales.

El conducto para transmitir las órdenes, será siguiendo los niveles de mando correspondientes de acuerdo al organigrama; excepcionalmente, podrá prescindirse de seguir la línea de mando en los siguientes casos:

- a) Por ausencia del mando en el servicio.
- b) Por imposibilidad de comunicación con el mando correspondiente.
- c) Por urgencia.

II. LINEAMIENTO

CONTROL DE EXPEDIENTES DEL PERSONAL

Todo personal operativo en activo, deberá estar respaldado con la existencia de un expediente personal que contendrá al menos la siguiente información y documentación:

- a) Acta de nacimiento
- b) Identificación oficial con fotografía
- c) Referencia de domicilio (comprobado)
- d) Inscripción en el RNPS
- e) Nombre, domicilio y teléfono de persona (s) a quien deba notificarse situaciones de emergencia relacionadas al oficial.
- f) Constancia de nivel de estudios
- g) Solicitud de ingreso a la policía municipal de Toluca
- h) Referencia de antecedentes laborales en otras dependencias de policía o de seguridad privada
- i) Carta de no antecedentes laborales
- j) Entrega de uniforme, dotaciones complementarias, estímulos o recompensas
- k) Documentos que respalden promociones o ascensos
- l) Documentos de resoluciones disciplinarias
- m) Resultados de evaluaciones del desempeño
- n) Cursos de capacitación recibidos
- o) Permisos, licencias y vacaciones
- p) Quejas y felicitaciones
- q) Cartilla de Servicio Militar o constancia de trámite
- r) Nombramiento como personal operativo en activo

Para los efectos a que haya lugar, se considerará como información confidencial la referida a los incisos a, b, c, d y e. En general independientemente del documento de que se desprenda contenida en el expediente, se considerará como confidencial toda aquella información relativa a las personas y sus datos personales y protegida por el derecho fundamental de la privacidad contemplado en la legislación aplicable en el territorio del Estado de Querétaro y particularmente dispuesto en los artículos 43 al 47 del Código Civil vigente.

El control de expedientes del personal operativo activo estará a cargo de la secretaria del Departamento de Policía, que tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Requerir a las áreas o personas correspondientes, la información o documentación necesaria para mantener actualizados los expedientes.
- b) Archivar en los expedientes correspondientes los documentos recibidos relacionados al personal operativo.
- c) Conservar bajo su más estricta responsabilidad una llave del archivero que contenga los expedientes del personal.
- d) Facilitar la consulta de expedientes siguiendo los criterios establecidos en éstos lineamientos.
- e) Mantener asegurado el archivero que contenga los expedientes del personal, de tal manera que se evite la extracción o uso indebido de un expediente.
- f) Enviar a las instancias correspondientes, la información contenida en los expedientes del personal, que por disposición de éste Manual de Procedimientos Operativos y Administrativos u otra norma aplicable, deba ser notificada.

La consulta de expedientes sólo podrá realizarse con la debida justificación por:

- a) Presidente Municipal.
- b) Secretario de Seguridad Pública y Tránsito ;
- c) Subdirector de Seguridad Pública Tránsito ;
- d) Coordinador Operativo de Seguridad Pública y Tránsito;
- e) Jefe de Turno;
- f) Directivos de los departamentos del Ayuntamiento, Tesorería y Personal de la Presidencia Municipal;
- g) El personal en activo interesado.

La consulta de expedientes, será asentada en el mismo, especificando:

- a) Quien consulta el expediente.
- b) Fecha.
- c) Motivo de la consulta.

Para la modificación o eliminación de información de los expedientes se atenderá a lo siguiente:

- a) Sólo procederá por error en la información o por así proceder en atención a otra normatividad o resolución aplicable.
- b) La petición o gestión podrá realizarla el interesado, el responsable del archivo o al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- c) Si la petición es realizada por el interesado, deberá realizarse por escrito, debidamente firmada, especificado la modificación o eliminación de información que promueve, así como su correspondiente justificación.
- d) El Secretario resolverá lo procedente, dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la petición o gestión y la notificará al interesado dentro de los tres días siguientes a la resolución.
- e) El interesado podrá impugnar por escrito la resolución del Secretario, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución, especificando sus motivos y fundamentos de inconformidad; el Secretario presentará en la siguiente sesión ordinaria del Consejo de Honor y Justicia el asunto, para que éste resuelva en definitiva. Resuelto el asunto, se notificará al interesado dentro de los tres días siguientes.
- f) Se deberá levantar acta de lo procedente y se anexará al expediente.

Los expedientes están clasificados como confidenciales, por lo que deberán archivarse en lugar seguro bajo control de acceso con llave.

Informe a diversas instancias sobre contenido de los expedientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por las normas aplicables a la Corporación, así como a las instrucciones giradas para el Secretario, se informará del contenido del expediente del personal a las instancias correspondientes, particularmente en los siguientes aspectos:

- I. INFORME AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
 - a. Se informará sobre las sanciones impuestas a los policías.
- II. INFORME A LA COMISIÓN DE CARRERA POLICIAL.
 - a. Se informará sobre las sanciones impuestas a los policías.

III. LINEAMIENTO

USO DE UNIFORME

El uso de uniforme es obligatorio para el personal operativo en activo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, salvo para cumplimentar ordenes extraordinarias o especiales, debiendo existir en todo caso, un oficio de comisión en el que se justifique el no uso del uniforme.

El uniforme oficial es el que otorga la propia Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, lo cual deberá ser sin ningún costo a cargo del personal operativo en activo.

Está estrictamente prohibido el uso del uniforme fuera del servicio. Así mismo, deberá uniformarse el personal en las instalaciones o lugares que la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito defina para tal efecto.

No deberá realizarse ninguna modificación o adecuación a los uniformes, alterando sus características oficiales.

El uniforme deberá portarse en general en buen estado, sin roturas de costura, manchas o arrugas.

Cuando el uniforme se encuentre en estado material inadecuado e irreparable, deberá devolverse a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Es obligatorio el uso de insignias, distintivos y gafete o identificación del oficial de policía.

El uniforme de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es el símbolo de la Corporación que la distingue de las demás corporaciones policíacas, por lo que es esencial que se use apropiadamente con pulcritud y esmero; debe ser motivo de orgullo portar el uniforme que representa a una corporación policíaca y hacerlo con garbo en las mejores condiciones, significa respetarla y respetamos.

Todos los miembros de la corporación deben tener siempre listo para su uso inmediato las prendas del uniforme que a continuación se describen:

1. Gorra de Guarnición (Quepi)

Será de tipo plato, confeccionada con tela de la empleada en el pantalón con cinta cuadrilla de color negro, carrillera de piel en color negro sujeta al borde inferior con botones dorados. La visera será de tamaño y forma regular en color negro con bordados cuando la jerarquía lo requiera en color dorado.

2. Camisola de Manga Larga.

De popelina, algodón, lana o cualquiera de sus combinaciones en color azul medianoche, cinco venas con cierre oculto y botón simulado con hombreras costuradas, dos bolsas con tapa y botón de parche con carteras rematadas en ligero triángulo, cuello Kent y botones de pasta del mismo color de la tela, sectores 100% bordados en ambas mangas.

3. Camisola de Manga Corta.

De popelina, algodón, lana o cualquiera de sus combinaciones en color azul medianoche, cinco venas con cierre oculto y botón simulado con hombreras costuradas, dos bolsas con tapa y botón de parche con carteras rematadas en ligero triángulo, cuello Kent y botones de pasta del mismo color de la tela, sectores 100% bordados en ambas mangas.

4. Chamarra Tipo Policial.

Confeccionada en tela de tiburón en color azul marino, cuello desmontable de peluche en color azul, cierre metálico con sectores del escudo de la corporación colocados a los costados de cada manga de la misma chamarra.

5. Corbata.

Corbata larga en tela de lana tipo "Wembley", en color azul media noche con la tonalidad de la gorra, Será usada en los casos que sea requerida por la superioridad.

6. Pantalones Pie Tierra.

De tela en color azul media noche el corte es recto sin valencianas, bolsas laterales y traseras rectas y con carteras reforzadas de las costuras de las aberturas, con una franja de color gris de 1 cm. a los costados, debiéndose evitar la disparidad de tonos y los pantalones tipo entubados.

7. Cinturón.

Será de lona en color negro de 3.5 centímetros de ancho, con hebillas lisas de latón.

8. Calcetines.

Los calcetines serán de rayón, lana, dacrón o en cualquiera de sus combinaciones, lisos en color azul cubriendo como mínimo hasta la pantorrilla.

9. Calzado.

Calzado en color negro boleado, debiendo evitar zapato tipo plataforma o botas tipo vaqueras.

- 10. Sectores.**
Los sectores serán confeccionados en tela bordados los cuales se usaran en camisolas manga corta, larga, chamarra y gorra.
- 11. Gafete.**
Este gafete identifica a quien lo porte por su nombre, irá inmediatamente en la parte superior de la bolsa derecha y al centro con las siguientes características sobre un rectángulo de metal en color plateado o color dorado según corresponda la jerarquía con letras negras de tipo molde de imprenta la inicial del primer nombre o en su caso el segundo nombre completo, el primer apellido completo y la inicial del segundo apellido.
- 12. Par de Insignias de Pisa Cuellos.**
La insignia del pisa cuello será en forma rectangular de 3 centímetros de largo por 1 centímetro ancho elaborada de metal en color plateado para todo el personal, y en la parte inferior los colores de la Bandera de México, los cuales se colocara en cada extremo del cuello de la camisola.
a) En la camisola de manga corta se usaran en forma diagonal al centro teniendo como referencia la costura del cuello e iniciando del vértice del mismo 1 ½ centímetro de separación entre este punto de referencia y el pisa cuello y ½ centímetro entre este y la parte inferior del cuello.
b) En la camisola de manga larga se usaran en forma perpendicular al exterior del vértice teniendo como referencia la costura del cuello e iniciando de la punta del mismo 3 ½ centímetro de separación entre este punto de referencia y el pisa cuello y ½ centímetro entre este y la parte inferior y exterior del cuello.
- 14. Insignias de Grados.**
INSIGNIAS DEL INSPECTOR.
Tres insignias en la parte media superior de una estrella de seis picos en color dorado que deberán de ir en las sobre - hombreras en color azul con dos cintas trasversales en color blanco y verde.
INSIGNIAS DEL SUBINSPECTOR.
Dos insignias en la parte media superior de una estrella de seis picos en color dorado que deberán de ir en las sobre - hombreras en color azul con dos cintas trasversales en color blanco y verde.
INSIGNIAS DEL OFICIAL.
Una insignia en la parte media superior de una estrella de seis picos en color dorado que deberán de ir en las sobre - hombreras en color azul con dos cintas trasversales en color blanco y verde.
INSIGNIAS SUBOFICIAL
Tres insignias en la parte media superior de un triángulo en color plateado que deberá de ir en las sobre - hombreras en color azul con dos cintas trasversales en color blanco y verde.
POLICÍA SEGUNDO
Dos insignias en la parte media superior de un triángulo en color plateado que deberá de ir en las sobre - hombreras en color azul con dos cintas trasversales en color blanco y verde.
POLICÍA TERCERO
Una insignia en la parte media superior de un triángulo en color plateado que deberá de ir en las sobre - hombreras en color azul con dos cintas trasversales en color blanco y verde.
RASO
Ninguna insignia, solamente con hombreras costuradas sobre la camisola en color azul con dos cintas trasversales en color gris y verde.
- 15.- Fornitura de lona negra.**
Consiste en cinturón ajustable, trabillas (dos) porta cargador, porta gas, porta esposas, porta llaves lámpara y funda fija, debiendo en todo momento evitar que se encuentre en mal estado manchada o sucia.

IV. LINEAMIENTO

ASIGNACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO

Las armas de fuego que no se encuentren asignadas al servicio, deberán mantenerse en lugar seguro, de acuerdo a los estándares establecidos para tal efecto.

El banco de armas estará a cargo del oficial de policía que sea comisionado para ello, por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Para la asignación de armas de fuego, deberá verificarse que éstas se encuentren en perfecto estado de funcionamiento; por lo que está estrictamente prohibido asignar armas al servicio que no se encuentren verificadas conforme a éste lineamiento.

La asignación de armas de fuego se realizará estrictamente, sólo al personal operativo que reúna los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre debidamente registrado en la Licencia Colectiva para la Portación de Armas de Fuego correspondiente;
- b) Que porte identificación oficial que refiera a su inscripción en la Licencia Colectiva para Portación de Armas de Fuego;
- c) Que haya recibido y acreditado la capacitación básica necesaria en cuanto a medidas de seguridad, portación y uso de armas de fuego;
- d) Que no presente ningún impedimento o restricción para la portación y/o uso de armas de fuego;
- e) Que se encuentre en la hoja de servicios de turno, con la especificación de asignación de arma de fuego.

Es responsabilidad del oficial de policía comisionado como encargado del banco de armas, verificar el debido cumplimiento de lo dispuesto en estos lineamientos.

Para proceder a la asignación de armas, deberá llenarse el formato de resguardo que deberá contener al menos los siguientes datos:

- a) Nombre del oficial de policía a quien se le asigna el arma de fuego;
- b) Número o referencia oficial de identificación del responsable del resguardo;
- c) Identificación particular del arma de fuego asignada;
- d) Período de asignación;
- e) Fecha y hora de asignación y de devolución;
- f) Firmas de entrega por asignación y recepción por devolución del arma, del oficial de policía comisionado al banco de armas;
- g) Firma de recepción por asignación y entrega por devolución del arma, del oficial de policía a quien se le asigna el arma de fuego;
- h) Folio único del formato de resguardo;
- i) Leyenda que exprese la responsabilidad que tiene el resguardante.
- j) Estado en que se encuentra el equipo.
- k) Cantidad de cartuchos que se entregan y reciben a la devolución del arma, justificando en todo caso, los faltantes.

Se entregará copia del formato de resguardo al oficial de policía a quien se le asigna el arma de fuego.

El oficial de policía que tiene el resguardo del arma de fuego, es responsable directo del extravío o daños ocurridos al equipo durante el período de asignación a su cargo, por negligencia, mal uso o descuido del equipo. La reparación del daño se efectuará conforme a lo dispuesto en acuerdo administrativo.

Procedimiento para la Devolución del Arma de Fuego.

La devolución del arma de fuego asignada para el servicio, se realizará por el oficial resguardante atendiendo el siguiente procedimiento:

- a) El oficial se presentará en el banco de armas con el arma de fuego asignada para su servicio, incluyendo los cartuchos que le fueran entregados.
- b) El oficial deberá ejecutar las medidas de seguridad correspondientes para entrega del arma de fuego, siguiendo la práctica y técnica policial.
- c) El encargado del banco de armas recibirá del oficial que termina su turno, el arma de fuego debiendo cotejar según el resguardo correspondiente, la identificación del arma, así como la cantidad y estado de los cartuchos entregados.
- d) El encargado del banco de armas verificará que el arma se encuentre en el estado de uso en que fue entregada para servicio. En caso de presentarse un deterioro, deberá requerir al oficial que la entrega el parte informativo que lo justifique.
- e) En el supuesto de cartuchos usados, el encargado de banco de armas requerirá igualmente el parte informativo correspondiente al oficial que haya hecho uso de ellos.
- f) Entrega el arma y los cartuchos correspondientes, se asentará en el resguardo correspondiente la devolución hecha con las anotaciones pertinentes.

V. LINEAMIENTO

USO DE EQUIPO ASIGNADO AL PERSONAL OPERATIVO

El personal operativo deberá limitarse al uso de equipo de protección y seguridad que le sea proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, salvo autorización expresa del Secretario.

La entrega de equipo se realizará conforme a la hoja de asignación de servicios de turno.

El personal a quien se le asigna equipo para su servicio, deberá firmar una hoja de resguardo que deberá contener al menos los siguientes datos:

- a) Nombre del oficial de policía a quien se le asigna el equipo;
- b) Número o referencia oficial de identificación del responsable del resguardo;
- c) Identificación particular del equipo;
- d) Período de asignación;
- e) Fecha y hora de asignación y de devolución;
- f) Firmas de entrega por asignación y recepción por devolución del equipo, del oficial de policía comisionado a la entrega del equipo;
- g) Firma de recepción por asignación y entrega por devolución del equipo, del oficial de policía a quien se le asigna el equipo;
- h) Folio único del formato de resguardo;
- i) Estado en que se entrega y devuelve el equipo.

El oficial de policía a quien se le asigna el equipo, es responsable directo del extravío o daños ocurridos al equipo durante el período de asignación a su cargo, por negligencia, mal uso o descuido del equipo. La reparación del daño se efectuará conforme a lo dispuesto en acuerdo administrativo.

El uso de equipo deberá realizarse aplicando las técnicas apropiadas de acuerdo a la capacitación recibida por el personal.

Deberá evitarse el uso del equipo:

- a) Fuera de servicio de turno, salvo que se encuentre en cumplimiento de una comisión oficial.
- b) A manera de juego.
- c) Innecesariamente, es decir, en los casos que no se justifican de acuerdo a la naturaleza del equipo y de la situación.
- d) Por personas ajenas a la corporación.

VI. LINEAMIENTO

QUEJAS O FELICITACIONES AL PERSONAL OPERATIVO

Para la recepción de quejas o felicitaciones al personal operativo, se dispondrá disponerse de un formato foliado, distribuido en las diferentes instancias que determine el Secretario de Seguridad Pública Tránsito, pero deberán existir a disposición de la ciudadanía los formatos al menos solicitándolos con el jefe de turno.

El formato contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Nombre de la persona que presenta la queja o felicitación;
- b) Referencia para localización de la persona que presenta la queja o felicitación;
- c) Nombre del o los, oficiales de policía, respecto a quienes se presenta la queja o felicitación;
- d) Exposición de los hechos que motivan la queja o felicitación;
- e) Fecha de recepción de la queja o felicitación;
- f) Nombre de quien recibe la queja o felicitación;
- g) Folio único del formato de queja o felicitación al personal operativo;

Se atenderá el siguiente procedimiento:

- a) Se recibirá la queja o felicitación mediante el llenado del formato a que se refiere éste lineamiento, en la oficina administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, o con el oficial de guardia, o bien, por conducto de un mando a que acceda el ciudadano.
- b) Se entregará una copia del formato de queja o felicitación a la persona que la presenta.

- c) Debidamente llenado, el formato de queja o felicitación se hará llegar tan pronto sea posible, al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para lo conducente.
- d) En el caso de las quejas, se turnará el asunto para su conocimiento y trámite conducente a la Unidad de Asuntos Internos.
- e) Se notificará al oficial u oficiales interesados, la presentación de la queja o felicitación, para su manifestación según corresponda. En caso de queja, se levantará declaración del oficial u oficiales reportados dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se presente la queja.
- f) El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, resolverá lo que corresponda.
- g) Se notificará al ciudadano el resultado de la presentación de su queja o felicitación, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la misma.
- h) Se integrará al expediente del elemento, cualquier situación que en relación a él, se presente en este procedimiento.

VII. LINEAMIENTO

REPORTE DE EVENTOS POR EL PERSONAL OPERATIVO

REPORTES ORDINARIOS

Se considera evento a cualquier situación que tome conocimiento un oficial de policía en servicio, relacionada a delitos o infracciones administrativas.

El oficial de policía que tome conocimiento de eventos, deberá invariablemente reportarlos inmediatamente a la superioridad por los medios de comunicación de que disponga, como radiocomunicación, teléfono o personalmente; lo anterior, independientemente de que deba llenar el formato de reporte de eventos y entregarlo al jefe de turno al término del servicio.

El formato de reporte de evento, contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Folio único del formato de reporte de eventos;
- b) Identificación del turno en que se genera;
- c) Nombre del oficial de policía que reporta el evento;
- d) Referencia genérica del evento (delito o infracción administrativa);
- e) Fecha, hora y lugar donde se suscita el evento;
- f) Detalles específicos del evento;
- g) Personal particulares y oficiales de policía que intervinieron en el evento;
- h) Referencia a la existencia de detenidos y su traslado para ser presentados ante la instancia correspondiente;
- i) Aseguramiento de lugares u objetos relacionados al evento;
- j) Fundamento de actuación.

REPORTES ESPECIALES

Adicionalmente al reporte ordinario de eventos, deberá formularse un reporte especial por parte del oficial de policía, que intervenga en situaciones en que las se presente alguno de los siguientes casos:

- a) La muerte de una persona;
- b) El uso de armas de fuego;
- c) El aseguramiento de armas de fuego, droga o narcóticos;
- d) La detención de funcionarios o servidores públicos;
- e) La alteración grave del orden público;
- f) La lesión de compañeros oficiales de policía;
- g) Siniestros o desastres.

VIII. LINEAMIENTO

ASIGNACIÓN DE UNIDADES AUTOPATRULLAS

Disposición 1.

Para la asignación de unidades autopatrullas, deberá primeramente verificarse que la unidad cumple con los siguientes requisitos:

- a) Se encuentra debidamente identificada como vehículo oficial de policía;

- b) Dispone y porta adecuadamente placas de circulación;
- c) No se encuentra dañada, al grado de poner en riesgo a su conductor, pasajeros o público en general;
- d) Se encuentra funcionando apropiadamente sus diversos dispositivos requeridos conforme a la normatividad municipal de tránsito, así como los propios del servicio policial.

Verificado que la unidad se encuentra en condiciones adecuadas conforme a lo anterior, se atenderá para su despacho, que el oficial de policía a quien se le asignará para servicio cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que el oficial de policía se encuentre en la hoja de servicio de turno, para la asignación de unidad auto patrulla;
- b) Que el oficial de policía disponga de licencia para conducir vigente apropiada al vehículo.

Disposición 2.

Recibida una unidad auto-patrulla para servicio, el personal a cargo asume las siguientes responsabilidades:

- a) Es responsable de verificar que la unidad auto-patrulla cumpla con los requisitos establecidos en la disposición 1 de éste lineamiento.
- b) Es responsable de mantener en buen estado la unidad durante el servicio. En caso de una situación que cause descompostura o daños a la unidad, es responsable de formular el parte informativo correspondiente.
- c) Es responsable de que no aborden a la unidad auto-patrulla personas con quienes no se justifique la causa para ello.
- d) Es responsable de que la unidad auto-patrulla sea conducida estrictamente por él o por oficiales designados como escolta o personal de apoyo.

Disposición 3.

El despacho de unidades se realizará de acuerdo al plan operativo del día, especificando las zonas de vigilancia que corresponden a la unidad.

La salida de unidades de su zona de vigilancia, se justificará sólo en casos de emergencia, entendiéndose ésta, aquella situación cuya atención no pueda esperar. En todo caso, deberá notificarse de inmediato a la superioridad y siendo posible, esperar su autorización.

Para el despacho de unidades autopatrullas a la atención de eventos, deberá atender a las siguientes prioridades, siguiendo el orden que se establece:

- a) La protección de la integridad de las personas ante peligros actuales o inminentes;
- b) La probabilidad de arrestar a presuntos responsables de delitos;
- c) La probabilidad de arrestar a presuntos responsables de infracciones administrativas;
- d) La protección de bienes, ante daños originados por peligros actuales o inminentes;
- e) La alteración del orden o la paz pública.
- f) La vigilancia de rutina.

Disposición 4.

Las unidades auto-patrulla deberá ser sometida a las revisiones del estado de guarda y mantenimiento, a fin de garantizar que se encuentre en condiciones apropiadas para el servicio.

Las unidades auto-patrullas deberán contar con una bitácora en la que se asienten los siguientes datos cada vez que sean asignadas para servicio:

- a) Jornada de servicio para la que se asigna a servicio.
- b) Responsable de la unidad durante la jornada de servicio.
- c) Nivel de combustible al inicio y término de la jornada de servicio.
- d) Medición del odómetro al inicio y término de la jornada de servicio.
- e) Revisiones de estado que guarda la unidad.
- f) Programación de fechas para mantenimiento.
- g) Descomposturas y daños que sufra la unidad.

La unidad auto-patrulla será puesta a disposición del área correspondiente para su revisión, mantenimiento y reparaciones requeridas, atendiendo las siguientes consideraciones:

- a) REVISION. La revisión tendrá como finalidad prevenir daños o descomposturas de la unidad, verificando que su funcionamiento sea normal, teniendo los niveles correctos de líquidos requeridos y funcionamiento adecuado de los dispositivos para operación del vehículo.
La revisión deberá efectuarse antes de cada inicio de jornada de servicio con el vehículo. Lo efectuará el responsable de la unidad para el servicio.
- b) MANTENIMIENTO. El mantenimiento tendrá como finalidad corregir las variantes indebidas en líquidos requeridos por la unidad, así como la sustitución de partes desgastadas y corrección del funcionamiento de los dispositivos para la operación adecuada del vehículo.
El mantenimiento se efectuará según el programa calendarizado para ello, atendiendo que no deberá exceder la operación de la unidad 10 mil kilómetros con margen de mil kilómetros, sin que reciba el mantenimiento necesario. El mantenimiento se realizará en el taller designado administrativamente por la Secretaría.
- c) REPARACIÓN. La reparación tendrá como finalidad hacer lo necesario para reinstalar una unidad en servicio, tras haber sido afectada con daños o descomposturas que inhabilitan el vehículo.
La reparación se efectuará tan pronto salga la unidad del servicio operativo, tomando en consideración las condiciones presupuestales. La reparación se realizará en el taller designado administrativamente por la Secretaría.

IX. LINEAMIENTO

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO

El personal operativo gozará de la remuneración periódica establecida por la Presidencia Municipal, de acuerdo a las condiciones laborales regulares.

Adicional a su sueldo regular, el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, promoverá y gestionará el otorgamiento al personal operativo en activo, la remuneración extraordinaria con motivo de las siguientes circunstancias:

- a) Intervención en situaciones de alto riesgo.
- b) Acciones operativas sobresalientes en el desempeño policial.
- c) Cumplir comisiones de alta responsabilidad.
- d) Cumplimiento sobresaliente en la función laboral.

X. LINEAMIENTO

PRESTACIONES PARA EL PERSONAL OPERATIVO.

ATENCIÓN MÉDICA.

El personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dispondrá de la atención médica gratuita cuando lo requiera. Para ello, atenderá el siguiente procedimiento:

- I. Cuando un oficial de la Corporación requiere atención médica, acudirá al centro de atención médica para trabajadores del municipio.
- II. La atención médica ordinaria podrá solicitarla en el horario de 08:30 a.m. a 03:00 p.m. en día hábiles; fuera de éste horario el oficial podrá acudir al Centro de Salud u Hospital General, donde deberá presentar su identificación oficial para recibir atención médica y la credencial para atención médica expedida por el municipio.
- III. Los medicamentos se surtirán presentando la receta original así como la credencial oficial para atención médica, en la farmacia que el municipio disponga.
- IV. En caso de encontrarse el oficial fuera del municipio cubrirá los gastos por sí mismo, y para la reembolso de los mismos, deberá presentar original de la receta médica, factura con los medicamentos descritos y en su caso, recibo de honorarios de los gastos médicos; deberán ser entregados en el Departamento de Oficialía Mayor, anotando al reverso de la factura el nombre del trabajador, su número de nómina y el departamento al que está adscrito.

VACACIONES.

Los períodos vacacionales se otorgan a partir de los seis meses de la fecha de alta, atendiendo la programación que la Secretaría autorice. Se atenderá el siguiente procedimiento para su otorgamiento:

- I. El encargado administrativo de la Corporación.
- II. Si el oficial requiere un cambio de fecha para goce de vacaciones, en relación al programado, deberá solicitarlo al encargado del control administrativo, quien eleva la petición al jefe operativo y éste al Secretario, quien resolverá en el cambio o no, de acuerdo a las necesidades operativas.

LICENCIAS Y PERMISOS.

El oficial que requiera de una licencia o permiso, lo solicitará por escrito ante el Secretario, especificando el motivo de ello, así como si la solicitud se realiza considerando que eventualmente se otorgue el permiso o licencia con o sin goce de sueldo.

En caso de que el Secretario considere procedente la solicitud, la canalizará al Departamento de Recursos Humanos, donde se valorará y resolverá en definitiva si se otorga o no.

REGISTRO DE PRESTACIONES EN EL EXPEDIENTE DEL PERSONAL.

Cuando se otorguen las prestaciones a que tiene derecho el personal, la secretaria de policía deberá integrar al expediente del personal que haya gozado alguna prestación, constancia de ello.

XI. LINEAMIENTO

EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO.

El personal operativo de la Corporación, se someterá a una EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO, con el objetivo de verificar que su desempeño se haya llevado a cabo bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

CONVOCATORIA.

- a. El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito, dispondrá la realización de la Evaluación Anual de Desempeño, en el período conveniente, acorde a la operatividad de la Corporación.
- b. Se realizará una vez por año.
- c. Participará todo el personal operativo adscrito a la Corporación.

ASPECTOS A EVALUAR.

La evaluación comprenderá los siguientes aspectos:

- a. Resultados de metas individuales y de equipo vinculadas a resultados institucionales, considerando como indicadores los relativos a sus propias metas.
- b. Resultado del último examen de Conocimientos Básicos Policiales, considerando como indicador, la calificación obtenida.
- c. Resultados de la operatividad del elemento, considerando como indicadores, los siguientes:
 - i. Eventos delictivos que haya tomado conocimiento e intervenido para su atención.
 - ii. Eventos de infracciones administrativas que haya tomado conocimiento e intervenido para su atención.
 - iii. Personas detenidas.
 - iv. Objetos asegurados.
 - v. Quejas o felicitaciones que se hayan presentado respecto a su actuación.
 - vi. Quejas o denuncias presentadas antes instancias como Derechos Humanos, Ministerio Público o Contraloría Municipal.
 - vii. Participación en dispositivos u operativos especiales y sus resultados.
 - viii. Ejercicio del mando con personal, dispositivos u operativos.
 - ix. Actas administrativas.
 - x. Actuaciones sobresalientes.
- d. Se verificará que el desempeño operativo del personal se haya realizado bajo el principio de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, bajo los siguientes criterios:
 - i. Para constatar la LEGALIDAD se verificará que en sus intervenciones y especialmente en las que resulten personas detenidas u objetos asegurados se haya establecido el fundamento normativo correspondiente.
 - ii. Para constatar la EFICIENCIA se verificará que haya cumplido satisfactoriamente su función con los recursos que le fueron dispuestos por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; así mismo, que haya usado y mantenido en buen estado los mismos.

- iii. Para constatar el PROFESIONALISMO se verificará que se haya desempeñado aplicando los conocimientos técnicos en el ámbito policial, tanto en lo teórico como en lo práctico.
- iv. Para constatar la HONRADEZ se verificará que no existan quejas o reportes en cuanto a su conducta, ya sea por prepotencia, corrupción, mal trato, actos desleales, etc.

Aplicación de exámenes:

- a. La aplicación de exámenes, se realizará con contenidos teóricos y prácticos, de acuerdo a la función y cargo que se ostente.
- b. La aprobación de los exámenes será con la acreditación de al menos, el 60% del contenido de la evaluación.
- c. En caso de darse resultados insuficientes en la aplicación de exámenes, el Secretario dispondrá hasta por dos ocasiones más, una nueva aplicación de los exámenes, con variantes respecto al anterior para su aplicación.

MÉTODO DE EVALUACIÓN.

La evaluación se realizará mediante la aplicación de los siguientes:

Valores en Puntuación

La asignación de puntuación validad por la Comisión de Carrera Policial, razonando los puntos otorgados bajo los siguientes máximos por aspectos:

15	Resultados de Metas Individuales:
15	Resultados de Metas de Equipo:
15	Resultado del Último Examen de Conocimientos Básicos:
55	Calidad en la su desempeño policial:
20	Legalidad
5	Eficiencia
10	Profesionalismo
20	Honradez

Criterios en Puntuación

100	Muy Satisfactorio.
70-99	Satisfactorio.
60-69	Aceptable.
50-59	Condicionado.
1-49	Insatisfactorio.

Los resultados se turnarán a la Comisión de Carrera Policial, para resolver lo conducente.

Validados los resultados por la Comisión de Carrera Policial, se publicarán y se entregaran a los interesados, quienes dentro de los 3 días siguientes a la notificación, podrán inconformarse ante la misma Comisión de Carrera Policial, haciéndolo por escrito y asentando sus argumentos. La Comisión de Carrera Policial, resolverá en definitiva dentro de su siguiente sesión ordinaria.

RESULTADOS E IMPUGNACIÓN.

- a. Validados los resultados por la Comisión de Carrera Policial, se publicarán y se entregaran a los interesados, quienes dentro de los 3 días siguientes a la notificación, podrán inconformarse ante la misma Comisión de Carrera Policial, haciéndolo por escrito y asentando sus argumentos. La Comisión de Carrera Policial, resolverá en definitiva dentro de su siguiente sesión ordinaria.
- b. Los resultados se integrarán al expediente del interesado.

XII. LINEAMIENTO

CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO.

La asistencia del personal operativo se controlará mediante el siguiente procedimiento:

- a) El personal operativo deberá estar presente en el lugar y horario que le haya sido asignado para presentarse a sus labores, debidamente uniformado.
- b) El jefe de turno dispondrá del formato de lista de asistencia para verificar la presencia del personal, anotando la asistencia o inasistencia del mismo, así como su puntualidad.
- c) Así mismo, el jefe de turno anotará en el mismo formato de asistencia, si el personal se encuentra debidamente uniformado y en condiciones apropiadas para el servicio.
- d) Verificado lo anterior el jefe de turno asignará los servicios a cubrir, así como la distribución y asignación de armas de fuego, equipo de comunicación, autopatrullas, etc.
- e) Al término de la jornada laboral, el jefe de turno reportará al Secretario las asistencias, , inasistencias y puntualidad del personal para los efectos administrativos correspondientes.
- f) Cada mes, la secretaria del Departamento de Policía integrará a los expedientes del personal operativo, un reporte de asistencia, inasistencias y puntualidad.
- g) Se considerará asistencia con puntualidad, cuando el personal se encuentre en el lugar y horario establecido para el pase de lista.
- h) Se considerará asistencia impuntual cuando el personal de presente en el lugar de pase de lista, hasta con 15 minutos de retardo respecto al horario establecido o antes de concluir la asignación de servicios y despacho de personal.
- i) Terminada la asignación de servicios y despacho de personal no podrá integrarse a servicio el personal que no haya estado en lista de asistencia, salvo excepción extraordinaria debidamente justificada por una emergencia.

XIII. LINEAMIENTO

PROPUESTAS CIUDADANAS PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL.

Cualquier persona podrá solicitar al Consejo de Honor y Justicia, por conducto de quien lo preside, se valore el otorgamiento de una recompensa al personal, atendiendo el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta se hará por escrito, que deberá contener al menos:
 - a. Nombre del elemento a favor de quien se promueve la recompensa;
 - b. Nombre de la persona que promueve la recompensa;
 - c. Datos de localización de la persona que promueve la recompensa;
 - d. Hechos que motivan la promoción de la recompensa;
 - e. Razón de porqué se considera el merecimiento de la recompensa;
- b) El Consejo de Honor y Justicia valorará la procedencia de esa solicitud en su próxima sesión ordinaria.
- c) La procedencia de la solicitud se determinará considerando que se cumplen los requisitos mínimos del escrito de propuesta de recompensa.
- d) Resuelta la procedencia, el Consejo de Honor y Justicia iniciará el procedimiento de valoración de hechos y merecimiento de recompensa.
- e) El Consejo de Honor y Justicia gozará de las facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio de los elementos y para practicar las diligencias que le permitan allegarse de los datos necesarios para dictar su resolución.
- f) Entre otros, el Consejo de Honor y Justicia valorará para emitir su resolución:
 - a. Que el elemento a favor de quien se promueve la recompensa se encuentre en servicio activo.
 - b. Que exista constancia fidedigna de los hechos base de la propuesta de recompensa.
 - c. Que los hechos base de la propuesta de recompensa, no sean evidentemente ordinarios.
 - d. Que con la actuación del elemento a favor de quien se promueve la recompensa:
 - i. Se haya salvado la vida de personas ante un peligro actual o inminente;
 - ii. Se hayan evitado daños de gran consideración;
 - iii. Se realce la honestidad ante valores de importancia de por medio;
 - iv. Se haya puesto en peligro la vida o la integridad en cumplimiento del deber, por parte del elemento a favor de quien se promueve la recompensa.
- g) El Consejo de Honor y Justicia emitirá su resolución dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya iniciado el procedimiento de valoración. El período para resolución podrá ampliarse cuando falten por recabarse datos o información relacionada al asunto, o que falte desahogar diligencias también relacionadas al asunto. En este caso, el Consejo de Honor y Justicia especificará antes de los 30 días a que se refiere éste párrafo, cuales son los actos pendientes por realizar para emitir la resolución, así como el período perentorio razonable para cumplirlos.

- h) Habiendo resuelto del Consejo de Honor y Justicia, publicará su resolución, considerando un período de hasta tres días para que quien lo considere conveniente, se inconforme con la resolución, lo cual deberá hacerse por escrito entregado a la Secretaría, especificando sus razones.
- i) En caso de una inconformidad presentada, el Consejo de Honor y Justicia la valorará en su próxima sesión ordinaria y su resolución será inapelable.
- j) De no haber inconformidad, la recompensa podrá hacerse efectiva transcurrido el período establecido para inconformidad.
- k) Quedando firme la resolución del Consejo de Honor y Justicia, y después de hacerse efectiva, será integrada al expediente del interesado y reportada al RNPSP.

XIV. LINEAMIENTO

PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES DE POLICÍAS CAÍDOS Ó HERIDOS.

Disposición 1.

Estos lineamiento tienen por objetivo garantizar la actuación inmediata ante la eventualidad de un policía caído o herido en servicio, respetando en todo momento la dignidad del oficial así como a su familia en los actos posteriores al evento.

Disposición 2.

En una situación de policías caídos en servicio se procederá de la siguiente forma:

- I. Ante cualquier información que se tenga que implique la posibilidad de la caída de un oficial de policía, deberá notificarse de inmediato a los mandos superiores, debiendo corroborar la situación el jefe de turno.
- II. Corroborada la situación por el jefe de turno, se dará parte inmediata al Secretario, por lo conductos pertinentes, quien ordenará la inmediata notificación a sus familiares directos o personas que haya designado para tal efectivo el propio oficial caído.
- III. Se dará parte al Ministerio Público para los efectos a que haya lugar.
- IV. Concluidos los trámites legales que correspondan al Ministerio Público, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se encargará de realizar el trámite en las instancias correspondientes de la Presidencia Municipal, para cubrir los gastos originados con motivo del hecho.
- V. El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, comisionará a personal para efecto de atender los asuntos funerarios que correspondan, evitando carga económica o de trámites a los familiares.
- VI. De acuerdo a las condiciones en que se haya dado el deceso, el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal dispondrá los honores que correspondan al caso.

Disposición 3.

Con motivo de la caída de un policía en servicio, se atenderá el cumplimiento de los siguientes beneficios para la familia del oficial:

- I. Se gestionará ante el Ayuntamiento la aprobación para que la familia dependiente del oficial caído, siga recibiendo íntegramente el salario correspondiente a su familiar caído.
- II. El beneficio a que se refiere el punto anterior, se mantendrá en todo caso, mientras lo requiera la viuda(o) o que a falta de ésta (e), no alcancen la mayoría de edad sus dependientes.
- III. Se garantizará beneficiar a los dependientes del policía caído, con la percepción de becas cuando se instauren programas de éste tipo por parte del municipio, debiendo en todo caso, cumplir los dependientes beneficiados con los requisitos de calidad para mantener la beca.
- IV. Se concederán a los dependientes del policía caído, la percepción de despensas y otras prestaciones de apoyo familiar que se otorguen en general al personal policial.
- V. Se garantizará a los dependientes del policía caído, la asistencia médica que requieran en el nivel y condiciones propias para el personal operativo en general.

Disposición 4.

En una situación de policías heridos en servicio se procederá de la siguiente forma:

- I. Ante cualquier información que se tenga que implique la posibilidad de que un oficial de policía ha sido herido, deberá notificarse de inmediato a los mandos superiores, debiendo corroborar la situación el jefe de

turno, quien deberá trasladar la información a sus superiores a fin de que el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tenga conocimiento de los hechos.

- II. El policía que tome conocimiento del hecho, dispondrá lo necesario para procurar la atención médica de su compañero, ya sea en el lugar de los hechos o trasladándolo para su atención al centro médico que le corresponda, o siendo de urgencia, ante el centro médico más cercano, sin importar si es público o privado.
- III. El jefe de turno tan pronto tenga conocimiento del hecho de un compañero herido en servicio, dispondrá la notificación a sus familiares o personas que haya especificado el oficial herido previamente.
- IV. Se dará parte al Ministerio Público para los efectos a que haya lugar.
- V. Los gastos que se originen con motivo de la atención médica inmediata y de recuperación del oficial herido, serán a cuenta de la Presidencia Municipal.

XV. LINEAMIENTO

PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES CON PERSONAS HERIDAS.

Disposición 1.

Este procedimiento tiene por objetivo garantizar la actuación inmediata ante la eventualidad de una persona herida en situaciones que tome conocimiento la policía, a fin de proporcionarle la atención médica necesaria para salvarle la vida o evitar daños mayores en su integridad, así como para disponer de las medidas precautorias de seguridad, según el caso.

Disposición 2.

Ante una situación de personas heridas en eventos que tome conocimiento la policía preventiva, se procurará proporcionar los primeros auxilios en tanto arribe al lugar el apoyo especializado o para su traslado a un centro médico.

Disposición 3.

El oficial de policía que tome conocimiento del hecho, deberá evitar acciones que puedan provocar un evidente riesgo de daños irreparables en la salud de la persona.

Disposición 4.

Sólo en caso de notoria urgencia que ponga en evidencia el riesgo de perder la vida del lesionado, se podrá trasladar a la persona procurando las mayores medidas de protección. En este caso de extrema urgencia el traslado se realizará al centro médico que señale el lesionado o persona que le acompañe o que le conozca, o en su defecto al centro médico más cercano.

Disposición 5.

Si la persona lesionada fuera presunto responsable de un hecho que amerite la detención legal, el oficial de policía que tome conocimiento del hecho deberá custodiarla hasta en tanto se da trámite al procedimiento legal correspondiente. Al arribo al Jefe de Turno, dispondrá éste la custodia necesaria.

XVI. LINEAMIENTO

USO DE LA FUERZA PÚBLICA

Se establecen como políticas generales para el uso de fuerza pública, las siguientes:

- a) Se puede usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de tus tareas.
- b) Siempre que se decida utilizar la fuerza física o letal en cualquiera de sus niveles, debes hacerse conforme lo establecido en particular para ejercer estos niveles de fuerza
- c) Aunque el uso de los niveles de fuerza está autorizado en circunstancias apropiadas, debes estar consciente que el uso de fuerza innecesaria o excesiva viola disposiciones legales y de derechos humanos, lo cual puede traerte consecuencias graves.
- d) No tienes que iniciar el uso de fuerza continua en el nivel más bajo, puedes empezar en cualquier nivel para mantener tu seguridad o para controlar a la persona, donde tu consideren que es el nivel de fuerza adecuado.
- e) Debes limitar el uso de fuerza en proporción a la gravedad de la falta y el objetivo legal que se pretenda alcanzar, minimizar el daño o las lesiones al utilizarla y respetar y preservar la vida de las personas.

- f) Cualquier persona afectada o lesionada debe recibir lo más pronto posible los cuidados y la asistencia médica necesaria, además debe notificarse la situación a familiares o amigos.
- g) No debes modificar, alternar o alterar un arma aprobada bajo tu cargo.
- h) Siempre que sea posible debes anunciar a la persona tu intención de utilizar el nivel de fuerza apropiado para las circunstancias. Esta advertencia no debe realizarse de manera descortés, abusiva o con lenguaje no profesional.
- i) No debes utilizar ningún nivel de fuerza contra personas que no oponen resistencia, ya están sometidas y no intentan huir.
- j) El uso de la fuerza física no se justifica en respuesta a provocaciones verbales solamente.

USO DE FUERZA CONTINUA

OBJETO

Especificar principios y guías para el uso de los niveles y cantidades de fuerza disponibles durante una situación.

JUSTIFICACIÓN

Todos los policías deben seguir los principios del uso de fuerza continua usando el **Modelo Situacional de Fuerza**. La continuidad describe un incremento de fuerza basado en el incremento de resistencia. Entre más resistencia ofrezca la persona, más fuerza y más opciones de fuerzas pueden ser ejercitadas. Cuando la resistencia termina, los policías deben disminuir la fuerza, pero solo después de que se obtiene un control temporal, como al esposar a la persona. En todos los casos, el control es una percepción basada en el entrenamiento y experiencia. Los policías no tienen que iniciar el uso de fuerza continua en el nivel más bajo, pueden empezar en cualquier nivel para mantener su seguridad o para controlar a la persona, donde ellos consideren que es el nivel de fuerza adecuado. Este juicio también estará basado en el entrenamiento y la experiencia.

DEFINICIONES:

Modelo Situacional de Fuerza: Ilustración que tiene el propósito de explicar los diferentes niveles de resistencia y de fuerza que pueden tomar lugar durante un incidente de uso de fuerza en el cual el policía es el centro de la situación.

Fuerza Física: Todo nivel de fuerza utilizado por el policía donde se presenta un contacto físico pero que no tiene el propósito de causar un riesgo sustancial de lesiones graves o la muerte.

Fuerza Letal: Todas las técnicas de fuerza usadas por los policías las cuales pueden causar lesión grave o la muerte.

Lesiones graves: Lesiones corporales que crean un alta probabilidad de muerte o daños permanentes en la persona.

Arma: Cualquier instrumento usado o designado para usarse en la aplicación de fuerza contra otra persona.

Arma aprobada: Utensilio o instrumento del que el policía recibe permiso de la corporación para portarlo y usarlo en las labores diarias.

Armas de Impacto: Objetos e instrumentos que se usan, o se diseñan para ser utilizados en la aplicación de fuerza de una persona a otra mediante el contacto físico con esta.

Agentes químicos: Químicos irritantes incluidos los spray de pimienta o chile y las granadas de gas lacrimógeno.

Instrumentos electrónicos de incapacitación: Utensilio portátil que está diseñado para ser usado de manera defensiva u ofensiva, para inmovilizar o incapacitar de manera temporal a una persona por medio de pulsaciones eléctricas. No se incluyen cables de corriente eléctrica, cercas electrificadas o cualquier otro instrumento con estas características que se utilice en la agricultura, ganadería o actividades de producción.

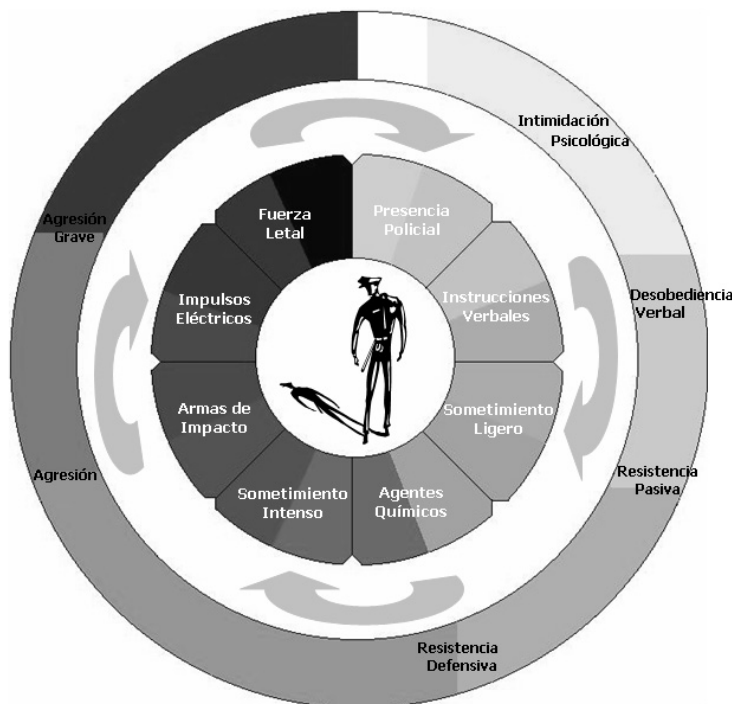
Peligro inminente: Se considera que existe un peligro inminente si el sujeto demuestra acciones de las que se creen que si continúan pueden ocasionar lesiones graves o la muerte de alguna persona si no se detiene al sujeto inmediatamente. El periodo de tiempo en el que se está involucrado va a depender de circunstancias y hechos en cada situación y que no es igual en todas las situaciones. Las amenazas de daño no tienen que ser instantáneas, por ejemplo el peligro inminente se puede presentar aunque el sujeto no esté apuntando en ese momento al policía, pero carga un arma y se encuentra huyendo.

Creer de Manera Razonable: Valoración objetiva que un policía con entrenamiento y experiencia va a hacer ante hechos y circunstancias enfrentadas y conocidas en un escenario.

Riesgo Substancial: Situación que conlleva un riesgo. Un riesgo substancial existe cuando hay probabilidad de que alguna persona inocente este en peligro. Por ejemplo, disparar un arma en un espacio limitado (cuarto, vehículo, etc.) ocupado por gente inocente expone a esas personas a un riesgo sustancial de que sean heridas.

MODELO SITUACIONAL DE FUERZA

- A. El modelo está basado en el concepto de que a medida que se *incrementa* la resistencia por parte del sujeto, se puede incrementar el nivel de fuerza necesario para superar esa resistencia. En contrasentido, se debe reducir el nivel de fuerza cuando el sujeto reduce la resistencia. Este incremento o reducción en los niveles debe realizarse de manera gradual como se representa gráficamente a través de los diferentes colores.
- B. Al utilizar el Modelo Situacional de Fuerza, se debe evaluar siempre el nivel de resistencia y el total de circunstancias que rodean el incidente, a partir de esta evaluación se tiene la capacidad de elegir qué nivel de fuerza comienzas a aplicar.
- C. Si la situación empeora o mejora, entonces debes estar entrenado para reevaluar la situación y seleccionar la fuerza más apropiada basada en tus conocimientos, habilidades y reflejos para justificar el uso de la fuerza.



NIVELES DE FUERZA

- A. **Presencia Policial:** En este nivel debe identificarse claramente como policía; la autoridad está establecida por la presencia en uniforme. Es la etapa inicial del contacto policía-sujeto en la que se utiliza la presencia, aprovechándola lo más posible para tomar control de la situación y evitar incrementar el nivel de fuerza. La primera forma de comunicación no verbal para la presencia policial es tu expresión facial. Se debe procurar mantener contacto visual con los ojos del sujeto, además de demostrarle que se está atento de sus acciones. La segunda forma de comunicación no verbal para la presencia policial es el lenguaje corporal, se debe mostrarse relajado y con control de la situación. En algunos otros casos se debe mostrar tensión en los músculos de tus brazos y manos, en un esfuerzo de convencer al sujeto de que obedezca las órdenes sin que sea necesario las instrucciones verbales o el contacto físico. En el caso de que la presencia policial no funcione o no logre reducir la resistencia, debes estar preparado para incrementar el nivel de fuerza.
- B. **Instrucciones Verbales:** Comunicación directa para controlar las acciones del sujeto, incluyendo órdenes e instrucciones. La mayoría de las situaciones se pueden resolver con una buena comunicación. En cualquier confrontación verbal, el miedo y los nervios tienen que ser dejados a un lado para que el sujeto pueda entender mejor tus órdenes. Esto requiere buena comunicación y paciencia. El control de tu voz indica tu control emocional. Lo despacio, suave y decidido como des las instrucciones verbales puede ayudarte a obtener el control y disolver la resistencia. Debes recordar que se requiere una gran cantidad de fuerza física para mantener un nivel emocional elevado, por lo que debes procurar mantenerte en un estado de estrés bajo, para que el sujeto se cansa emocionalmente. Debes informar al sujeto lo que se requiere y darle la oportunidad de obedecer. Una comunicación exitosa puede prevenir muchas

confrontaciones físicas y ayuda a evitar el incremento en el nivel de fuerza. Sin embargo, si la resistencia persiste después de usar las instrucciones verbales, debes prepararte para utilizar un nivel de fuerza mayor.

- C. **Técnicas de control:** Pueden ser tan simples como dirigir suavemente al sujeto o más complejas como un derribo. Están divididas en dos categorías:
- “Ligeros” las cuales presentan riesgos mínimos de lesión. Generalmente estas técnicas son usadas para controlar resistencia pasiva o defensiva. Sin embargo, las técnicas de sometimiento ligero pueden ser utilizadas para cualquier nivel de resistencia si esto es tácticamente y legalmente permitido. Esposar al sujeto es una técnica de sometimiento ligero.
 - “Intensos” pueden causar lesiones, por ejemplo un golpe con la mano o una patada. Los “derribos” (utilizar la fuerza para dirigir al sujeto hacia el piso), están también considerados en esta categoría. Generalmente estas técnicas son utilizadas contra la resistencia defensiva, agresiones o agresiones graves. Estas técnicas son aplicadas cuando los niveles de fuerza anteriores fallaron o no aplican por que la resistencia inicial del sujeto es mayor. En estas situaciones, debes correr el riesgo de causar un daño físico o de considerar un nivel de uso de fuerza mayor.
- D. **Armas Intermedias:** Es el uso de armas aprobadas no letales, incluidas las armas de impacto, agentes químicos u instrumentos electrónicos de incapacitación. Estos proveen de métodos de control cuando el uso de fuerza letal no está justificado y cuando las técnicas de Sometimiento no son tácticamente la mejor opción para tu seguridad o la de otros. Cuando las armas intermedias son usadas, las lesiones son muy probables por lo que debes considerar la posibilidad de requerir asistencia médica. Los siguientes son algunos tipos de Armas Intermedias:
- *Agentes Químicos.* Pueden proveer de defensa cuando enfrentas un nivel de resistencia defensiva o más alto.
 - *Armas de Impacto.* El PR-24 o el bastón expandible puede proveerte de protección pero puedes incrementar su uso hasta el nivel de arma de impacto para controlar al sujeto que presenta resistencia defensiva cuando el uso del sometimiento fue insuficiente para disolver la resistencia, o cuando debes enfrentarte a agresiones graves. Las armas de impacto pueden ser utilizadas acompañadas de agentes químicos cuando sea apropiado, siempre considerando las limitaciones para su uso y considerando el tiempo que dispones para ejercer el control.
 - *Instrumentos electrónicos de incapacitación (Taser).* El Taser es un arma no letal que emite descargas eléctricas para afectar al sistema nervioso central, y con esto controlar al sujeto. Este instrumento debe utilizarse cuando el sujeto presente agresiones y pueda causar serios daños a ti u a otras personas.
- E. **Fuerza Letal.** Fuerza que puede causar lesiones graves o la muerte a una persona. Ver Orden General de Uso de Fuerza Letal

NIVELES DE RESISTENCIA

- D. **Intimidación psicológica.** Incluye claves no verbales que son manifestadas mediante la actitud del sujeto y su apariencia. Normalmente se presentan mediante el lenguaje corporal del sujeto, lo cual puede influir en tu decisión de como acercarte a el o que nivel de fuerza utilizar si el sujeto comienza a resistirse al arresto. Algunas acciones de intimidación psicológica no verbales pueden ser detectadas, por ejemplo: el sujeto aprieta los puños, comienza a ponerse pálido, etc.; lo que puede indicarte el estado de animo del sujeto. Estas acciones no verbales normalmente te advierten de una posible agresión por parte del sujeto cuando este no ha hecho ninguna amenaza verbal. La intimidación psicológica del sujeto debe ser usada como información para que estés mentalmente preparado de un posible ataque, pero no como una justificación para usar la fuerza física.
- E. **Desobediencia verbal.** Son respuestas verbales que indican resistencia del sujeto a obedecer alguna orden, pueden incluirse aquí amenazas verbales hechas por el sujeto. Una persona tiene el derecho de protestar de manera verbal contra la policía. Como regla general, las manifestaciones dirigidas a la policía están legalmente autorizadas. Sin embargo, las amenazas no son legales. La respuesta apropiada a la amenaza hecha por el sujeto va a depender a los factores específicos a los que se presenten. Tu decisión para determinar el nivel de fuerza a utilizar dependerá en parte de tu percepción sobre la amenaza y la aparente disposición del sujeto por llevarla a cabo. Un factor adicional es tu propio conocimiento sobre tu capacidad para manejar la amenaza presentada.
- F. **Resistencia Pasiva.** Acciones físicas que no están orientadas a atentar contra la acción policial. En este nivel, el ofensor nunca hace el intento de dominar físicamente tus acciones de controlarlo. La resistencia

pasiva es usualmente la postura de relajación o de “peso muerto” que pretende hacer que alces, empujes o cargues al sujeto para poder obtener el control.

- G. Resistencia Defensiva.** Acciones físicas orientadas a atentar contra la acción policial, pero no están dirigidas a dañar al policía. En este nivel de resistencia el ofensor atenta empujando o jalando de manera que no deja que establezcas un control. Sin embargo, el sujeto nunca intenta golpearte directamente.
- H. Agresión Activa.** Cuando el ofensor se prepara a atacar, golpear o usar alguna técnica de manera que pueda resultar en lesiones contra ti u otras personas.
- I. Agresión Activa Grave.** Ataques agresivos directos contra ti o contra alguna otra persona que pueden causar lesiones graves o la muerte.

INCREMENTO/REDUCCIÓN

Existen muchas circunstancias que determinan si debes incrementar o reducir el nivel en el uso de fuerza continua:

- *Edad:* Un policía de edad avanzada puede utilizar un mayor nivel de fuerza para controlar a una persona más joven que es más ágil y fuerte. Un policía joven se espera utilice un nivel más bajo de fuerza para controlar la resistencia de una persona mayor o más débil.
- *Tamaño:* Referente a altura y peso. Un policía relativamente pequeño que debe controlar a una persona alta puede utilizar un nivel de fuerza mayor.
- *Habilidades:* El policía que enfrenta a un sujeto que sus habilidades son iguales o mayores a las del policía puede utilizar un nivel más alto de fuerza para enfrentar la resistencia.
- *Inhabilitación:* Cuando se encuentra resistencia violenta, el policía que ha sido inhabilitado puede necesitar hacer uso de niveles de fuerza mayores de manera rápida para protegerse y retomar el control.
- *Asistencia no disponible:* El policía que debe responder a un llamado cuando no hay asistencia disponible debe utilizar niveles de fuerza mayores para controlar la situación.
- *Aproximación de armas disponibles:* El policía que debe enfrentar a un sujeto en su casa o lugar de trabajo esta en desventaja por que el policía desconoce el lugar o las posibles armas disponibles.
- *Amenazas ambientales:* El policía puede responder según las condiciones ambientales que no puede controlar. Algunas de estas incluyen: la hora del día, condiciones de iluminación, condiciones del clima, condiciones del suelo o espectadores.

NIVEL DE FUERZA VS. CANTIDAD DE FUERZA

Existe diferencia entre el nivel de fuerza y la cantidad de fuerza utilizada en cada nivel. Como ejemplo, si decides utilizar alguna técnica de sometimiento para una situación específica; esta decisión está considerada dentro del nivel de “Sometimiento”, pero la cantidad de fuerza aplicada puede variar según la resistencia que presente el sujeto. El uso de fuerza continuo requiere la selección del nivel menos violento de fuerza disponible, dependiendo de la situación y de la selección de la menor cantidad de fuerza necesaria para cada nivel.

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Algunas circunstancias pueden causar un incremento rápido en el uso de fuerza:

- *Peligro inminente:* Cuando debes responder a un llamado y tienes razones suficientes para creer que el sujeto está armado.
- *Conocimiento especial:* Cuando sabes que la persona a ser contactada está bajo la influencia de alcohol o drogas, sufre de incapacidad mental, posee habilidades especiales, ha asumido una posición defensiva o cualquier otra que hagan a la persona peligrosa. O cuando estás involucrado en una persecución a pié o una pelea previa al actual arresto
- *Heridas:* Cuando eres herido en una confrontación pero aun requieres controlar a la persona.

- *Proximidad al arma del policía:* Cuando debes proteger tu arma u otro equipo policial que pueda ser usado como arma.
- *Múltiples sujetos:* Cuando enfrentas a varios sujetos.

USO DE FUERZA FÍSICA

OBJETO

Para determinar principios y especificar el equipo y el entrenamiento pertenecientes al uso de fuerza física.

JUSTIFICACIÓN

La autoridad del policía para hacer uso de la fuerza física en la aplicación de la ley es concedida para la preservación de la paz social. Esta autoridad carga consigo la obligación de usar la fuerza de la manera más consciente y responsable posible. Los policías no deber temer usar la fuerza física cuando es necesario para un propósito legítimo legal, incluyendo el defenderse ellos mismos o a otros. Sin embargo, otras alternativas de uso de fuerza son preferibles siempre que puedan ser aplicadas con eficiencia. Entrenamiento, experiencia, habilidad de relacionarse y sentido común pueden, en muchas ocasiones, ayudar a controlar una posible situación violenta, prevenir el incremento de violencia en un disturbio civil o evitar una acusación por brutalidad policial.

NIVELES DE FUERZA FÍSICA

Con base a la clasificación de niveles de fuerza, se consideran niveles de fuerza física los siguientes:

- Técnicas de control (Ligeros e Intensos)
- Armas Intermedias (Agentes Químicos, Armas de Impacto, Instrumentos Electrónicos de Incapacitación)

USO DE ESPOSAS O AROS DE APREHENSIÓN

- A. Cuando esposes a un sospechoso y siempre que te sea posible, las manos deben estar por la espalda con las palmas hacia fuera y los pulgares hacia arriba.
- B. Debes revisar las esposas para cerciorarte que no estén muy apretadas. Puedes hacerlo al ver si tu dedo meñique cabe entre la esposa y la muñeca.

USO INDIVIDUAL DE AGENTES QUÍMICOS

- A. Los únicos agentes químicos autorizados para usarse sin supervisión directa son los de Oleorresina de Pimiento (OP). Antes de utilizar el OP debes haber completado satisfactoriamente el entrenamiento para su uso.
- B. El OP está diseñado como arma defensiva o de control en circunstancias en que exista peligro para ti, para otras personas o para la propiedad. El OP puede ser utilizado de la siguiente manera:
 - Para defenderte o defender a otros de ataques sin arma
 - Para prevenir intentos de suicidio
 - Para controlar a personas que se resisten o interfieren con un arresto
 - Para controlar animales cuando las circunstancias lo ameritan
- C. Los repuestos del OP deben ser reemplazados por lo menos cada cuatro años, para mantener la utilidad del producto. Cada que uses el OP debes formular un reporte por escrito. Si portas un OP debes cerciorarte siempre de tener por la menos dos repuestos disponibles en tu servicio.
- D. Debes estar preparado ya que algunas personas tienen reacciones alérgicas al spray OP. Las reacciones deben ser identificadas inmediatamente y consisten en señales de problemas respiratorios graves. Si sabes que tienes alguna reacción alérgica al spray OP, debes notificarlo por escrito inmediatamente a tu superior.
- E. Al usar el spray OP debes limitarte a los tiros cortos recomendados (1/4 a 1 segundo) cuando uses el spray. El OP reacciona diferente en cada individuo por lo que debes dar la oportunidad de que el gas trabaje.
- F. Cuando utilices el OP, debes asegurar al individuo y monitorearlo por un periodo de tres a cinco minutos para asegurarte de que no presenta complicaciones. Si hay señales de reacciones alérgicas, debes solicitar la atención médica inmediatamente.

- G. Si la persona cae en un paro respiratorio, debes notificarlo y realizar las medidas de resucitación si estás capacitado.
- H. Si sospechas que la persona a la que se le aplicó el OP consumió alcohol o drogas, debes solicitar inmediatamente la atención médica. Si alguna persona admite tener problemas del corazón, del pulmón, diabetes, presión alta o cualquier condición médica delicada debe ser evaluada por el médico inmediatamente.
- I. La persona expuesta al OP debe mantenerse bajo supervisión por al menos dos horas a partir de la exposición.
- J. Si presentas síntomas alérgicos al exponerte al OP, debes llevar a cabo el siguiente procedimiento:
1. Fluye el área contaminada con cantidades grandes de agua fría y exponte al aire fresco lo más pronto posible después de la exposición. Puedes obtener alivio adicional lavando y enjuagando el área afectada con agua y jabón.
 2. Quítate los lentes de contacto y ropas contaminadas, lávalas intensamente antes de volverlas a colocar.
 3. No te apliques cremas, lociones, aceites ya que pueden atrapar la irritación.
 4. Ve a un médico si persiste la irritación.
- K. Descontaminación de otras personas:
- Retira a la persona del área contaminada.
 - Exponla al aire fresco y frente al viento
 - Manténla detenida y relajada lo más posible
 - Usa una toalla o papel mojado presionado contra la cara seguido de un papel seco. Está comprobado que es el método más eficaz para remover residuos de la piel.
 - Cuando haya suficiente agua disponible, deja que la persona limpie sus ojos con grandes cantidades de agua fría. No uses soluciones salinas para limpiar los ojos o la cara

USO COLECTIVO DE AGENTES QUÍMICOS

- A. Solo el superior a cargo en la escena tiene la responsabilidad de determinar la necesidad de utilizar agentes químicos y la autoridad de ordenar detener su utilización.
- B. Antes de utilizar agentes químicos, debe ejercitarse el respecto necesario a posibles personas afectadas. Los métodos apropiados de acordonamiento y evacuación deben ser utilizados cuando sea práctico. Solo el mínimo de agentes químicos necesarios deben ser utilizados para controlar la situación. Cuando sea posible, se deben considerar los peligros de incendio con apoyo del departamento de bomberos, antes de utilizar gases lacrimógenos.

USO DEL PR-24

- A. Solo aquellas personas que hayan sido entrenadas pueden utilizar y portar el PR-24.
- B. El PR-24 debe ser utilizado cuando sea necesario y después de que se hicieron los esfuerzos necesarios para controlar a las personas. Puedes utilizar el bastón como utensilio de control para dirigir, controlar y escoltar personas no cooperativas.
- C. Las personas pueden ser golpeadas con el PR-24 solo cuando sea absolutamente necesario por tu seguridad o la de otros.
- D. El PR-24 no debe ser utilizado intencionalmente para golpear a una persona encima de sus hombros a menos de que el uso de fuerza letal sea necesario.
- E. ***El uso del bastón PR/24 es esencialmente policial con los fines de defensa, ataque y arresto, bajo circunstancias semejantes, esto quiere decir que el agresor tenga un arma blanca como: tubo, palo, cuchillo, navajas, varillas, chacos, etc.,***

USO DE MUNICIONES DE IMPACTO NO LETAL

- A. Las Municiones de Impacto no Letal (SIM) son armas especiales designadas para proveer de fuerza física menos letal en condiciones ideales de uso. Los SIM aprobados para el uso regular de la policía son los #23DS, 12-gauge round.
- B. Solo con entrenamiento especial en el uso de este mecanismo puedes utilizar estas municiones.
- C. Los SIM pueden ser empleados solo cuando es necesario y después de que se hicieron los esfuerzos necesarios para controlar a personas violentas.
- D. Los SIM pueden ser usados en contra de personas solo cuando sea absolutamente necesario por tu seguridad y para la protección de otras personas.

USO DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE INCAPACITACIÓN (TASER)

- A. El Taser es considerado como un arma no letal ya que tiene pocas probabilidades de causar lesiones graves cuando se utiliza para controlar individuos que presentan resistencia o agresión. El Taser puede ser utilizado en situaciones cuando el Policía encuentre un nivel de resistencia de Agresión Grave definido en la Orden General 207. Sin embargo, cualquier uso del Taser debe ser basado en el análisis total de las circunstancias.
- B. Solo aquellos utensilios (Tasers) que han sido autorizados por el Secretario pueden ser utilizados.
- C. Todos los Taser y equipo de soporte debe recibir mantenimiento y refacciones de Armería cada 3 meses.
- D. Debes completar satisfactoriamente el entrenamiento básico para ser autorizado en portar y utilizar el equipo Taser en campo.
- E. El taser puede ser utilizado de dos maneras; lanzando los proyectiles (probes) o por el método de contacto. En cualquiera de las dos maneras, el Taser debe ser utilizado de manera consistente con el entrenamiento, Ordenes Generales y políticas pertenecientes a su uso.
- F. Las situaciones en las que el Taser no debe ser utilizados incluyen:
 - Mujeres que se conoce están embarazadas
 - Para someter a un individuo con la intención de obtener evidencia física como cabello, piel, células bucales, sangre, etc.
 - Cuando las condiciones puedan representar un peligro para la persona, el policía u otras personas involucradas.
 - Se debe utilizar la discrecionalidad cuando se considere utilizar el Taser en detenidos esposados o menores de edad.
- L. Después de utilizar el Taser sobre una persona, los siguientes pasos deben de seguirse:
 - Proporcionar asistencia médica inmediata
 - Notificar al superior para que se presente en la escena
 - Remover el cartucho del Taser y después remover las puntas (probes) del individuo. Una excepción por la que no se debe remover las puntas de individuo (probes) es cuando se hayan incrustadas en los ojos, cara, cuello o ingle del sujeto; en tal caso se debe solicitar ayuda profesional para removerlos.

REPORTE

Cuando utilices un agente químico, arma de impacto, herramienta de control o cualquier otro instrumento para ejercer la fuerza física contra una persona, debes documentar el incidente, dicho reporte debe contener:

- Circunstancias alrededor de la acción
- Nivel de fuerza utilizada
- Razones para utilizar la fuerza
- Grado de lesiones del policía u otra persona
- Tratamiento médico requerido
- El nombre de la atención médica
- Otra información pertinente que el policía desee agregar

USO DE FUERZA LETAL

Consideraciones en el eventual uso de la fuerza letal:

- A. Reducir al mínimo los daños y lesiones que puedes causarle a la persona, respetando y protegiendo la vida humana.
- B. Siempre que sea posible debes anunciar a la persona tu intención de utilizar la fuerza letal. La simple amenaza de causar muerte o heridas en el cuerpo, por medio de un arma u otro mecanismo con el propósito de lograr una detención de algún sujeto que amenaza de muerte, no constituye una fuerza letal.
- C. No estás obligado a retirarte ante un peligro inminente de muerte o lesiones graves. Sin embargo, no debes recurrir al uso de fuerza letal si crees de manera razonable que existe alguna otra alternativa para evitar o eliminar el peligro inminente y crees que puedes hacerlo sin incrementar el riesgo para ti u otras personas.
- D. No debes hacer uso de la fuerza letal para vencer a personas que únicamente estén causando daños a propiedad.
- E. No debe hacer uso de la fuerza letal en contra de personas cuyas acciones produzcan heridas o daños a ellos mismos.
- F. No debe hacer uso de la fuerza letal contra personas que únicamente están cometiendo faltas administrativas.
- G. Cualquier detonación de arma de fuego se considera uso de fuerza letal. No debes detonar un arma de fuego en señal de auxilio o como advertencia.

- H. Cualquier persona afectada o lesionada por el uso de fuerza letal debe recibir lo más pronto posible los cuidados y la asistencia médica necesaria, además debe notificarse la situación a familiares o amigos cercanos.
- I. Los procedimientos establecidos en política son exclusivamente para la corporación y no aplican en caso de un procedimiento civil o penal. Las violaciones a estos procedimientos formarán parte del fundamento para sanciones administrativas únicamente. Las violaciones de la ley serán fundamento para sanciones civiles o penales.

USO DE LA FUERZA LETAL

- A. Puedes utilizar la fuerza letal cuando de manera razonable creas que es necesario protegerte o proteger a otras personas de manera inmediata ante de un peligro inminente de muerte o lesión grave.
- B. Puedes utilizar la fuerza letal para evitar que un sospechoso en fuga escape únicamente cuando se presenten estas tres condiciones:
- Crees de manera razonable que el sospechoso causó o intento causar muerte o lesiones graves a personas.
 - Crees de manera razonable que el sospechoso puede causar peligro inminente de muerte o lesiones graves en caso de que logre fugarse.
 - El uso de la fuerza letal no presenta riesgo sustancial de herir alguna persona inocente.
- C. Puedes utilizar la fuerza letal para sacrificar a un animal infectado o lesionado gravemente. El sacrificar a un animal está justificado para prevenir posibles daños hacia ti u otras personas, o cuando el animal esta tan mal herido que requiere de manera humanitaria que se detenga su sufrimiento. Si es posible, debes solicitar ayuda de la Sociedad Protectora de Animales antes de utilizar el arma para sacrificar a un animal herido. Debes hacer todos los esfuerzos necesarios para asegurarte de contar con el consentimiento de los dueños antes de sacrificar una mascota o un animal doméstico.

VEHÍCULO EN MOVIMIENTO

- A. Detonar un arma de fuego hacia un vehículo o sobre un vehículo en movimiento representa un gran riesgo de lesión grave o muerte para personas inocentes. Hay un *riesgo substancial* de dañar a personas que se encuentran dentro o fuera del vehículo y que no están involucradas o que están menos involucradas en los hechos.
- B. Debido a este gran riesgo y considerando que el uso de un arma de fuego no es generalmente efectiva para lograr que un vehículo en movimiento se detenga rápidamente, no debes disparar desde un vehículo en movimiento o al conductor de un vehículo en movimiento a menos que de *manera razonable* creas que:
- Existe un *peligro inminente* de daño o muerte hacia ti o a otras personas; y
 - No hay otras alternativas en ese momento para prevenir o eliminar el peligro.

REPORTES DE USO DE FUERZA

En todos los casos en que se use *fuerza física, mecánica o mortal*, cada oficial que haya usado esa fuerza deberá elaborar todos los reportes necesarios para aclarar el incidente; y elaborar un reporte especial de uso de fuerza. En ocasiones los policías enfrentan situaciones en donde el control es requerido para arrestar o para proteger a las personas. Se debe siempre intentar obtener el control mediante avisos, instrucciones, advertencias o persuasión. Pero cuando hay resistencia a la acción policial o una amenaza contra la seguridad pública y las otras alternativas de uso de fuerza han sido agotadas, o son claramente inefectivas, la fuerza se convierte en necesaria para sobreponerse a la resistencia o para contrarrestar la amenaza pública. En todas las situaciones en donde la fuerza letal es utilizada, se debe llevara a cabo una investigación de los hechos.

XVII. LINEAMIENTO

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

REQUISITOS:

- Escolaridad mínima de bachillerato o su equivalente.
- Experiencia mínima de cinco años en el área de seguridad pública.
- Conocimiento de las leyes y reglamentos en materia de seguridad pública.
- No tener antecedentes penales.
- Tener condición de salud apropiada para el desempeño de su función.

HORARIO:

- Disponibilidad permanente. Horario regular 09:00 a 19:00 horas. Lunes a viernes.

FUNCIÓN:

- Dirige al personal operativo y administrativo para cumplir la función pública de salvaguardar a la población, sus bienes y derechos; así como el orden y la paz pública.

RESPONSABILIDADES:

- Elaborar y disponer la ejecución de programas y acciones dirigidas a cumplir la función pública de la seguridad en el ámbito municipal.
- Disponer el inventario, correcto uso y mantenimiento del armamento, patrullas, equipo de seguridad y mobiliario con que cuenta la Corporación; así como gestionar el requerido.
- Organizar y supervisar al personal administrativo y operativo en el cumplimiento de sus funciones por los conductos y formas establecidas.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

ACTIVIDADES:

- Promover y mantener una comunicación y Secretaría efectiva con el personal administrativo y operativo.
- Disponer la implementación de operativos y campañas de prevención del delito y faltas administrativas.
- Elaborar la planeación en materia de seguridad pública municipal y dar el seguimiento para garantizar el cumplimiento de metas y objetivos.
- Poner a disposición a las personas detenidas por la comisión de delitos ante el Ministerio Público.
- Rendir partes informativos al Presidente Municipal; así como comparecer ante el Ayuntamiento cuando sea requerido.
- Mantener una comunicación permanente con otras instancias de seguridad pública.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

MANDO:

- Tiene bajo su mando a todo el personal operativo y administrativo de la Corporación.

SUELDO:

- Se atenderá al tabulador de sueldos vigente en la Administración municipal.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO**REQUISITOS:**

- Escolaridad mínima de secundaria. Preferentemente bachillerato o su equivalente.
- Experiencia en el área de administración.
- No tener antecedentes penales.
- Tener conocimiento en el uso de computadora.

HORARIO:

- Horario regular 09:00 horas a 19:00 horas. Lunes a Viernes.

FUNCIÓN:

- Procurar la disposición de recursos humanos, materiales y financieros para la adecuada operación de la dependencia en cumplimiento de sus funciones.

RESPONSABILIDADES:

- Llevar el control del personal adscrito a la dependencia.
- Llevar el control de los recursos materiales de que dispone la dependencia.
- Controlar los recursos financieros proporcionados a la dependencia.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

ACTIVIDADES:

- Integrar, actualizar y controlar los expedientes del personal y en general de los recursos a cargo de la dependencia.

- Elaborar los proyectos de presupuesto y ponerlos a consideración del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para su aprobación.
- Resolver lo conducente en el otorgamiento de prestaciones y asuntos laborales con el personal.
- Gestionar los recursos requeridos para la correcta operación de la dependencia.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

SUELDO:

- Se atenderá al tabulador de sueldos vigente en la Administración municipal.

COORDINADOR OPERATIVO**REQUISITOS:**

- Escolaridad mínima de secundaria. Preferentemente bachillerato o su equivalente.
- Experiencia mínima de cinco años en el área de seguridad pública.
- Conocimiento de las leyes y reglamentos en materia de seguridad pública.
- No tener antecedentes penales.
- Tener condición de salud apropiada para el desempeño de su función.

HORARIO:

- Disponibilidad permanente. Horario regular 09:00 horas a 22:00 horas. Lunes a Sábado.

FUNCIÓN:

- Auxilia al Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el cumplimiento de su función, asumiendo el mando con el personal operativo subordinado de acuerdo al organigrama de la Corporación.

RESPONSABILIDADES:

- Suplir al Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en su ausencia.
- Supervisar el debido cumplimiento de las funciones del personal subordinado.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

ACTIVIDADES:

- Transmitir y supervisar el cumplimiento de órdenes emitidas por la superioridad.
- Atender a la ciudadanía, en cuanto a solicitudes de servicios, quejas, felicitaciones, sugerencias.
- Proponer acciones operativas y ejecutar las que sean aprobadas por la autoridad correspondiente.
- Mantener una comunicación y coordinación permanente con otras instancias de seguridad pública.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

MANDO:

- Tiene bajo su mando al personal operativo conforme al organigrama de la Dirección.

SUELDO:

- Se atenderá al tabulador de sueldos vigente en la Administración municipal.

SECRETARIA DE POLICIA (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)**REQUISITOS**

- Escolaridad mínima requerida, secundaria. Preferentemente con carrera técnica o comercial.
- Conocimiento en el uso de computadora y equipo de oficina.
- Experiencia como secretaria.

HORARIO:

- Lunes a Viernes, 09:00 a 16:00 horas.

FUNCIÓN

- Mantener en orden los archivos, expedientes y documentos de la Corporación, así como elaborar estadísticas, informes, expedientes del personal de la corporación, oficios, partes informativos y demás escritos.

RESPONSABILIDADES

- Responsable de los archivos y documentos de la Corporación.
- Responsable de los artículos de oficina, papelería y mobiliario.

ACTIVIDADES

- Manejar con la reserva y discreción pertinente la información que se genera y se recibe en la Corporación.
- Elabora y entrega los partes informativos.
- Elabora los informes de la corporación.
- Elabora las disposiciones ministeriales.
- Controla, resguarda y ordena los archivos.
- Apoya y auxilia en las labores del Secretario y Subdirector.
- Apoya a los comandantes en sus partes y ordenes escritas.
- Archiva y resguarda los expedientes de los policías.
- Elabora los informes y estadísticas de la corporación.
- Elabora los citatorios de las personas citadas.
- Elabora y presenta las requisiciones de la Corporación.
- Gestiona y tramita en otros departamentos los diversos documentos administrativos del personal de la Corporación.
- Elabora documentos relacionados a atención médica del personal, así como de períodos vacacionales, altas y bajas de personal.
- Elabora cartas de no antecedentes de faltas administrativas.

SUELDO:

- Se atenderá al tabulador de sueldos vigente en la Administración municipal.

JEFE DE TURNO**REQUISITOS:**

- Escolaridad mínima requerida, secundaria terminada.
- Experiencia mínima requerida, tres años en el servicio policial con experiencia de mando.
- Conocer la normatividad de seguridad pública aplicable.
- Tener conocimientos y habilidades en tácticas policiales.
- Tener conocimientos y habilidades en el uso de armas de fuego.
- Habilidad para conducción de vehículos.

HORARIO:

- Jornadas de 24 horas, por 24 horas de descanso.

FUNCIÓN:

- Comanda al personal bajo su cargo para implementar operativos y dispositivos de seguridad para salvaguardar a la población, sus bienes y sus derechos, durante su turno de servicio.

RESPONSABILIDADES:

- Responsable del personal a su cargo durante su turno de servicio.
- Responsable del armamento y demás equipo de seguridad durante su turno de servicio.
- Responsable del patrullaje y servicios que cubre su personal.
- Comanda al personal operativo bajo su cargo. Comanda y ejecuta los operativos que se le encomienden.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

ACTIVIDADES:

- Verifica la asistencia del personal al servicio.
- Asigna, distribuye y comisiona a sus elementos en los servicios que cubre la corporación.
- Asigna y distribuye el patrullaje en los sectores o áreas a cubrir.

- Supervisa el patrullaje y los servicios que cubre su personal.
- Participa en las campañas de prevención que se le asignen.
- Hace cumplir las órdenes del Secretario y del Sub-Secretario entre su personal.
- Gira ordenes al personal que considere para el mantenimiento del equipo, patrullas y armamento. Rinde partes informativos al Secretario y al Sub-Secretario.
- Recibe en su turno, quejas, sugerencias y felicitaciones respecto al personal.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

MANDO:

- Está bajo su mando el personal operativo asignado para su turno.

SUELDO:

- Se atenderá al tabulador de sueldos vigente en la Administración municipal.

OFICIAL**REQUISITOS:**

- Escolaridad requerida, secundaria terminada.
- Tener la Cartilla del Servicio Militar liberada o constancia de estar en trámite.
- Someterse al examen antidoping.
- Tener de 19 a 35 años de edad.
- No tener antecedentes penales.
- Acreditar conocimientos y habilidades básicas para el servicio policial.

HORARIO:

- Jornadas de 24 horas, por 24 horas de descanso.

FUNCIÓN:

- Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas; así como proteger a las personas, su patrimonio y sus derechos en el servicio o sectores específicos que le asigne su Jefe de Turno, con el equipo destinado para ello.

RESPONSABILIDADES:

- Responsable en mantener la paz y la tranquilidad en el servicio o sectores que se le asignen.
- Responsable del armamento y equipo de seguridad que se le proporciona para su servicio.
- Responsable de los servicios específicos a los que fue asignado.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

ACTIVIDADES:

- Efectúa las remisiones de los infractores administrativos y de los detenidos por la comisión de delitos.
- Vigilar efectiva y eficientemente las zonas que se le asignen.
- Participa en los operativos y campañas de prevención.
- Acude a declarar ante el ministerio público o los juzgados.
- Cuida del armamento y equipo que se le proporciona.
- Atiende y acude a los llamados que le reporta el radio operador.
- Atiende y acude a los llamados de la ciudadanía.
- Atiende los asuntos relacionados al tránsito municipal
- Levanta los partes informativos de los eventos o delitos.
- Realizar el control de tránsito en los puntos fijos de servicio que se le asigne.
- Conocer y atender como proceda, de los accidentes de tránsito que se susciten en su área de servicio.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

SUELDO:

- Se atenderá al tabulador de sueldos vigente en la Administración municipal.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO.**REQUISITOS:**

- Escolaridad requerida, secundaria terminada.
- Tener experiencia mínima de dos años en el servicio policial.
- Tener conocimientos en el uso de computadora.

HORARIO:

- Lunes a Sábado. 09:00 a 19:00 horas.

FUNCIÓN:

- Atender administrativamente los trámites con motivo de infracciones de tránsito, desde la recepción de boletas de infracción y garantías hasta el pago de la multa correspondiente.

RESPONSABILIDADES:

- Llevar un registro y mantener un archivo de estadísticas de accidentes e infracciones de tránsito.
- Mantener el archivo de la documentación que se genere con motivo de infracciones y accidentes de tránsito.
- Realizar el cobro de multas por infracciones de tránsito y enterarlas a Tesorería Municipal.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

ACTIVIDADES:

- Recibir las boletas de infracción y garantías correspondientes, con motivo de infracciones de tránsito.
- Calificar las infracciones de tránsito para la determinación de la multa, conforme al reglamento aplicable.
- Cobrar las multas con motivo de las boletas de infracción y enterar lo recaudado a la Tesorería Municipal.
- Entregar las garantías retenidas con motivo de infracciones de tránsito conforme al procedimiento establecido.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

MANDO:

- Tiene mando sobre la Secretaria del Departamento de Tránsito.

SUELDO:

- Se atenderá al tabulador de sueldos vigente en la Administración municipal.

SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO.**REQUISITOS:**

- Escolaridad requerida, secundaria terminada. Preferentemente carrera técnica o comercial.
- Tener experiencia mínima de un año como secretaria.
- Tener conocimientos en el uso de computadora.

HORARIO:

- Lunes a Viernes de 09:00 horas a 17:00 horas.

FUNCIÓN:

- Auxiliar al Encargado del Departamento de Tránsito para el cumplimiento de su función. Llevar el archivo y manejo de información que se genere con motivo de infracciones y accidentes de tránsito.

RESPONSABILIDADES:

- El archivo de documentos e información de infracciones y accidentes de tránsito.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

ACTIVIDADES:

- Capturar en bases de datos electrónicas, la información que se genere de infracciones y accidentes de tránsito.
- Procesa periódicamente la información de infracciones y accidentes de tránsito, generando estadísticas sobre índices de infracciones y de accidentabilidad por zonas, días, horarios, causas, etc.
- Proporcionar las estadísticas de infracciones y accidentabilidad a los Jefes de Turno para su atención en la asignación de servicios operativos.
- Suplir y auxiliar al Encargado del Departamento de Tránsito en sus funciones y actividades.

- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

SUELDO:

- Se atenderá al tabulador de sueldos vigente en la Administración municipal.

ENCARGADO DEL ÁREA DE EMERGENCIAS 066**REQUISITOS:**

- Escolaridad requerida, secundaria terminada.
- Tener la Cartilla del Servicio Militar liberada o constancia de estar en trámite.
- Someterse al examen antidoping.
- Tener de 19 a 35 años de edad.
- No tener antecedentes penales.
- Conocimientos en el uso de computadora.

HORARIO:

- Jornadas de 24 horas, por 24 horas de descanso.

FUNCIÓN:

- Recibir los llamados de emergencia vía telefónica mediante el Sistema 066, despachando las unidades y personal para la atención del llamado.

RESPONSABILIDADES:

- Responsable de la recepción de llamadas de emergencia de la ciudadanía vía telefónica a través del sistema 066.
- Responsable del despacho de unidades y personal para atención del llamado de emergencia.

ACTIVIDADES:

- Atender la línea telefónica de emergencia policial.
- Recabar todos los datos relacionados al asunto de emergencia, conforme a la bitácora establecida.
- Registrar en bitácora correspondiente el llamado de emergencia y los datos relacionados a él, así como del resultado de la atención del asunto.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

SUELDO:

- Se atenderá al tabulador de sueldos vigente en la Administración municipal.

ENCARGADO DEL ÁREA DE FORMACIÓN POLICIAL.**REQUISITOS:**

- Escolaridad requerida, preparatoria o bachillerato terminado.
- Tener la Cartilla del Servicio Militar liberada o constancia de estar en trámite.
- No tener antecedentes penales.
- Experiencia en actividades de capacitación policial.
- Conocimientos en el uso de computadora.

HORARIO:

- Variable, acorde a los requerimientos de la Corporación.

FUNCIÓN:

- Tiene la función de impulsar la formación policial del personal operativo adscrito a la Corporación, a fin de permitir un desempeño de la función de una manera más efectiva y eficiente, bajo los principios legales y técnicos correspondientes.

RESPONSABILIDADES:

- Responsable de proponer, gestionar y participar en las actividades de capacitación para el personal.
- Responsable de auxiliar a órganos internos de la Corporación en asuntos de formación policial.

ACTIVIDADES:

- Llevar un control de las actividades de capacitación policial.
- Participar como instructor en las actividades de capacitación policial.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

SUELDO:

- Se atenderá al tabulador de sueldos vigente en la Administración municipal.

ENCARGADO DEL ÁREA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD.**REQUISITOS:**

- Escolaridad requerida, secundaria terminada.
- Tener la Cartilla del Servicio Militar liberada o constancia de estar en trámite.
- No tener antecedentes penales.
- Experiencia en actividades de capacitación policial.

HORARIO:

- Variable, acorde a los requerimientos de la Corporación.

FUNCIÓN:

- Proponer, promover y desarrollar programas de prevención con la ciudadanía, a favor de la seguridad, vinculando además a la ciudadanía de manera activa en asuntos de seguridad pública.

RESPONSABILIDADES:

- Responsable de proponer y promover programas de prevención con la ciudadanía.
- Desarrollar los programas de prevención de acuerdo a lo previsto.

ACTIVIDADES:

- Identificar grupos ciudadanos para involucrarlos en programas de prevención en seguridad.
- Desarrollar las actividades de los programas de prevención.
- Registrar las actividades de los programas de prevención.
- Informar a la Secretaría de los avances de los programas de prevención.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

SUELDO:

- Se atenderá al tabulador de sueldos vigente en la Administración municipal.

ENCARGADO DEL ÁREA DE PLANEACIÓN POLICIAL.**REQUISITOS:**

- Escolaridad requerida, secundaria terminada.
- Tener la Cartilla del Servicio Militar liberada o constancia de estar en trámite.
- No tener antecedentes penales.
- Experiencia en actividades de capacitación policial.
- Conocimientos en el uso de computadora.

HORARIO:

- Variable, acorde a los requerimientos de la Corporación.

FUNCIÓN:

- Tiene la función de apoyar la actividad operativa de la Corporación, mediante la recopilación y procesamiento de información, que permita definir estrategias de acción a favor de la seguridad pública.

RESPONSABILIDADES:

- Responsable de recabar la información que permita definir estrategias de acción policial.
- Responsable procesar información para utilización de las áreas operativas de la Corporación.

ACTIVIDADES:

- Recabar la información del entorno del municipio que permita definir diagnósticos para efectos de seguridad.

- Recabar información generada por las actividades de las diferentes áreas de la Corporación.
- Procesar la información recabada, canalizando los resultados a las áreas correspondientes para su aprovechamiento.
- Las demás que se desprendan de disposiciones legales y administrativas relacionadas a su cargo.

SUELDO:

- Se atenderá al tabulador de sueldos vigente en la Administración municipal.

XVIII. LINEAMIENTO**CONDUCTA FUERA DEL SERVICIO**

La conducta de los oficiales de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. Al concluir su turno de servicio o estar fuera del cumplimiento de una comisión particular, todo oficial de policía deberá abstenerse de:
 - i. Portar el uniforme oficial, arma o equipo para el servicio público.
 - ii. Hacer uso de habilidades policiales, tales como tácticas operativas, uso de la fuerza, manejo de armas de fuego, uso de claves oficiales de radiocomunicación, etc., en asuntos particulares o personales que no tengan alguna vinculación con el ejercicio de la función policial.
 - iii. Ostentarse como policía sin fines del servicio propiamente policial, pretendiendo obtener beneficios personales en perjuicio de quien los otorga.
 - iv. Divulgar información de carácter confidencial, tales como datos personales de compañeros, estrategias operativas reservadas, etc.
2. El oficial de policía, fuera de turno de servicio o del cumplimiento de una comisión particular, no está obligado a intervenir en asuntos que requieran la intervención de la policía, cuando:
 - i. Sea evidente la incapacidad para controlar la situación.
 - ii. Ponga en riesgo la seguridad de personas que le acompañen en ese momento.
3. En todo caso, cuando no existan los supuestos mencionados en el punto anterior, el oficial de policía tiene el compromiso profesional, más no legal, de intervenir en asuntos que requieran la intervención policial, aún estando fuera de servicio, cuando:
 - i. No esté disponible personal de policía en turno para intervenir oportunamente.
 - ii. Cuando pueda controlar la situación con los recursos de que disponga en el momento.Se considera en todo caso, este tipo de intervención, como de carácter meramente civil.
4. Ante una intervención de carácter civil conforme al punto anterior, el oficial de policía procederá de inmediato por sí o con apoyo de otras personas, a requerir la presencia e intervención de personal de policía en turno, a quien proporcionará la información necesaria para que éste rinda el informe correspondiente, así mismo entregará objetos relacionados al hecho y personas si fuere el caso de proceder detenciones.

XIX. LINEAMIENTO**CONSIDERACIONES EN SITUACIONES CON REHENES****CONSIDERACIONES.**

1. Se considera la existencia de una **situación con rehenes**, cuando una persona es retenida en contra de su voluntad por alguien que exige el cumplimiento de determinadas demandas, amenazando con causarles daño en caso de no satisfacer sus demandas.
2. Una situación con rehenes amerita la intervención de personas o grupos policiales especializados.
3. Ante una situación con rehenes, debe procederse de la siguiente forma:
 - a. Procurar la calma de todos quienes están involucrados en la situación.
 - b. Asegurar la zona de la situación, de tal forma que se evite o minimice la posibilidad de que sean afectadas más personas, ya sea como rehenes o que puedan ser dañadas en su integridad.
 - c. Deberá restringirse el tráfico de vehículos y personas en la zona del evento, evitando situaciones que estorben la actuación de autoridades o que puedan generar confusiones o complicaciones en la situación principal.
 - d. Deberá darse parte de manera inmediata a los superiores, quienes requerirán la intervención del Ministerio Público, así como de otras instancias de seguridad que amerite el caso.

- e. Los oficiales que tomen primeramente conocimiento de la situación, evitarán entrar en negociaciones que pongan en peligro la integridad de los rehenes. Mantendrán en todo caso la situación estable hasta que arribe al lugar al menos el Jefe de Turno o un superior, tomando el mando en la situación el de mayor rango.
- f. Deberán evitarse acciones de rescate de los rehenes, si no se cuenta con la preparación y equipo especializado para el caso, así como la autorización de intervención que deberá emitirla el Presidente Municipal.
- g. Lo anterior no limita la facultad de la policía municipal para intervenir dentro de su alcance, en situaciones actuales de violencia contra los rehenes, procurando no agravar la situación general.

XX. LINEAMIENTO

CONSIDERACIONES EN SITUACIONES CON EXPLOSIVOS O BOMBAS

1. Se considera que hay una **situación de amenaza con explosivos o bombas**, cuando es reportada la existencia de objetos o dispositivos que pueden provocar daños al estallar mediante una activación automática, manual o a control remoto.
2. Una situación de amenaza con explosivos o bombas, estrictamente requiere la intervención de unidades especializadas para su atención y desactivación. La policía municipal de Toluca, no cuenta con una unidad especializada para este efecto, por lo que de acuerdo al procedimiento, deberá solicitarse la asistencia de otras instancias.
3. Ante cualquier reporte de una situación de amenaza con explosivos o bombas, deberá procederse conforme a lo siguiente:
 - a. El oficial de policía que tome conocimiento primeramente del reporte, deberá procurar recabar al menos los siguientes datos:
 - i. Nombre de quien reporta, así como la manera de localizarlo.
 - ii. Especificar si quien reporta es testigo o autor del hecho.
 - iii. Especificación lo más precisa posible, respecto al lugar donde se encuentra el explosivo o bomba.
 - iv. Características del objeto explosivo.
 - v. Si quien reporta es el autor del hecho, se le pedirá mencionar las causas de la amenaza, tiempo u hora previsto para estallido.
 - b. Así mismo, el oficial de policía deberá indicar a quien reporta que evite él y en lo posible otras personas, tocar el objeto explosivo o acercarse a él.
 - c. Se dará conocimiento inmediatamente al Jefe de Turno de la situación, quien notificará por su parte a sus superiores, a fin de que el Secretario conozca de la situación.
 - d. El Jefe de Turno arribará al lugar en donde se reporta el objeto explosivo, asumiendo el mando hasta el arribo de sus superiores, tomando el mando el de mayor rango.
 - e. Se dará parte también de manera inmediata a la autoridad militar más cercana al lugar, solicitando su intervención especializada.
 - f. Deberá procurarse evitar el escándalo o alteración del orden en el lugar del reporte. Ante la confirmación de la amenaza o existencia de explosivos o bombas, se procederá a evacuar el lugar, haciéndolo en todo el edificio o instalaciones amenazadas, así como un perímetro de cien metros a la redonda.
 - g. Quien se encuentre al mando de la operación policial en el lugar reportado identificará primero si está localizado el supuesto objeto explosivo o sólo se identifica el área en que supuestamente se encuentra. Si el objeto supuestamente explosivo está localizado procederá a evacuar el área conforme a las disposiciones anteriores, hasta en tanto arriben las autoridades o instancias competentes para tratar el asunto en lo subsecuente.
 - h. Si no está localizado el objeto presuntamente explosivo, igualmente se evacuará el lugar conforme a lo ya dispuesto. Bajo la más estricta responsabilidad del Jefe de Turno o su superior estando presente, se procederá a inspeccionar el lugar para localizar el objeto, evitando estrictamente tocarlo de cualquier forma habiendo sido localizado. En todo caso, sólo se asegurará el lugar esperando a las instancias correspondientes.
 - i. Se levantará un informe detallado del evento.

XXI. LINEAMIENTO

DETENIDOS

LOS DERECHOS GENERALES DEL DETENIDO

1. Los presuntos responsables de la comisión de un delito o de una falta administrativa que amerite arresto, pueden ser detenidas por oficiales de policía.
2. En el procedimiento del arresto, el oficial de policía realizará una revisión personal del detenido ateniendo las siguientes consideraciones:
 - a. El cacheo se realizará sin violencia, utilizando en todo caso la fuerza estrictamente necesaria ante la falta de cooperación del detenido.
 - b. El objetivo del cacheo es detectar si la persona detenida lleva consigo armas u objetos que puedan ser utilizados para agredir al oficial, así como objetos de un delito.
 - c. Está prohibido efectuar revisiones desnudando al detenido. Si fuera necesario, deberá realizarse con la inspección y auxilio de personal médico oficial.
 - d. La revisión de carteras o bolsos personales que contengan o puedan contener valores, se hará por el mismo detenido, bajo las instrucciones del oficial de policía. Ante la falta de cooperación del detenido, será el oficial de policía quien podrá efectuar la revisión, pero siempre a la vista del interesado.
 - e. Los cacheos y revisiones en general se harán siempre procurando posiciones que protejan las armas que portan los oficiales de policía.
3. Cualquier objeto se que retenga, deberá ser por alguna ilegalidad relacionada a él, o por que representa riesgos a la seguridad en el momento. Si el objeto fuere ilegal o su portación, se procederá a asegurarlo. Si objeto hubiere sido utilizado en la comisión de un delito, se procederá a asegurarlo procurando su protección a fin de evitar afectaciones en perjuicio de investigaciones posteriores. En cualquier caso mencionado en este punto, el oficial de policía deberá detallarlo en su parte informativo.
4. El detenido tiene derecho a que el oficial de policía que lo detiene, le comunique el motivo del arresto así como el fundamento legal.
5. El detenido tiene derecho a mantener su integridad personal, por lo que debe evitarse que sea maltratado física, mental o emocionalmente mientras se encuentra custodiado.
6. El detenido tiene derecho a recibir alimentos, por lo que el oficial a cargo de su custodia, deberá otorgar las facilidades para ello o procurar los mismos.
7. El detenido tiene derecho a comunicarse con familiares y defensores, por lo que el oficial de policía a cargo de su custodia, debe otorgar facilidades para la comunicación, sin menoscabo de la seguridad del mismo detenido o de otras personas.
8. El detenido tiene derecho al procedimiento legal que amerite el hecho por el cual fue arrestado, por lo que el oficial de policía deberá trasladar a la comandancia general de la Policía Municipal al detenido y ponerlo a disposición con el Oficial de Guardia en Turno, para dar trámite a su consignación inmediata si así procede, o a la calificación y ejecución de la sanción administrativa en su caso.
9. El traslado del detenido del lugar del arresto a la comandancia general, deberá efectuarse tan pronto sea posible, debiéndose realizar en vehículo oficial, con excepción de casos de extrema urgencia, entendiéndose ésta como aquella en la que la demora del traslado puede poner en peligro a las personas en el lugar de los hechos.
10. El traslado deberá efectuarse del lugar del arresto a la comandancia general, siguiendo rutas comunes de tránsito, sin menoscabo de la seguridad en el mismo traslado en perjuicio de las personas. Deberá evitarse cualquier retraso en el traslado por motivos ajenos al mismo o a situaciones no controladas por los oficiales de policía que efectúan el traslado.
11. Durante la detención y el traslado, deberá procurarse respetar la dignidad de la persona, evitando actos que innecesariamente lo expongan al público en general.
12. En general, el oficial de policía que efectúe el arresto o se encargue del traslado, deberá procurar las medidas pertinentes para asegurar la integridad del detenido así como su pronta presentación ante las instancias correspondientes.
13. El oficial de policía tomará las medidas necesarias para evitar o minimizar los riesgos de evasión del detenido por actos propios o de terceros.
14. En caso de intento de evasión, está estrictamente prohibido el uso de armas de fuego si el acto de evasión no pone en peligro la integridad de las personas. En todo caso, en uso del arma de fuego estará sujeto a las consideraciones legales de justificación.
15. Ante un hecho de evasión, el oficial de policía a cargo de la custodia notificará de inmediato a la comandancia general para desplegar el operativo necesario para procurar la recaptura, independientemente de que el mismo oficial lo procure con sus medios y a su alcance.

XXII. LINEAMIENTO

MATERIALES PELIGROSOS

Disposición 1.

Se considera como material peligroso aquel que, durante su normal manejo, transporte y almacenamiento, puede representar un peligro para la integridad de los seres humanos, animales y medio ambiente.

Disposición 2.

La competencia de la policía municipal en situaciones de incidentes con materiales peligrosos básicamente el acordonamiento de la zona afectada, la evacuación de la misma y auxilio en tareas específicas a petición de las instancias competentes en el manejo de dichos materiales peligrosos.

Disposición 3.

Los sistemas de protección civil en sus niveles nacional, estatal y municipal contemplan las acciones específicas y especializadas que deben realizarse antes incidentes. Por tanto, la primera instancia a la que se debe notificar cualquier incidente de esta naturaleza, es a la unidad de protección civil municipal.

Disposición 4.

El acordonamiento y aseguramiento de la zona del incidente deberá cubrir al menos hasta cien metros más allá del perímetro directamente afectado por el material peligroso, a menos que por el riesgo se determine que el peligro afecta un mayor radio, debiéndose entonces ampliar la zona asegurada hasta lo definido por las instancias competentes.

Disposición 5.

El oficial de policía que intervenga en un evento en el que se involucren materiales peligrosos, deberá atender de manera prioritaria las medidas de seguridad para su propia persona, atendiendo al menos las siguientes consideraciones:

- a) No deberá acceder a áreas afectadas con sustancias que por inhalación sean peligrosas para su salud, atendiendo para ello las indicaciones propias para la sustancia o por percibir malestares en su salud.
- b) No deberá intentar manipular sustancias sin tener el conocimiento y habilidad requeridos para hacerlo con seguridad.
- c) No deberá exponerse a sustancias que por conocimiento o por efectos directos, representen un riesgo o daño para su salud.

XXIII. LINEAMIENTO

PLAN BÁSICO DE VIGILANCIA

Objetivo:

Establecer las consideraciones que debe atender el Jefe de Turno para la asignación de servicios de vigilancia, priorizando necesidades.

Descripción del Servicio:

Se entiende como *servicio básico de vigilancia*, aquel que rutinariamente se establece para procurar el orden en el municipio, así como para la prevención de delitos y faltas administrativas.

Servicios de rutina:

Son aquellos que se establecen para mantener el orden público y la procurar la prevención de delitos y faltas administrativas, mediante servicios de vigilancia ya sean fijos o de patrullaje.

Asignación de servicios:

La asignación de servicios de vigilancia fija se realizará priorizando:

2. Instalaciones policiales.
3. Presidencia Municipal.
4. Casetas de vigilancia.
5. Control de tráfico.
6. Apoyo a dependencias públicas.

La asignación de servicios de patrullaje a pie se realizará, priorizando:

1. Zonas comerciales.
2. Eventos en vía pública.

La asignación de unidades autopatrulla para el servicio, se realizará priorizando:

1. Supervisión operativa y sobrevigilancia.
2. Atención de emergencias.
3. Traslado de detenidos.
4. Apoyo a otras dependencias.

Recursos policiales operativos:

Para la asignación de servicios diarios, el Jefe de Turno deberá prevenirse con la información relacionada a los recursos disponibles, es decir, en buen estado de uso, para la prestación del servicio, considerando entre ello:

- I. Personal operativo.
- II. Unidades auto patrullas.
- III. Armamento.
- IV. Equipo de radio-comunicación.

Cuando se realice la asignación de servicios, el Jefe de Turno, registrará a quién y para qué servicio designó los recursos.

XXIV. LINEAMIENTO

PLAN DE REACCIÓN OPERATIVA

Objetivo:

Establecer las consideraciones que debe atender el Jefe de Turno para la atención de llamados de emergencia.

Descripción del Servicio:

Se entiende como *reacción operativa*, cuando el personal de seguridad pública municipal debe atender situaciones de riesgo inminente o actual en contra de la integridad de las personas, o que puedan causar daños a los bienes.

Prioridad del Servicio:

La atención de cualquier situación de emergencia se realizará sin afectar los servicios de vigilancia fijos que se determinen como estratégicos, siendo:

1. Instalaciones policiales.
2. Presidencia municipal.
3. Custodia de personas o bienes.

Reporte del Evento:

Ante cualquier situación que provoque una reacción operativa de la policía municipal de Tolimán, será notificada de inmediato al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como a las instancias o autoridades que deban intervenir en la situación de acuerdo a su naturaleza, definiéndose no limitativamente las siguientes:

1. En situaciones de DESASTRES Y CONTINGENCIAS: Protección Civil Municipal.
2. En situaciones de DELITOS: Ministerio Pública, según la jurisdicción que corresponda.
3. En situaciones de EXPLOSIVOS: A la zona que corresponde de la Secretaría de la Defensa Nacional.
4. En situaciones de ACCIDENTES VIALES EN JURISDICCIÓN ESTATAL: Tránsito del Estado de Querétaro.

XXV. LINEAMIENTO

LINEAMIENTOS SOBRE EL USO DE UNIDADES AUTOPATRULLAS

Disposición 1.

Se consideran como unidades de emergencia los vehículos de transporte asignados para la prestación del servicio de policía.

Disposición 2.

La circulación de las unidades de emergencia se realizará siempre cumpliendo las normas generales de circulación para vehículos en cuanto a equipamiento y condiciones de funcionamiento de vehículos.

Disposición 3.

Las unidades de emergencia estarán identificadas como tales, mediante los colores oficiales de la policía, equipo de luces y de sonido policiales, así como las leyendas de policía y/o seguridad pública, lo mismo que números económicos.

Disposición 4.

Sólo personal adscrito a la Corporación, está facultado para la conducción de las unidades de emergencia de acuerdo a las asignaciones que realicen los Jefes de Turno o sus superiores.

Disposición 5.

Las unidades de emergencia sólo podrán disponerse para cumplir tareas de carácter operativo o comisiones oficiales.

Disposición 6.

En tanto no exista un código de emergencia, las unidades deberán conducirse atendiendo plenamente las disposiciones de tránsito aplicables para los vehículos en general.

Conducción de Autopatrullas en Situaciones de Emergencia:**JUSTIFICACIÓN**

Las normas de tránsito exentan a los vehículos de emergencia de ciertas reglas de tránsito, de manera especial, cuando se responde a una llamada de emergencia, persecución o a un delito en proceso. Sin embargo, todos los policías relacionados con la respuesta a llamados de emergencia deben observar las medidas de seguridad para evitar lesiones a ellos o las demás personas.

Consideraciones en la conducción de autopatrullas en situaciones de emergencia:

1. Se debe acudir a un llamado de emergencia lo más pronto posible pero siempre observando las medidas de seguridad para las personas.
2. Para la operación de la unidad en persecuciones atender la política establecida en lo particular.
3. No se debe operar una unidad en para atender una emergencia si abordo se encuentra un pasajero civil.
4. Siempre es prioridad la protección de la vida e integridad de las personas, incluso sobre la responsabilidad de acudir lo más pronto posible a los llamados de emergencia y detener a los presuntos delincuentes.
5. No puede intervenir más de una unidad para atender una emergencia, salvo con autorización Nivel Dos.

SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Para saber que existe una situación de emergencia, debes contestarte afirmativamente al menos una de las siguientes preguntas:

¿Existe la posibilidad de que la situación provoque la muerte o lesión a un individuo?

¿Existe un importante peligro a alguna propiedad o instalación estratégica?

¿Hay algo que puedas hacer para minimizar la gravedad de la situación?

AUTORIZACIÓN

- A. Sólo puedes operar tu Unidad en Código Tres cuando tengas autorización Nivel Dos. Para solicitar esta autorización debes reportar a Central tu ubicación, descripción del evento y de ser posible, el punto de inicio, la ruta a seguir y el destino.
- B. Se puede solicitar la autorización para operar tu Unidad en Código Tres cuando consideres que las circunstancias o la información disponible constituyen una situación de emergencia.
- C. Esta autorización te permite realizar acciones que contravienen las disposiciones de tránsito de Unidades en operación normal. Sin embargo, esta autorización no te exime de responsabilidad, por lo que debes tomar la decisión a partir de sopesar la gravedad de la situación de emergencia contra las consecuencias de poner en peligro tu seguridad y la de otros usuarios de la vía pública. Para ello, debes evaluar continuamente los siguientes factores:
 - Tu pericia para conducir, así como tu estado físico y emocional
 - Las condiciones mecánicas y del equipo de la Unidad.
 - Las condiciones climatológicas, ambientales, del camino y la iluminación
 - La hora del día y el día de la semana
 - El tráfico peatonal y vehicular

OPERACIÓN EN CÓDIGO TRES

- A. Puedes pasarte las luces rojas en los semáforos o las señales de alto, pero debes reducir la velocidad al mínimo para que sea una acción segura.
- B. Tienes permitido estacionarte o pararte en lugares prohibidos cuando con esto logres ventajas significativas en tu intervención o no exista otra opción viable.
- C. Puedes exceder hasta en un máximo de 20 km/hr los límites de velocidad establecidos y hasta en 40 km/hr cuando la situación de emergencia implica riesgos potenciales para la vida de alguna persona.
- D. Estas autorizado a transitar en contra del sentido de las calles o realizar vueltas prohibidas, reduciendo para ello la velocidad al mínimo para que sea una acción segura.

- E. Siempre debes utilizar las luces de emergencia y puedes auxiliarte de otros dispositivos como el altavoz, el claxon, los faros, etc.
- F. El uso de la sirena es obligatorio, salvo que esto represente un riesgo para ti o para otras personas, en cuyo caso deberás solicitar autorización Nivel Dos y proceder con mayores medidas de seguridad.
- G. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio, salvo en los casos en que pueda convertirse en un obstáculo para algunas acciones operativas, en las cuales puedes liberarte del cinturón de seguridad antes de llegar a la escena de una emergencia.

ABANDONAR EL CÓDIGO TRES

Si consideras que no existen las condiciones adecuadas para continuar en Código Tres por el riesgo que está generando o porque te encuentras imposibilitado para atenderlo en tiempo, debes solicitar autorización Nivel Dos para abandonarlo informando tus motivos. De manera enunciativa más no limitativa, estas condiciones pueden ser:

- Fallas mecánicas de la Unidad.
- Vías congestionadas o cerradas.
- Tu condición física o de salud.
- Una situación de emergencia mayor.
- Condiciones de clima extremo.

RESPONSABILIDADES DE CENTRAL

- A. Central debe declarar el Código Uno una vez que la Unidad activa el Código Tres
- B. En caso de que el Código Tres sea abandonado por la Unidad, Central debe despachar otra al llamado de emergencia.
- C. Cuando más de una Unidad este activa bajo el Código Tres en la misma zona, Central te notificará de esta situación.

REPORTE

Además de realizar un parte informativo, al término de llamado de emergencia debes de cuidar que en tu Bitácora se encuentre registrada la siguiente información:

1. Tipo de ofensa o delito
2. Localización
3. Ruta
4. Duración
5. Condiciones climáticas
6. Condiciones de tráfico
7. Velocidad aproximada
8. Cualquier circunstancia y/o evento inusual

XXVI. LINEAMIENTO

CAMBIO DE SERVICIO ASIGNADO

Disposición 1.

El personal operativo es asignado a prestar sus servicios en un turno, dentro del cual cubre un servicio de vigilancia o comisión específica.

Disposición 2.

Después de concluirse el procedimiento de alta administrativa, el policía de nuevo ingreso es instruido para presentarse a iniciar sus labores en uno de los dos turnos laborales que existen operativamente. La asignación a turno la realiza el Sub-Secretario de la Corporación, a quien le corresponde en todo caso autorizar el cambio de turno por alguno de los siguientes motivos:

- I. Por nivelación en la cantidad de personal en turnos.
- II. Por necesidades extraordinarias.
- III. Por solicitud del interesado, debiendo justificar sus razones.
- IV. Perfiles del elemento (Actitud y espíritu en el servicio) en esto se apoyara con la percepción que tenga del elemento la autoridad auxiliar (Delegados) o bien su inmediato superior, a quienes se les solicitara por escrito una justificación del motivo por cual solicita el cambio de elemento.
- V. Por cercanía del lugar en donde radique el elemento, siempre que las condiciones lo permitan.

Disposición 3.

La resolución de cambio de turno se hará por escrito, en que se especificará el nuevo turno al que habrá de presentarse a laborar el interesado, así como el día y hora para ello. Se notificará de esta resolución a los jefes de turno.

Disposición 4.

Sólo personal adscrito a la Corporación, está facultado para la conducción de las unidades de emergencia de acuerdo a las asignaciones que realicen los Jefes de Turno o sus superiores.

Disposición 5.

La asignación de servicios para el personal operativo es determinada por el Jefe de Turno de acuerdo a los criterios ya establecidos para tal efecto. El cambio de servicios dentro de una jornada laboral, puede obedecer a adecuaciones por imprevistos. Ante cualquier modificación deberán prevalecer las prioridades en cuanto a riesgos de seguridad. Cualquier cambio de servicio deberá ser anotado en un reporte ordinario de parte del Jefe de Turno, justificando la motivación.

XXVII. LINEAMIENTO**PROCEDIMIENTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO.****PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

Ante una infracción a una disposición de tránsito, el oficial procederá de la siguiente forma:

- I. Indicará al conductor que detengan la marcha de su vehículo por medio del altavoz de la C. R. P. y/o con las indicaciones del agente mediante señales auditivas, visuales, de sonido de silbato, en caso de tratarse de un elemento a pie.
- II. Reportar a Central vía radio el motivo de la detención, características de vehículo y ubicación, haciéndolo en un lugar donde no represente riesgo para el agente, usuario o la circulación.
- III. Se identificará el agente con respeto, cortesía, dando su nombre y número, motivo de la detención y señalando los artículos que se hayan violado.
- IV. Solicitará al conductor la licencia para conducir y tarjeta de circulación; en caso de permiso provisional, verificará la vigencia del mismo.
- V. Una vez revisados los documentos elaborará la infracción correspondiente y preguntará al conductor que garantía prefiere que se retenga (licencia para conducir, tarjeta de circulación o placas), en caso de no contar con estos se retendrá como garantía el vehículo.
- VI. Informará al conductor el procedimiento para pagar la infracción, y demás datos que el infractor requiera para cumplir con su obligación de pago y recuperación de garantía.
- VII. En caso de visitantes al municipio que por desconocimiento cometieran una falta no común en los reglamentos de tránsito en general, se le orientará y si cumple con los requisitos para que sea amonestado se le dará todas las facilidades en caso de no tratarse de una infracción grave que no hubiera puesto en peligro la circulación y que el conductor está consciente y acepta la falta cometida, se procederá con amonestación, verbal, misma que será reportada de inmediato al centro de comunicaciones.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Éste procedimiento está a cargo de la secretaria del Departamento de Tránsito.

Habiendo sido turnada al Departamento de Tránsito, la documentación relacionada a una infracción, se atenderá el siguiente procedimiento:

RECEPCIÓN.

- I. La secretaria del Departamento de Tránsito, verificará que la documentación y garantías remitidas por el agente que tomó conocimiento de la infracción, sean las correctas. Procederá a registrar en el sistema electrónico y libro en su caso, la recepción del acta de infracción y garantías recibidas.

ARCHIVO Y CONTROL.

- II. Se mantendrá debidamente identificado por separado, el archivo de actas de infracción ya pagadas, actas de infracción pendientes de pago, y garantías retenidas clasificadas por tipo (licencias, placas, tarjetas de circulación, documentos de respaldo en caso de vehículo).
- III. Se integrará una base de datos clasificando las infracciones al menos bajo los criterios de tipo, lugar en que ocurrieron, agente que tomó conocimiento, infractores, garantías retenidas, fechas de infracción y pago de la multa correspondiente.

CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

- IV. Cuando se presente el infractor o persona debidamente acreditada en su nombre, la secretaria del Departamento de Tránsito calificará la infracción con base en el tabulador reglamentario y a las consideraciones de descuento que procedan.
- V. Habiendo el infractor pagado la multa correspondiente, le será entregada la garantía retenida, recabando firma de recibido.
- VI. La falta de presentación de la copia del acta de infracción por parte del infractor, no será motivo para dar trámite a la calificación de la infracción, pago de la multa y devolución de la garantía. En todo caso, se asentará ésta situación en el acta de infracción original.

XXVIII. LINEAMIENTO**PROCEDIMIENTO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.**

Al momento de recibir la información de un hecho de tránsito se deberá de recabar la mayor posible información que consistirá en: lugar del hecho, número de participantes, si hay lesionados ó muertos, esto con el fin de enviar los servicios de emergencia necesarios y que el personal que tomara conocimiento llegue con datos al lugar de los hechos.

PROCEDIMIENTO AL LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS:

1. Se procederá inmediatamente en abanderar el lugar con el fin de la debida protección del mismo y evitar otro hecho de tránsito.
2. Verificar inmediatamente si hay lesionados para brindarles auxilio y pedir los servicios de emergencia (Ambulancias etc.) ó muertos para solicitar la presencia de la autoridad competente.
3. Dar vialidad en el lugar para dar agilidad al tránsito y evitar la presencia de personas ajenas al hecho para evitar el entorpecimiento de la labor de las autoridades así como proteger los vehículos y pertenencias de los involucrados contra cualquier acto delictivo.
4. Solicitar servicios de grúas para el arrastre y salvamento de los vehículos en caso de ser necesario.
5. Tomar fotografías del lugar de los hechos en diferentes ángulos, de ser posible.
6. Elaboración del croquis, procurando no pasar por alto cualquier detalle que nos ayude a determinar al posible responsable.
7. En caso de no ser necesario la presencia de otra autoridad se procederá a permitir la libre circulación lo más pronto posible en el lugar retirando a los vehículos participantes a un lugar donde no represente obstáculo a la libre circulación.
8. Se solicitará a los conductores la documentación (Licencia de conducir, tarjeta de Circulación).
9. Se elaborará en forma inmediata y de ser posible en presencia de los conductores, encargados operadores de las grúas ó alguna persona cercana de los participantes la elaboración del inventario correspondiente.
10. Se elaborará en el lugar de los hechos el parte de accidente el cual consistirá invariablemente en características de los participantes, lugar exacto del hecho (Km. Nombre de la calle etc.) así como hora y fecha, posibles causas nombre los conductores ó peatón trayectoria anterior, tipo de accidente, nombre de lesionados ó muertos, daños materiales, autoridad a la que fue turnado ó cualquier dato que se determine importante
11. En caso de no existir lesionados, muertos, daños materiales ó a terceros, bienes propiedad de la nación se podrán dar facilidades a los conductores a que lleguen a un acuerdo en cuanto a la reparación de los daños.
12. Si aceptaran el acuerdo se elaborará el acta convenio.
13. En caso de lesionados, muertos, daños a terceros ó a bienes propiedad de la nación y alguna de las partes no este de acuerdo con el acta convenio se turnará a la autoridad competente.
14. En caso de un hecho de tránsito se deberá poner especial atención y apoyo a los participantes brindándoles toda la orientación posible en cuanto a los tramites y procedimientos, que deberán seguir y no olvidar en ningún momento que las personas se encuentran en un momento psicológico difícil.
15. En caso de que el hecho de tránsito corresponda a otra autoridad únicamente se deberá de proteger el lugar abanderándolo y hasta que esta haga presencia en el lugar, evitando en todo momento la modificación el lugar de los hechos, (moviendo vehículos, indicios ó cualquier cosa que pueda contribuir en la determinación de la causa que intervinieron en los hechos).

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LIBERACION DE ACCIDENTES

1. Cuando existen únicamente daños materiales y los Conductores ó propietarios lleguen a un Acuerdo, Formulando un Acta Convenio.
2. En presencia de ambos Conductores, los Agentes que tomaron conocimiento del Accidente, elaboraran Acta Convenio con numero de la Misma, Reporte de Accidente con Numero del mismo, su respectivo Croquis Ilustrativo y Elaborándose Boleta de Infracción a quien resulte responsable.
3. Cuando resulten daños de Bienes de propiedad de la Federación, del Estado, de la Federación ó del Municipio se pondrán a disposición de las Autoridades Correspondientes.
4. Cuando en un Accidente hay Lesionados ó Muertos, ambos se pondrán a disposición del Ministerio Publico, así como Vehículos y Conductores.
5. Así mismo para liberación de los mismos en el caso de Lesionados ó Muertos, el Ministerio Publico nos mandara un oficio de Liberación para poder nosotros liberar dichos vehículos.
6. Se liberaran los Vehículos cuando Acrediten la propiedad del Vehículo, presentando copia y Original de la Factura del Vehículo, Tarjeta de circulación, Licencia para Conducir y Comprobante de Domicilio.
7. Cuando existe daños a la Federación, Estado ó al Municipio, se liberaran dichos vehículos, siempre y cuando manden un Oficio, en el cual muestre que los daños estén reparados, de esa manera se liberaran.
8. Se le Entrega la Orden de Salida al Infractor, para que pase al depósito de lugar de encierro.
9. Cuando se Liberan los Vehículos participantes de dicho Accidente y Entregan la Documentación correspondiente se Archiva el Expediente completo en la Base de Datos y Archivero.

Profr. Daniel de Santiago Luna, Presidente Municipal de Tolimán, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Manual de Lineamientos Operativos y Administrativos en la Sede oficial de la Presidencia Municipal a los 10 diez del mes de agosto del año 2011, dos mil once, para su publicación y debida observancia.

Profr. Daniel de Santiago Luna
Presidente Municipal
Rúbrica

Lic. Gustavo García Cruz
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa E del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa E del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 12 de julio de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas representante legal de la empresa "Viveica", S.A. de C.V., solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa E del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:

6.1. Mediante escritura pública número 65,238, de fecha 13 de julio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público titular de la Notaría número 140 del Distrito Federal, se formaliza el cambio de denominación de la persona moral "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, para ahora denominarse "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable; y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número: 213506, de fecha 14 de agosto de 2001.

Asimismo, dentro del referido instrumento, se hizo constar que la persona moral que en su momento se denominara "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó legalmente mediante la escritura pública número 27,279, de fecha 14 de noviembre de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público número 84 de México, Distrito Federal, y cuyo testimonio que la contiene se encuentra inscrito bajo el folio mercantil número 213506, de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal.

6.2. Mediante escritura pública número 512 de fecha 26 de junio de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México; se hace constar el Contrato de Compraventa "Ad Mesuram" con reserva de dominio, que celebran por una parte el Señor Jesús Campo Alday, como la parte vendedora; y de otra parte la sociedad mercantil denominada "Viveica", S. A. de C.V., representada en este acto por el Ingeniero Ricardo García de la Torre, como la parte compradora; del predio ubicado en la Fracción 3ª de la Ex Hacienda de San Pedrito, Municipio de Querétaro, con una superficie de 15-24-50 Ha., identificado como "Fracción E".

6.3. Mediante escritura pública número 71,580, de fecha 21 de abril de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público titular de la Notaría número 140, del Distrito Federal; se hacen constar los poderes generales limitados que otorga el Licenciado Fernando Salinas Loza, en su carácter de Director Administrativo y Apoderado de "Viveica", S. A. de C. V., confiere a los CC. Javier de Jesús San Vicente Suárez, Iván Alighieri Vázquez Casas y Alfonso Hernández Torres, tales como poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio.

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 137/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la autorización provisional para venta de lotes de las Etapa E del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1. En Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Preservación Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a uso habitacional, comercial y de servicios, para una superficie aproximada de 142-67-64.85 ha, del predio identificado como Fracción 3ª de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7.2. Mediante Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 30 de mayo de 2006, relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Preservación Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a uso habitacional, comercial y de servicios para una superficie aproximada de 142-67-64.85 ha, del predio identificado como Fracción 3ª de la Ex- Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7.3. Presenta copia del deslinde catastral con folio DMC2006158, de fecha 19 de diciembre de 2006, de la Dirección de Catastro Municipal, que ampara una superficie de 734,693.674 m², para la fracción "A"; y del deslinde catastral con folio DMC2006173, de fecha 19 de diciembre de 2006, el cual ampara una superficie de 157,090.556 m² para la fracción "E" del predio rústico denominado "San Pedrito", correspondiente a la Fracción 3a de la Ex - Hacienda de San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7.4. Presenta copia certificada de la escritura pública número 25,255, de fecha 28 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Público adscrito de la Notaría número 3 de esta demarcación, mediante la cual hace constar la subdivisión de la fracción "A" del predio rústico denominado "San Pedrito", en dos fracciones identificadas como fracción "A1" y Fracción "A2" con las superficies de 398,345.048 m² y 336,348.626 m² respectivamente, así como de la fusión de la fracción "E" del predio rústico denominado "San Pedrito", con la fracción "A1" resultante de la subdivisión de la Fracción "A" del predio rústico denominado "San Pedrito", para conformar una sola unidad jurídica misma que se identifica como Fracción "A3", con la superficie de 555,435.604 m².

7.5. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica mediante el oficio número P0883/2006, de fecha 13 de octubre de 2006, para un lote localizado en "Rancho San Pedrito", San Pedrito Peñuelas s/n, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, correspondiente al predio en el que se desarrolla el fraccionamiento Paseos del Pedregal II.

7.6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2007-3400 de fecha 27 de junio de 2007, dictaminó factible el suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y 300 hab/ha, con uso comercial y de servicios, en una superficie de 336,348.00 m², del predio identificado como Fracción 3ª de la Ex- Hacienda de San Pedrito, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

7.7. Mediante oficio número VE/0801/2007, de fecha 20 de julio de 2007, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 500 viviendas y 70 lotes comerciales en la fracción "A" y "E" del predio rústico denominado San Pedrito (correspondiente a la Fracción 3a de la Ex - Hacienda de San Pedrito), del Municipio de Querétaro.

7.8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/969/2007, de fecha 26 de octubre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza en materia de impacto ambiental la superficie que no está considerada como forestal o preferentemente forestal, de acuerdo a lo señalado en el oficio número F.22.01.02/299/2007, de fecha 07 de marzo del 2007, emitido por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; para un predio con superficie total de 891,783.00 m², ubicado en las Fracciones "A" y "E" de la Ex-Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; pudiendo desarrollar únicamente 500 viviendas y 70 locales comerciales.

7.9. Mediante oficio número DD/DU/7538/2007, de fecha 14 de diciembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Impacto Vial a favor de la empresa denominada "Viveica", S. A. de C. V., para el fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en las fracciones "A" y "E" del predio conocido como Ex-Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debiendo realizar las acciones de mitigación vial contenidas en el citado documento.

7.10. Mediante oficio número VE/0116/2008, de fecha 08 de febrero de 2008, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 1,000 viviendas, en la fracción "A" y "E" del predio rústico denominado San Pedrito (Fracción 3a de la Ex - Hacienda de San Pedrito) del Municipio de Querétaro.

7.11. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0394/2008, de fecha 28 de mayo de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia para 1,000 viviendas adicionales a las 500 viviendas y 70 locales comerciales previamente autorizados, para un total de 1,500 viviendas y 70 locales comerciales, señalando que deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/969/2007, de fecha 26 de octubre de 2007.

7.12. Presenta los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en las fracciones "A" y "E" del predio "San Pedrito", de fecha 18 de junio de 2008, con número de aprobación 08-071-01 y número de expediente QR-003-07-D.

7.13. Mediante oficio número VE/0694/2008, de fecha 04 de julio de 2008, la Comisión Estatal de Aguas ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,500 viviendas y 70 locales comerciales en el desarrollo denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en las fracciones "A" y "E" del predio rústico conocido como "San Pedrito", Municipio de Querétaro, sustituyendo a los oficios números VE/059/2008 y VE/0116/2008, de fechas 25 de enero de 2008 y 08 de febrero de 2008 respectivamente.

7.14. Mediante oficio número F.22.01.02/1246/2008, de fecha 11 de agosto de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, autorizó el cambio de uso de suelo de terreno forestal en una superficie de 34.0248 ha., del predio identificado como Fracciones "A" y "E" correspondiente al predio rústico "San Pedrito", para el establecimiento del proyecto denominado "Paseos del Pedregal II", dentro del Municipio de Querétaro, condicionado al cumplimiento de los términos contenidos en el mismo.

7.15. Mediante oficio No. VE/0430/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 900 viviendas del desarrollo denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en las Fracciones "A" y "E" del predio rústico "San Pedrito", en el Municipio de Querétaro, adicionales a las 1,500 viviendas y 70 locales comerciales, otorgados mediante el oficio número VE/0694/2008, de fecha 04 de julio de 2008.

7.16. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de abril de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó que el área verde que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 3ª de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González, se otorgará con una superficie de 47,757.68 m², como áreas verdes y una superficie de 5,246.78 m² para equipamiento de infraestructura consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del fraccionamiento habitacional Paseos del Pedregal II, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7.17. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/353/2009, de fecha 22 de mayo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza en materia de impacto ambiental la procedencia para 900 viviendas adicionales a las 1,500 viviendas y 70 locales comerciales previamente autorizados, señalando que deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/969/2007, de fecha 26 de octubre de 2007.

7.18. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de junio de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de abril de 2009, relativo a la autorización para que la superficie de área verde que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro por el desarrollo del fraccionamiento habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 3ª de la Ex Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González, se otorgue con una superficie de 47,757.68 m² como áreas y una superficie de 5,246.78 m², para equipamiento de infraestructura, consideradas como áreas de conservación, por el desarrollo del Fraccionamiento habitacional Paseos del Pedregal II.

7.19. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0518/2009 de fecha 3 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la procedencia para la superficie de 336,348.00 m², quedando a la fecha autorizada la totalidad del desarrollo habitacional con superficie de 891,783.00 m², señalando que deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 de octubre de 2007.

7.20. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/3455/2009, de fecha 05 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", a desarrollarse en doce etapas en la fracción "A2" del predio identificado como Fracción 3ª de la Ex Hacienda de San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, condicionado a presentar la propuesta para complementar el 2.54% de la superficie total del polígono por concepto de equipamiento urbano, equivalente a 8,559.78 m², previo a la solicitud de licencia para la ejecución de las obras de urbanización del mismo.

7.21. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 15 de septiembre de 2009, identificado con el expediente número 31/09, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa A y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7.22. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 15 de septiembre de 2009, identificado con el expediente número 31/09, mediante el cual se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa A y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II"; el desarrollador presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de pago número H 257547, de fecha 17 de septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$31,346.50 (Treinta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos 50/100 M. N.), por concepto de superficie vendible habitacional de la Etapa A del fraccionamiento.
- Recibo único de pago número H 257549, de fecha 17 de septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$222,944.50 (Doscientos veintidós mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M. N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa A del fraccionamiento.
- Recibo único de pago número H 257548, de fecha 17 de septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$17,804.56 (Diecisiete mil ochocientos cuatro pesos 56/100 M. N.), por concepto de nomenclatura del fraccionamiento.

7.23. En Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para cubrir en efectivo el equivalente a una superficie de 8,559.78 m², por concepto de áreas verdes de donación que se deben otorgar por la autorización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Fracción A2 de la Ex Hacienda de San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7.24. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009, relativo a la autorización para cubrir en efectivo el equivalente a una superficie de 8,559.78 m², por concepto de áreas verdes de donación que se deben otorgar por la autorización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II"; el promotor presenta copia del oficio número SF/2425/2009, de fecha 28 de septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, mediante el cual se indica que el monto a cubrir, equivalente a una superficie de 8,559.78 m², por concepto de áreas verdes de donación del fraccionamiento "Paseos del Pedregal II", en base a un avalúo comercial, es de \$2'396,738.40 (Dos millones trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 40/100 M. N.).

7.25. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del acuerdo de cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009, relativo a la autorización para cubrir en efectivo el equivalente a una superficie de 8,559.78 m², por concepto de áreas verdes de donación que se deben otorgar por la autorización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II"; el promotor presenta copia del recibo único de pago número H 250646, de fecha 28 de septiembre 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amprando la cantidad de \$2'396,738.40 (Dos millones trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 40/100 M. N.), relativo al área de donación que se debe otorgar por la autorización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II".

7.26. Presenta copia del oficio número VE/2042/2010, de fecha 05 de mayo de 2010, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de suministro de agua potable para 2,400 viviendas y 70 locales comerciales para el desarrollo habitacional y comercial denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en las fracciones A y E del predio rústico conocido como "San Pedrito", del Municipio de Querétaro.

7.27 Mediante oficio número DDU/COPU/FC/3882/2010, de fecha 06 de octubre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización del proyecto de relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debido al incremento en la superficie vendible habitacional, equipamiento urbano, equipamiento de infraestructura y equipamiento de infraestructura dique de regulación, así como la disminución de superficie vial, sin incrementar la densidad de población autorizada.

7.28. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 26 de octubre de 2010, identificado con el expediente número 36/10, se emitió la autorización del proyecto de relotificación y modificación de la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7.29. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 26 de octubre de 2010, identificado con el expediente número 36/10, mediante el cual se emitió la autorización del proyecto de relotificación y modificación de la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos Pedregal II"; el desarrollador presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago número H 0833524, de fecha 28 de octubre de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$12,371.84 (Doce mil trescientos setenta y un pesos 84/100 M. N.), por concepto de superficie vendible habitacional del fraccionamiento Paseos del Pedregal II.
- Recibo único de pago número H 0829747, de fecha 08 de noviembre de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$14,808.36 (Catorce mil ochocientos ocho pesos 36/100 M. N.), por concepto de derechos de nomenclatura del fraccionamiento Paseos del Pedregal II.
- Copia del avalúo con folio JLLL/C/034-2009, de fecha 25 de septiembre de 2009, signado por el Ing. Jorge Luis Landaverde León, Valuador con registro de Gobierno del Estado número 050 y cédula de especialidad número 5419167, mediante el cual se hace la estimación del valor comercial del inmueble identificado como fracción del área de donación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Fracción A2 de la Ex Hacienda de San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González de la ciudad de Querétaro, Qro.
- Copia certificada de la escritura pública número 32,585, de fecha 09 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público adscrito a la Notaría número 3 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar que "HSBC México", S. A., I. B. M., Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como "la parte donante", representada por "Viveica", S. A. de C. V., a su vez representada por el Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas; dona en forma gratuita, total y sin reserva de ninguna especie al Municipio de Querétaro, como "la parte donataria", representado por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en carácter de Secretario del Ayuntamiento y por el Lic. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento; quien acepta la donación, haciendo saber

de dicha aceptación a "la parte donante" y adquiere las áreas de donación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", el cual se encuentra desarrollado sobre la Fracción A2 del predio rústico denominado "San Pedrito", en la Delegación Municipal Epigmenio González de la ciudad de Querétaro, que se describen a continuación:

- a. Una superficie de 46,504.45 m², por concepto de vialidades dentro del fraccionamiento.
 - b. Una superficie de 416.20 m², por concepto de áreas verdes dentro del fraccionamiento.
 - c. Una superficie de 47,757.69 m², por concepto de áreas verdes de conservación dentro del fraccionamiento.
 - d. Una superficie de 6,331.39 m², por concepto de equipamiento urbano dentro del fraccionamiento.
 - e. Y una superficie de 5,247.23 m², por concepto de equipamiento para infraestructura (dique de regulación) del fraccionamiento.
- Copia del oficio número SSPM/DTM/IT/1124/10, de fecha 08 de abril de 2010, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual se indican observaciones a los cumplimientos de las acciones de mitigación vial indicadas en su similar número SSPM/DT/IT/2910/2007, para el proyecto del fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal II", que se ubica en las fracciones A y E del predio conocido como Ex Hacienda San Pedrito, de la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
 - Copia de los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, de la actualización de los proyectos de agua potable y agua recuperada del fraccionamiento "Paseos del Pedregal", ubicado en la fracción "A" y "E" del predio "San Pedrito", de fecha 17 de noviembre de 2010, con número de oficio 08-071-23 y número de expediente QR-003-07-D.
 - Copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, de los Proyectos de la red de distribución de energía eléctrica subterránea en media tensión, baja tensión y alumbrado público para el fraccionamiento "Paseos del Pedregal II", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con número de expediente 3712/2009, de fecha 09 de noviembre de 2009.
 - La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, otorgó la opinión técnica satisfactoria para la autorización del proyecto alumbrado público correspondiente al fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7.30. Mediante acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 1° de febrero de 2011, identificado con el número de expediente 02/11, se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas B, C, D, E y F del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7.31. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 1° de febrero de 2011, identificado con el expediente número 02/11, se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas B, C, D, E y F del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; el promotor presenta la siguiente documentación:

- Oficio número VE/5573/2010, de fecha 26 de noviembre de 2010, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación del suministro de agua potable para 2,400 viviendas y 70 locales comerciales del desarrollo denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Fracción A y E del predio rústico "San Pedrito" del Municipio de Querétaro.
- Oficio número VE/0216/2011, de fecha 21 de enero de 2011, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 620 viviendas y 23 locales comerciales, adicionales a las 2,400 viviendas y 70 locales comerciales autorizados mediante oficio número VE/5573/2010, de fecha 26 de noviembre de 2010, del desarrollo denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Fracción A y E del predio rústico "San Pedrito" del Municipio de Querétaro.
- Oficio número VE/2071/2011, de fecha 02 de junio de 2011, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,400 viviendas y 70 locales comerciales, sustituyendo al oficio número VE/5573/2010, de fecha 26 de noviembre de 2010, del desarrollo denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Fracción A y E del predio rústico "San Pedrito" del Municipio de Querétaro.

- Recibo único de pago número I 081648, de fecha 10 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$30,062.95 (Treinta mil sesenta y dos pesos 95/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa D del fraccionamiento.
- Recibo único de pago número I 081649, de fecha 10 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$884.45 (Ochocientos ochenta y cuatro pesos 45/100 M. N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa E del fraccionamiento.
- Recibo único de pago número I 081650, de fecha 10 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$38,942.56 (Treinta y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 56/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa F del fraccionamiento.
- Recibo único de pago número I 081651, de fecha 10 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$92,327.33 (Noventa y dos mil trescientos veintisiete pesos 33/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa C del fraccionamiento.
- Recibo único de pago número I 081652, de fecha 10 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$14,763.86 (Catorce mil setecientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.), por concepto de superficie vendible habitacional de la Etapa B del fraccionamiento.
- Recibo único de pago número I 081653, de fecha 10 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$54,037.65 (Cincuenta y cuatro mil treinta y siete pesos 65/100 M.N.), por concepto de superficie vendible habitacional de la Etapa C del fraccionamiento.
- Recibo único de pago número I 081654, de fecha 10 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$6,182.29 (Seis mil ciento ochenta y dos pesos 29/100 M. N.), por concepto de superficie vendible comercial de la Etapa C del fraccionamiento.
- Recibo único de pago número I 081655, de fecha 10 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$7,062.68 (Siete mil sesenta y dos pesos 68/100 M. N.), por concepto de superficie vendible habitacional de la Etapa D del fraccionamiento.
- Recibo único de pago número I 081656, de fecha 10 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$5,870.44 (Cinco mil ochocientos setenta pesos 44/100 M. N.), por concepto de superficie vendible comercial de la Etapa D del fraccionamiento.
- Recibo único de pago número I 081657, de fecha 10 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$24,643.01 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesos 01/100 M. N.), por concepto de superficie vendible habitacional de la Etapa E del fraccionamiento.
- Recibo único de pago número I 081658, de fecha 10 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$44,670.16 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 16/100 M.N.), por concepto de superficie vendible habitacional de la Etapa F del fraccionamiento.
- Recibo único de pago número I 081659, de fecha 10 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$29,510.80 (Veintinueve mil quinientos diez pesos 80/100 M. N.), por concepto de superficie vendible comercial de la Etapa F del fraccionamiento.
- Copia del Oficio No. SSPM/DMI/CNI/069/2011 de fecha 2 de marzo de 2011, mediante el cual la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura indica la factibilidad de la autorización del proyecto de áreas verdes para el fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal II" presentado, indicando que deberá realizar el pago correspondiente por concepto de opinión técnica y de servicios para la autorización.
- Mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/091/2011, de fecha 15 de marzo de 2011, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se autorizó el Proyecto de Jardinería de las áreas verdes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7.32. Respecto al cumplimiento total al Resolutivo Quinto y parcial al Resolutivo Sexto del Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 1° de febrero de 2011, identificado con el expediente número 02/11, en que se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas B, C, D, E y F del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", el promotor presenta copia del oficio número SSPM/172/DTM/IT/2011, de fecha 17 de febrero de 2011, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emite factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento "Paseos del Pedregal I y II"; asimismo, presenta copia del oficio número SSPM/DTM/IT/560/11, de fecha 17 de febrero de 2011, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal verificó los avances de las medidas de mitigación vial de conformidad con el oficio número SSPM/DT/IT/2910/2007, mismos que a la fecha no han sido cumplidos en su totalidad.

7.33. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril de 2011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa F del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González del esta ciudad.

7.34. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas B, C y D del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

7.35. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas B, C y D del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; el promotor presenta la póliza de fianza número 1100613-0000 de fecha 28 de julio de 2011, emitida por Primero Finazas, S. A. de C. V., por la cantidad de \$6,275,671.84 (Seis millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 84/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa C del fraccionamiento.

7.36. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/3147/2011, de fecha 28 de julio de 2011, señala que la Etapa E del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal II", cuenta con el 94.43% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa "Viveica", S. A. de C. V., presenta la póliza de fianza número 1100614-0000 de fecha 28 de julio de 2011, emitida por Primero Finazas, S. A. de C. V., por la cantidad de \$3,418.45 (Tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 45/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa E del fraccionamiento.

7.37. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

7.38. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la venta provisional de lotes para la Etapa E del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos de Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado III, número 21 de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Viveica", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de la Etapa E del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos de Pedregal II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación vial de conformidad con el oficio número SSPM/DT/IT/2910/2007, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo a la empresa denominada "Viveica", S.A. de C.V., y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Viveica", S.A. de C.V., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de Incremento de Densidad de Población de 100 hab/ha a 350 hab/ha, para el predio ubicado en Privada Mariano de las Casas esquina con Plazuela Mariano de las Casas Número 20, Lote 2 con superficie de 220.00 m² Delegación Municipal Centro Histórico, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*

d) *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...”*

Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

I. *Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;*

II. *Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.*

III. *Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;*

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- *En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

a) *Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*

d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

Por último el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del Incremento de Densidad de Población de 100 hab/ha a 350 hab/ha, para el predio ubicado en Privada Mariano de las Casas esquina con Plazuela Mariano de las Casas Número 20, Lote 2 con superficie de 220.00 m² Delegación Municipal Centro Histórico, de Incremento en la Densidad de Población de 100 a 350 hab/ha, para el predio ubicado en Privada Mariano de las Casas esquina con Plazuela Mariano de las Casas Número 20, Lote 2 en la Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 220.00 m² para regularizar la construcción de dos viviendas anexas a dos locales comerciales existentes y desarrolladas en el predio.
7. Mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2009, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, los CC. Carmen Alcocer Gamba, José Alcocer Gamba, Liliana Alcocer Gamba, Florencia Alcocer Gamba, Gustavo Adolfo Alcocer Gamba, Mónica Patricia Alcocer Gamba y Marco Antonio Alcocer Gamba, solicitan el incremento de densidad de población de 100 hab/ha a 350 hab/ha, para el inmueble ubicado en Privada Mariano de las Casas esquina con Plazuela Mariano de las Casas Número 20, Lote 2 en la Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 220.00 m², lo anterior con el objeto de regularizar la construcción de dos viviendas anexas a dos locales comerciales existentes y desarrolladas en el predio.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la regularización de dos viviendas y dos comercios que se ubican al interior del predio motivo del presente estudio.
8. Mediante escritura número 28,669 de fecha 23 de junio de 2000, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público titular de la Notaría Pública número 16 de este Partido Judicial se formaliza la protocolización de inventarios y avalúos, la disolución y liquidación del régimen de sociedad conyugal, así como el proyecto de partición e igualmente a otorgar adjudicación de bienes respectiva, dentro de la cual se incluye la adjudicación de la propiedad del inmueble ubicado en Privada Mariano de las Casas Número 20, Lote 2, Zona Centro, a favor de los CC. Carmen Alcocer Gamba, José Alcocer Gamba, Liliana Alcocer Gamba, Florencia Alcocer Gamba, Gustavo Adolfo Alcocer Gamba, Mónica Patricia Alcocer Gamba y Marco Antonio Alcocer Gamba.

9. Los CC. Carmen Alcocer Gamba, José Alcocer Gamba, Liliana Alcocer Gamba, Florencia Alcocer Gamba, Gustavo Adolfo Alcocer Gamba, Mónica Patricia Alcocer Gamba y Marco Antonio Alcocer Gamba, acreditan la propiedad del inmueble ubicado en Privada Mariano de las Casas esquina con Plazuela Mariano de las Casas Número 20, Lote 2 en la Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 187.04 m² (según el título respectivo en la enajenación se comprende el derecho a edificar sobre los arcos que limitan la Plaza Ignacio Mariano de las Casas), mediante la escritura número 10,815 de fecha 6 de abril de 1965, emitida por el Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Titular número 7 de esta Ciudad, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 1,164 del Libro 74 Serie A de la Sección Primera.
10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 148/09 expedido por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo de incremento en la densidad de población de 100 a 350 hab/ha, para el inmueble ubicado en Privada Mariano de las Casas esquina con Plazuela Mariano de las Casas Número 20, Lote 2 en la Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 220.00 m², para regularizar la construcción de dos viviendas anexas a dos locales comerciales existentes, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1. De acuerdo a los datos de la referida escritura de propiedad, el inmueble ubicado en Privada Mariano de las Casas número 20 se identifica con la Clave Catastral 14 01 001 03 020 009, teniendo según escrituras una superficie de terreno de 187.04 m², sin embargo según el título respectivo de adquisición del predio se comprende el derecho a edificar sobre los arcos que limitan la Plaza Ignacio Mariano de las Casas, por lo que de acuerdo con las características actuales del predio se cuenta con una superficie de 220.00 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Noroeste En 18.10 metros con propiedad del Señor Gaspar Arana M. y Lote Número 6.
- Noreste En 12.32 metros con Privada Ignacio Mariano de las Casas
- Suroeste En 12.85 metros con Lote 1
- Sureste En 17.25 metros con los Arcos Edificados en la Plaza Mariano de las Casas.

Superficie de los Arcos de 92.00 m² contando con las siguientes medidas y colindancias:

- Noreste En 5.25 metros con Privada Mariano de las Casas.
- Sureste En 16.00 metros con Plaza Mariano de las Casas.
- Suroeste En 5.25 metros con la continuación de los Arcos.
- Noroeste En 16.00 metros con la propiedad.

10.2. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, documento técnico jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio 014/0002, se observa que el predio motivo del presente estudio cuenta con uso de suelo habitacional monumental mixto con densidad de 100 hab/ha (HMCS1).

10.3. Dado que el predio en estudio tiene una superficie total de 220.00 m², de acuerdo con la densidad de población de 100 hab/ha autorizada, el promotor tiene la posibilidad de construir una vivienda en el Lote, por lo que para desarrollar dos viviendas requiere una densidad de población equivalente a 350 hab/ha, lo que equivale a un incremento de una vivienda adicional en el predio.

10.4. Zonas Homogéneas: El uso de suelo predominante en la zona es habitacional, sobre la Privada Ignacio Mariano de las Casas y sobre la Plazuela del mismo nombre predominan los usos comerciales, destacando comercios como misceláneas, así como cafés y restaurantes.

Se hace notar que con la presente petición se pretende regularizar la construcción actual del inmueble, sin modificar su estructura o condiciones actuales de construcción, dado que de acuerdo con datos de los promotores se cuenta con la distribución de las dos viviendas y los dos locales desde hace más de diez años, por lo que con lo anterior se pretende dar certeza jurídica al regularizarla bajo el régimen de propiedad en condominio.

10.5. Habiendo realizado visita de inspección por Personal Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual del predio se encontró lo siguiente:

- El inmueble cuenta con construcción en dos niveles con la siguiente distribución: En planta baja frente a la Plaza Mariano de las Casas se tiene el acceso a los dos locales comerciales, actualmente con giros de miscelánea y una cafetería, los cuales vienen funcionando durante más de 40 años.
- Sobre la Privada Ignacio Mariano de las Casas se observa el acceso a las dos viviendas, las cuales están distribuidas en la planta alta del predio en estudio.
- La Calle Privada Ignacio Mariano de las Casas, cuenta con arroyo a base de adoquín de cantera de 7.00 metros, cuenta con banquetas de 1.20 metros de ancho de adoquín de cantera.
- Sobre la Plaza Mariano de las Casas, la explanada se desarrolla a base de adoquín de cantera, contando con una arcada en la colindancia norte de la plaza en la que se ubican comercios y restaurantes, así como una fuente en la parte central de la explanada.
- En la zona se ubican viviendas desarrolladas en uno y dos niveles, de tipo antiguo, desarrollándose en la zona actividades comerciales, religiosas y educativas.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

11.1 Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **viable el incremento de densidad de población de 100 hab/ha a 350 hab/ha, para el inmueble ubicado en Privada Mariano de las Casas esquina con Plazuela Mariano de las Casas número 20, Lote 2 en la Delegación Centro Histórico, con superficie de 220.00 m² para regularizar la construcción de dos viviendas anexas a dos locales comerciales existentes.**

11.2 Lo anterior en virtud de tratarse de una construcción existente que data de más de veinte años bajo las condiciones en las que se pretende regularizar, en la que se incluye tanto las viviendas como los departamentos ubicados en la planta alta del inmueble, por lo que no se modifican las condiciones actuales de la zona, al ubicarse dentro de un centro urbano donde se tiene una diversidad de usos donde se privilegia el uso habitacional, dando a su vez certeza jurídica a los propietarios del inmueble, por lo que se considera que no genera un impacto negativo en la zona, debiendo dar cumplimiento a la normativa que le señale tanto la Dirección de Desarrollo Urbano como el INAH, al encontrarse dentro del perímetro de la Zona de Monumentos Históricos de la ciudad...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 4, Apartado II Inciso f) de la Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD de población de 100 a 350 hab/ha, para el predio ubicado en Privada Mariano de las Casas esquina con Plazuela Mariano de las Casas Número 20, Lote 2 con superficie de 220.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico, para regularizar la construcción de dos viviendas anexas a dos locales comerciales existentes.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. A falta de cumplimiento de los resolutivos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Centro Histórico y a los CC. Carmen Alcocer Gamba, José Alcocer Gamba, Liliana Alcocer Gamba, Florencia Alcocer Gamba, Gustavo Adolfo Alcocer Gamba, Mónica Patricia Alcocer Gamba y Marco Antonio Alcocer Gamba...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/2101/11

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL SEXTO PUNTO INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

B).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, APODERADO LEGAL DE DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4) PARA EL PREDIO DENOMINADO LA CRUZ, EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, DE ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN. -----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR MAYORÍA CON ONCE VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES VI Y XII, 17 FRACCIONES I, II Y III, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 40, 41 Y 42 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS A) Y D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I Y VII, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA EL PREDIO DENOMINADO POTRERO LA CRUZ, UBICADO EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO, QUE FUERA SOLICITADO POR EL C. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, APODERADO LEGAL DE DESARROLLOS Y**

PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:-----

“C O N S I D E R A N D O :-----

I.- Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la Solicitud de incrementar el Uso de Densidad Poblacional de H3 (300 habitantes por Hectárea) a H4 (400 habitantes por Hectárea) respecto a un predio identificado como Potrero La Cruz ubicado en el Poblado de Cerro Gordo, San Juan del Río, Qro., formulada por EL ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, Apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.-----

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el C. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, ha anexado a su solicitud tales como; copia de la Credencial para Votar, del C. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, apoderado legal de DESARROLLOS Y PROMOCIONES S.A. DE C.V., expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 015602948, con clave de elector BRYZIG72081011H100; copia Certificada de la Escritura Pública No. 16, 684 Dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro, de fecha 10 de Marzo del 2010, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña Notario Público Número 2, de esta demarcación territorial de Santiago de Querétaro, Qro, en la cual consta UN CONTRATO DE COMPRAVENTA a favor de la persona moral Desarrollos y Promociones del Centro S.A. de C.V.; copia certificada de la Escritura Pública No. 48,840 Cuarenta y Ocho mil Ochocientos Cuarenta, de fecha 05 de Mayo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS Notario Público Número 3, de la demarcación territorial de la ciudad de Celaya Guanajuato en la cual consta el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado por la persona moral denominada Desarrollos y Promociones S.A. de C.V. a favor del C. Ignacio Bárcenas Yáñez; así como copia simple de la escritura pública 19,233 de fecha 19 del mes de Febrero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado JORGE CHARAUD ARZATE Notario Público Número 39, de esta demarcación territorial de Celaya Guanajuato, respecto de la Constitución de una empresa Mercantil Anónima de Capital Variable denominada “DESARROLLOS Y PROMOCIONES S.A. DE C.V.”; lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”** y **“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición”**.-----

III.- Que para que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la opinión técnica del Arq. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio DUS/114/OG/11, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 29 de Abril de 2011, la cual señala lo siguiente:-----

“LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ-----

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

En atención a oficio SHA/0271/11 recibido en esta Secretaría el 08 de Marzo del presente año, turnando copia del escrito y documentación anexa presentada por el Ing. Ignacio Bárcenas Yáñez apoderado legal de Desarrollos y Promociones del centro, S.A. de C.V. donde solicita **OPINIÓN TÉCNICA de esta Secretaría respecto a Cambio de Densidad de Población de 300 (H3) a 400 (H4) Habitantes por Hectárea**, para el predio denominado “La Cruz” Poblado Cerro Gordo de esta Ciudad-----

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente:-----

OPINIÓN TÉCNICA-----

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:-----

A).- Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., acredita la Propiedad con Escritura Pública No. 16,684 de fecha 10 de Marzo del 2010 inscrita bajo Folio 52011/2 de fecha 25 de Octubre del 2010.-----

B).- El predio al rubro listado cuenta con una **superficie de 28,830.00 m2 y Clave Catastral 160101201002009**.-----

C).- El predio en cuestión, tiene las siguientes medidas y colindancias:-----

1. Al Sur 92.00 metros con Hacienda Cerro Gordo
2. Al Oriente 310.00 metros con Sucesión de Vicente Paz
3. Al Norte 93.00 metros con Hacienda Cerro Gordo
4. Al Poniente 310.00 metros con Othón Paz

D).- Mediante oficio DUS/016/FT/09 de fecha 13 de Marzo de 2009 se emitió Factibilidad de Uso de Suelo para 400 hab/ha como **NO FACTIBLE para Desarrollo habitacional hasta 400 Hab/Ha por estar en Zona Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea** en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro.-----

II.- ANÁLISIS - DIAGNÓSTICO:-----

1.- Para tal fin se consultó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río, Qro., documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río con fecha 03 de marzo de 2006, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 12 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de mayo de 2006, ubica al predio con uso Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea (H3).-----

2.- De conformidad con la visita de inspección realizada por personal técnico adscrito a esta Secretaría, se encontró que el predio colinda con los predios que se describen a continuación:-----

- 1.- Al Norte y al Poniente con Desarrollo Habitacional Fundadores
- 2.- Al Oriente con Predios en breña
- 3.- Al Sur con Hacienda Cerro Gordo

3.- De igual forma, se consultó el **Plano D-1 EDAFOLOGÍA del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río, Qro., ubica a la Parcela en zona de Vertisol Pelico (Vp)** Suelo de color gris oscuro de textura fina que presenta ciertos problemas para el manejo agrícola, ya que su dureza dificulta la labranza.-----

4.- Asimismo, se consultó el Plano D-4 APTITUD TERRITORIAL donde se establece que el predio se ubica en Área Urbana sin riesgo de inundación.-----

5.- De igual forma se giró oficio DUS/071/OG/11 de fecha 23 de Marzo del 2011 a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) solicitando la Viabilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el predio, por lo que dicho Organismo Operador mediante oficio número **DIR/JAP/0537/2011 de fecha 05 de Abril del 2011**, dio cumplimiento a lo solicitado manifestando lo siguiente:-----

Agua Potable:-----

“De acuerdo a la infraestructura existente en la zona oriente y de manera particular al predio denominado La Cruz, poblado de Cerro Gordo, se informa que para poder atender la demanda de 400 habitantes por hectárea será necesario ceder a la JAPAM por parte de Desarrollos y Promociones del Centro, S. A. DE C.V., un volumen de 110,000 m³ mensuales”.-----

Alcantarillado:-----

“Actualmente no se cuenta con la infraestructura para proporcionar el servicio de descarga de aguas negras y el saneamiento de las mismas, por lo que se requiere la construcción de una planta de tratamiento, con el objeto de que esta agua tratada sea reusada en las zonas destinadas como áreas verdes.-----

Es importante mencionar que deberán considerar las aguas pluviales, ya que el encausamiento no deberá ser por el sistema de alcantarillado; se requerirá presentar un estudio que avale la infraestructura requerida para este fin”.-----

Se anexa dicha Opinión Técnica expedida por la JAPAM.-----

6.- En este mismo sentido se giró oficio DUS/071/OG/11 de fecha 23 de Marzo del 2011 a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando la Viabilidad del servicio de Energía Eléctrica para el predio, por lo que dicha Dependencia mediante oficio **PLAN/065/11 de fecha 29 de Marzo del 2011**, dio cumplimiento a lo solicitado manifestando lo siguiente:-----

“A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido”.-----

Se anexa dicha Opinión Técnica expedida por la CFE.-----

III.- RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO: Como marco de referencia la administración y gestión del Desarrollo Urbano comprende la actividad del Gobierno y la Comunidad, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al Desarrollo plasmado para el municipio, el cual se enmarca dentro de un orden Técnico-Jurídico, teniendo como objetivo el crecimiento ordenado y orientado a los Asentamientos Humanos y de los Centros de Población, en armonía con el Medio Ambiente, es decir en función de los recursos naturales propios de la zona.-----

SEGUNDO: Esta Secretaría considera como Opinión: **TÉCNICAMENTE VIABLE** el que se realice el **Cambio de Densidad de Población de 300 (H3) a 400 (H4) Habitantes por Hectárea, para el predio denominado “La Cruz”, Poblado de Cerro Gordo**, por lo que en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo y para trámites subsecuentes el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:---

- Obtener el estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate.----
- Presentar para el trámite de visto bueno al proyecto del desarrollo habitacional, el estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU) y en su caso la autorización de la SEMARNAT, esto para efecto de que se determine si se trata de predios considerados forestales.-----

Por lo anterior es importante establecer y definir que el presente documento y/o instrumento administrativo es de carácter interno, mismo del cual se trata única y exclusivamente de una opinión meramente de carácter técnico y para apoyo a la resolución que emita el H. Ayuntamiento, por lo que no se trata de una autorización, licencia o permiso aplicable al caso en concreto.-----

Lo anterior con fundamento Legal en lo dispuesto por los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículos 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 38, 39 y 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás correlativos aplicables al caso en concreto.-----

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.-----

A T E N T A M E N T E-----

I. ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

IV.- Que toda vez que lo que se pretende es un Cambio de Densidad y la solicitante cumple con los requisitos mínimos e indispensables, de acuerdo a la Opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, toda vez que, estas Comisiones Unidas consideran como Viable otorgar el incremento de Densidad solicitada.--

V.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 09 de Septiembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para analizar, estudiar y dictaminar sobre **EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. IGNACIO BÁRCENAS YÁNEZ APODERADO LEGAL DE DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE DENSIDAD DE**

POBLACIÓN DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) A 400 HABITANTES POR HECTÁREA(H4) , UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO POTRERO LA CRUZ, POBLADO DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE** la solicitud del C. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, Apoderado Legal de la persona Moral denominada DESARROLLOS Y PROMOCIONES S.A. DE C.V. y **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE TRESCIENTOS HABITANTES POR HECTÁREA (H3) A 400 CUATROCIENTOS HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA EL PREDIO DENOMINADO POTRERO LA CRUZ UBICADO EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, SIEMPRE Y CUANDO EL PROPIETARIO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES LINEAMIENTOS;**-----

- Obtener el estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate.----
- Presentar para el trámite de visto bueno al proyecto del desarrollo habitacional, el estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU) y en su caso la autorización de la SEMARNAT, esto para efecto de que se determine si se trata de predios considerados forestales.-----
- Dar cumplimiento a todos y cada uno de los lineamientos marcados en el Código Urbano Vigente para el Estado de Querétaro.-----
- Deberá ceder a la JAPAM un volumen de 110,000 m3 anuales, para poder atender la demanda de 400 habitantes por Hectárea.-----
- Deberá de tramitar ante la JAPAM, la construcción de una planta de tratamiento, ya que actualmente no se cuenta con la infraestructura en la zona, para proporcionar el servicio de descarga de aguas negras y el saneamiento de las mismas.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBAN** y proponen a este H. Ayuntamiento **APRUEBE** el otorgar un **plazo máximo de 180 días a la Empresa Denominada “Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V.,** a efecto de que lleve a cabo el cumplimiento y la transmisión de los Derechos de Explotación de Agua Potable a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), así como que también celebre cualquier tipo de convenio o contrato con la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), para la planta de tratamiento de agua y en su caso conjunte esfuerzos con los desarrollos habitacionales próximos a efecto de que se lleve a cabo la construcción de una planta de tratamiento que beneficie a toda el área habitacional.-----

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE TRESCIENTOS HABITANTES POR HECTÁREA (H3) A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), DEL PREDIO DENOMINADO POTRERO LA CRUZ UBICADO EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

TRANSITORIOS-----
PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V. a través de su Apoderado legal ING. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ.**----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----
TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.-----

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Densidad Poblacional de 300 habitantes por hectárea (H3) a 400 habitantes por hectárea (H4), quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ-----
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL-----

Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR LUIS ARTURO GÓMEZ HERRERA-----
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA-----

REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO-----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAS-----
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR RUBÉN ESTRELLA PERALTA-----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA-----

REGIDOR ÁLVARO RODRÍGUEZ DE LA VEGA-----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA”-----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LA OPINIÓN

TÉCNICA EMITIDA POR EL ING. ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MISMA QUE REMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO DUS/114/OG/11 Y LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

“OPINIÓN TÉCNICA”-----

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:-----

A).- Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., acredita la Propiedad con Escritura Pública No. 16,684 de fecha 10 de Marzo del 2010 inscrita bajo Folio 52011/2 de fecha 25 de Octubre del 2010.-----

B).- El predio al rubro listado cuenta con una **superficie de 28,830.00 m2 y Clave Catastral 160101201002009.**-----

C).- El predio en cuestión, tiene las siguientes medidas y colindancias:-----

5. Al Sur 92.00 metros con Hacienda Cerro Gordo
6. Al Oriente 310.00 metros con Sucesión de Vicente Paz
7. Al Norte 93.00 metros con Hacienda Cerro Gordo
8. Al Poniente 310.00 metros con Othón Paz

D).- Mediante oficio DUS/016/FT/09 de fecha 13 de Marzo de 2009 se emitió Factibilidad de Uso de Suelo para 400 hab/ha como **NO FACTIBLE para Desarrollo habitacional hasta 400 Hab/Ha por estar en Zona Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea** en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro.-----

II.- ANÁLISIS - DIAGNÓSTICO:-----

1.- Para tal fin se consultó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río, Qro., documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río con fecha 03 de marzo de 2006, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 12 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de mayo de 2006, ubica al predio con uso Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea (H3).-----

2.- De conformidad con la visita de inspección realizada por personal técnico adscrito a esta Secretaría, se encontró que el predio colinda con los predios que se describen a continuación:-----

- 1.- Al Norte y al Poniente con Desarrollo Habitacional Fundadores
- 2.- Al Oriente con Predios en breña
- 3.- Al Sur con Hacienda Cerro Gordo

3.- De igual forma, se consultó el **Plano D-1 EDAFOLOGÍA del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río, Qro., ubica a la Parcela en zona de Vertisol Pelico (Vp)** Suelo de color gris oscuro de textura fina que presenta ciertos problemas para el manejo agrícola, ya que su dureza dificulta la labranza.-----

4.- Asimismo, se consultó el Plano D-4 APTITUD TERRITORIAL donde se establece que el predio se ubica en Área Urbana sin riesgo de inundación.-----

5.- De igual forma se giró oficio DUS/071/OG/11 de fecha 23 de Marzo del 2011 a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) solicitando la Viabilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el predio, por lo que dicho Organismo Operador mediante oficio número **DIR/JAP/0537/2011 de fecha 05 de Abril del 2011**, dio cumplimiento a lo solicitado manifestando lo siguiente:-----

Agua Potable:-----

“De acuerdo a la infraestructura existente en la zona oriente y de manera particular al predio denominado La Cruz, poblado de Cerro Gordo, se informa que para poder atender la demanda de 400 habitantes por hectárea será necesario ceder a la JAPAM por parte de Desarrollos y Promociones del Centro, S. A. DE C.V., un volumen de 110,000 m³ mensuales”.-----

Alcantarillado:-----

“Actualmente no se cuenta con la infraestructura para proporcionar el servicio de descarga de aguas negras y el saneamiento de las mismas, por lo que se requiere la construcción de una planta de tratamiento, con el objeto de que esta agua tratada sea reusada en las zonas destinadas como áreas verdes.-----

Es importante mencionar que deberán considerar las aguas pluviales, ya que el encausamiento no deberá ser por el sistema de alcantarillado; se requerirá presentar un estudio que avale la infraestructura requerida para este fin”.-----

Se anexa dicha Opinión Técnica expedida por la JAPAM.-----

6.- En este mismo sentido se giró oficio DUS/071/OG/11 de fecha 23 de Marzo del 2011 a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando la Viabilidad del servicio de Energía Eléctrica para el predio, por lo que dicha Dependencia mediante oficio **PLAN/065/11 de fecha 29 de Marzo del 2011**, dio cumplimiento a lo solicitado manifestando lo siguiente:-----

“A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido”.-----

Se anexa dicha Opinión Técnica expedida por la CFE.-----

III.- RESOLUTIVOS:-----

PRIMERO: Como marco de referencia la administración y gestión del Desarrollo Urbano comprende la actividad del Gobierno y la Comunidad, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al Desarrollo plasmado para el municipio, el cual se enmarca dentro de un orden Técnico-Jurídico, teniendo como objetivo el crecimiento ordenado y orientado a los Asentamientos Humanos y de los Centros de Población, en armonía con el Medio Ambiente, es decir en función de los recursos naturales propios de la zona.-----

SEGUNDO: Esta Secretaría considera como Opinión: **TÉCNICAMENTE VIABLE el que se realice el Cambio de Densidad de Población de 300 (H3) a 400 (H4) Habitantes por Hectárea, para el predio denominado “La Cruz”, Poblado de Cerro Gordo**, por lo que en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo y para trámites subsecuentes el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:---

- Obtener el estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate. ----
- Presentar para el trámite de visto bueno al proyecto del desarrollo habitacional, el estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU) y en su caso la autorización de la SEMARNAT, esto para efecto de que se determine si se trata de predios considerados forestales.”-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IGNACIO BÁRCENAS YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (JAPAM); PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; A FIN DE ENTERARLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., HA TENIDO A BIEN APROBAR EL DICTAMEN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, POR LO QUE NO SE TIENE INCONVENIENTE ALGUNO EN QUE EL INTERESADO, A SU COSTA, LLEVE A CABO LAS PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", DE IGUAL FORMA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a homologación de grados y renivelación salarial del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 08 de septiembre del 2011, oficio signado por el Comandante Roberto Gerardo Oviedo Serrano, Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del municipio de El Marqués, Qro., DSP/0930/2011., en el que y en base al acuerdo firmado en la Ciudad de México el día 30 de noviembre del 2010, relativo al Convenio Específico para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN), se establecen los objetivos, acciones, metas, montos y cronograma de trabajo, estableciendo que el Municipio de El Marqués, Qro., aportaría la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N) para la renivelación salarial en el Programa de Mejoras de las condiciones laborales del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal.

Con lo anterior, se asegura que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se asciendan en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de conformidad con el Servicio de Carrera Policial.

2.- Mediante Procedimiento Técnico para la Reestructura Operativa 2010 de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal de El Marqués Querétaro, a través de la Comisión evaluadora integrada por el Director y Subdirector de Seguridad Pública Tránsito y Protección Civil de El Marqués, respectivamente, así como Jefa del Departamento de Psicología y Prevención del Delito, y la Coordinadora Administrativa de la Corporación, se llevo a cabo la evaluación correspondiente del personal operativo con el objetivo de dar legalidad al proceso de reestructuración y definir el Organigrama Operativo de la Corporación, esto en base al artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quedando asentado dicho procedimiento en el acta que a continuación se transcribe un extracto de su parte esencial:

“...PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA REESTRUCTURA OPERATIVA 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL EL MARQUES, QRO.

1.- MOTIVACIÓN.

Derivado del nuevo modelo nacional de policía, el programa Federal SUBSEMUN e instrumentado y operado por el Modelo de Planeación Policial en nuestro municipio. Este nuevo modelo policial hace énfasis en la importancia de la profesionalización de la carrera policial, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 78, se ordena que dicha carrera se establezca con carácter de obligatoria homologando los procedimientos de la misma. En este proceso de homologación surge la necesidad de definir el organigrama operativo de la corporación, donde es de vital importancia precisar el grado de cada elemento policial para así establecer los parámetros y criterios que sean la base de los futuros procesos de promoción y ascenso.

En cumplimiento a los acuerdos de los convenios de adhesión y las metas establecidas es que se desprende la necesidad de migrar la estructura operativa actual hacia el modelo homologado a nivel nacional en el sistema terciario y/o piramidal.

2.- FUNDAMENTACIÓN.

“Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública” DOF 02-01-2009 Artículos 1, 7, 39, 47 fracción I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema.

*“Convenio de adhesión 2010 para el Municipio dentro del Programa Federal SUBSEMUN”
Ley de Seguridad Pública del Estado, en su título sexto y sus capítulos I y VI*

Reglamento Interno del Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de El Marqués

3.- ANTECEDENTES

En la evolución de nuestro país se ha actualizado el régimen normativo en diversas etapas de su historia, lo que ha obedecido a la dinámica social, caracterizada por desafíos y oportunidades de un mundo globalizado que exige y demanda soluciones a las nuevas necesidades que surgen en el acontecer social cotidiano. La sociedad reclama soluciones al problema de la inseguridad pública con el objeto de vivir sin temor a sufrir algún menoscabo en su integridad personal o en su patrimonio a manos de la delincuencia. Es responsabilidad y convicción del Estado cumplir con el deber de garantizar la vida, la libertad, la integridad, el patrimonio y demás derechos de los gobernados.

La reforma constitucional de 1994 dio sustento a la coordinación en materia de seguridad pública, estableciendo las bases sobre las cuales actúan los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de esta función. Sin embargo, desde la publicación de esa reforma constitucional a la fecha, la realidad de nuestro país ha cambiado considerablemente, por lo que las actuales bases de coordinación y actuación de los cuerpos policiales se han visto rebasadas.

La dinámica evolutiva de la delincuencia ha generado nuevos escenarios en materia de seguridad pública, alterando significativamente el orden y la paz públicos. Los delincuentes han modificado sus patrones de operación, articulando redes entre la delincuencia organizada y la común, y ampliando las conductas delictivas en las que incurrir.

En la reforma constitucional de junio de 2008, se estableció el fundamento de las bases para la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; derivado de ello se implementó el sistema de control de confianza, la coordinación y homogeneización de protocolos, grados, sistemas, formas de organización y atribuciones policiales, periciales y ministeriales, los cuales son una prioridad en la agenda nacional para mejorar el estándar de calidad de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.

Producto de dicha reforma, en noviembre de 2008, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se aprobó el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza para las instituciones policiales y de procuración de justicia, entre otras, bajo cuya tesitura se está fortaleciendo el sistema de selección de sus integrantes. No obstante, la delincuencia organizada, a través de su especial capacidad corruptora, sustentada en su poderío económico, ha logrado vulnerar a las instituciones policiales, principalmente aquellas que tienen mayor acercamiento a la población, es decir, las policías municipales.

A nivel estatal las reformas del 2008, reflejan las intenciones del gobierno federal y especifican las consideraciones que se han de tomar en cuenta para la implementación de la profesionalización de la carrera policial, que son pensadas para obtener una mejora en las condiciones laborales del policía.

A nivel municipal, con las intenciones de modificar y mejorar la estructura orgánica de la corporación municipal en el año de 2007 se llevó a cabo un proceso de promoción y ascenso policial y con los resultados obtenidos se llevaron a cabo los ascensos de puestos en el personal operativo. Sin embargo, las reformas legislativas en este rubro obligan a la actual administración a instrumentar un proceso de migración que ahora en el 2010 y con las reformas legislativas pertinentes se propone, de acuerdo al crecimiento y desarrollo de la corporación, una iniciativa para efectuar la migración de grados y poder ejecutar el recurso SUBSEMUN en el modelo homologado en la estructura operativa para optimizar el funcionamiento de la institución en cumplimiento de las

normas nacionales. Sin que este procedimiento afecte a los promocionados del 2007 respetándoles sus derechos y jerarquías.

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO OPERATIVO PARA LA REESTRUCTURA OPERATIVA DE DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Evaluación del personal operativo adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio El Marqués por medio de una revisión detallada de su expediente personal y administrativo a cargo del Departamento de Psicología y Prevención del Delito de la Corporación.

Parámetros considerados y secuencia de la revisión:

Los parámetros considerados dentro de la revisión realizada uno a uno de los expedientes del personal operativo a cargo del Departamento de Psicología y Prevención del Delito fueron los siguientes:

Consideración de los antecedentes y requisitos institucionales normativos de la Institución, de lo cual se derivan los siguientes trámites y/o documentos:

- Fecha de alta en la corporación para conocer la antigüedad del elemento policial
- Control y actualización anual de las evaluaciones indispensables tales como examen toxicológico, médico y psicológico para sustentar la integridad física y mental del elemento policial.
- Sustentar con certificado la escolaridad secundaria o nivel medio superior según la migración del grado
- Ser laboralmente activo a la fecha de la migración de grado
- Establecer que la antigüedad no es acumulable, es decir, en un miembro de reingreso solo se considerará el tiempo que lleva laborando a partir de su fecha de reinserción, esto independientemente del grado obtenido en su primer estadía en la corporación. Deberá contar con una antigüedad de mínima de dos años, ininterrumpida e inmediatamente anterior a la fecha del proceso de migración.
- Contar con licencia de manejo vigente (preferentemente tipo B o bien, en su defecto, licencia tipo A)
- Estar dentro de la Licencia Colectiva de Portación de Armas
- No haber sido inhabilitado como servidor público
- No haber sido condenado y no estar sujeto a proceso penal por delito doloso

ESTADO ACTUAL DE LA CORPORACIÓN NECESIDADES DE MIGRACIÓN DE GRADO.

POLICÍAS RASO	153
POLICÍAS TERCERO	9
POLICÍAS SEGUNDO	5
POLICÍA PRIMERO	7
OFICIAL	3
COMANDANTE	5
MANDOS:	4
TOTAL:	186

POLICÍAS	125
POLICÍAS TERCERO	42
POLICÍAS SEGUNDO	13
POLICÍA PRIMERO	4
SUBOFICIAL	1
COMISARIO	1
TOTAL:	186

De vital importancia es considerar que se partirá del perfil establecido previamente normado propuesto por la academia nacional de seguridad pública pero adaptada a las necesidades internas de nuestra corporación.

PERSONAL A EVALUAR:

Expedientes del personal operativo de la corporación que cumplen con los requisitos primordiales para revisar su apego o desapego con los perfiles de grado establecidos

Para migrar de grado es necesario contar con un perfil que lo amerite, las consideraciones para obtener el grado posible serán tomando en cuenta los siguientes requisitos y cumplir con un puntaje máximo de 200 referido a continuación:

Institucionales: Antigüedad en la corporación, antigüedad en el puesto, escolaridad, comprobar antecedentes no penales, haber sido dado de alta en la licencia colectiva de armas, licencia de manejo vigente, evaluación médica, toxicológica, así como también el haberse realizado las evaluaciones correspondientes en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

Funciones policiales del grado: En respuesta a las establecidas por la ley y los reglamentos de policía estatal y municipal. En este rubro se considera solamente si cumple o no con las funciones normativas.

Sin embargo, estas funciones dependerán del nivel de responsabilidad que tiene el elemento a cargo, de esta forma de acuerdo al escalafón de grado, la exigencia aumenta.

Evaluación psicológica: Tomando en cuenta los criterios personales indispensables para conocer el estado psicológico del elemento policial, procurando motivar las fortalezas de superación personal en el ambiente en el cual se desarrolla.

Evaluación del desempeño: Considerando los criterios que componen el desempeño de los elementos activos en la consecución de sus labores diarias tal como los cursos que han tomado, el régimen disciplinario del elemento, los estímulos y reconocimientos, las evaluaciones internas en la actualización de conocimientos y técnicas para el adiestramiento y práctica policial, así como las referencias laborales internas.

CASOS ESPECIALES:

Dentro de las evaluaciones realizadas se considera importante puntualizar los casos en los que no fue posible entrar al perfil, se toman en cuenta dos casos específicos indispensables como requisitos en los cuales se descalificó al personal que estaba dentro de ellos:

- **CASO 1: contar con antecedentes penales dolosos**, en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su capítulo II De la Carrera Policial y de la Profesionalización el artículo 88, Inciso B, fracción I que a la letra dicta:
Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso.
- **CASO 2: no contar con certificado mínimo de secundaria.**

PERFILES DE LOS GRADOS A MIGRAR

➤ **Grado de policía tercero:** Los candidatos deberán contar con los requisitos de perfil siguientes:

Funciones: "OPERACIÓN Y EJECUCIÓN"

Escolaridad: secundaria

Antigüedad: dos años en la corporación

Cursos: 3 cursos

Actualización evaluaciones anuales: médica, toxicológica y psicológica

➤ **Grado de policía segundo:** Los candidatos deberán contar con los requisitos de perfil siguientes:

Funciones: específicas y de acuerdo a su responsabilidad "COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN"

Escolaridad: secundaria

Antigüedad: cuatro años en la corporación

Antigüedad en el grado: dos años

Cursos: 5 cursos

Actualización evaluaciones anuales: médica, toxicológica y psicológica

➤ **Grado de Policía Primero:** Los candidatos deberán contar con los requisitos de perfil siguientes:

Funciones: específicas y de acuerdo a su responsabilidad ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN"

Escolaridad: preparatoria

Antigüedad: seis años

Antigüedad en el grado anterior: dos años

Cursos: 7 cursos

Actualización evaluaciones anuales: médica, toxicológica y psicológica

El grado de oficial y comisario, debido a la naturaleza de la organización jerárquica de la corporación, corresponde al alto mando de acuerdo con la responsabilidad en las funciones, que, en este caso, corresponde al director general y el subdirector operativo, lo cual obedece a la migración de acuerdo a las necesidades actuales del servicio.

- FLUJO DEL PROCEDIMIENTO

1. Selección de candidatos a migrar
2. Elaboración la matriz para la recopilación de datos.
3. Análisis detallado de los expedientes administrativos de cada uno de los candidatos, esta revisión arrojará el puntaje final, ya que en ellos se encuentran las evidencias de cada uno de los aspectos a considerar. Con esta actividad se logró lo siguiente:

Obtención del puntaje en la evaluación de desempeño por medio del análisis de:

Registro disciplinario
Desarrollo institucional (cursos)
Estímulos y reconocimientos
Evaluaciones internas

Referencias laborales internas

Obtención del puntaje en la evaluación psicológica considerando las siguientes áreas de acuerdo al perfil donde participan:

Área social
Área emocional
Área intelectual
Área personal

Integración de los puntos que arrojan los requisitos institucionales siguientes:

Antigüedad en la corporación
Antigüedad en el grado anterior
Escolaridad
Antecedentes no penales
Licencia de conducir
Evaluación médica-toxicológica
Evaluación CEECC

4. Revisión de los resultados obtenidos
5. Elaboración de las tablas de concentrado de candidatos y resultados, de acuerdo a los grados considerados para la migración de acuerdo al puntaje obtenido
6. Presentación de los resultados registrados a los demás miembros de la comisión evaluadora para su validación, en este caso a la dirección, subdirección y área administrativa para la resolución final.

- RESULTADOS

De cada uno de los aspectos a evaluar se obtendrá un puntaje total máximo de 200. Siendo el rango de 150 a 200 puntos, los elementos aptos para migrar, de 100 a 149 aptos bajo reserva, mientras que los menores de 99 se considerarán no aptos para una posible migración. El puntaje final obtenido es respaldado por cada área de la Comisión Interna Evaluadora la cual emite la lista siguiente para efectuar el proceso de migración de grados y cuyos responsables firman de conformidad al final del acta.

- ACTA DEL PROCEDIMIENTO Y RESULTADO DE LA REESTRUCTURA OPERATIVA

Fecha 17 de enero de 2011

Estando constituida la Comisión Interna Evaluadora para la revisión y análisis de la metodología, procedimiento y resultado de la Reestructura Operativa 2010 y en cumplimiento del convenio de adhesión entre la Federación y este Municipio es que con fundamento en la:

“Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública” DOF 02-01-2009 Artículos 1, 7, 39, 47 fracción I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema.

“Convenio de adhesión 201,0 para el Municipio dentro del Programa Federal SUBSEMUN”

Ley de Seguridad Pública del Estado, “Reglamento de Servicio de Carrera” y en su título sexto y sus capítulos I y VI.

Reglamento interno del personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de El Marqués

Damos Fe del procedimiento y los resultados que este arroja validando en forma y fondo la reestructura operativa 2010, por lo que se determina la siguiente Resolución

*Una vez analizada la motivación, fundamento, documentales relacionadas, metodología, procedimiento y resultados en lo particular y general así como el fondo y forma
Es que esta Comisión Evaluadora*

Determina

“VALIDA Y PROCEDENTE DE INSTRUMENTAR LA REESTRUCTURA OPERATIVA 2010”

COMISION EVALUADORA

**CMDTE. ROBERTO GERARDO OVIEDO SERRANO
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL EL MARQUÉS**

**CMDTE. ROGELIO GALICIA REQUENA
SUBDIRECTOR OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL EL MARQUÉS**

**LIC. MA. DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ LÓPEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA**

**LIC. PSIC. LAURA SÁNCHEZ PÉREZ LARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA
Y PREVENCIÓN DEL DELITO**

1. *Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, resolverá lo relativo a la Homologación y Renivelación Salarial del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., dado que las reformas legislativas pertinentes proponen, de acuerdo al crecimiento y desarrollo de dicha Corporación, una iniciativa para efectuar la migración de grados y poder ejecutar el recurso SUBSEMUN en el modelo homologado en la estructura operativa para optimizar el funcionamiento de la institución en cumplimiento de las normas nacionales y estatales.*

2. *Que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal a través de la Comisión Evaluadora del Procedimiento Técnico para la Reestructura Operativa 2010, de la Dirección citada, determinó válida y procedente la instrumentación procedimiento para migar los grados y homologación salarial, que de conformidad con el acta de la Comisión Evaluadora, se procederá en consecuencia a la designación de los elementos de la Corporación que han de ser dictaminados para ser beneficiados con dichos procedimientos y de conformidad a lo dispuesto por las leyes de la materia y sus respectivas Reglas de Operación.*

3.-*Que con la homologación y renivelacion salarial al Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., se asegura que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme asciendan en la escala de grados, de manera racional y estandarizada de acuerdo y acorde al Servicio de Carrera Policial.*

4.- Que al mejorar las prestaciones salariales de los elementos que constituyen el Cuerpo de Seguridad municipal, se mantiene a nivel nacional de manera igualitaria su percepción y procurarles con ello un mejor nivel de vida a quienes sirven con honor, honradez, lealtad y eficiencia a nuestros coterráneos del municipio.

Por lo anterior, someto a la discusión y en su caso aprobación de éste Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques Qro., autoriza la Homologacion y la renivelacion salarial a todo el personal operativo de la Direccion de Seguridad Publica, Transito y Protección Civil quedando de la siguiente manera:

GRADO Y SUELDO ANTERIOR

POLICÍAS RASO	\$6,373.36
POLICÍAS TERCERO	\$6,540.12
POLICÍAS SEGUNDO	\$8,061.18
POLICÍA PRIMERO	\$13,047.66
OFICIAL	\$28,000.00
COMANDANTE	\$43,218.00

GRADO Y SUELDO ACTUALIZADO

POLICÍAS	\$7,494.70
POLICÍAS TERCERO	\$8,993.63
POLICÍAS SEGUNDO	\$10,792.36
POLICÍA PRIMERO	\$12,950.83
SUBOFICIAL	\$28,000.00
COMISARIO	\$43,218.00

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal efecto de que absorba en las finanzas públicas municipales, de conformidad a los antecedentes de este Instrumento, la carga financiera que implica las consecuencias económicas del presente Acuerdo para que aplique el nuevo salario da los elementos de la Dirección de Seguridad Publica, Tránsito y Protección Civil Municipal, su debido incremento salarial.

TERCERO: Se instruye al Director de Seguridad Publica, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., para que gire instrucciones a quien corresponda, para la expedición de las constancias de grados actuales y sean suscritas por el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento,.

CUARTO: Se ordena a la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio, para que modifique en los recibos y en Nomina, los grados y el salario como ha quedado acordado en este Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente Acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", .

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese el presente acuerdo al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, para su observancia y debido cumplimiento.

4.- Gírense las comunicaciones oficiales de rigor.

Notifíquese y cúmplase..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la relotificación y aclaración de diversas autorizaciones emitidas para el fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio, respecto de las áreas, secciones y superficies que conforman el mismo, el cual se transcribe textualmente a continuación:**

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la relotificación y aclaración de diversas autorizaciones emitidas para el fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio, respecto de las áreas, secciones y superficies que conforman el mismo, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 23 de febrero de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito formulado por el C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la autorización del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Acuerdo aclaratorio de diversas autorizaciones y que certifica la lotificación autorizada del fraccionamiento "Vista Real", ubicado en este Municipio, en virtud de que se han presentado en diversos Acuerdos de Cabildo y autorizaciones detalles de redacción y omisiones técnicas que han resultado un impedimento para poder realizar la inscripción de las protocolizaciones de dichas autorizaciones ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Que la sociedad mercantil denominada "Vista Country Club", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 25,628, de fecha 28 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, adscrito a la Notaría Pública número 7, de este partido judicial, e inscrita bajo la partida 260, del libro C, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, en fecha 3 de diciembre de 1990.
5. Que el C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., acredita su personalidad a través del instrumento público descrito en el considerando anterior.
6. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 7 de junio de 1991, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el cambio de uso de suelo de un predio rustico localizado al noriente del fraccionamiento San Francisco, Rancho El Centenario y Rancho El Progreso, con una superficie total de 165-00-00 has., en el cual se pretende desarrollar un fraccionamiento Residencial Campestre, propiedad de la empresa "Vista Country Club", S. A.
7. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 19 de Septiembre de 1991, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la realización del fraccionamiento "Vista Country", así como la Venta de Lotes de las secciones 1, 2 Club Hípico y lote 15 de la sección 4, el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 42 de fecha 26 de septiembre de 1991; siendo protocolizado dicho Acuerdo en Escritura Pública número 27,570 de fecha 28 de septiembre de 1991, de la Notaría Pública número 7 de esta jurisdicción, inscrita bajo la Partida 169 del Libro 102-A Tomo XXIV de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro.
8. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 20 de enero de 1994, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el cambio de denominación del fraccionamiento "Vista Country", por el de "Vista Real", así como la venta de lotes de la sección 3 y lote 16 de la sección 4.
9. Que mediante oficio número DUV-64/97, de fecha 23 de enero de 1997, expedido por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Querétaro, autorizó una fusión de dos predios para formar un polígono ubicados en el fraccionamiento "Vista Real", Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de de las fracciones 1,129,297.03 m2, y 17,604.67 m2, quedando una superficie total de 1,146,901.70 m2.
10. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 28 de febrero de 1997, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la venta provisional de lotes de las secciones 6 y 7 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
11. Que mediante Escritura Pública número 1,470 de fecha 20 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, titular de la Notaría Pública número 31, de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 94225/0001, de fecha 17 de abril de 2000, se protocolizó el contrato de compraventa celebrado entre la sociedad denominada "Vista Country Club", S. A. de C. V., representada por el Arq. Eulogio Ortiz Azoños y la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria M. y Construcciones", S. A. de C. V., representada por el Lic. Jorge Muller de la Lama, el cual tuvo por objeto la enajenación del predio ubicado en las secciones 8 y 9 del fraccionamiento "Vista Real", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.
12. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 1998, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo en el que se reconoce como causahabiente de los derechos a fraccionar de las secciones 8 y 9 del Fraccionamiento "Vista Real", a "Inmobiliaria M. y Construcciones", S. A. de C.V., el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 10 de fecha 5 de marzo de 1999.
13. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 7 de marzo de 2000, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la recepción de área verde por concepto de donación omitida, ubicada en la sección 8.

14. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 29 de mayo de 2000, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la relotificación por ajuste de superficie de las secciones, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de las secciones 4 y 10 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Vista Real", en una superficie de 40,473 metros cuadrados, el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares números 23 y 24 de fechas 9 y 16 de junio de 2000 respectivamente.
15. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 29 de mayo de 2000, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la nomenclatura en las secciones 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del fraccionamiento "Vista Real".
16. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 30 de abril de 2001, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la ratificación de la causahabencia, relotificación por ajuste de superficie, licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de las secciones 8 y 9 del fraccionamiento "Vista Real", en el Municipio de Corregidora, Qro.
17. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2001, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la venta provisional de lotes de la sección comercial del fraccionamiento "Vista Real" en donde se establece en el considerando segundo que el promotor deberá realizar los trámites necesarios para que queden debidamente escrituradas las áreas verdes o de reserva ecológica como área de donación a favor del Municipio de Corregidora, debiendo cumplir para tal efecto con lo estipulado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
18. Que mediante oficio número DDU 940/2002 expediente F P032/02, de fecha 18 de diciembre de 2002, expedido por el Arq. Carlos L. Sánchez Tapia, entonces Director de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la fusión de dos predios ubicados como fracción III de la Ex Hacienda San Francisco y el Rancho El Tecolote hoy Fraccionamiento Vista Real, con superficies de 114,219.15 m² y 1,146,901.70 m², para formar un polígono con superficie total de 1,261,120.85 m².
19. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la entrega recepción del alumbrado público del Fraccionamiento "Vista Real" a la empresa denominada "Vista Real Country Club, S.A. de C.V.", debiendo el desarrollador depositar fianza para garantizar el mantenimiento y conservación. Dicho proveído fue publicado en la Gaceta Municipal número 4 de fecha 31 de marzo de 2003.
20. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 20 de mayo de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la relotificación de las secciones 12 y 14, así como la venta provisional de lotes de la sección 5, del fraccionamiento "Vista Real", ubicado en este Municipio, con una superficie de 1,146,901.70 m². Dicho proveído fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 27 de febrero de 2004.
21. Que con fecha 9 de julio de 2003, se suscribió convenio entre la empresa denominada "Vista Country Club" y el Municipio de Corregidora, en el cual se estableció en la cláusula primera que el desarrollador se comprometía a transmitir a favor del Municipio de Corregidora, una fracción de 4-00-00 Has., del predio ubicado en el poblado "El Progreso" del mismo Municipio y de igual forma en la cláusula segunda se estableció que mediante la transmisión del predio mencionado, el Municipio tiene por cubierto el cincuenta por ciento de los conceptos de pago señalados en el mismo, es decir la cantidad de \$257,172.19 quedando pendiente una suma igual a la mencionada, dicha documental que fue protocolizada mediante Escritura Pública número 12,799, de fecha 29 de septiembre de 2003, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, adscrita a la Notaría Pública número 31, de este partido judicial.
22. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la relotificación por ajuste de medidas y superficie vendible, licencia de ejecución de obras de urbanización de las secciones 10-A y 12 y otorga autorización provisional para venta de lotes de la sección 12 del Fraccionamiento "Vista Real".

23. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la Fe de Erratas al Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2003, mediante el cual se autorizó relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización de las secciones 10-A y 12 y se otorgó autorización provisional para la venta de lotes de la sección 12 del fraccionamiento "Vista Real", en cuyo resolutivo primero reconoce la fe de erratas y en su resolutivo segundo se agrega un párrafo como señala a continuación:

Resolutivo primero:

	AUTORIZACIÓN Acuerdo de Cabildo del 24 de septiembre de 1991	RELOTIFICACIÓN Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de mayo de 2003	RELOTIFICACIÓN	%
SUPERFICIE VENDIBLE	760,603.64 M2	721,567.92 M2	756,811.44 M2	60.01%
SUPERFICIE DONACIÓN Y ÁREAS VERDES	144,201.64 M2	175,188.23 M2	142,988.28 M2	11.35%
SUPERFICIE VIALIDADES	135,614.75 M2	213,669.69 M2	240,618.03 M2	19.08%
PLANTAS DE TRATAMIENTO			2,199.85 M2	0.17%
RESERVA ECOLÓGICA VISTA REAL			10,227.86 M2	0.81%
RESERVA ECOLÓGICA DEL MUNICIPIO			71,799.53 M2	5.69%
SUPERFICIE CLUB HÍPICO	36,475.86 M2	36,475.86 M2	36,475.86 M2	2.89%
SUPERFICIE TOTAL	1'146,901.70 M2	1'146,901.70 M2	1'261,120.85 M2	100.00%
AFECTACIÓN GASODUCTO	1,763.03 M2	1,763.03 M2	1,763.03 M2	

ÁREAS VERDES	
9,612.19 m2	Sección 1
3,548.78 m2	Sección 3
346.37 m2	Sección 5
19,216.53 m2	Sección 8
18,604.28 m2	Sección 11
600.00 m2	Sección 12
17,653.26 m2	Sección 14
15,808.57 m2	Sección 15
86,248.81 m2	TOTAL
RESERVA ECOLÓGICA	
2,948.12 M2	Sección 2 a favor del Municipio de Corregidora
65,897.79 m2	Sección 5 a favor del Municipio de Corregidora
2,953.62 m2	Sección 6 a favor del Municipio de Corregidora
10,227.86 m2	Sección 7 a favor de Vista Real

71,799.53 m2	TOTAL a favor del Municipio de Corregidora
	EQUIPAMIENTO
4,676.18 m2	Sección comercial (Plaza de Acceso)
714.05 m2	Sección 1 (Planta de Tratamiento)
300.00 m2	Sección 12 (Planta de Tratamiento)
1,185.50 m2	Sección 15 (Planta de Tratamiento)
6,875.73 m2	TOTAL

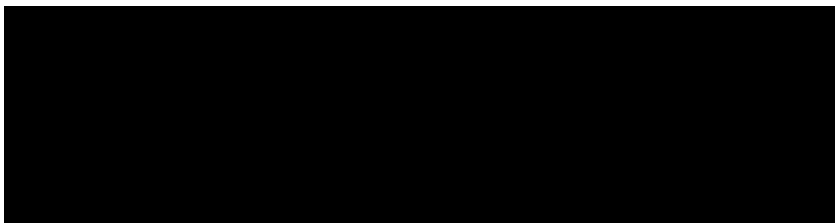
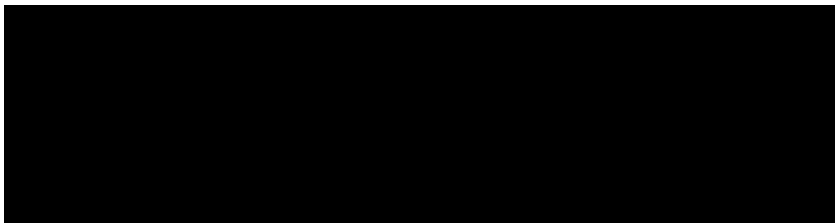
Resolutivo segundo:

Por lo que hace a la superficie de 10,227.86 m2, ubicados en la sección 7, esta deberá permanecer a nombre del Fraccionador, toda vez que en la misma se ubica el tanque de agua que distribuye a todo el fraccionamiento, quedando a cargo del propio Desarrollador el mantenimiento y conservación del área mencionada, cuyo uso no podrá ser modificado, por lo que deberá continuar como Reserva Ecológica”.

24. Que en Sesión de Cabildo de fecha 19 de enero de 2004, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica al similar de fecha 20 de mayo de 2003, relativo al fraccionamiento “Vista Real”, estableciendo en el Resolutivo Primero que el Resolutivo octavo inciso b), se suprimirá, señalándose como consecuencia en el Resolutivo Segundo que la Empresa “Vista Country Club”, S. A. de C. V., quedará liberada del pago de la cantidad de \$185,574.18 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) a favor del Municipio por concepto de Licencia para fraccionar para la quinta etapa del fraccionamiento “Vista Real”, publicándose dicho proveído en la Gaceta Municipal número 4 de fecha 31 de marzo de 2003.
25. Que Sesión de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2007, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la autorización provisional para la venta de lotes de la sección 10-A, del fraccionamiento denominado “Vista Real”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 45,712.40 m2. Dicho proveído fue publicado en la Gaceta Municipal número 7, de fecha 15 de mayo de 2007.
26. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2007 el H. Ayuntamiento aprobó la nomenclatura de las secciones 10-A, 10-B y 10-C del Fraccionamiento “Vista Real”, ubicado en este Municipio. Dicho proveído fue publicado en la Gaceta Municipal número 10, de fecha 19 de julio de 2007.
27. Que Sesión de Cabildo de fecha 24 de enero de 2008, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la sección 10-B del fraccionamiento denominado “Vista Real”, Municipio de Corregidora, Qro. Dicho proveído fue publicado en la Gaceta Municipal número 11 de fecha 24 de agosto de 2009.
28. Que mediante oficio SDUOP/DDU/1523/2008 de fecha 24 de octubre de 2008 emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se otorga Vo. Bo. de proyecto de relotificación de las secciones 10-A, 10-B y 10-C del Fraccionamiento “Vista Real”, de este Municipio, con una superficie de 114,219.110 metros cuadrados, en base a que no se incrementa la superficie vendible establecida en el oficio 913/2003 de fecha 29 de agosto de 2003.
29. Que Sesión de Cabildo de fecha 30 de junio de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia provisional para la venta de lotes de la sección 10-B del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado “Vista Real”, ubicado en este Municipio, con superficie total de 32,380.307 m2. Dicho proveído fue publicado en la Gaceta Municipal número 8, de fecha 30 de junio de 2009.
30. Que mediante oficio SDUOP/DDU/1201/2009 de fecha 17 de agosto de 2009 emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Vo. Bo. del proyecto de relotificación de la sección 14 del Fraccionamiento “Vista Real”, de este Municipio, con una superficie de 82,497.00 m2, en vista de que no se incrementa la superficie vendible establecida en el oficio SEDUR/1068/2009 de fecha 22 de septiembre de 2003.

- 31. Que en Sesión de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la sección 10-C del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio, con superficie total de 36,126.40 metros cuadrados. Dicho proveído fue publicado en la Gaceta Municipal número 24 de fecha 16 de diciembre de 2009.
- 32. Que en Sesión de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la sección 14 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio, con superficie total de 82,497.00 metros cuadrados. Dicho proveído fue publicado en la Gaceta Municipal número 24 de fecha 16 de diciembre de 2009.
- 33. Que en Sesión de Cabildo de fecha 25 de junio de 2010, el Ayuntamiento autorizó dejar sin efectos los resolutivos segundos de sus similares de fecha 27 de noviembre de 2009 por los que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de las secciones 10-C y 14 del Fraccionamiento denominado "Vista Real".
- 34. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/2910/2010, de fecha 22 de septiembre de 2010, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, dirigido al representante legal de la empresa denominada "Vista Country Club", S.A. de C.V., se autoriza el sello de un plano que conjunta lo autorizado mediante Acuerdos de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2009 respecto de la Licencia de Urbanización de la sección 10-C en el que se citan las tablas con las modificaciones en las secciones 10-A, 10-B, 10-C y la sección 14 del Fraccionamiento "Vista Real".

Por lo que basado en los planos autorizados mediante oficio SDUOP/DDU/1523/2008 y plano certificado el 12 de mayo de 2010 referente al Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2009, quedando las tablas de superficies de las secciones de las siguiente manera:



SECCIÓN 10c		
ÁREA	SUP. M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	19,965.63	55.27%
SUPERFICIE DE VIALIDADES	7,338.42	20.31%
ÁREAS VERDES	8,822.35	24.42%
RESERVA ECOLÓGICA	-	0.00%
TOTAL	36,126.40	100.00%

SECCIÓN 14		
ÁREA	SUP. M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	48,279.14	58.52%
SUPERFICIE DE VIALIDADES	16,564.60	20.08%
ÁREAS VERDES	17,653.26	21.40%
RESERVA ECOLÓGICA	-	0.00%
TOTAL	82,497.00	100.00%

Quedando la tabla general del fraccionamiento como se transcribe a continuación:

RESUMEN DE ÁREAS		
ÁREA	SUP. M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	756,811.44	60.01%
SUPERFICIE DE VIALIDADES	240,618.03	19.08%
ÁREAS VERDES	142,988.28	11.34%
PLANTAS DE TRATAMIENTO	2,199.85	0.17%
CASA CLUB	36,475.86	2.89%
RESERVA ECOLÓGICA DESARROLLO	10,227.86	0.81%
RESERVA ECOLÓGICA MUNICIPAL	71,799.53	5.69%
TOTAL	1,261,120.85	100.00%

35. Que mediante oficio SAY/DAC/476/2011 de fecha 25 de febrero de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
36. Que en fecha 24 de marzo de 2011 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDUOP/DDU/DACU/855/2011 emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/OT/024/2011.
37. Que mediante oficio SAY/DAC/795/2011 de fecha 4 de abril de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, analizar nuevamente la opinión técnica señalada en el considerando anterior, en virtud de tener inconsistencias en la superficie del citado fraccionamiento.
38. Que en fecha 7 de julio de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito formulado por el C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la autorización del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la relotificación del fraccionamiento "Vista Real", ubicado en este Municipio.
39. Que mediante oficio SAY/DAC/1618/2011 de fecha 07 de julio de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando anterior del presente Acuerdo.
40. Que en fecha 30 de septiembre de 2011 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la opinión técnica DDU/OT/081/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, de la cual se desprende lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

“ ...

Una vez analizado el expediente y sus antecedentes esta dependencia considera **FACTIBLE** la aclaración de algunas de las anteriores autorizaciones así como la Relotificación general del Fraccionamiento Vista Real, no significando lo anterior de ninguna manera la modificación a los Acuerdos de Cabildo emitidos con anterioridad por el H. Ayuntamiento.

El Fraccionamiento de tipo “Campestre” denominado **Vista Real** después de la última fusión de predios autorizada cuenta con una **superficie total de 1'261,120.85m²**, lo anterior de conformidad al oficio de fusión no. **DDU/940/2002 FP032/02** y al plano de Lotificación autorizado mediante oficio **SEDUR/1068/2003** de fecha 22 de septiembre del 2003, este último plano debió quedar integrado en la autorización **de la Relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización para las secciones 10A y 12, así como la venta provisional de lotes de la sección 12 del Fraccionamiento** otorgada mediante acuerdo de **cabildo de fecha 29 de septiembre del 2003**, aclarando de este modo que la Relotificación a la que se refiere el citado acuerdo es respecto a la adhesión de superficie al Fraccionamiento autorizada mediante una fusión de predios previa a dicha Relotificación, y que da origen a las secciones 10A, 10B y 10C.

Cabe hacer mención de que en el citado acuerdo de cabildo se enlista una tabla de superficies generales del fraccionamiento en la cual se omite relacionar las superficies correspondientes e identificadas en el plano autorizado como Plantas de Tratamiento con 2,199.85m², Reserva Ecológica de Vista Real con 10,227.86m² y Reserva Ecológica Municipio con 71,799.53m², con lo que la suma total de superficie del Fraccionamiento en vez de resultar 1'261,120.85m², da un “subtotal” de 1'176,893.50m² por lo que se autoriza una Fe de Erratas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de septiembre del 2003 para subsanar esta tabla general de superficies. Así mismo y derivado de que en 1998 se realizó una causahabienca respecto de dos de las fracciones del Fraccionamiento **esta Secretaría considera fundamental tomar en cuenta que derivado de dicha causahabienca y con fecha del 30 de abril del 2001 el H. Ayuntamiento autoriza mediante sesión extraordinaria de cabildo la ratificación de la causahabienca, y Relotificación por ajuste de superficie, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las secciones 8 y 9 del Fraccionamiento sin embargo en esta Relotificación no se hace mención de la tabla general de superficies del Fraccionamiento, misma que se ve afectada por esta Relotificación toda vez que de conformidad a los levantamientos topográficos de las secciones y avalados por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado estas dos secciones pierden en conjunto una superficie de 1,357.76m², superficie que se suma a las secciones colindantes del propio Fraccionamiento.**

Es por lo anterior que esta Dependencia considera que el Fracconamiento deberá sujetarse a la siguiente tabla general de superficies misma que contempla ya la adhesión de superficies realizada al Fraccionamiento, la Relotificación promovida por los causahabientes de las secciones 8 y 9 así como la Relotificación general del Fraccionamiento:

RESUMEN GENERAL DE AREAS DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL									
DESARROLLADOR:	SECCIONES A CARGO DE VISTA COUNTRY CLUB S.A. DE C.V.			SECCIONES A CARGO DE INMOBILIARIA M Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.			TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL		
	TOTAL DE SECCIONES	18		TOTAL DE SECCIONES	2		TOTAL DE SECCIONES	20	
	TOTAL DE LOTES	958		TOTAL DE LOTES	115		TOTAL DE LOTES	1,073	
USO:	SUPERFICIE EN M2:		%	SUPERFICIE EN M2:		%	SUPERFICIE EN M2:		%
AREA VENDIBLE	658,157.38	M2	58.62%	97,079.26	M2	70.13%	755,236.64	M2	59.89%
AREA DE VIALIDADES	219,644.37	M2	19.56%	22,279.70	M2	16.09%	241,924.07	M2	19.18%
AREAS DE DONACION (MUNICIPIO DE CORREGIDORA)	154,215.11	M2	13.74%	19,070.92	M2	13.78%	173,286.03	M2	13.74%
AREAS VERDES MUNICIPALES	77,739.40	M2	6.92%	19,070.92	M2	13.78%	96,810.32	M2	7.68%
AREA DE RESERVA ECOLOGICA MUNICIPAL	71,799.53	M2	6.40%	0.00	M2	0.00%	71,799.53	M2	5.69%
EQUIPAMIENTO (PLAZA DE ACCESO)	4,676.18	M2	0.42%	0.00	M2	0.00%	4,676.18	M2	0.37%
AREAS DE DONACION GOB. DEL ESTADO	41,979.58	M2	3.74%	0.00	M2	0.00%	41,979.58	M2	3.33%
LOTES 33 AL 60 Y DEL 76 AL 88 DE LA SECCION 18	40,738.22	M2	3.63%	0.00	M2	0.00%	40,738.22	M2	3.23%
PLANT TRATAMIENTO SECCION 18	1,241.36	M2	0.11%	0.00	M2	0.00%	1,241.36	M2	0.10%
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (PROP. VISTA REAL)	48,694.53	M2	4.34%	0.00	M2	0.00%	48,694.53	M2	3.86%
RESERVA ECOLOGICA DE VISTA COUNTRY CLUB	10,227.86	M2	0.91%	0.00	M2	0.00%	10,227.86	M2	0.81%
PLANTAS DE TRATAMIENTO	1,014.05	M2	0.09%	0.00	M2	0.00%	1,014.05	M2	0.08%
LOTE DE POZO DE AGUA SECCION 18	188.98		0.02%	0.00	M2	0.00%	188.98	M2	0.01%
EQUIPAMIENTO CASA CLUB	36,241.86	M2	3.23%	0.00	M2	0.00%	36,241.86	M2	2.87%
LOTE TELMEX CLUB HIPICO	234.00		0.02%	0.00	M2	0.00%	234.00	M2	0.02%
ALBERCA SECCION 10C	787.78	M2	0.07%	0.00	M2	0.00%	787.78	M2	0.06%
TOTAL	1,122,690.97	M2	100%	138,429.88	M2	100%	1,261,120.85	M2	100%

En virtud de las aclaraciones del Fraccionamiento, esta Secretaría considera técnicamente necesario reconocer la nomenclatura actual del Fraccionamiento que misma que se enlista a continuación:

PASEO VISTA REAL
REAL DEL LAGO
REAL ECUESTRE
REAL DEL MONTE
REAL DE LA BARRANCA
REAL DE LA VILLA
REAL DEL PICACHO
REAL DEL MILAGRO
REAL DE MONTAÑA
REAL DEL VALLE
REAL DE LAS LOMAS SECCION 10A
REAL DE LAS LOMAS SECCION 10B
REAL DE LAS LOMAS SECCION 10C
REAL DEL HUERTO
REAL DEL BOSQUE
REAL DEL CIMATARIO
REAL DEL PEDREGAL
REAL DE ARROYO HONDO

Así mismo para dar cumplimiento a los artículos 119 Y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y derivado de que a la fecha no se ha inscrito aún la donación por concepto de vialidades ni de áreas verdes a favor Municipio e identificando que respecto de la superficie por concepto de donación a través de las tablas autorizadas en la Relotificación del 29 de mayo del 2000 y la autorizada en la Relotificación del 30 de septiembre del 2003 existen nuevamente diferencias, **esta**

Secretaría después de un exhaustivo análisis y revisión del plano enlistó las donaciones que por concepto de vialidad y área verde por sección y lote deberá transmitir el Fraccionador a favor del Municipio con excepción de las resultantes por las secciones 8 y 9 en ambos casos, quedando de la siguiente manera:

RESUMEN DE DONACIONES			
SECCIÓN	USO	LOTE	SUP. EN M2
COMERCIAL	PLAZA DE ACCE	7	4,676.18
1	ÁREA VERDE	34	9,612.19
3	ÁREA VERDE	68	1,965.33
3	ÁREA VERDE	69	1,583.45
5	ÁREA VERDE	50	346.47
8	ÁREA VERDE	57	7,266.19
8	ÁREA VERDE	58	11,804.73
10-A	ÁREA VERDE	59	42.99
10-A	ÁREA VERDE	2	322.00
10-A	ÁREA VERDE	4	248.24
10-B	ÁREA VERDE	2	1,506.95
10-C	ÁREA VERDE	11	8,822.35
11	ÁREA VERDE	89	16,158.03
11	ÁREA VERDE	19	1,551.85
11	ÁREA VERDE	88	894.4
12	ÁREA VERDE	19	600.00
14	ÁREA VERDE	106	11,277.32
14	ÁREA VERDE	105	6,375.94
15	ÁREA VERDE	90	16,431.89
SUBTOTAL ÁREAS VERDES			96,810.32
2	RESERVA ECOLÓ	37	2,948.12
5	RESERVA ECOLÓ	51	65,897.79
6	RESERVA ECOLÓ	43	2,953.62
SUBTOTAL RESERVA ECOLÓGICA			71,799.53
TOTAL			173,286.03

RESUMEN DE VIALIDADES	
SECCIÓN	SUPERFICIE
COMERCIAL	3,726.56
CLUB HÍPICO	11,584.39
1	11,624.58
2	8,062.81
3	21,917.18
4	9,229.98
5	7,278.63
6	14,522.32
7	20,242.40
8 ya transmitido	10,862.60
9 ya transmitido	11,417.10
10	13,570.46
10A	9,851.85
10B	6,230.26
10C	7,338.44
11	18,192.11
12	8,085.05
13	10,649.23
14	16,558.27
15	20,979.85
TOTAL	219,644.37

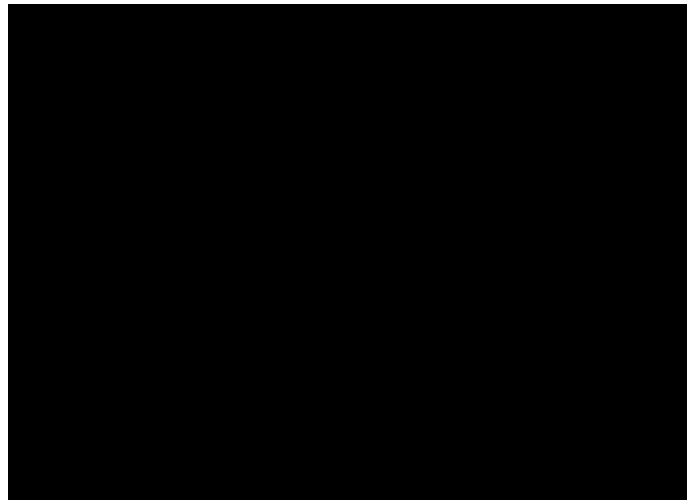
Así mismo deberá realizar la transmisión de una fracción de 4-00-00has en el poblado "EL PROGRESO" correspondientes a la obligación establecida en la cláusula primera del Convenio suscrito entre Municipio y el Desarrollador con fecha del pasado 9 de julio del 2003. Misma que se encuentra protocolizada mediante escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2003 pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo adscrita a la notaría Pública número 31.

La escrituración e inscripción ante el registro público de la propiedad y el Comercio de las donaciones enlistadas anteriormente deberán realizarse en un término no mayor a noventa días hábiles a partir de la notificación del acuerdo que autorice la aclaración y Relotificación del Fraccionamiento, y deberá realizarse de manera simultánea a la inscripción ante la

dependencia de referencia la protocolización de la transmisión que realiza la empresa Vista Country Club a favor de este ente municipal respecto del predio ubicado en el progreso, Corregidora Querétaro y de los acuerdos de cabildo que se enlistan a continuación:

- Acuerdo de Cabildo del 29 de septiembre del 2003 y su fe de herratas del 30 del mismo mes y año relativos a la autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las secciones 10-A y 12 y venta provisional de lotes de la sección 12.
- Acuerdo de Cabildo del 15 de mayo del 2007 relativo a la autorización provisional para la venta de lotes de la sección 10-A.
- Acuerdo de Cabildo del 24 de enero del 2008 relativo a la autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la sección 10-B.
- Acuerdo de Cabildo del 30 de junio del 2009 relativo a la autorización de la licencia provisional para venta de lotes de la sección 10-B.
- Acuerdo de Cabildo del 27 de noviembre del 2009 relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la sección 10-C.
- Acuerdo de Cabildo del 27 de noviembre del 2009 relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la sección 14.
- Acuerdo de Cabildo del 25 de junio del 2010 mediante el cual deja sin efectos los resolutive segundos de los acuerdos del 27 de noviembre del 2009.
- Así como el acuerdo que autorice la presente opinión.

De igual manera y para dar cumplimiento a los resolutive de varios de los acuerdos de cabildo anteriormente citados **el promotor previo a la protocolización e inscripción del acuerdo que autorice la presente opinión deberá acreditar o en su caso realizar el pago de los derechos e impuestos pendientes, así como presentar las fianzas por cumplimiento respecto de las urbanizaciones de las diferentes secciones de acuerdo a la siguiente relación:**



El promotor deberá acreditar el cumplimiento ante la Secretaría de Administración, por lo que el seguimiento de las obligaciones consignadas en la presente opinión se efectuará por parte de la Secretaría de Administración.

De conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro El Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento.

La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro...”.

41. Que en virtud de que la aclaración solicitada es relativa a las superficies y áreas del fraccionamiento, cuestión meramente técnica, misma que fue revisada y avalada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, con base en la Fe de Erratas descrita en el considerando 23 del presente Acuerdo, así como el oficio número SDUOP/DDU/2910/2010, de fecha 22 de septiembre de 2010, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual se emitió la actualización de superficies del fraccionamiento basándose en el Acuerdo de Cabildo señalado, se considera conveniente emitir el presente proveído con el objeto de aclarar las superficies y áreas del fraccionamiento.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Vista Country Club”, S. A. de C. V., a través de su representante legal el C. Eulogio Ortiz Azoños, la aclaración y retificación del fraccionamiento denominado “Vista Real”, ubicado en este Municipio, debiendo sujetarse a la siguiente tabla de superficies:

RESUMEN GENERAL DE AREAS DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL												
DESARROLLADOR:	SECCIONES A CARGO DE VISTA COUNTRY CLUB S.A. DE C.V.				SECCIONES A CARGO DE INMOBILIARIA M Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.				TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL			
	TOTAL DE SECCIONES		18		TOTAL DE SECCIONES		2		TOTAL DE SECCIONES		20	
	TOTAL DE LOTES		958		TOTAL DE LOTES		115		TOTAL DE LOTES		1,073	
USO:	SUPERFICIE EN M2:		%		SUPERFICIE EN M2:		%		SUPERFICIE EN M2:		%	
AREA VENDIBLE	658,157.38	M2	58.62%		97,079.26	M2	70.13%		755,236.64	M2	59.89%	
AREA DE VIALIDADES	219,644.37	M2	19.56%		22,279.70	M2	16.09%		241,924.07	M2	19.18%	
AREAS DE DONACION (MUNICIPIO DE CORREGIDORA)	154,215.11	M2	13.74%		19,070.92	M2	13.78%		173,286.03	M2	13.74%	
AREAS VERDES MUNICIPALES	77,739.40	M2	6.92%		19,070.92	M2	13.78%		96,810.32	M2	7.68%	
AREA DE RESERVA ECOLOGICA MUNICIPAL	71,799.53	M2	6.40%		0.00	M2	0.00%		71,799.53	M2	5.69%	
EQUIPAMIENTO (PLAZA DE ACCESO)	4,676.18	M2	0.42%		0.00	M2	0.00%		4,676.18	M2	0.37%	
AREAS DE DONACION GOB. DEL ESTADO	41,979.58	M2	3.74%		0.00	M2	0.00%		41,979.58	M2	3.33%	
LOTES 33 AL 60 Y DEL 76 AL 88 DE LA SECCION 15	40,738.22	M2	3.63%		0.00	M2	0.00%		40,738.22	M2	3.23%	
PLANT TRATAMIENTO SECCION 15	1,241.36	M2	0.11%		0.00	M2	0.00%		1,241.36	M2	0.10%	
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (PROP. VISTA REAL)	48,694.53	M2	4.34%		0.00	M2	0.00%		48,694.53	M2	3.86%	
RESERVA ECOLOGICA DE VISTA COUNTRY CLUB	10,227.86	M2	0.91%		0.00	M2	0.00%		10,227.86	M2	0.81%	
PLANTAS DE TRATAMIENTO	1,014.05	M2	0.09%		0.00	M2	0.00%		1,014.05	M2	0.08%	
LOTE DE POZO DE AGUA SECCION 15	188.98	M2	0.02%		0.00	M2	0.00%		188.98	M2	0.01%	
EQUIPAMIENTO CASA CLUB	36,241.86	M2	3.23%		0.00	M2	0.00%		36,241.86	M2	2.87%	
LOTE TELMEX CLUB HIPICO	234.00	M2	0.02%		0.00	M2	0.00%		234.00	M2	0.02%	
ALBERCA SECCION 10C	787.78	M2	0.07%		0.00	M2	0.00%		787.78	M2	0.06%	
TOTAL	1,122,690.97	M2	100%		138,429.88	M2	100%		1,261,120.85	M2	100%	

Se tiene como válida la tabla de superficies mencionada, por lo que los Acuerdos de Cabildo posteriores al proveído a través del cual se autoriza la Fe de Erratas de fecha 30 de septiembre de 2003 y subsecuentes al presente, así como las autorizaciones derivadas de dichos Acuerdos seguirán lo establecido en dicha tabla, ya que no afecta las autorizaciones otorgadas en los proveídos del Ayuntamiento señalados, debido a que no se establecieron en los mismos término, razón por la cual resulta técnicamente procedente de conformidad con la opinión técnica contenida en el considerando 40 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Que en virtud de lo señalado en el resolutivo primero y en atención a lo establecido en la opinión técnica número DDU/DACU/OT/081/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la donación a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, el desarrollador deberá realizar la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro., de las superficies que se mencionan a continuación:

RESUMEN DE DONACIONES			
SECCIÓN	USO	LOTE	SUP. EN M2
COMERCIAL	PLAZA DE ACCE	7	4,676.18
1	ÁREA VERDE	34	9,612.19
3	ÁREA VERDE	68	1,965.33
3	ÁREA VERDE	69	1,583.45
5	ÁREA VERDE	50	346.47
8	ÁREA VERDE	57	7,266.19
8	ÁREA VERDE	58	11,804.73
10-A	ÁREA VERDE	59	42.99
10-A	ÁREA VERDE	2	322.00
10-A	ÁREA VERDE	4	248.24
10-B	ÁREA VERDE	2	1,506.95
10-C	ÁREA VERDE	11	8,822.35
11	ÁREA VERDE	89	16,158.03
11	ÁREA VERDE	19	1,551.85
11	ÁREA VERDE	88	894.4
12	ÁREA VERDE	19	600.00
14	ÁREA VERDE	106	11,277.32
14	ÁREA VERDE	105	6,375.94
15	ÁREA VERDE	90	16,431.89
SUBTOTAL ÁREAS VERDES			96,810.32
2	RESERVA ECOLÓ	37	2,948.12
5	RESERVA ECOLÓ	51	65,897.79
6	RESERVA ECOLÓ	43	2,953.62
SUBTOTAL RESERVA ECOLÓGICA			71,799.53
TOTAL			173,286.03

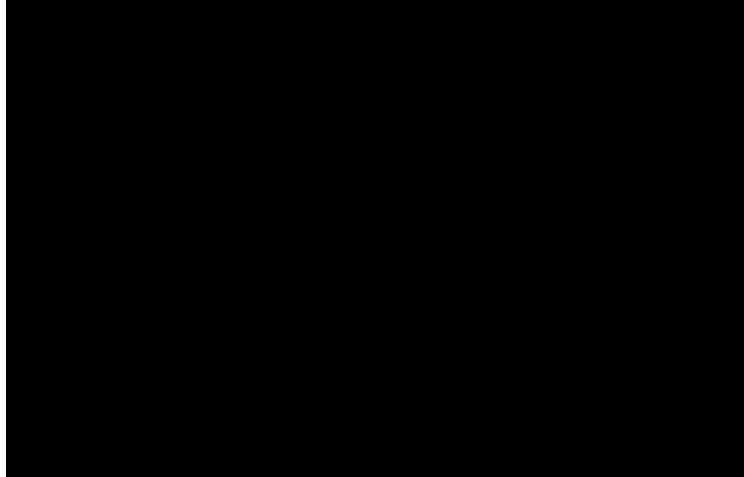
RESUMEN DE VIALIDADES	
SECCIÓN	SUPERFICIE
COMERCIAL	3,726.56
CLUB HÍPICO	11,584.39
1	11,624.58
2	8,062.81
3	21,917.18
4	9,229.98
5	7,278.63
6	14,522.32
7	20,242.40
8 ya transmitido	10,862.60
9 ya transmitido	11,417.10
10	13,570.46
10A	9,851.85
10B	6,230.26
10C	7,338.44
11	18,192.11
12	8,085.05
13	10,649.23
14	16,558.27
15	20,979.85
TOTAL	219,644.37

La escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la donación mencionada deberá realizarse en un término no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y deberá realizarse de manera simultánea a la inscripción ante la Dependencia de referencia de la Escritura Pública número 12,799, de fecha 29 de septiembre de 2003, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, adscrita a la Notaría Pública número 31, de este partido judicial, a través de la cual fue protocolizada la transmisión que realiza la empresa "Vista Country Club", S.A. de C.V., a favor de este Ente Municipal respecto del predio ubicado en el Poblado de El Progreso, Corregidora, Qro., y de los proveídos de Cabildo que se mencionan a continuación:

- Acuerdo por el que se aprobó la autorización provisional para la venta de lotes de la sección 10-A, del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 45,712.40 m2., aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2007.
- Acuerdo por el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la sección 10-B del fraccionamiento denominado "Vista Real", Municipio de Corregidora, Qro., aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 24 de enero de 2008.
- Acuerdo por el que se autorizó la licencia provisional para la venta de lotes de la sección 10-B del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio, con superficie total de 32,380.307 m2., aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 30 de junio de 2009.
- Acuerdo por el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la sección 10-C del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio, con superficie total de 36,126.40 metros cuadrados, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2009.
- Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la sección 14 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio, con superficie total de 82,497.00 metros cuadrados, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2009.
- Acuerdo por el que se autorizó dejar sin efectos los resolutivos segundos de sus similares de fecha 27 de noviembre de 2009 por los que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de las secciones 10-C y 14 del Fraccionamiento denominado "Vista Real", aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 25 de junio de 2010.
- El presente proveído.

El promovente deberá acreditar el cumplimiento ante la Secretaría de Administración, por lo que el seguimiento de las obligaciones consignadas en el presente resolutivo se efectuará por parte de la Secretaría en mención y una vez que se efectúe lo anterior, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento.

- b) El desarrollador de manera previa al cumplimiento de la obligación consignada en el inciso anterior deberá efectuar el pago de los siguientes conceptos en cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, o en su caso, acreditar el haberlos efectuados de manera anterior ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Dependencia que tendrá a su cargo el seguimiento de lo anterior, misma que al tener por acreditados o pagados todos los conceptos mencionados informará a la Secretaría del Ayuntamiento:



TERCERO. En atención a lo establecido en la opinión técnica número DDU/DACU/OT/081/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales se considera técnicamente necesario reconocer como la nomenclatura actual del Fraccionamiento denominado "Vista Real", la siguiente:

Paseo Vista Real
Real del Lago
Real Ecuestre
Real del Monte
Real de la Barranca
Real de la Villa
Real del Picacho
Real del Milagro
Real de Montaña
Real del Valle
Real de las Lomas (Sección 10A)
Real de las Lomas (Sección 10B)
Real de las Lomas (Sección 10C)
Real del Huerto
Real del Bosque
Real del Cimatarío
Real del Pedregal
Real de Arroyo Hondo

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a considerar del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso a) de este proveído.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Administración y a la empresa “Vista Country Club”, S. A. de C.V., a través de su representante legal el C. Eulogio Ortiz Azoños.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 07 de octubre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2011 (dos mil once).

A T E N T A M E N T E
“UN GOBIERNO PARA TI”

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 seis de septiembre de dos mil once, misma que se identifica mediante el Acta No. 093, PMC-APB-SOC-06092011, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, desahogó y aprobó por mayoría de votos el punto número 5 del orden del día, relativo al Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la solicitud hecha por el C. Ing. Fernando Barrera Salinas, en el cual solicita autorización para el cambio de uso de suelo del predio con escritura núm. 12,117 de fecha 8 de Agosto de 1986 de la Notaria No. seis, ubicado en el punto denominado Los Espinos, con clave catastral 040105301002002 donde se solicita el cambio de Industria Mediana (IM) a uso de suelo Habitacional para una fracción del predio de 78,416.802 m², el cual señala textualmente:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ; 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el presente

DICTAMEN

Que se formula al tenor de los apartados que enseguida se detallan:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Mediante dos oficios recibidos en fecha 11 de febrero del 2011; recibido en la Secretaria del Ayuntamiento; el C. Fernando Barrera Salinas solicita autorización para el cambio de uso de suelo de INDUSTRIA MEDIANA (IM) a Habitacional para una fracción de 78,416.802 m² del predio con escritura 12,117 de fecha 8 de Agosto de 1986 de la Notaria no. seis, ubicado en el punto denominado Los Espinos, con clave catastral 040105301002002 con superficie de 660,888 m².; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, durante el desahogo del Orden del Día de la Setenta y una va Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de marzo de dos mil once, se acordó el turnar la solicitud del C. Fernando Barrera Salinas a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál consta de:

- a) A la vista copia simple de dos oficios de fecha 11 de febrero del 2011, dirigido al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes de Qro.; signado por el C. Fernando Barrera Salinas quién solicita autorización para el cambio de uso de suelo del predio con escritura núm. 12,117 de fecha 8 de Agosto de 1986 de la Notaria no. seis, ubicado en el punto denominado Los Espinos, con clave catastral 040105301002002 donde se solicita el cambio de Industria Mediana (IM) a uso de suelo Habitacional para una fracción del predio de 78,416.802 m²
- b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la escritura pública 12,117 de fecha 8 de Agosto de 1986 de la Notaria no. seis, pasado ante la fe del Lic. Fernando Díaz R. del partido judicial de Cadereyta de Montes, Qro.

- c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral con número 004900877580 a nombre de Fernando Barrera Salinas.
- d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple del pago predial del terreno con superficie de 660,888 m2 con clave catastral núm. 40105301002002.
- e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple del certificado de inscripción ante la Lic. Jacqueline Vázquez López de la Dirección del Registro Público de Propiedad y Comercio.
- f) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple del Levantamiento topográfico anexando el croquis de localización.
- g) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple del oficio No. MQC-DOP-086/2003 emitido por el C.P. Miguel Ángel Sánchez García Director de Obras Publicas Municipales en donde se especifica el Uso de Suelo del Predio con escritura num. 12,117 de fecha 8 de Agosto de 1986 de la Notaria no. seis, ubicado en el punto denominado Los Espinos, con clave catastral 040105301002002 con superficie de 660,888 m2.
- h) A la vista copia simple de dos oficios de fecha 1 de Agosto del 2011, dirigido al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes de Qro.; signado por el C. Fernando Barrera Salinas quién hace la aclaración donde solicita autorización para el cambio de uso de suelo de una fracción de 78,416.802 m2 del predio con escritura núm. 12,117 de fecha 8 de Agosto de 1986 de la Notaria no. seis, ubicado en el punto denominado Los Espinos, con clave catastral 040105301002002 con superficie de 660,888 m2. En donde se solicita se cambie de Industria Mediana (IM) al uso de suelo Habitacional con Servicios con densidad poblacional de 300 habitantes por Hectárea.

ANÁLISIS.

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del C. Fernando Barrera Salinas quién solicita autorización para el cambio de uso de suelo de IM (Industria Mediana) a H3 (habitacional con densidad poblacional de 300 habitantes por ha) para una fracción de 78,416.802 m2 del predio con escritura 12,117 de fecha 8 de Agosto de 1986 de la Notaria no. seis, ubicado en el punto denominado Los Espinos, con clave catastral 040105301002002 con superficie de 660,888 m2

2.- A la vista copia simple del oficio MQC-CDU-204/2011 de fecha 26 de Agosto del 2011, dirigido al C. Joel Martin Salinas Urbiola, Regidor Presidente de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro mediante el cual la Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda emite Opinión Técnica respecto de la solicitud del C. Fernando Barrera Salinas para obtener autorización para el cambio de uso de suelo de IM (Industria Mediana) a H3 (habitacional con densidad poblacional de 300 habitantes por ha) de una fracción de 78,416.802 m2 perteneciente al predio con escritura 12,117 de fecha 8 de Agosto de 1986 de la Notaria no. seis, ubicado en el punto denominado Los Espinos, con clave catastral 040105301002002 con superficie de 660,888 m2. Se dictamino en el presente ; y el cuál en lo conducente dice:

El predio denominado los espinos, comunidad de villa guerrero de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del Ing. Fernando Barrera Salinas identificado con la clave catastral numero 040105301002002, dentro de los limites normativo de la Cabecera Municipal de Cadereyta de montes , área que actualmente cuenta con un Instrumento de planeación urbana como lo es el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes del año 1994, así mismo se reviso la actualización del Instrumento de Planeación Urbana , el cual fue aprobado en Sesión de Cabildo el día 08 de enero del año 2002, y publicado en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", el día 14 de marzo del 2003, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 09 del mes de Noviembre del año 2004.

Una vez que fueron revisados los documentos que acompañan su escrito y revisión física se encuentra con el uso de suelo de industria mediana (im.), cuenta en el interior del predio con infraestructura agua, luz, drenaje, alumbrado, , se observa que hay traza dentro del predio para de calles, y considerando que en el municipio tiene un déficit grande de vivienda, ya que el crecimiento de la población se ha duplicado en los últimos 5 años y la oferta de vivienda no existe y figuras de fraccionamiento no se están desarrollando en el municipio, la superficie del terreno al cambio es de $S=78416.802m^2$, al norte 231.149 ml, al sur 231.088 ml, al oriente 338.998 ml , al poniente 339.588ml ,

Y de acuerdo a la ley orgánica de Cadereyta de Montes

CAPITULO PRIMERO DEL DE DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 116.- Para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los ayuntamientos formularán a sus respectivos planes municipales de desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y los demás ordenamientos aplicables

ARTÍCULO 128.- El Plan de Desarrollo Urbano Municipal podrá ser modificado o cancelado por las siguientes causas:

- I. Variaciones sustanciales en las condiciones o circunstancias que le dieron origen;
- II. Cambios en los aspectos financieros que los hagan irrealizables o incosteables;
- III. Aplicación de nuevas técnicas que permitan una realización más satisfactoria;
- IV. No, iniciarse en la fecha señalada o no cumplir con las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor; y
- V. Sobrevenir alguna causa de interés público prioritaria.

Por lo antes expuesto se deriva que el cambio de uso de suelo del predio denominado los espinos , comunidad de villa guerrero de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del Ing. Fernando Barrera Salinas identificado con la clave catastral 040105301002002, es **procedente** ya que el esquema es aplicable para el caso, por lo tanto cumple técnicamente y administrativamente

Sin más por el momento, y en espera de que la información vertida en el presente le sea de utilidad a los fines que persigue, me despido de Usted no sin antes reiterarle mi consideración y respeto.

Derivado de lo anterior, se considera:

- TECNICAMENTE VIABLE -

La solicitud de cambio de uso de suelo, del predio denominado los espinos , comunidad de villa guerrero perteneciente a esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del Ing. Fernando Barrera Salinas, identificado con la clave catastral numero 040105301002002

Conforme a las facultades otorgadas a los Municipios de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V, inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los mismos para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, queda a consideración del H. Ayuntamiento el visto bueno cambio de uso de suelo , del predio denominado los espinos , comunidad de villa guerrero de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del Ing. Fernando Barrera Salinas identificado con la clave catastral numero 04010530100200

CONSIDERANDO.

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

IV.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

V.- Que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano será competente para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

VII.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

VIII.- Que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

IX.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

X.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el inciso d) de la fracción V del artículo 115 que el municipio esta facultado para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial y así mismo señala en la fracción primera del propio artículo 115 que la competencia que la propia constitución otorga al gobierno municipal será ejercida de manera exclusiva por el Ayuntamiento; por lo tanto, este H. Ayuntamiento es competente para resolver sobre la solicitud del C. Fernando Barrera Salinas.

XI.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro, señala en su artículo trece:

ARTÍCULO 13.- Todas las promociones deberán hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, de su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirán su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.

Se deberán adjuntar los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.

XII.- Por lo que ve al primero de los requisitos, es decir, que la promoción sea hecha por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva o del representante legal en su caso; el domicilio para recibir notificaciones, la petición que se hace, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirija, el lugar y fecha de su formulación, así como que esta se encuentre debidamente firmada por el interesado; tenemos que a la vista de esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano se encuentra los escritos de fechas 11 de Febrero y 1 de agosto de 2011, dirigido al H. ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro; signado por el C. Fernando Barrera Salinas y del cual se da cuenta en el antecedente segundo de este dictamen, y por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes tiene por presente al C. Fernando Barrera Salinas solicitando autorización para el cambio de uso de suelo de IM (Industria Mediana) a (H3) Habitacional con una densidad poblacional de 300 habitantes por ha para la fracción de 78,416.802 m2 del predio con escritura 12,117 de fecha 8 de Agosto de 1986 de la Notaria no. seis, ubicado en el punto denominado Los Espinos, con clave catastral 040105301002002 con superficie de 660,888 m2.

XIII.- Por lo que ve al segundo de los requisitos, es decir, que el promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten tanto su personalidad como los hechos en que funda su petición; esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano tiene por acreditada la personalidad del C. Fernando Barrera Salinas, habida cuenta que en los documentos adjuntos al escrito referido en el considerando que antecede y del cual se hace referencia en el antecedente segundo, inciso a) de este dictamen, se tiene a la vista de esta Comisión copia simple de la credencial de elector de la cual se hace referencia en el inciso c) del propio antecedente segundo de este dictamen, que hace constar la personalidad del C. Fernando Barrera Salinas.

XIV.- Por cuanto ve a la propiedad legal del predio en estudio, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano tiene por acreditada la propiedad legal del predio con escritura 12,117 de fecha 8 de Agosto de 1986 de la Notaria no. seis, ubicado en el punto denominado Los Espinos, con clave catastral 040105301002002 con superficie de 660,888 m2.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., tuvo a bien aprobar el siguiente

ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano acuerda otorgar y propone a esta Soberanía otorgue el cambio de uso de suelo de Industria Mediana (IM) a H3 (habitacional con densidad poblacional de 300 habitantes por ha) para una fracción de 78,416 m2 del predio con escritura 12,117 de fecha 8 de Agosto de 1986 de la Notaria no. seis, ubicado en el punto denominado Los Espinos, con clave catastral 040105301002002 con superficie de 660,888 m2 la cual cuenta con las siguientes colindancias Al Norte con 231.149m colindando con derecho de vía Carretera Federal 120 San Juan del Rio Xilitla; Al Sur con 231.088m colindando con resto del predio; Al Este con 388.998m colindando con resto del predio; Al Oeste con 339.588m colindando con resto del predio.

TERCERO.- Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda al presente H. Ayuntamiento se solicite las condicionantes referentes al pago de impuestos y derechos al Sr. Fernando Barrera Salinas de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes para el ejercicio fiscal aplicable que considerado dentro del rubro HABITACIONAL POPULAR el monto total asciende a la cantidad de \$29,830.55. (Veintinueve mil ochocientos treinta pesos m/n 55/100) mas el 25% del impuesto al fomento a la educación dando un total de \$37,288.18 (treinta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos m/n 18/100).

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte de esta H. Representación Ciudadana, remítase para su publicación a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal; así como en el diario oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en dos periódicos locales de mayor circulación en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.-Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del solicitante en un plazo no mayor de 6 meses contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo.”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

FE DE ERRATAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.-----

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

QUE EN EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA HOJA 9 DE 18 DICE: ".....Que adjunto al oficio de promoción y documentos que integran el expediente respectivo, se tiene a la vista de esta comisión el plano propuesta de lotificación que forma parte del presente dictamen y que, así mismo cuenta con el siguiente cuadro de construcción expresado en metros cuadrados:

ETAPA	MANZANAS	LOTES	AREA VENDIBLE	AREA DE DONACION	AREA COMERCIAL	AREAS RECREATIVAS	VIALIDADES	TOTAL
1	2	125	23,009.04	488.59	86.90	-----	10,570.89	34,155.42
2	6	135	28,288.30	7,617.16	-----	8,883.76	28,537.28	73,326.50
3	9	219	43,899.61	11,783.60	-----	-----	28,442.10	84,125.31
4	15	425	86,935.45	13,652.69	-----	-----	37,152.63	137,740.77
TOTAL	32	941	182,132.40	33,542.04	86.90	8,883.76	104,702.90	329,348.00
% TOTAL	-----	-----	55.30%	10.18%	0.03%	2.70%	31.79%	100%

Y DEBE DECIR: Que adjunto al oficio de promoción y documentos que integran el expediente respectivo, se tiene a la vista de esta comisión el plano propuesta de lotificación que forma parte del presente dictamen y que, así mismo cuenta con el siguiente cuadro de construcción expresado en metros cuadrados:

ETAPA	MANZANAS	LOTES	AREA VENDIBLE	AREA DE DONACION	AREA COMERCIAL	AREAS RECREATIVAS	VIALIDADES	TOTAL
1	2	125	23,009.04	488.59	86.90	-----	10,570.89	34,155.42
2	6	135	28,288.30	7,617.16	-----	8,883.76	28,537.28	73,326.50
3	9	219	43,899.61	11,783.60	-----	-----	28,442.10	84,125.31
4	15	425	86,935.45	13,652.69	-----	-----	37,152.63	137,740.77
TOTAL	32	904	182,132.40	33,542.04	86.90	8,883.76	104,702.90	329,348.00
% TOTAL	-----	-----	55.30%	10.18%	0.03%	2.70%	31.79%	100%

DE ACUERDO AL PLANO QUE FUE APROBADO Y QUE SE ANEXA AL APÉNDICE DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO."-----

EN VIRTUD DE LA FE DE ERRATAS QUE SE ESTÁ REALIZANDO, AGRÉGESE ESTA FE AL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES Y PÚBLIQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL Y PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
S.G. 2217/2011.

EL QUE SUSCRIBE LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

CERTIFICA

QUE EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN EL PUNTO NÚMERO ONCE INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SOBRE LA PETICIÓN DE LOS CC. ENRIQUE MONTES TREJO Y VICENTE CLAROS CUETO, QUIENES SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE H1 (HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE HASTA 100 HAB/HA) A CUR (CORREDOR URBANO) PARA EL PREDIO UBICADO EN AV. NIÑOS HÉROES NO. 69, FRACCIONAMIENTO VERGEL DEL ACUEDUCTO DE ESTE MUNICIPIO E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 170100102029029 Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.-----

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOBRE LA SOLICITUD DE LOS CC. ENRIQUE MONTES TREJO Y VICENTE CLAROS CUETO, POR TANTO, SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE H1 (HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE HASTA 100 HAB/HA) A CUR (CORREDOR URBANO) PARA EL PREDIO UBICADO EN AV. NIÑOS HÉROES NO. 69, FRACCIONAMIENTO VERGEL DEL ACUEDUCTO DE ESTE MUNICIPIO E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 170100102029029, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
PRESENTE

A la comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud de los C.C. ENRIQUE MONTES TREJO Y VICENTE CLAROS CUETO, quienes solicitan autorización para el cambio de uso de suelo de H1 (habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha) a CUR (corredor urbano) para el predio ubicado en avenida Niños Héroes número 69 fraccionamiento Vergel del Acueducto de esta cabecera municipal, identificado con clave catastral 170100102029029 con superficie de 2,353 m²; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 17, 20, 44, 81, 82, 83, 87, 94, 95, 96, 97, 110 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el

DICTAMEN

que se formula al tenor de los apartados que enseguida se detallan:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Mediante oficio libre de fecha nueve de agosto de dos mil diez; recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal el mismo día de su fecha; los C.C. ENRIQUE MONTES TREJO Y VICENTE CLAROS CUETO, solicitan autorización para el cambio de uso de suelo de H1 (habitacional con densidad de población de

hasta 100 hab/ha) a CUR (corredor urbano) para el predio ubicado en avenida Niños Héroes número 69 fraccionamiento Vergel del Acueducto de esta cabecera municipal, identificado con clave catastral 170100102029029 con superficie de 2,353 m² con la finalidad de construir un hotel.

SEGUNDO.- Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, durante el desahogo del Orden del Día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de diciembre de dos mil diez, se acordó el turnar la solicitud de los C.C. ENRIQUE MONTES TREJO Y VICENTE CLAROS CUETO a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál consta de:

a) A la vista copia simple del oficio de fecha nueve de agosto de dos mil diez, dirigido al C. Presidente Municipal de Tequisquiapan; signado por los C.C. ENRIQUE MONTES TREJO Y VICENTE CLAROS CUETO quienes solicitan autorización para el cambio de uso de suelo de H1 (habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha) a CUR (corredor urbano) para el predio ubicado en avenida Niños Héroes número 69 fraccionamiento Vergel del Acueducto de esta cabecera municipal, identificado con clave catastral 170100102029029 con superficie de 2,353 m².

b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la escritura pública 11,227 de fecha doce de mayo de dos mil diez, pasado ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, notario público adscrito a la notaría número 8 del partido judicial de San Juan del Río que hace constar la formalización del contrato de compraventa que celebraron por una parte el C. Alejandro Javier Hernández Ortiz representado por el C. Javier Hernández Cervantes y por la otra el C. ENRIQUE MONTES TREJO respecto del inmueble resto del predio que se desprende del lote sin numero de la manzana siete del fraccionamiento Vergel del Acueducto de la población de Tequisquiapan con superficie de 2,353.00 m².

Esta comisión se avocó al estudio de la solicitud presentada, efectuando el siguiente:

ANÁLISIS.

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de los C.C. ENRIQUE MONTES TREJO Y VICENTE CLAROS CUETO quienes solicitan autorización para el cambio de uso de suelo de H1 (habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha) a CUR (corredor urbano) para el predio ubicado en avenida Niños Héroes número 69 fraccionamiento Vergel del Acueducto de esta cabecera municipal, identificado con clave catastral 170100102029029 con superficie de 2,353 m².

2.- A la vista copia simple del oficio DUV-623/2010 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, dirigido al C. Gerardo Ugalde Esquivel, Secretario General del H. Ayuntamiento mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite Opinión Técnica respecto de la solicitud de los C.C. ENRIQUE MONTES TREJO Y VICENTE CLAROS CUETO para obtener autorización para el cambio de uso de suelo de H1 (habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha) a CUR (corredor urbano) para el predio ubicado en avenida Niños Héroes número 69 fraccionamiento Vergel del Acueducto de esta cabecera municipal, identificado con clave catastral 170100102029029 con superficie de 2,353 m²; y el cuál en lo conducente dice:

...Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco bajo la partida 90 libro 1 sección especial del registro de los planes de desarrollo urbano, sección de los municipios de la oficina central del Registro Público de la Propiedad; pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la propiedad y de Comercio en el estado de Querétaro; el predio en estudio se encuentra con uso de suelo H1 (habitacional hasta 100 hab/ha).

Que de acuerdo a la inspección física de fecha nueve de agosto de dos mil diez, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, el predio en estudio cuenta con energía eléctrica, drenaje, alumbrado público y se ubica sobre vialidad primaria.

...

Esta Dirección considera la petición TÉCNICAMENTE FACTIBLE...

Derivado de lo anterior y

CONSIDERANDO.

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

IV.- Que en fecha primero de octubre de dos mil nueve, en sesión pública y solemne de cabildo fue instalado el Ayuntamiento electo para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil nueve al treinta y uno de septiembre de dos mil doce de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

V.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VI.- Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal.

VII.- Que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

VIII.- Que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano será competente para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

X.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

XI.- Que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

XII.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

XIII.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el inciso d) de la fracción V del artículo 115 que el municipio está facultado para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial y así mismo señala en la fracción primera del propio artículo 115 que la competencia que la propia constitución otorga al gobierno municipal será ejercida de manera exclusiva por el Ayuntamiento; por lo tanto, este H. Ayuntamiento es competente para resolver sobre la solicitud de los C.C. ENRIQUE MONTES TREJO Y VICENTE CLAROS CUETO

XIV.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro, señala en su artículo trece:

ARTÍCULO 13.- Todas las promociones deberán hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, de su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirán su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.

Se deberán adjuntar los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.

XV.- Por lo que ve al primero de los requisitos, es decir, que la promoción sea hecha por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva o del representante legal en su caso; el domicilio para recibir notificaciones, la petición que se hace, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirija, el lugar y fecha de su formulación, así como que esta se encuentre debidamente firmada por el interesado; tenemos que a la vista de esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano se encuentra el escrito de fecha nueve de septiembre sin año, dirigido al C. Presidente municipal de Tequisquiapan; signado por los C.C. ENRIQUE MONTES TREJO Y VICENTE CLAROS CUETO y del cual se da cuenta en el antecedente segundo de este dictamen, y por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan tiene por presentes a los C.C. ENRIQUE MONTES TREJO Y VICENTE CLAROS CUETO solicitando autorización para el cambio de uso de suelo de H1 (habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha) a CUR (corredor urbano) para el predio ubicado en avenida Niños Héroes número 69 fraccionamiento Vergel del Acueducto de esta cabecera municipal, identificado con clave catastral 170100102029029 con superficie de 2,353 m².

XVI.- Por cuanto ve a la propiedad legal del predio en estudio, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano tiene por acreditada la propiedad legal del predio que se desprende del lote sin número de la manzana siete del fraccionamiento Vergel del Acueducto de la población de Tequisquiapan con superficie de 2,353.00 m² a favor del C. ENRIQUE MONTES TREJO; toda vez que se tiene a la vista de esta Comisión copia simple de la escritura pública 11,227 de fecha doce de mayo de dos mil diez, pasado ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, notario público adscrito a la notaría número 8 del partido judicial de San Juan del Río y de la cual se hace referencia en el inciso b) del antecedente segundo de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, esta Comisión de Desarrollo Urbano somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN.

y resuelve:

PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32

FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 17, 20, 44, 81, 82, 83, 87, 94, 95, 96, 97, 110 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano acuerda otorgar y propone a esta Soberanía otorgue el cambio de uso de suelo de H1 (habitacional con densidad de población de hasta 100 hab/ha) a CUR (corredor urbano) para el predio ubicado en avenida Niños Héroes número 69 fraccionamiento Vergel del Acueducto de esta cabecera municipal, identificado con clave catastral 170100102029029 con superficie de 2,353 m².

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte de esta H. Representación Ciudadana, remítase para su publicación a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal; así como en el diario oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del solicitante, quien deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad con la "Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011" de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal.

QUINTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del solicitante en un plazo no mayor de 6 meses contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El solicitante deberá de obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro el estudio de impacto ambiental correspondiente de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- El solicitante deberá de obtener de la autoridad municipal la autorización del proyecto de solución vial respetando el derecho de vía de las vialidades colindantes y el alineamiento correspondiente, dando cumplimiento con todo lo que se indique en la propia autorización y obtener los permisos para señalamientos, reductores de velocidad, etc. para el acceso y salida del predio, así como realizar las obras que indique dicho dictamen.

TERCERO.- Una vez habiendo dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aquí impuestas, se podrá proceder a los trámites administrativos subsecuentes.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

QUINTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

FORMIO TRIESTRE DE 2011

ANEXO III

I-FORMIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(de las áreas pasivas y pasivas en local decimales)

Foto Revista	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Cupo Social	Sector	Subsector	Ejecución Ejecutorial del Proyecto	Dependencia de Ejecución del Proyecto	Beneficiarios del Proyecto	Fechas de coordinación Programa o Componente	Monto de recursos pasivos			Avance %	Rendimiento Financiero Acumulado a Finestra Ejecutiva	Unidad de Medida	Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones			
													Acumulado a Finestra		Avance %				Programado	Cumplido				
													Ministrado	Programado								Ministrado	Programado	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
GOBIERNO AUTONOMO DO 2011																								
MUNICIPIOS FEDERALES OTROS ENTES																								
FAS													44,943.36	44,943.36	44,943.36	100.0%	3,373.4	98.98%			27,463.7	100.0%		
FOM																								
AGUAFORTALE																								
CONSTRUCCION																								
		PRINLE	AGUAFORTALE	RURAL	061001	ESPARILLO SOCIAL	AGUAFORTALE	AGUAFORTALE	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL		47,000	47,000	47,000	100.0%	SSEMA	1.00	1.00	100.0%	LA OBRA SE TERMINO FISICAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2011, CERRADA Y ENTREGADA CON EL MONTE DE 4,407,000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y SEIS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO PESOS), SE CONSTRUYO UNA 2. ETAPA DEL 2% DE SUPERACION.			
2014		PRINLE	AGUAFORTALE	RURAL	061001	ESPARILLO SOCIAL	AGUAFORTALE	AGUAFORTALE	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL		50,000	50,000	50,000	100.0%	SSEMA	1.00	1.00	100.0%	LA OBRA SE TERMINO FISICAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2011, CERRADA Y ENTREGADA CON EL MONTE DE 4,407,000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y SEIS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCUENTA PESOS), SE CONSTRUYO UNA 2. ETAPA DEL 2% DE SUPERACION.			
2017		PRINLE	AGUAFORTALE	RURAL	061001	ESPARILLO SOCIAL	AGUAFORTALE	AGUAFORTALE	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL		776,000	776,000	776,000	100.0%	SSEMA	1.00	1.00	100.0%	LA OBRA SE TERMINO FISICAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2011, CERRADA Y ENTREGADA CON EL MONTE DE 4,407,000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y SEIS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCUENTA PESOS), SE CONSTRUYO UNA 2. ETAPA DEL 2% DE SUPERACION.			
2016		PRINLE	AGUAFORTALE	RURAL	061001	ESPARILLO SOCIAL	AGUAFORTALE	AGUAFORTALE	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL		70,000	70,000	70,000	100.0%	SSEMA	1.00	1.00	100.0%	LA OBRA SE TERMINO FISICAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2011, CERRADA Y ENTREGADA CON EL MONTE DE 4,407,000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y SEIS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCUENTA PESOS), SE CONSTRUYO UNA 2. ETAPA DEL 2% DE SUPERACION.			
2018		PRINLE	AGUAFORTALE	RURAL	061001	ESPARILLO SOCIAL	AGUAFORTALE	AGUAFORTALE	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL		281,940	281,940	281,940	100.0%	SSEMA	1.00	1.00	100.0%	LA OBRA SE TERMINO FISICAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2011, CERRADA Y ENTREGADA CON EL MONTE DE 4,407,000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y SEIS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCUENTA PESOS), SE CONSTRUYO UNA 2. ETAPA DEL 2% DE SUPERACION.			
2016		PRINLE	AGUAFORTALE	RURAL	061001	ESPARILLO SOCIAL	AGUAFORTALE	AGUAFORTALE	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL		32,400	32,400	32,400	100.0%	SSEMA	1.00	1.00	100.0%	LA OBRA SE TERMINO FISICAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2011, CERRADA Y ENTREGADA CON EL MONTE DE 4,407,000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y SEIS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCUENTA PESOS), SE CONSTRUYO UNA 2. ETAPA DEL 2% DE SUPERACION.			
2012		PRINLE	AGUAFORTALE	RURAL	061001	ESPARILLO SOCIAL	AGUAFORTALE	AGUAFORTALE	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL		1,590,000	1,590,000	1,590,000	100.0%	SSEMA	1.00	1.00	100.0%	LA OBRA SE TERMINO FISICAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2011, CERRADA Y ENTREGADA CON EL MONTE DE 4,407,000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y SEIS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCUENTA PESOS), SE CONSTRUYO UNA 2. ETAPA DEL 2% DE SUPERACION.			
MUNICIPIOS																								
BOGOTAN																								
2010		PRINLE	AGUAFORTALE	RURAL	061001	ESPARILLO SOCIAL	AGUAFORTALE	AGUAFORTALE	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL		4,000	4,000	4,000	100.0%	SSEMA	1.00	1.00	100.0%	LA OBRA SE TERMINO FISICAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2011, CERRADA Y ENTREGADA CON EL MONTE DE 4,407,000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y SEIS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCUENTA PESOS), SE CONSTRUYO UNA 2. ETAPA DEL 2% DE SUPERACION.			
2011		PRINLE	AGUAFORTALE	RURAL	061001	ESPARILLO SOCIAL	AGUAFORTALE	AGUAFORTALE	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL		1,974,270	1,974,270	1,974,270	100.0%	SSEMA	1.00	1.00	100.0%	LA OBRA SE TERMINO FISICAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2011, CERRADA Y ENTREGADA CON EL MONTE DE 4,407,000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y SEIS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCUENTA PESOS), SE CONSTRUYO UNA 2. ETAPA DEL 2% DE SUPERACION.			
2015		PRINLE	AGUAFORTALE	RURAL	061001	ESPARILLO SOCIAL	AGUAFORTALE	AGUAFORTALE	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL		821,110	821,110	821,110	100.0%	SSEMA	1.00	1.00	100.0%	LA OBRA SE TERMINO FISICAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2011, CERRADA Y ENTREGADA CON EL MONTE DE 4,407,000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y SEIS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCUENTA PESOS), SE CONSTRUYO UNA 2. ETAPA DEL 2% DE SUPERACION.			
MUNICIPIOS																								
2019		PRINLE	AGUAFORTALE	RURAL	061001	ESPARILLO SOCIAL	AGUAFORTALE	AGUAFORTALE	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL		12,000	12,000	12,000	100.0%	SSEMA	1.00	1.00	100.0%	LA OBRA SE TERMINO FISICAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2011, CERRADA Y ENTREGADA CON EL MONTE DE 4,407,000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y SEIS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCUENTA PESOS), SE CONSTRUYO UNA 2. ETAPA DEL 2% DE SUPERACION.			
2016		PRINLE	AGUAFORTALE	RURAL	061001	ESPARILLO SOCIAL	AGUAFORTALE	AGUAFORTALE	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL	DEMANDA MUNICIPAL		23,350	23,350	23,350	100.0%	SSEMA	1.00	1.00	100.0%	LA OBRA SE TERMINO FISICAMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2011, CERRADA Y ENTREGADA CON EL MONTE DE 4,407,000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y SEIS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCUENTA PESOS), SE CONSTRUYO UNA 2. ETAPA DEL 2% DE SUPERACION.			

2076	CONSTRUCCIÓN DE ANDES SANTARSA DOMICILIALES	PRIMAR DE ANDES	SANTARSA VIELO	RURAL	840701	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES														LA OBRA ESTA TERMINADA Y FINANCIAMIENTO AL 100% SE TERMINA LA OBRA EN OCTUBRE DEL 2010	
2081	CONSTRUCCIÓN DE ANDES SANTARSA DOMICILIALES	PRIMAR DE ANDES	SANTA ALEJANDRA	RURAL	840701	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES	202.292	202.292	202.292	202.292	100,0%	100,0%	12,000	0	0	0	0	0	0	0	LA OBRA ESTA TERMINADA Y FINANCIAMIENTO AL 100% SE TERMINA LA OBRA EN OCTUBRE DEL 2010
2089	CONSTRUCCIÓN DE ANDES SANTARSA DOMICILIALES	PRIMAR DE ANDES	TOMACO	RURAL	840701	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES	175.248	175.248	175.248	175.248	100,0%	100,0%	7,000	0	0	0	0	0	0	LA OBRA ESTA TERMINADA Y FINANCIAMIENTO AL 100% SE TERMINA LA OBRA EN OCTUBRE DEL 2010	
2089	CONSTRUCCIÓN DE ANDES SANTARSA DOMICILIALES	PRIMAR DE ANDES	EL RANCHO	RURAL	840701	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES	801.668	801.668	801.668	801.668	100,0%	100,0%	6,000	0	0	0	0	0	0	LA OBRA ESTA TERMINADA Y FINANCIAMIENTO AL 100% SE TERMINA LA OBRA EN OCTUBRE DEL 2010	
	RENTALIZACION																							
2097	COLOCACION DE PA ANDES ENTRE RANOS EN LETRINAS	PRIMAR DE ANDES	LALCOGUA	RURAL	840701	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES	13.200	13.200	13.200	13.200	100,0%	100,0%	33,000	0	0	0	0	0	0	LA OBRA ESTA TERMINADA Y FINANCIAMIENTO AL 100% SE TERMINA LA OBRA EN OCTUBRE DEL 2010	
	ORGANIZACION MUNICIPAL																							
	CALLES																							
	CONSTRUCCIÓN																							
2072	CONSTRUCCIÓN DE EMPALME DE CONCRETO	PRIMAR DE ANDES	HUACULLO	RURAL	840701	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES	667.707	667.707	667.707	667.707	100,0%	100,0%	76,000	0	0	0	0	0	0	LA OBRA ESTA TERMINADA EN EL MES DE AGOSTO DEL 2010	
2079	CONSTRUCCIÓN DE EMPALME DE CONCRETO	PRIMAR DE ANDES	PIERTE	RURAL	840701	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES	76.772	76.772	76.772	76.772	100,0%	100,0%	26,000	0	0	0	0	0	0	LA OBRA ESTA TERMINADA Y FINANCIAMIENTO AL 100% SE TERMINA LA OBRA EN JULIO DEL 2010	
2086	CONSTRUCCIÓN DE EMPALME DE CONCRETO EN LA CALLE DE LOS ANDES CANA APARTE DE ORO	PRIMAR DE ANDES	PIERTE	RURAL	840701	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES	8.008	8.008	8.008	8.008	100,0%	100,0%	26,000	0	0	0	0	0	0	LA OBRA ESTA TERMINADA Y FINANCIAMIENTO AL 100% SE TERMINA LA OBRA EN ENERO DEL 2010	
2092	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ESCOBEDO	PRIMAR DE ANDES	HUACULLA DE GUAUPE	RURAL	840701	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1.924.448	1.924.448	1.924.448	1.924.448	100,0%	100,0%	1.900,000	0	0	0	0	0	0	LA OBRA ESTA TERMINADA EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE FINANCIAMIENTO AL 100% LAS MENSURACIONES SE HICIERON PARA VERIFICAR QUE SE ENCONTRABA EN BUEN ESTADO LOS TRABAJADORES DE LA OBRA. HASTA EL DIA LIBRO QUE SE ENTREGÓ QUE PRODUJO QUE EL REBOLLO DE MATERIAL NUNCA SE INCREMENTA. SE CONCIERNO UN VOLUMEN DE EMPALME Y PAVIMENTO DE CALLE EN EL MES DE EL ABRIL.	
2096	PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL A CANTINA DE LOS MUELES	PRIMAR DE ANDES	SANTARSA ESCUELA	RURAL	840701	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES	322.828	322.828	322.828	322.828	100,0%	100,0%	400,000	0	0	0	0	0	0	LA OBRA ESTA TERMINADA Y FINANCIAMIENTO AL 100% SE TERMINA LA OBRA EN JUNIO DEL 2010	
2002	PAVIMENTACIÓN DE CALLE ESCOBEDO A EREJA	PRIMAR DE ANDES	HUACULLA DE GUAUPE	RURAL	840701	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES	381.300	381.300	381.300	381.300	100,0%	100,0%	1.900,000	0	0	0	0	0	0	ESTA OBRA SE TERMINO EN EL MES DE AGOSTO. EL COMPLEMENTO DE PAVIMENTO DE LA CALLE ESCOBEDO Y CANA MUELES Y PAVIMENTO DE CALLE ESCOBEDO Y CANA MUELES SE HICIERON EN EL MES DE AGOSTO DEL 2010. EL COMPLEMENTO DE PAVIMENTO DE CALLE ESCOBEDO Y CANA MUELES SE HICIERON EN EL MES DE AGOSTO DEL 2010. EL COMPLEMENTO DE PAVIMENTO DE CALLE ESCOBEDO Y CANA MUELES SE HICIERON EN EL MES DE AGOSTO DEL 2010. EL COMPLEMENTO DE PAVIMENTO DE CALLE ESCOBEDO Y CANA MUELES SE HICIERON EN EL MES DE AGOSTO DEL 2010.	

2086	CONSTRUCCIÓN DE EMPALME CONCRETO.	PRINDE ANDES	ERAZONES GRANDES	RURAL	SI-41110	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWIZÓN/URBANIZACIÓN/INVERSIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE PUEBLOS MUNICIPALES	378.98	378.98	378.98	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA OBRAS A TERMINAR AL FINAL DEL MES DE MARZO DEL 2011
2087	CONSTRUCCIÓN DE EMPALME CONCRETO.	PRINDE ANDES	HUAYLA	RURAL	SI-41110	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWIZÓN/URBANIZACIÓN/INVERSIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE PUEBLOS MUNICIPALES	28.97	28.97	28.97	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA OBRAS EN CUENTA TERMINAR AL FINAL DEL MES DE MARZO DEL 2011
2088	CONSTRUCCIÓN DE EMPALME CONCRETO.	PRINDE ANDES	LACINCA	RURAL	SI-41110	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWIZÓN/URBANIZACIÓN/INVERSIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE PUEBLOS MUNICIPALES	59.87	59.87	59.87	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA OBRAS A TERMINAR AL FINAL DEL MES DE ABRIL DEL 2011
2089	CONSTRUCCIÓN DE EMPALME CONCRETO.	PRINDE ANDES	IMBT	RURAL	SI-41110	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWIZÓN/URBANIZACIÓN/INVERSIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE PUEBLOS MUNICIPALES	89.00	89.00	89.00	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA OBRAS A TERMINAR AL FINAL DEL MES DE ABRIL DEL 2011
2090	CONSTRUCCIÓN DE EMPALME CONCRETO.	PRINDE ANDES	TEPUNZA O DERWAMER	RURAL	SI-41110	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWIZÓN/URBANIZACIÓN/INVERSIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE PUEBLOS MUNICIPALES	257.79	257.79	257.79	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA OBRAS A TERMINAR AL FINAL DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2010
2091	CONSTRUCCIÓN DE EMPALME CONCRETO	PRINDE ANDES	AGUA DEL INAZ	RURAL	SI-41110	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWIZÓN/URBANIZACIÓN/INVERSIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE PUEBLOS MUNICIPALES	42.40	42.40	42.40	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA OBRAS A TERMINAR AL FINAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010 CORRESPONDIENTE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL SE TERMINA LA OBRAS EN NOVIEMBRE DEL 2010
2092	ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE IRRAWIZÓN	PRINDE ANDES	URBANO	URBANO	SI-4148	DESARROLLO SOCIAL	IRRAWIZÓN/URBANIZACIÓN/INVERSIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE PUEBLOS MUNICIPALES	283.40	283.40	283.40	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LOS PROYECTOS ESTÁN TERMINADOS ENTREGADOS PARA SU EJECUCIÓN EN CAMPUA FISCAL DE TERMINO ES UN MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010
	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE OVALUNA PORRES																	
	REDE ELECTRIFICADO																	
	CONSTRUCCIÓN																	
2098	INTRODUCCIÓN DE LINEAS DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN LA EPA	PRINDE ANDES	AGUA DE MORELOS	RURAL	SI-6591	DESARROLLO ECONOMICO	ENERGIA ELECTRIFICACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE PUEBLOS MUNICIPALES	97.83	97.83	97.83	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA OBRAS EN CUENTA TERMINAR AL FINAL DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2010
2099	INTRODUCCIÓN DE LINEAS DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA	PRINDE ANDES	LA SIERRA	RURAL	SI-6591	DESARROLLO ECONOMICO	ENERGIA ELECTRIFICACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE PUEBLOS MUNICIPALES	81.46	81.46	81.46	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA OBRAS EN CUENTA TERMINAR EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2010
2099	INTRODUCCIÓN DE LINEAS DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN LA EPA	PRINDE ANDES	CAYTO PALIS	RURAL	SI-6591	DESARROLLO ECONOMICO	ENERGIA ELECTRIFICACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE PUEBLOS MUNICIPALES	1.3754	1.3754	1.3754	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA OBRAS EN CUENTA TERMINAR AL FINAL DEL 07 DE FEBRERO DEL 2011
	IRRAWIZÓN																	
2091	AMPLIACIÓN DE LINEAS DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA EN LA ESCUELA.	PRINDE ANDES	TOMICO	RURAL	SI-6590	DESARROLLO ECONOMICO	ENERGIA ELECTRIFICACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE PUEBLOS MUNICIPALES	60.24	60.24	60.24	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	LA OBRAS EN CUENTA TERMINAR AL FINAL DEL MES DE MARZO DEL 2011

2092	AMPLIACION DE LINEA DISTRIBUCION Y RED DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN BARRIO PUERTO DE ALEXANDRA.	PRINDE ANDES	RURALE ALEXANDRA	RURAL	DESARROLLO ECONOMICO	ENERGIA	ELECTRIFICACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE RRPPS MUNICIPALES		987.04	987.04	987.04	987.04	100.0%	987.04	987.04	588.00	100.0%	LA OBRA SE CIERNA TERMINADA EN EL MES DE FEBRERO DE 2011.
2093	AMPLIACION DE LINEA DISTRIBUCION Y RED DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN BARRIO PUERTO DE SANAMER.	PRINDE ANDES	RURALE YULO	RURAL	DESARROLLO ECONOMICO	ENERGIA	ELECTRIFICACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE RRPPS MUNICIPALES		73.90	73.90	73.90	73.90	100.0%	280.00	280.00	280.00	100.0%	LA OBRA SE CIERNA TERMINADA FINANCIERAMENTE AL 100% EN EL MES DE OCTUBRE DE 2010
2090	AMPLIACION DE LINEA DISTRIBUCION Y RED DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE CORVA Y COLONIA.	PRINDE ANDES	RURALE ANDES	URBANO	DESARROLLO ECONOMICO	ENERGIA	ELECTRIFICACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE RRPPS MUNICIPALES		277.44	277.44	277.44	277.44	100.0%	44.00	44.00	44.00	100.0%	LA OBRA SE CIERNA TERMINADA FINANCIERAMENTE AL 100% EN EL MES DE ABRIL DE 2011
	DEFICOMPENETARA																			
2090	INTRODUCCION DE LINEA DISTRIBUCION Y RED DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA ETAPA DE TRANSFERENCIA DE ELECTRICIDAD A BARRIO VIOLETONAS PORRES	PRINDE ANDES	RURALE LOS PINOS	RURAL	DESARROLLO ECONOMICO	ENERGIA	ELECTRIFICACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE RRPPS MUNICIPALES		1.380.00	1.380.00	1.380.00	1.380.00	100.0%	3.280.00	3.280.00	3.280.00	100.0%	LA OBRA SE CIERNA TERMINADA FINANCIERAMENTE EL 100% EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2011.
	OTROS																			
2090	ADQUISICION DE PANTAS PARA IMPULSOR	PRINDE ANDES	RURALE AGUA FRIA	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	PARADIZO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE RRPPS MUNICIPALES		29.64	29.64	29.64	29.64	100.0%	2.00	2.00	2.00	100.0%	LA OBRA SE CIERNA TERMINADA EN EL MES DE ENERO DE 2011.
2090	MEJORA DE LA YALD ENERGIAS ELECTRICA EN BARRIO JUNOS DE BICARE Y TRES SUCE.	PRINDE ANDES	RURALE ANDES	URBANO	DESARROLLO ECONOMICO	ENERGIA	ELECTRIFICACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE RRPPS MUNICIPALES		51.00	51.00	51.00	51.00	100.0%	47.00	47.00	47.00	100.0%	LA OBRA SE CIERNA TERMINADA EN EL MES DE JUNIO DE 2010
2098	MODIFICACION DE INTALACIONES DE LINEA Y RED ELECTRICA EN CALLE PRINPAL DE ACCESO A CANCHA DE BOLSAS MULTIPLES	PRINDE ANDES	RURALE ESCUELA	RURAL	DESARROLLO ECONOMICO	ENERGIA	ELECTRIFICACION	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE RRPPS MUNICIPALES		47.00	47.00	47.00	47.00	100.0%	19.00	19.00	19.00	100.0%	LA OBRA SE CIERNA TERMINADA EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2010
	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD																			
	DISPENSARIO MEDICO Y UNIDADES DE CAS RURALES																			
	CONSTRUCCION																			
2099	AMPLIACION DE CASA DE SALUD	PRINDE ANDES	DESARROLLO DE BUDGETE	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	GERENCIA DE RECURSOS PARA SALUD	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE RRPPS MUNICIPALES		982.44	982.44	982.44	982.44	100.0%	70.00	70.00	70.00	100.0%	LA OBRA SE CIERNA TERMINADA FINANCIERAMENTE EN EL MES DE OCTUBRE DE 2010
2091	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PRINDE ANDES	ADJUNTAL DE GATOS	RURAL	DESARROLLO SOCIAL	SALUD	GERENCIA DE RECURSOS PARA SALUD	DEPENDENCIA MUNICIPAL	PRECEDENTE RRPPS MUNICIPALES		26.71	26.71	26.71	26.71	100.0%	35.00	35.00	35.00	100.0%	LA OBRA SE CIERNA TERMINADA FINANCIERAMENTE EN EL MES DE AGOSTO DEL 2010

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

TERCER TRIMESTRE de 2011

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES ANIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	EJERCICIO FISCAL: PERIODO QUE SE REPORTA:	2011 TERCER TRIMESTRE	1 Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	2 Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	3 Institución ejecutora del recurso	4 Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Información Complementaria			Fondos Metropolitanos									
							5 Total Anual	6 Ministrado		7 Pagado	8 Comprometido y Reservado	9 Diferencia	10 Avance %	11 Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	12 Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	13 Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	14 Comentarios Generales	15 Honorarios Fideicomisarios	16 Rendimientos Financieros	17 Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	18 Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	19 Destino y Resultado Alcanzado	20 Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
								6	7														
			22-QUÉBETRO ARTEAGA RECURSO 2011																				
			PORTACIONES FEDERALES (REGISTROS)																				
			FAS																				
138			27-PAVILDE ANOLES		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			50,919,022	45,827,118	19,180,155	0	26,646,963	41.9%	0	28-01-2011								
					DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y			50,919,022	45,827,118	19,180,155	0	26,646,963	41.9%	0									

C.P. JORGE ENRIQUE RESENDIZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rubrica

NÚMERO DE OBRA	UBICACIÓN	TIPO DE OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ENTIDAD FINANCIADORA	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	PROGRESO (%)	ESTADO DE AVANCE	COMENTARIOS
2400	P. PAUL DE ANILLES	URBANO	16/05/07		DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	20.000	15.400	77%	0	NO SE HA INICIADO LA OBRA. INDICADOR SE ENCUENTRA EN UN VALOR CERO. SE HA INICIADO LA OBRA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS.
2404	P. PAUL DE EL TANTON	RURAL	16/05/07		DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	70.000	61.900	88%	0	NO SE HA INICIADO LA OBRA.
2405	P. PAUL DE LOS RIOS	RURAL	16/05/07		DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	10.000	8.400	84%	0	NO SE HA INICIADO LA OBRA.
2474	P. PAUL DE EL CHARALITO	RURAL	16/05/07		DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	40.000	33.800	84%	0	NO SE HA INICIADO LA OBRA.
2467	P. PAUL DE LA BARRANCA	RURAL	16/05/07		DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	10.000	8.400	84%	0	NO SE HA INICIADO LA OBRA.
2467	P. PAUL DE LA DUNDE	RURAL	16/05/07		DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	30.000	24.700	82%	0	NO SE HA INICIADO LA OBRA.
2468	P. PAUL DE ANILLES	URBANO	16/05/07		DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	20.000	21.600	108%	0	NO SE HA INICIADO LA OBRA. SE PREVEE AMPLIAR LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS.
2467	P. PAUL DE SUZUPE	RURAL	16/05/07		DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	30.000	24.700	82%	0	NO SE HA INICIADO LA OBRA.
2471	P. PAUL DE SUZUPE	RURAL	16/05/07		DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	12.000	11.000	91%	0	NO SE HA INICIADO LA OBRA.

2063	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAVIL DE MUJERES	AGUA DEL RURAL	16/02/2011	DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	DESAARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAVALLAS		31.657	31.657	31.657	100.0%	0	0	4.00	4.00	100.0%	LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE JUNIO DE 2011 CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADA SIN EMPALME INSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA BANO Y TIMCO
2076	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAVIL DE MUJERES	AGUA DEL RURAL	16/02/2011	DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	DESAARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAVALLAS		32.644	32.644	32.644	100.0%	0	0	4.00	4.00	100.0%	LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE JUNIO DE 2011 Y CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADA SIN EMPALME INSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA BANO Y TIMCO
2078	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAVIL DE MUJERES	AGUA DEL RURAL	16/02/2011	DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	DESAARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAVALLAS		34.335	34.335	34.335	100.0%	0	0	4.00	4.00	100.0%	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADA SIN EMPALME INSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA BANO Y TIMCO LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE JUNIO DE 2011
2086	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAVIL DE MUJERES	AGUA DEL RURAL	16/02/2011	DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	DESAARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAVALLAS		34.935	34.935	34.935	100.0%	0	0	4.00	4.00	100.0%	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADA SIN EMPALME INSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA BANO Y TIMCO LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE JUNIO DE 2011
2092	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAVIL DE MUJERES	AGUA DEL RURAL	16/02/2011	DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	DESAARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAVALLAS		34.236	34.236	34.236	100.0%	0	0	4.00	4.00	100.0%	LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE AGOSTO DE 2011
2093	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAVIL DE MUJERES	AGUA DEL RURAL	16/02/2011	DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	DESAARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAVALLAS		37.236	37.236	37.236	100.0%	0	0	4.00	4.00	100.0%	LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE JUNIO DE 2011 CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADA SIN EMPALME INSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA BANO Y TIMCO
2094	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAVIL DE MUJERES	AGUA DEL RURAL	16/02/2011	DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	DESAARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAVALLAS		34.737	34.737	34.737	100.0%	0	0	4.00	4.00	100.0%	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADA SIN EMPALME INSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA BANO Y TIMCO LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE AGOSTO DE 2011
2092	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAVIL DE MUJERES	AGUA DEL RURAL	16/02/2011	DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	DESAARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAVALLAS		34.736	34.736	34.736	100.0%	0	0	4.00	4.00	100.0%	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADA SIN EMPALME INSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA BANO Y TIMCO LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE JUNIO DE 2011
2098	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAVIL DE MUJERES	AGUA DEL RURAL	16/02/2011	DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	DESAARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAVALLAS		38.274	38.274	38.274	100.0%	0	0	4.00	4.00	100.0%	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADA SIN EMPALME INSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA BANO Y TIMCO LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE JUNIO DE 2011
2097	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAVIL DE MUJERES	AGUA DEL RURAL	16/02/2011	DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	DESAARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAVALLAS		34.807	34.807	34.807	100.0%	0	0	4.00	4.00	100.0%	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADA SIN EMPALME INSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA BANO Y TIMCO LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE JUNIO DE 2011
2098	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAVIL DE MUJERES	AGUA DEL RURAL	16/02/2011	DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	DESAARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAVALLAS		34.527	34.527	34.527	100.0%	0	0	4.00	4.00	100.0%	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADA SIN EMPALME INSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA BANO Y TIMCO
2097	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAVIL DE MUJERES	AGUA DEL RURAL	16/02/2011	DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	DESAARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAVALLAS		34.428	34.428	34.428	100.0%	0	0	4.00	4.00	100.0%	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADA SIN EMPALME INSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA BANO Y TIMCO LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE JUNIO DE 2011
2095	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAVIL DE MUJERES	AGUA DEL RURAL	16/02/2011	DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	DESAARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAVALLAS		37.888	37.888	37.888	100.0%	0	0	4.00	4.00	100.0%	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADA SIN EMPALME INSTRUCCION ELECTRICA PLOMERIA BANO Y TIMCO LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE JUNIO DE 2011

CODIGO	DESCRIPCION DE CASAS DE SALUD	PAIS DE ORIGEN	TIPO DE CASAS DE SALUD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	ORGANISMO FINANCIADOR	DEPENDENCIA	REGION DE ORIGIN	VALOR INICIAL	VALOR ACTUAL	AVANCE (%)	VALOR POR PAGAR	VALOR PAGADO	VALOR POR PAGAR	VALOR PAGADO	AVANCE (%)	COMENTARIOS
2292	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAIS DE SUISZA	RURAL	14/02/2011	14/02/2011	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAGOZA	30.000	30.000	100%	0	0	0	0	100%	LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADAS EN EL MES DE JULIO DE 2011.
2293	CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD	PAIS DE SUISZA	RURAL	14/02/2011	14/02/2011	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAGOZA	30.175	30.175	100%	0	0	0	0	100%	LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE JULIO DE 2011.
2294	MANTENIMIENTO																
2295	MANTENIMIENTO DE CENTRO DE SALUD	PAIS DE SUISZA	RURAL	14/02/2011	14/02/2011	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAGOZA	50.000	41.000	82%	0	0	0	0	82%	NO SE HAN INICIADO LAS OBRAS.
2296	REHABILITACION																
2297	REHABILITACION DE CASAS DE SALUD	PAIS DE SUISZA	RURAL	14/02/2011	14/02/2011	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAGOZA	21.887	21.887	100%	0	0	0	0	100%	LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.
2298	REHABILITACION DE CASAS DE SALUD	PAIS DE SUISZA	RURAL	14/02/2011	14/02/2011	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAGOZA	20.000	20.000	100%	0	0	0	0	100%	NO SE HAN INICIADO LAS OBRAS.
2299	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD																
2300	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD																
2301	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD																
2302	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD																
2303	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD																
2304	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD																
2305	ADQUISICION DE ENTAMOS PARA CASAS DE SALUD	PAIS DE SUISZA	RURAL	14/02/2011	14/02/2011	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAGOZA	1.600	1.600	100%	0	0	0	0	100%	LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA EN EL MES DE JUNIO DE 2011.
2306	ADQUISICION DE ENTAMOS PARA CASAS DE SALUD	PAIS DE SUISZA	RURAL	14/02/2011	14/02/2011	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAGOZA	50.000	43.300	86%	0	0	0	0	86%	LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO.
2307	ADQUISICION DE ENTAMOS PARA CASAS DE SALUD	PAIS DE SUISZA	RURAL	14/02/2011	14/02/2011	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAGOZA	50.000	43.300	86%	0	0	0	0	86%	LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO.
2308	CONSTRUCCION DE ANDARAJAS DE SALUD	PAIS DE SUISZA	RURAL	14/02/2011	14/02/2011	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAGOZA	143.800	143.800	100%	0	0	0	0	100%	LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA DESPUES DE PASAR EL MES DE JULIO DE 2011. CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADAS EN EL MES DE JULIO DE 2011. CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADAS EN EL MES DE JULIO DE 2011. CONSTRUCCION DE CASAS DE SALUD TERMINADAS EN EL MES DE JULIO DE 2011.
2309	REHABILITACION DE CASAS DE SALUD	PAIS DE SUISZA	RURAL	14/02/2011	14/02/2011	DESARROLLO SOCIAL	DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	REGION DE ZARAGOZA	20.000	20.000	100%	0	0	0	0	100%	LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA.

2215	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO	2º PAUL DE HUAYLES	REGIONAL	18-0812	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA REGIONAL MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ZONAS RURALES	21.530	21.530	21.530	100,00%	0	0	0,00%	80,00	100,00%	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO TERMINADA LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA DEL MES DE JUNIO DE 2011
2216	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO	2º PAUL DE HUAYLES	REGIONAL	18-0812-2011	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA REGIONAL MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ZONAS RURALES	44.724	44.724	44.724	100,00%	0	0	0,00%	66,00	100,00%	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO TERMINADA LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA DEL MES DE JUNIO DE 2011
2217	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO	2º PAUL DE HUAYLES	REGIONAL	18-0812	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA REGIONAL MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ZONAS RURALES	76.886	76.886	76.886	100,00%	0	0	0,00%	50,00	100,00%	LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA PERO EN EL MES DE AGOSTO DE 2011 LA COMUNIDAD DEL TAMBIL PERO SOLO SE HUBO DE TERMINAR LAS OBRAS PARA EL CONCRETO Y PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO SE ENCUENTRA TERMINADA LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA DEL MES DE JUNIO DE 2011
2218	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO	2º PAUL DE HUAYLES	REGIONAL	11-0812-2011	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA REGIONAL MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ZONAS RURALES	99.807	99.807	99.807	100,00%	0	0	0,00%	33,00	100,00%	LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA PERO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011
2221	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO	2º PAUL DE HUAYLES	REGIONAL	18-0812	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA REGIONAL MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ZONAS RURALES	141.194	141.194	141.194	100,00%	0	0	0,00%	50,00	100,00%	LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA DEL MES DE AGOSTO DE 2011 PARA EL CONCRETO Y PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO SE ENCUENTRA TERMINADA LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA DEL MES DE JUNIO DE 2011
2246	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN	2º PAUL DE HUAYLES	REGIONAL	21-0812-2011	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA REGIONAL MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ZONAS RURALES	50.000	41.000	41.000	0,00%	0	0,00%	6.000	0,00%	0,00%	NO SE HA INICIADO LA OBRA
2256	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO	2º PAUL DE HUAYLES	REGIONAL	12-0812-2011	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA REGIONAL MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ZONAS RURALES	50.000	56.300	56.300	0,00%	0	0,00%	54,00	0,00%	0,00%	NO SE HA INICIADO LA OBRA
2258	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO	2º PAUL DE HUAYLES	REGIONAL	12-0812-2011	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA REGIONAL MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ZONAS RURALES	201.146	226.821	226.821	0,00%	0	0,00%	70,00	0,00%	0,00%	NO SE HA INICIADO LA OBRA
2262	MEJORAMIENTO DE CAMINO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO	2º PAUL DE HUAYLES	REGIONAL	12-0812-2011	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA REGIONAL MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ZONAS RURALES	96.402	96.402	96.402	100,00%	0	0	0,00%	68,00	100,00%	LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA DEL MES DE JULIO DE 2011
2265	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA																	
2266	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA																	
2267	OTROS																	
2268	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN LAS COMUNIDADES RURALES	2º PAUL DE HUAYLES	REGIONAL	18-0812-2011	DESARROLLO SOCIAL	ORGANIZACIÓN VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA REGIONAL MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ZONAS RURALES	50.000	50.000	50.000	100,00%	0	0	0,00%	1,00	100,00%	LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA PERO EN EL MES DE JUNIO DE 2011

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública **TERCER TRIMESTRE de 2011**

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: PERIODO QUE SE REPORTA	2011 TERCER TRIMESTRE		Monto de recursos presupuestarios										Información Complementaria				Fondos Metropolitanos						
	Folio Revisado	1 Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	2 Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	3 Institución ejecutora del recurso	4 Dependencia Federal que coordina el Programa o Comento	5 Total Anual	6 Acumulado al Trimestre			7 Pagado	8 Comprometido y Reservado	9 Diferencia	10 Avance % (1=7-8)/5	11 Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	12 Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	13 Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	14 Comentarios Generales	15 Honorarios Financieros	16 Remolumentos Financieros	17 Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	18 Disponibilidad de los recursos federales al final del periodo que se reporta	19 Destino y Resultado Alcanzado	20 Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso
							Ministrado	Comprometido y Reservado	Diferencia														
						44,940,000	44,940,000	44,401,000	44,401,000	0	538,000	99.8%											
108	FISM	CONVENIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL				44,940,000	44,940,000	44,401,000	44,401,000	0	538,000	99.9%		30/10/2010	RECURSOS FISCALES GERAR PARA EL 10 TRIMESTRE DE 2011								

C.P. JORGE ENRIQUE RESENDIZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rubrica

L-FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisión	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número o de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia a la Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios del Proyecto	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones		
													Acumulado al Trimestre		Avance %		Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programa o Anual		Acumulado al Trimestre	Avance %
													Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17-16/14	18	19	20	21	22	23-22/21	24
Z-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011																							
APORTACIONES FEDERALES REGISTROS																							
FORTAMIN																							
FORTAMIN																							
GASTO CORRIENTE																							
SERVICIOS PERSONALES																							
18841	2º PLAN DE AMOLES	AMOLES	URBANO	PF-1	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIONES VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIONES VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	AMUNICIPAL MUNICIPAL	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL			5,465,853	4,099,392	4,099,392	100.0%	0	0	PROCESO	24.00	18.00	75.0%	EL PAGO SE HACE EN BASE A LOS POLICIAS CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS QUE HAY Y A LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD DE LA POBLACION, HAY TEMPORADAS EN LAS CUALES SE REQUIERE DE UN MAYOR NUMERO DE ELEMENTOS PARA SEGURIDAD EN FESTAS PATRIALES, NO SE HAN GENERADO INTERESES EN EL PRESENTE EJERCICIO.
OTROS GASTOS DE OPERACION																							
18814	2º PLAN DE AMOLES	AMOLES	URBANO	PF-4	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIONES VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIONES VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	AMUNICIPAL MUNICIPAL	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL			40.00	30.00	29,056	95.1%	0	0	ACCION	12.00	9.00	75.0%	LA PROPOSTA SON LOS \$30,000.00, EN ESTE RUBRO SE TIENE CONTENIDA ESTA RED Y A MENUDO SE AFECTAN CASOS POR FORTUITOS DEBIDO A LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS QUE GENERAN CAMBIOS DE VOLTAJES EN LAS REDES ELECTRICAS DEBIDO A LOS SISTEMAS DE REGULACION, A LAS CUALES SE TIENE QUE DARLE MANTENIMIENTO O REPARACION ESTE RUBRO SE REPRESENTA SLO COMO EXISTE CUEN DE LAS BOMBAS CUANDO HAY QUE DAR MANTENIMIENTO A LAS UNAS.
18883	DEBEROS DE ALUMBRADO PUBLICO	AMOLES	URBANO	PF-2	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIONES VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIONES VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	AMUNICIPAL MUNICIPAL	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL			3,300.00	2,475.00	2,428.68	97.9%	0	0	ACCION	12.00	9.00	75.0%	EL CONCEPTO DE ACCION, ES EL MANTENIMIENTO QUE DE UNAS PERIODICAS SE DA A LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO, DEBIDO A LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS QUE FRECUENTEMENTE PRODUCCION VARIACIONES DE VOLTAJE Y ES NECESARIO DAR MANTENIMIENTO A LINEAS DE ELECTRICIDAD, ADENAS DE CAMBO CONSTANTE DE LUMINARIAS EN LA RED
18884	GASTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	AMOLES	URBANO	PF-3	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIONES VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIONES VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	AMUNICIPAL MUNICIPAL	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL			2,274.33	1,705.749	1,705.749	100.0%	0	0	ACCION	12.00	9.00	75.0%	SE SELECCIONO COMO UNIDAD DE MEDIDA ACCION, YA QUE EN EL RUBRO DE GASTOS DE SEGURIDAD PUBLICA SE CUBRE TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE COMANDANCIA MUNICIPAL SE REALIZAN MANTENIMIENTO DE PATRULLAS, COMPRA DE COMBUSTIBLE, COMPRA DE ARMAS Y UNIFORMES, GASTOS DE OFICINA DE LAS AREAS DE COMANDANCIA.

C.P. JORGE ENRIQUE RESENDIZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
 TERCER TRIMESTRE de 2011

I. FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES ANIVEL FONDO
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL PERIODO DE SE REPORTE	Clasificación de Recurso (Denominación o descripción)	Municipio dependiente/institución a o entidad ejecutora estatal que ejerce el recurso	Dependencia Federal que Programa o Comunica	Monto de recursos presupuestados					Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Perifoneo Oficial	Información Complementaria				Fondo Municipal					
				Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance % Fideicomiso	Diferencia			Compañía Reservado	Compañía Pagado	Compañía Reservado	Honorarios Prestadores	Rendimientos Financieros	Disponibilidad de los Recurso totales para el periodo reportado	Deducción y Resultado Acumulado	Avance en el cumplimiento de la obligación y fines del Fideicomiso		
					5	6													7	8
2011 TERCER TRIMESTRE	1 BOLAS DE INGRESOS A RECURSOS 2011	2 MUNICIPAL	3 FEDERAL	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	PORTAFOLIO DE RECURSOS FEDERALES Y REGISTROS	2	3	4	5</															

ANEXO III
 I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino de gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones																
													Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programado o Anual	Acumulado o al Trimestre	Avance %																	
														13	14									15	16	17-18/14	18	19	20	21	22	23-27/21							
22	QUERETARO ARTEAGARECURSO 2011	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17-18/14	18	19	20	21	22	23-27/21	24															
SUBSIDIOS 32 REGISTROS													3,893,000	3,893,000	3,893,000	0	0.0%	0	0	0	115.0%	0.0%	0.0%																
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN													3,893,000	3,893,000	3,893,000	0	0.0%	0	0	0	115.0%	0.0%	0.0%																
PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA													3,893,000	3,893,000	3,893,000	0	0.0%	0	0	0	115.0%	0.0%	0.0%																
INVERSIÓN																																							
EQUIPAMIENTO																																							
OTROS																																							
2386	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	EPINALDE AHOLES	ADUYNAS AHAUCATLÁN	RURAL	UPA-31	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN/VIENDA REGIONAL	VIENDA REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SEBISOLEN QUERETARO	20-DESARROLLO SOCIAL Y SEBISOLEN QUERETARO	75,000	75,000	75,000	0	0.0%	0	0	METRO CUADRADO	5.00	0.00	0.0%	ACQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONCRETO 30 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACIÓN															
2388	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	EPINALDE AHOLES	AGUA VERDE	RURAL	UPA-01	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN/VIENDA REGIONAL	VIENDA REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SEBISOLEN QUERETARO	20-DESARROLLO SOCIAL Y SEBISOLEN QUERETARO	183,200	183,200	183,200	0	0.0%	0	0	METRO CUADRADO	3.00	0.00	0.0%	ACQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EDIFICACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA DE 4 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACIÓN. NO SE HAN INDIVIDUOS TRABAJADOS															
2392	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	EPINALDE AHOLES	AGUACATE DE SAN ANTONIO	RURAL	UPA-02	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN/VIENDA REGIONAL	VIENDA REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SEBISOLEN QUERETARO	20-DESARROLLO SOCIAL Y SEBISOLEN QUERETARO	54,400	54,400	54,400	0	0.0%	0	0	METROS CUADRADOS	1.00	0.00	0.0%	ACQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EDIFICACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA DE 4 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACIÓN															
2393	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	EPINALDE AHOLES	CAHUACATLÁN DE GUADALUP	RURAL	UPA-03	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN/VIENDA REGIONAL	VIENDA REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SEBISOLEN QUERETARO	20-DESARROLLO SOCIAL Y SEBISOLEN QUERETARO	217,600	217,600	217,600	0	0.0%	0	0	METRO CUADRADO	4.00	0.00	0.0%	ACQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EDIFICACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA DE 4 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACIÓN															
2399	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	EPINALDE AHOLES	CAHUACATLÁN DE GUADALUP	RURAL	UPA-26	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN/VIENDA REGIONAL	VIENDA REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SEBISOLEN QUERETARO	20-DESARROLLO SOCIAL Y SEBISOLEN QUERETARO	45,000	45,000	45,000	0	0.0%	0	0	METRO CUADRADO	3.00	0.00	0.0%	ACQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE TECHOS DE LOSA DE CONCRETO 30 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACIÓN															
2396	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	EPINALDE AHOLES	ARCITOS	RURAL	UPA-04	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN/VIENDA REGIONAL	VIENDA REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SEBISOLEN QUERETARO	20-DESARROLLO SOCIAL Y SEBISOLEN QUERETARO	54,400	54,400	54,400	0	0.0%	0	0	METRO CUADRADO	1.00	0.00	0.0%	ACQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EDIFICACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA DE 4 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACIÓN															
2398	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	EPINALDE AHOLES	COTLIÁN DE LOS ANGELES	RURAL	UPA-05	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN/VIENDA REGIONAL	VIENDA REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SEBISOLEN QUERETARO	20-DESARROLLO SOCIAL Y SEBISOLEN QUERETARO	272,000	272,000	272,000	0	0.0%	0	0	METROS CUADRADOS	5.00	0.00	0.0%	ACQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EDIFICACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA DE 4 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACIÓN															
2397	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	EPINALDE AHOLES	COTLIÁN DE LOS ANGELES	RURAL	UPA-27	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN/VIENDA REGIONAL	VIENDA REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SEBISOLEN QUERETARO	20-DESARROLLO SOCIAL Y SEBISOLEN QUERETARO	45,000	45,000	45,000	0	0.0%	0	0	METRO CUADRADO	3.00	0.00	0.0%	ACQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE TECHOS DE LOSA DE CONCRETO 30 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACIÓN															
2381	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	EPINALDE AHOLES	CUERVO DE SAN RAFAEL	RURAL	UPA-06	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN/VIENDA REGIONAL	VIENDA REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SEBISOLEN QUERETARO	20-DESARROLLO SOCIAL Y SEBISOLEN QUERETARO	183,200	183,200	183,200	0	0.0%	0	0	METROS CUADRADOS	3.00	0.00	0.0%	ACQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EDIFICACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA DE 4 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACIÓN															
2381	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	EPINALDE AHOLES	CUESTA DE HUAMAZO	RURAL	UPA-32	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN/VIENDA REGIONAL	VIENDA REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SEBISOLEN QUERETARO	20-DESARROLLO SOCIAL Y SEBISOLEN QUERETARO	45,000	45,000	45,000	0	0.0%	0	0	METRO CUADRADO	3.00	0.00	0.0%	ACQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE TECHOS DE LOSA DE CONCRETO 30 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACIÓN. NO SE HAN GENERADO INTERESES LA FECHA SE															
2384	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	EPINALDE AHOLES	DURAZNO DE SAN FRANCISCO	RURAL	UPA-07	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN/VIENDA REGIONAL	VIENDA REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SEBISOLEN QUERETARO	20-DESARROLLO SOCIAL Y SEBISOLEN QUERETARO	272,000	272,000	272,000	0	0.0%	0	0	METROS CUADRADOS	5.00	0.00	0.0%	ACQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EDIFICACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA DE 4 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACIÓN															
2389	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	EPINALDE AHOLES	EL BARRIO GRANDE	RURAL	UPA-08	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN/VIENDA REGIONAL	VIENDA REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SEBISOLEN QUERETARO	20-DESARROLLO SOCIAL Y SEBISOLEN QUERETARO	272,000	272,000	272,000	0	0.0%	0	0	METROS CUADRADOS	5.00	0.00	0.0%	ACQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EDIFICACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA DE 4 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACIÓN															
2390	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	EPINALDE AHOLES	EL LLANO DE HUAZULCO	RURAL	UPA-09	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN/VIENDA REGIONAL	VIENDA REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SEBISOLEN QUERETARO	20-DESARROLLO SOCIAL Y SEBISOLEN QUERETARO	54,400	54,400	54,400	0	0.0%	0	0	METRO CUADRADO	1.00	0.00	0.0%	ACQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EDIFICACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA DE 4 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACIÓN															

2384	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	PARQUE ESCAMELLA	PIEDRA DE RURAL	UPA-22	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DESARROLLO SOCIAL Y DELEGACION SEDESOL EN QUERETARO	100.000	100.000	100.000	0	0	0	0,0%	0	0	5,00	0,00	0,0%	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EDIFICACION DE RECAMARAS ADICIONALES CON UNA SUPERFICIE DE 16 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACION
2385	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	PARQUE ANGELES	RANCHO NUEVO DOS	UPA-24	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DESARROLLO SOCIAL Y DELEGACION SEDESOL EN QUERETARO	100.000	100.000	100.000	0	0	0	0,0%	0	0	5,00	0,00	0,0%	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EDIFICACION DE RECAMARAS ADICIONALES CON UNA SUPERFICIE DE 16 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACION
2386	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	PARQUE ANGELES	SAN ANTONIO DEL PELON	UPA-14	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DESARROLLO SOCIAL Y DELEGACION SEDESOL EN QUERETARO	272.000	272.000	272.000	0	0	0	0,0%	0	0	5,00	0,00	0,0%	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EDIFICACION DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA DE 44 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACION
2387	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	PARQUE ANGELES	SAN JOSE COCHINTO	UPA-12	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DESARROLLO SOCIAL Y DELEGACION SEDESOL EN QUERETARO	163.200	163.200	163.200	0	0	0	0,0%	0	0	3,00	0,00	0,0%	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EDIFICACION DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA DE 44 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACION
2387	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	PARQUE ANGELES	TERRAZA DE DERRAMADO	UPA-25	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DESARROLLO SOCIAL Y DELEGACION SEDESOL EN QUERETARO	60.000	60.000	60.000	0	0	0	0,0%	0	0	3,00	0,00	0,0%	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EDIFICACION DE RECAMARAS ADICIONALES CON UNA SUPERFICIE DE 16 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACION
2387	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA 2011	PARQUE ANGELES	TRES CRUCES	UPA-13	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	DESARROLLO SOCIAL Y DELEGACION SEDESOL EN QUERETARO	54.400	54.400	54.400	0	0	0	0,0%	0	0	1,00	0,00	0,0%	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EDIFICACION DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA DE 44 M2. SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LICITACION

C.P. JORGE ENRIQUE RESENDIZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rubrica

ANEXO III
 I- FORMARIO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Destino de gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia a la Entidad Ejecutora del Proyecto	Instalación Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que condice al Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados			Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones	
													Total Anual	Ministrado	Ejercido		Avance %	General	Ejercidos	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17-18-14	19	20	21	22	23-27-21	24		
SESIONES Y REGISTROS																								
PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN																								
PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA																								
INVERSIÓN																								
EQUIPAMIENTO																								
SERVICIOS																								
1772	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA	2ª P. DE MOLES	RURAL	RURAL	1772	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	1 FAMILIA	20 DESARROLLO SOCIAL 142 SEDESOL EN QUERÉTARO	54,400	54,400	54,400	100.0%	0	VIVIENDA	1.00	1.00	100.0%	CONSTRUCCIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1 VIVIENDA CON UN SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011		
1779	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA	2ª P. DE MOLES	RURAL	RURAL	1779	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	4 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL 142 SEDESOL EN QUERÉTARO	217,900	217,900	217,900	100.0%	0	VIVIENDA	4.00	4.00	100.0%	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS CON UN SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011		
1782	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA	2ª P. DE MOLES	RURAL	RURAL	1782	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	27 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL 142 SEDESOL EN QUERÉTARO	108,800	108,800	108,800	100.0%	0	VIVIENDA	2.00	2.00	100.0%	ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS CON UN SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011		
1785	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA	2ª P. DE MOLES	RURAL	RURAL	1785	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	5 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL 142 SEDESOL EN QUERÉTARO	272,000	272,000	272,000	100.0%	0	VIVIENDA	5.00	5.00	100.0%	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROCESO DEL SANEAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS CON UN SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011		
1789	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA	2ª P. DE MOLES	RURAL	RURAL	1789	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	4 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL 142 SEDESOL EN QUERÉTARO	217,900	217,900	217,900	100.0%	0	VIVIENDA	4.00	4.00	100.0%	PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS CON UN SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011		
1792	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA	2ª P. DE MOLES	RURAL	RURAL	1792	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	1 FAMILIA	20 DESARROLLO SOCIAL 142 SEDESOL EN QUERÉTARO	54,400	54,400	54,400	100.0%	0	VIVIENDA	1.00	1.00	100.0%	ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA CON UN SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011		
1795	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA	2ª P. DE MOLES	RURAL	RURAL	1795	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	1 FAMILIA	20 DESARROLLO SOCIAL 142 SEDESOL EN QUERÉTARO	54,400	54,400	54,400	100.0%	0	VIVIENDA	1.00	1.00	100.0%	ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA CON UN SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011		
1797	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA	2ª P. DE MOLES	RURAL	RURAL	1797	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	3 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL 142 SEDESOL EN QUERÉTARO	163,200	163,200	163,200	100.0%	0	VIVIENDA	3.00	3.00	100.0%	PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS CON UN SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011		
1797	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA	2ª P. DE MOLES	RURAL	RURAL	1797	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	5 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL 142 SEDESOL EN QUERÉTARO	272,000	272,000	272,000	100.0%	0	VIVIENDA	5.00	5.00	100.0%	PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS CON UN SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011		
1797	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA	2ª P. DE MOLES	RURAL	RURAL	1797	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	5 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL 142 SEDESOL EN QUERÉTARO	272,000	272,000	272,000	100.0%	0	VIVIENDA	5.00	5.00	100.0%	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS CON UN SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011		
1798	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA	2ª P. DE MOLES	RURAL	RURAL	1798	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	5 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL 142 SEDESOL EN QUERÉTARO	272,000	272,000	272,000	100.0%	0	VIVIENDA	5.00	5.00	100.0%	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS CON UN SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011		
1797	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA	2ª P. DE MOLES	RURAL	RURAL	1797	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	6 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL 142 SEDESOL EN QUERÉTARO	326,400	326,400	326,400	100.0%	0	VIVIENDA	6.00	6.00	100.0%	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS CON UN SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011		
1798	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA	2ª P. DE MOLES	RURAL	RURAL	1798	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	4 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL 142 SEDESOL EN QUERÉTARO	217,900	217,900	217,900	100.0%	0	VIVIENDA	4.00	4.00	100.0%	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS CON UN SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011		
1793	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TI CASA	2ª P. DE MOLES	RURAL	RURAL	1793	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN VIVIENDA REGIONAL	VIVIENDA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	1 FAMILIA	20 DESARROLLO SOCIAL 142 SEDESOL EN QUERÉTARO	330,000	330,000	330,000	100.0%	0	VIVIENDA	7.00	7.00	100.0%	PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 7 VIVIENDAS CON UN SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011		

18157	PROGRAMA TI CASA	3ª PAL DE ANIOLES	RURAL	TC-006	DESARROLLO SOCIAL O SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	1 FAMILIA	20 DESARROLLO SOCIAL I+D+I SEDESOL EN QUERETARO	54,400	54,400	54,400	54,400	100.0%	0	0	0	0	0	1.00	1.00	1.00	100.0%	ADQUISICION DE PAQUETE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE LIBR. CON UNA SUPERFICIE DE 38 MTS2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.
18184	PROGRAMA TI CASA	3ª PAL DE ANIOLES	RURAL	TC-007	DESARROLLO SOCIAL O SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	1 FAMILIA	20 DESARROLLO SOCIAL I+D+I SEDESOL EN QUERETARO	54,400	54,400	54,400	54,400	100.0%	0	0	0	0	0	1.00	1.00	1.00	100.0%	PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA CON UNA SUPERFICIE DE 38 MTS2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.
18189	PROGRAMA TI CASA	3ª PAL DE ANIOLES	RURAL	TC-008	DESARROLLO SOCIAL O SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	5 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL I+D+I SEDESOL EN QUERETARO	272,000	272,000	272,000	272,000	100.0%	0	0	0	0	0	5.00	5.00	5.00	100.0%	ADQUISICION DE PAQUETE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS CON UNA SUPERFICIE DE 38 MTS2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.
18233	PROGRAMA TI CASA	2ª PAL DE ANIOLES	RURAL	TC-009	DESARROLLO SOCIAL O SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	4 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL I+D+I SEDESOL EN QUERETARO	217,600	217,600	217,600	217,600	100.0%	0	0	0	0	0	4.00	4.00	4.00	100.0%	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE 4 VIVIENDAS CON UNA SUPERFICIE DE 38 MTS2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.
18271	PROGRAMA TI CASA	3ª PAL DE ANIOLES	RURAL	TC-010	DESARROLLO SOCIAL O SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	1 FAMILIA	20 DESARROLLO SOCIAL I+D+I SEDESOL EN QUERETARO	54,400	54,400	54,400	54,400	100.0%	0	0	0	0	0	1.00	1.00	1.00	100.0%	ADQUISICION DE MATERIALES Y PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA DE 38 MTS2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.
18386	PROGRAMA TI CASA	3ª PAL DE ANIOLES	RURAL	TC-111	DESARROLLO SOCIAL O SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	5 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL I+D+I SEDESOL EN QUERETARO	163,200	163,200	163,200	163,200	100.0%	0	0	0	0	0	3.00	3.00	3.00	100.0%	ADQUISICION DE MATERIALES Y PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS CON UNA SUPERFICIE DE 38 MTS2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.
18393	PROGRAMA TI CASA	3ª PAL DE ANIOLES	RURAL	TC-012	DESARROLLO SOCIAL O SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	5 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL I+D+I SEDESOL EN QUERETARO	272,000	272,000	272,000	272,000	100.0%	0	0	0	0	0	5.00	5.00	5.00	100.0%	ADQUISICION DE MATERIALES Y PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS CON UNA SUPERFICIE DE 38 MTS2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.
18376	PROGRAMA TI CASA	2ª PAL DE ANIOLES	RURAL	TC-013	DESARROLLO SOCIAL O SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	2 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL I+D+I SEDESOL EN QUERETARO	108,800	108,800	108,800	108,800	100.0%	0	0	0	0	0	2.00	2.00	2.00	100.0%	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE 2 VIVIENDAS CON UNA SUPERFICIE DE 38 M2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.
18414	PROGRAMA TI CASA	2ª PAL DE ANIOLES	RURAL	TC-001	DESARROLLO SOCIAL O SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	5 FAMILIAS	20 DESARROLLO SOCIAL I+D+I SEDESOL EN QUERETARO	272,000	272,000	272,000	272,000	100.0%	0	0	0	0	0	5.00	5.00	5.00	100.0%	ADQUISICION DE MATERIALES Y PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE 5 ACCIONES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE LIBR. CON UNA SUPERFICIE DE 38 MTS2. OBRA TERMINADA AL 100% EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.

C.P. ORCE ENRIQUE RESENDIZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso		
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiscales	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta		Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado
	1	2	3	4	5	6	7	8	9=(6-7-8)	10=(7-9)/6	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2010				12,784,000	12,784,000	12,784,000	0	0	100.0%	0				0	0	0	0	0	
	SUSSEDIOS (1 REGISTROS)				12,784,000	12,784,000	12,784,000	0	0	100.0%	0				0	0	0	0	0	
137	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TU CASA	2-ANUAL DE MUJERES	DESARROLLO SOCIAL Y HUMAN	03-142	12,784,000	12,784,000	12,784,000	0	0	100.0%	0		NO SE PAGA NOMINA	EL RECURSO SE ENCUESTRA	0	0	0	0	0	

C.P. JORGE ENRIQUE RESENDIZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública TERCER TRIMESTRE de 2011

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pasos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio dependiente o entidad estatal que ejerce el recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa	Monto de recursos presupuestarios					Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Información Complementaria				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso			
				Total Anual	Acumulado al Trimestre		Avance % (0=(T-R)/S)	Honorarios Financieros				Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado						
					Ministrado	Pagado								Comprometido y Reservado	Diferencia		Disponibilidad al inicio del periodo que se reporta		
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(6-7-8)	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
22	QUERÉTARO ARTESANÍA RECURSO 2011			4,775,904	4,775,904	3,170,988	0	1,604,924	66.4%			14	0	0	0	0	0	0	20
	SUBSIDIOS TI REGISTROS			4,775,904	4,775,904	3,170,988	0	1,604,924	66.4%										
108	PROGRAMAS SILETOS A REGLAS DE OPERACIÓN			4,775,904	4,775,904	3,170,988	0	1,604,924	66.4%										
	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias			4,775,904	4,775,904	3,170,988	0	1,604,924	66.4%										
		2. PAUL DE DIRECCION DE ANULES																	
		OBRAS PUBLICAS																	

C. P. JORGE ENRIQUE RESENDIZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

TERCER TRIMESTRE de 2011

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Folio Revisado	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados				Avance %	Remisiones Financieras Acumuladas al Trimestre Ejecutado	Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones			
												Total Anual		Acumulado a Trimestre Ejecutado				Unidad de Medida	Programado	Ejercido	Avance %		Programado	Ejercido	Avance %
												Ministrado	Programado	Ministrado	Programado										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17=6/14	18	19	20	21	22	23-2011	24		
	PROGRAMA DE Opciones Productivas												319,556	319,556	319,556	319,796	97.2%	0	0	14.06	13.08	82.8%			
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN																								
	PROGRAMAS DE Opciones Productivas																								
	INVERSION																								
	EQUIPAMIENTO																								
	OTROS																								
19731	AMPLIACION DE CARPINTERIA	2ª P.M. DE AMOLES	AMACALAN DE GUADALUPE	RURAL	709-2011	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	3	DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SESELEN	FEDERAL	18,000	18,000	18,000	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%	EL APOYO FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD EN EL MES DE JULIO DE 2011. ESTE APOYO ES COMPARTIDO CON PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y UN 10% DE LOS BENEFICIARIOS. A LA FECHA NO SE TIENE LA COMPROBACION CORRESPONDIENTE DE LO QUE SE ADQUIRO.			
19746	AMPLIACION DE CARPINTERIA	2ª P.M. DE AMOLES	EL MADRÓN RURAL	RURAL	2588	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	2	DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SESELEN	FEDERAL	15,000	15,000	15,000	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%	EL APOYO FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD EN EL MES DE JULIO DE 2011. ESTE APOYO ES COMPARTIDO CON PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y UN 10% DE LOS BENEFICIARIOS. A LA FECHA NO SE TIENE LA COMPROBACION CORRESPONDIENTE DE LO QUE SE ADQUIRO.			
19732	AMPLIACION DE CARPINTERIA	2ª P.M. DE AMOLES	LAS CRUCES RURAL	RURAL	5176-2011	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	3	DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SESELEN	FEDERAL	13,500	13,500	13,500	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%	EL APOYO FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD AL BENEFICIARIO EN EL MES DE JULIO DE 2011. ESTE APOYO ES COMPARTIDO CON PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y UN 10% DE LOS BENEFICIARIOS. A LA FECHA NO SE TIENE LA COMPROBACION CORRESPONDIENTE.			
19796	ARTESANIAS EL TIMBRE DE GUADALUPE	2ª P.M. DE AMOLES	EL TIMBRE DE GUADALUPE	RURAL	1544	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	2	DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SESELEN	FEDERAL	9,000	9,000	9,000	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%	EL APOYO FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD AL BENEFICIARIO EN EL MES DE JULIO DE 2011. ESTE APOYO ES COMPARTIDO CON PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y UN 10% DE LOS BENEFICIARIOS. A LA FECHA NO SE TIENE LA COMPROBACION CORRESPONDIENTE.			
19780	ESTETICA MARTINEZ	2ª P.M. DE AMOLES	SAN PEDRO ESCAMELA	RURAL	3020	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	3	DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SESELEN	FEDERAL	15,606	15,606	15,606	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%	EL APOYO FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD AL BENEFICIARIO EN EL MES DE JULIO DE 2011. ESTE APOYO ES COMPARTIDO CON PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y UN 10% DE LOS BENEFICIARIOS. A LA FECHA NO SE TIENE LA COMPROBACION CORRESPONDIENTE.			
19707	FORTALECIMIENTO DE COMIDA MEXICANA	2ª P.M. DE AMOLES	P.M. DE AMOLES	URBANO	8194-2011	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	3	DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SESELEN	FEDERAL	24,000	24,000	24,000	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%	EL APOYO FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD AL BENEFICIARIO EN EL MES DE JULIO DE 2011. ESTE APOYO ES COMPARTIDO CON PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y UN 10% DE LOS BENEFICIARIOS. A LA FECHA NO SE TIENE LA COMPROBACION CORRESPONDIENTE.			
19712	FOFALCEN DE PALE DE DISEÑO GRUPO Y PUBLICIDAD	2ª P.M. DE AMOLES	AMACALAN DE GUADALUPE	RURAL	423-2011	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	6	DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SESELEN	FEDERAL	57,600	57,600	57,600	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%	EL APOYO FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD AL BENEFICIARIO EN EL MES DE JULIO DE 2011. ESTE APOYO ES COMPARTIDO CON PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y UN 10% DE LOS BENEFICIARIOS. A LA FECHA NO SE TIENE LA COMPROBACION CORRESPONDIENTE.			
2002	GRUPO GUADU	2ª P.M. DE AMOLES	PUERTO DE AMOLES	RURAL	2170-2011	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	5	DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SESELEN	FEDERAL	8,656	8,656	8,656	0.0%	0	0	1.00	0.00	0.0%	EL APOYO FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD AL BENEFICIARIO EN EL MES DE JULIO DE 2011. ESTE APOYO ES COMPARTIDO CON PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y UN 10% DE LOS BENEFICIARIOS. A LA FECHA NO SE TIENE LA COMPROBACION CORRESPONDIENTE.			
19735	INSTALACION DE CARNICERIA	2ª P.M. DE AMOLES	P.M. DE AMOLES	URBANO	3362-2011	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	4	DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SESELEN	FEDERAL	30,000	30,000	30,000	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%	EL APOYO FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD AL BENEFICIARIO EN EL MES DE JULIO DE 2011. ESTE APOYO ES COMPARTIDO CON PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y UN 10% DE LOS BENEFICIARIOS. A LA FECHA NO SE TIENE LA COMPROBACION CORRESPONDIENTE.			
19720	INSTALACION DE CARPINTERIA	2ª P.M. DE AMOLES	INAGLEY BLANCO	RURAL	593	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	3	DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SESELEN	FEDERAL	18,000	18,000	18,000	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%	EL APOYO FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD AL BENEFICIARIO EN EL MES DE JULIO DE 2011. ESTE APOYO ES COMPARTIDO CON PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y UN 10% DE LOS BENEFICIARIOS. A LA FECHA NO SE TIENE LA COMPROBACION CORRESPONDIENTE.			
19744	PRODUCCION DE ORUDEAS EN INVIERNO	2ª P.M. DE AMOLES	SAN PEDRO ESCAMELA	RURAL	2168-2011	DESARROLLO SOCIAL	URBANO	REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	4	DESARROLLO SOCIAL 142- DELEGACION SESELEN	FEDERAL	33,000	33,000	33,000	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%	EL APOYO FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD AL BENEFICIARIO EN EL MES DE JULIO DE 2011. ESTE APOYO ES COMPARTIDO CON PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y UN 10% DE LOS BENEFICIARIOS. A LA FECHA NO SE TIENE LA COMPROBACION CORRESPONDIENTE.			

C.P. JORGE ENRIQUE RESENDIZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio dependiente a o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios								Información Complementaria					Fondos Metropolitanos				Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
					Total Anual	Ministrado	Pagado	Acumulado al Trimestre		Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiscales	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado				
								Comprometido y Reserva	Diferencia										Avance %	Avance del Fideicomiso Estatal (FASP)		
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(6-7-8)	10=(7+9)	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2011				242,556	242,556	233,706	8,850	0	0.00%	0				0	0	0	0	20			
	SUBSIDIOS (REGISTROS)				242,556	242,556	233,706	8,850	0	0.00%	0				0	0	0	0				
142	PROGRAMAS SUJETOS A REGLA DE Programa de Opciones Productivas	2-PAV DE AYOLES	DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO	20142	242,556	242,556	233,706	8,850	0	100.0%	0			LOS PUNTOS HAN SIDO ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS. SOLO QUEDA PENDIENTE UNO DE ELLOS YA QUE AUNNO SE TIENEN LAS APORTACIONES MUNICIPALES Y DEL BENEFICIARIO.	0	0	0	0				

C.P. JORGE ENRIQUE RESENDIZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rubrica

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2011
PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios Acumulado al Trimestre			Avances %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria				Fondos Metropolitanos				
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado				Diferencia	Comentarios Generales	Honorarios y Fideicomisos	Rendimientos	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y fines del Fideicomiso	
1	2	3	4	5	6	7	8	9=(6-7-8)	10=(7*8)/6	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2011				588,841	588,841	47,712	0	541,129	8.1%										
	SUBSIDIOS TI REGISTROS				588,841	588,841	47,712	0	541,129	8.1%										
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION				588,841	588,841	47,712	0	541,129	8.1%										
147	Programa de Empleo Temporal (PET)	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	20-142		588,841	588,841	47,712	0	541,129	8.1%										
		7-PNAL DE AVOLES																		

C.P. JORGE ENRIQUE RESENDIZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

Tercer Período

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Avances de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2011

PERIODO QUE SE REPORTA: Tercer Período

Folio Revisado o	Dependencia Federal que coordina el Programa o Contenido	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Métrica	Unidad de Medida	Especifique	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores			Metas Trimestrales				
								Frecuencia de Medición	Meta Acumulable	Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Planeada	Real	Justificación
<p>22. QUEZARÓ ARTEAGA</p> <p>PORTADONES FEDERALES</p> <p>FAS</p> <p>FSM</p> <p>2. PLAN DE AJUDES</p>															
6372	Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y bñinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.	Economía	Costo	(Número de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro del periodo de ejecución de los recursos del FAS sobre el uso de los recursos del FAS en tiempo y con información de calidad en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y bñinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.)	Porcentaje	Resaltiva	Procentaje	Trimestral	Si	Acordeante	2008	31.94	20.00	19.43	Procentaje han sido por los periodos irregulares de luna que afectan el desarrollo de las obras
6372	Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y bñinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.	Economía	Costo	(Número de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro del periodo de ejecución de los recursos del FAS sobre el uso de los recursos del FAS en tiempo y con información de calidad en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y bñinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.)	Porcentaje	Resaltiva	Procentaje	Trimestral	Si	Acordeante	2008	33.55	60.00	59.08	Procentaje han sido por los periodos irregulares de luna que afectan el desarrollo de las obras
6372	Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y bñinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.	Economía	Costo	(Número de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro del periodo de ejecución de los recursos del FAS sobre el uso de los recursos del FAS en tiempo y con información de calidad en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y bñinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.)	Porcentaje	Resaltiva	Procentaje	Trimestral	Si	Acordeante	2008	28.34	15.00	10.25	Procentaje han sido por los periodos irregulares de luna que afectan el desarrollo de las obras
6372	Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y bñinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.	Economía	Costo	(Número de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro del periodo de ejecución de los recursos del FAS sobre el uso de los recursos del FAS en tiempo y con información de calidad en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y bñinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.)	Porcentaje	Resaltiva	Procentaje	Trimestral	Si	Acordeante	2008	3.04	5.00	0.00	Procentaje han sido por los periodos irregulares de luna que afectan el desarrollo de las obras
6372	Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y bñinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.	Economía	Costo	(Número de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro del periodo de ejecución de los recursos del FAS sobre el uso de los recursos del FAS en tiempo y con información de calidad en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y bñinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.)	Porcentaje	Resaltiva	Procentaje	Trimestral	Si	Acordeante	2008	82.56	30.00	42.00	Procentaje han sido por los periodos irregulares de luna que afectan el desarrollo de las obras
6372	Las aportaciones federales que con cargo al FSM, reciben los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en los artículos 32 y 34 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de riesgo social y pobreza extrema en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y bñinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.	Economía	Costo	(Número de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro del periodo de ejecución de los recursos del FAS sobre el uso de los recursos del FAS en tiempo y con información de calidad en los rubros siguientes: Agua potable, alcantarillado, drenaje y bñinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.)	Porcentaje	Resaltiva	Procentaje	Trimestral	No	Acordeante	2010	100.00	100.00	100.00	Se ha dado cumplimiento a los informes mensuales en tiempo y forma

C.P. JORGE ENRIQUE RESENDIZ MARTINEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Período

Avances de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2011

PERÍODO QUE SE REPORTA: Tercer Período

Folio Revisado	Dependencia Federal que coordina el Programa, Fondo, Convenio o Convenio	Datos de Identificación Programa, Fondo, Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especifique	Frecuencia de Medición	Componentes de la Fecha Técnica de Indicadores			Metas Trimestrales		Justificación	
										Meta Acumulable	Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Plazada		Real
APORTACIONES FEDERALES																
FORTAMUN																
2. PUNTO DE ANGELES																
Propósito El artículo 36 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMUN, reciben los municipios, se destinan a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.																
18772		Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Ejecución	Estratégico	$IAPR = ((GR+G+SP+G)/ (G+FORTAMUN)) * 100$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	Si	Acordante	2010	30.00	100.00	99.23	La variación es debida por erogaciones de verpagas, erogadas no pagadas, sobre servicios de consumo. La variación es debida por la naturaleza de tipo de gasto, ya que son servicios de consumo, por lo que no son de tipo de gasto, ya que son servicios de consumo, por lo que no son de tipo de gasto.
Propósito El artículo 36 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al FORTAMUN, reciben los municipios, se destinan a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.																
18772		Índice de Fortalecimiento Financiero	Ejecución	Estratégico	$IF = ((FORTAMUN/FRAD))$	Relativa	Otra	Razon (con cuantos pesos de FORTAMUN se cuenta, por cada peso de ingresos propios).	Trimestral	Si	Desacordante	2010	10.00	2.24	2.14	La variación es debida por la naturaleza de tipo de gasto, ya que son servicios de consumo, por lo que no son de tipo de gasto.
18772		Índice de Logro Operativo	Ejecución	Gestión	$IL = ((Sumatoria de M + L) / (RE + TE)) * (M + L) * 100$	Relativa	Porcentaje		Trimestral	No	Acordante	2010	100.00	100.00	103.74	La variación es debida por la naturaleza de tipo de gasto, ya que son servicios de consumo, por lo que no son de tipo de gasto, ya que son servicios de consumo, por lo que no son de tipo de gasto. El indicador se basa en los resultados del indicador sobre la base de servicios municipales directos.

C.P. JORGE ENRIQUE RESENDIZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

**KSB DE MEXICO, S.A. DE C.V.
KSB MEXICANA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Delegado Especial de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de KSB de México, S.A. de C.V. (KSB) y KSB Mexicana, S.A. de C.V. (Mexicana), hago constar, para los efectos legales a que haya lugar, que mediante Resoluciones aprobadas en dichas Asambleas celebradas el 14 de octubre de 2011, los accionistas de ambas Sociedades aprobaron la fusión de las Sociedades, de la que KSB resultará la empresa subsistente y Mexicana desaparecerá.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión aprobados en las asambleas mencionadas y en el Convenio de Fusión respectivo, así como los últimos balances de las sociedades fusionante y fusionada, en los siguientes términos:

1. Los accionistas de las sociedades aprueban la fusión de las sociedades, de la que KSB resultará la empresa subsistente y Mexicana desaparecerá.
2. La fusión aprobada surtirá efectos entre los accionistas y las sociedades precisamente el 14 de octubre de 2011, y en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión aprobada surtirá al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio a que se refiere el artículo 223 de la misma Ley, en virtud de que se pacta el pago de las deudas de las sociedades que se fusionan, previo requerimiento de pago.
3. Con motivo de la fusión acordada, Mexicana cederá y transferirá a KSB, a título universal, todo su patrimonio que comprende todos y cada uno de sus derechos y obligaciones, sin limitación ni reserva alguna y KSB acepta, sin reservas, la cesión y transmisión, a título universal, del patrimonio de Mexicana.
4. En virtud de la cesión y transmisión a título universal, que Mexicana hace de todo su patrimonio a KSB, ésta última adquiere todos los bienes de aquella y se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todos los contratos y operaciones celebradas por Mexicana, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de la fusionada.
5. Como consecuencia de la fusión aprobada se aumenta el capital social de KSB en dieciséis millones doscientos ochenta y un mil cuatro (\$16'281,004) pesos.

A t e n t a m e n t e ,
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de octubre de 2011.

C.P. Carlos Campos Badillo
Delegado Especial
Rúbrica

KSB MEXICANA, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

<u>ACTIVOS:</u>		<u>PASIVOS:</u>	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
Caja y bancos	39,840	Proveedores y Acreedor	1,915,213
Cuentas por cobrar:	27,077,095	Impuestos por pagar	3,219,433
		TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE:	5,134,646
Anticipos	-	LARGO PLAZO:	
		Acreedores	-
Inventarios	-	Reservas	-
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	27,116,935	TOTAL PASIVO LARGO PLAZO:	-
ACTIVO FIJO NETO:	-	TOTAL PASIVO:	5,134,646
		<u>CAPITAL CONTABLE:</u>	
OTROS ACTIVOS:	57,552	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	6,058,345
		RESULTADO DEL PERIODO	- 299,507
		CAPITAL SOCIAL	16,281,004
		TOTAL CAPITAL:	22,039,841
TOTAL DE ACTIVO:	27,174,487	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE:	27,174,487

Ing. Gerson Antonio Padron Molina
 Director general
 Rúbrica

C.P. Carlos Campos Badillo
 Gerente de Finanzas
 Rúbrica

KSB MEXICANA, S. A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

VENTAS NETAS	140,739
COSTO DE VENTAS	<u>0</u>
UTILIDAD BRUTA:	140,739
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>30,383</u>
UTILIDAD O PERDIDA OPERATIVA:	<u>110,356</u>
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	3,071,298
OTROS INGRESOS	<u>0</u>
UTILIDA ANTES DE IMPUESTOS	3,181,654
IMPUESTOS	<u>3,481,161</u>
UTILIDAD O PERDIDA NETA:	-299,507

C.P. Carlos Campos Badillo
Gerente de Finanzas
Rúbrica

Ing. Gerson Antonio Padron Molina
Director general
Rúbrica

CONVENIO DE FUSION POR INCORPORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE KSB DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GERSON ANTONIO PADRON MOLINA, DELEGADO ESPECIAL DESIGNADO PARA ESTE EFECTO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE DICHA SOCIEDAD CELEBRO EL 14 DE OCTUBRE DE 2011, EN ADELANTE "KSB" Y, POR LA OTRA PARTE, KSB MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CARLOS CAMPOS BADILLO, DELEGADO ESPECIAL DESIGNADO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE DICHA SOCIEDAD CELEBRO EL 14 DE OCTUBRE DE 2011, EN ADELANTE "MEXICANA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

- I. Declara KSB que:
 - a) Es una Sociedad mexicana constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según consta en Escritura Pública 8,271, de 21 de octubre de 1988, otorgada ante el Licenciado Enrique Durán Llamas, Notario Público 82 de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro, el 11 de enero de 1989, en la partida veintiuno, del Libro noventa y dos romano de Comercio, la cual ha sufrido diversas modificaciones.
 - b) Su principal objeto social es la fabricación de maquinaria, especialmente bombas, motores eléctricos, válvulas, etc.
 - c) En la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 2011, los accionistas de la Sociedad acordaron fusionarse con MEXICANA, de manera que KSB subsista, como fusionante, y MEXICANA desaparezca, como fusionada.
- II. Declara MEXICANA que:
 - a) Es una Sociedad mexicana constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según consta en Escritura Pública 3,924 de 27 de octubre de 1955, otorgada ante el Licenciado Tomas O'Gorman, entonces Notario Público 96 del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, con el número 146, a fojas 112, volumen 352, Libro Tercero, la cual ha sufrido diversas modificaciones.
 - b) Su principal objeto social es el diseño, manufactura y venta de motores y bombas sumergibles.
 - c) En la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 2011, los accionistas de la Sociedad acordaron fusionarla con KSB, de manera que ésta subsista, como fusionante, y MEXICANA desaparezca, como fusionada.
- III. En vista de lo anterior, las partes convienen en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. KSB y MEXICANA convienen en fusionarse y en que la primera subsista, como fusionante y la segunda desaparezca, como fusionada.

SEGUNDA. Ambas partes publicarán los acuerdos de fusión aprobados en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas mencionadas en las Declaraciones de este Convenio, en el periódico oficial del domicilio de las Sociedades o en el Diario Oficial de la Federación. Además, ambas partes publicarán sus últimos balances.

TERCERA. En términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión aprobada surtirá efectos en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que se pacta el pago de las deudas de las Sociedades, previo requerimiento de pago, reconociendo dichos adeudos como vencidos y exigibles. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos entre los accionistas y las sociedades objeto de la fusión, se acuerda que la fusión surtirá efectos a partir del 14 de octubre de 2011.

CUARTA. Cuando la fusión surta efectos, en los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera anteriores, MEXICANA cederá y transferirá a KSB, a título universal, todo su patrimonio, que comprende todos y cada uno de sus derechos y obligaciones, sin limitación, ni reserva alguna y KSB aceptará, sin reservas, la cesión y transmisión, a título universal, del patrimonio de MEXICANA.

La transmisión a que se refiere esta Cláusula comprenderá todo el activo y pasivo de MEXICANA a esa fecha, en los términos del balance practicado por dicha Sociedad, al 30 de septiembre de 2011, que se anexa al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo. Asimismo la transmisión comprende también cualquier activo o pasivo no reconocido en dicho balance por cualesquiera causas.

Para los efectos de esta Cláusula y del presente Convenio, MEXICANA afirma y garantiza que, a la fecha de este Convenio, no existe obligación alguna distinta o adicional a las que se listan en el referido balance, pues todas las existentes se tomaron en cuenta, al momento de su formulación.

QUINTA. En virtud de que MEXICANA ha cedido y transmitido a KSB todo su patrimonio, a título universal, esta última adquiere todos los bienes de aquella y se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todos los contratos y operaciones celebrados por MEXICANA, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a la fusionada, y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de la fusionada, por los mencionados contratos y obligaciones y KSB cumplirá y pagará dichas obligaciones después de que la fusión surta sus efectos.

SEXTA. La fusión no alterará el objeto social ni los Estatutos Sociales de KSB.

SEPTIMA. Los contratantes convienen en que a partir del 14 de octubre de 2011, los resultados de las operaciones de cada compañía, sea que se refieran al activo o al pasivo, serán a beneficio o por cuenta exclusiva de KSB. KSB presentará las declaraciones de impuestos y demás avisos a las autoridades administrativas pertinentes y, en general, cumplirá con todas las obligaciones que las leyes les imponen. Es decir, KSB presentará las declaraciones que, en términos de la legislación aplicable, le correspondan a MEXICANA, inclusive pagará los impuestos que resulten a cargo o solicitará los saldos a favor de los mismos.

OCTAVA. En virtud de que KSB adquirirá la propiedad de los bienes, y la titularidad de los derechos incluidos en el patrimonio de MEXICANA, y como dicha Sociedad se extinguirá como consecuencia de la fusión, el capital social variable de KSB se aumentará en DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATRO (16'281,004) pesos.

NOVENA. Consecuentemente, KSB emitirá DIECISEIS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y UN MIL CUATRO (16'281,004) acciones, con valor nominal de un (1.00) peso, cada una, las cuales deberán ser entregadas a los accionistas.

DECIMA. Las partes convienen en que KSB notificará a aquellas personas o sociedades con las que MEXICANA hubiera celebrado contratos que, como consecuencia de tal fusión, KSB substituirá a MEXICANA en dichos contratos; igualmente, KSB notificará a las autoridades administrativas competentes de tal substitución, para el efecto de registrar a KSB como titular de los derechos y obligaciones de MEXICANA, con tales autoridades administrativas y, si se hiciera necesario, KSB deberá garantizar el interés fiscal.

DECIMO PRIMERA. Las partes convienen en que será a cargo de KSB el pago de todos los honorarios y gastos que se originen con motivo de este Convenio y de su cumplimiento, hasta que la fusión se consume.

DECIMO SEGUNDA. Este Convenio está sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para su interpretación y cumplimiento, ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio o por cualquier otra razón.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERETARO, POR TRIPLICADO EL 14 DE OCTUBRE DE 2011.

KSB:
KSB DE MEXICO,
S.A. DE C.V.

MEXICANA:
KSB MEXICANA,
S.A. DE C.V.

Gerson Antonio Padrón Molina
Rúbrica

Carlos Campos Badillo
Rúbrica

KSB DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ACTIVOS:

CIRCULANTE:

Caja y bancos 24,512,233

Cuentas por cobrar: 35,170,611

Anticipos 725,021

Inventarios 23,843,486

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE: 84,251,351

ACTIVO FIJO NETO: 12,149,514

OTROS ACTIVOS: 490,709

TOTAL DE ACTIVO: **96,891,574****PASIVOS:**

CIRCULANTE:

Proveedores y Acreedor 59,152,851

Impuestos por pagar -

TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE: 59,152,851

LARGO PLAZO:

Acreedores 1,589,971

Reservas 6,554,496

TOTAL PASIVO LARGO PLAZO: 8,144,467

TOTAL PASIVO: 67,297,318

CAPITAL CONTABLE:

RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES - 1,335,769

RESULTADO DEL PERIODO 5,900,742

CAPITAL SOCIAL 25,029,283

TOTAL CAPITAL: 29,594,256

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE: **96,891,574**

Ing. Gerson Antonio Padron Molina
Director general
Rúbrica

C.P. Carlos Campos Badillo
Gerente de Finanzas
Rúbrica

KSB DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

VENTAS NETAS	89,287,653
COSTO DE VENTAS	<u>50,908,810</u>
UTILIDAD BRUTA:	38,378,843
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>34,138,160</u>
UTILIDAD O PERDIDA OPERATIVA:	<u>4,240,683</u>
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	465,273
OTROS INGRESOS	<u>2,935,797</u>
UTILIDA ANTES DE IMPUESTOS	7,641,753
IMPUESTOS	<u>1,741,011</u>
UTILIDAD O PERDIDA NETA:	5,900,742

C.P. Carlos Campos Badillo
Gerente de Finanzas

Rúbrica

Ing. Gerson Antonio Padron Molina
Director general

Rúbrica

AVISO

**APTAR QUERETARO, S.A. DE C.V.
APTAR B&H, S.A. DE C.V.**

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN ESTE DÍA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, POR UNA PARTE APTAR QUERETARO, S.A. DE C.V., (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AQ"), Y POR OTRA PARTE APTAR B&H, S.A. DE C.V. (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "ABH"), AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

DECLARACION

Declaran **AQ** y **ABH** que por así convenir a sus intereses y en específico a su desarrollo comercial, han considerado la conveniencia de llevar a cabo la fusión de éstas con sujeción a los términos y condiciones que se consignan en este Convenio ("Convenio de Fusión").

Expuesta la declaración precedente, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **AQ** y **ABH** (en lo sucesivo denominadas conjuntamente como las "Sociedades en Fusión"), convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes, en la inteligencia de que **AQ** subsistirá como sociedad fusionante y **ABH** se fusionará en **AQ** asumiendo el carácter de sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los balances generales de cada una de las Sociedades en Fusión al 30 de septiembre de 2011.

TERCERA.- En virtud de que **AQ** será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha Sociedad conviene en:

(i) Constituirse en titular del patrimonio de **ABH**;

(ii) Adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de **ABH**, sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de **ABH**.

En virtud de lo anterior, al surtir efectos la fusión, **AQ** se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a **ABH** y substituirá a **ABH** en las obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de los actos u operaciones realizados por **ABH**, o en los que haya tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a **ABH**.

En específico, **AQ** asumirá todas las obligaciones de **ABH** derivadas de cualesquiera instrumentos, convenios o contratos conforme a los cuáles **ABH** haya constituido gravámenes o garantías sobre sus bienes o derechos, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros.

CUARTA.- Para los fines establecidos en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **AQ** conviene en asumir y pagar todas y cada una de las deudas a cargo de **ABH** y de la misma **AQ**. Por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en dicho Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos una vez que se efectúe la inscripción de este Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las Sociedades en Fusión.

No obstante lo anterior, la fusión surtirá efectos fiscales entre las Sociedades en Fusión a partir de las 00:01 horas del 1 de noviembre de 2011.

QUINTA.- Con motivo de la fusión se aumentará la parte variable del capital social de **AQ**, precisamente en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los accionistas de **ABH**, recibirán acciones en número igual al porcentaje que su aportación represente en el capital de **AQ**, es decir que de acuerdo a los balances al 30 de septiembre de 2011 de las Sociedades en Fusión, los accionistas de **ABH**, según corresponda recibirán 50,000 del total de las nuevas acciones emitidas por **AQ**, en los porcentajes que cada uno detente hasta antes de la fusión.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este Convenio de Fusión, deberán ser publicados en el periódico oficial, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, del domicilio social de cada una de las Sociedades en Fusión.

SÉPTIMA.- En todo lo no previsto, este Convenio de Fusión queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

APTAR Queretaro, S.A. de C.V.
Representada por el Delegado Especial
Rogelio Castillo Pérez
Rúbrica

APTAR B&H, S.A. de C.V.
Representada por la Delegada Especial
Ana María Camarena Enríquez
Rúbrica

APTAR QUERETARO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2011

EFFECTIVO	27,817,004	CUENTAS POR PAGAR	42,103,354
CUENTAS POR COBRAR	82,499,344	DOCUMENTOS POR PAGAR CP	96,870,745
INVENTARIOS	42,619,470	OTROS PASIVOS CORTO PLAZO	<u>24,966,199</u>
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	<u>16,389,568</u>		
ACTIVO CIRCULANTE	169,325,387	PASIVO CIRCULANTE	163,940,297
		OTROS PASIVOS DE LARGO PLAZO	<u>13,498,204</u>
TERRENOS Y EDIFICIOS	84,085,779	PASIVO LARGO PLAZO	13,498,204
MAQUINARIA Y EQUIPO	194,034,342		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>- 88,007,445</u>	TOTAL PASIVO	177,438,501
ACTIVO FIJO	190,112,676		
		CAPITAL SOCIAL	17,363,386
		RESERVA LEGAL	3,472,677
		RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	140,244,118
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>20,919,380</u>
		CAPITAL CONTABLE	181,999,561
ACTIVO TOTAL	<u>359,438,063</u>	PASIVO Y CAPITAL	<u>359,438,063</u>

C.P. Rogelio Castillo Pérez
Céd. Prof. 4311624
Rúbrica

APTAR B&H SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2011

EFECTIVO	5,775,289	CUENTAS POR PAGAR	54,861,338
CUENTAS POR COBRAR	66,212,474	OTROS PASIVOS CORTO PLAZO	<u>30,737,237</u>
INVENTARIOS	66,618,291		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	<u>5,480,490</u>	PASIVO CIRCULANTE	85,598,576
ACTIVO CIRCULANTE	144,086,544		
MAQUINARIA Y EQUIPO	38,723,686		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>- 12,198,730</u>	TOTAL PASIVO	85,598,576
ACTIVO FIJO	26,524,956	CAPITAL SOCIAL	50,000
		APORTACIONES POR CAPITALIZAR	2,382,744
		RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	67,182,465
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>15,397,715</u>
		CAPITAL CONTABLE	85,012,924
ACTIVO TOTAL	<u>170,611,500</u>	PASIVO Y CAPITAL	<u>170,611,500</u>

C.P. Rogelio Castillo Pérez
Céd. Prof. 4311624
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Inv. Restringida
21-IR/11

Fecha de Emisión
01 de Agosto de 2011

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
4	Contratación de la Impresión de Cuadernillos	1, 2, 3 y 4	Impresos Guillen, S.A. de C.V.	\$276.500,00	\$320.740,00
		1, 2, 3 y 4	Timoteo Hernandez Arteaga	\$358.750,00	\$416.150,00
		1, 2, 3 y 4	Diseño e Impresos de Querétaro S.A. de C.V.	\$279.570,00	\$324.301,20

Inv. Restringida
21-IR/11

Fecha de Emisión
17 de Agosto de 2011

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
18	Adquisición de Uniformes para Becarios de los Albergues	6, 7, 8, 9, 14, 15, 17 y 18	Edgar Servin Baldivia	\$240.953,00	\$279.505,48
		1, 4, 5, 8, 9, 13, 16, 17 y 18	Jesus Ernesto Ramirez Martínez	\$303.7944,00	\$352.575,04

LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.